

16

76

Acuerdos y resolu-
ciones del Ille. Ayun-
tamiento Constitucio-
nal de Calatayud
que dan principio
en 2, de Junio de 1842.

En



331
Se acordó un libramiento en favor de D. Vicente Hidalgo, como depositario
Libram. con de los fondos de capitalización de mil rs. que suengo a los comisiona-
dos D. Manuel Oelay y D. Joaquín Catalina durante su permanencia
en la Corte.

Mo Se acordó igualmente otro libramiento para el mismo depositario
de doscientos diez y nueve rs. que suengo a D. José Semrau por el im-
porte de varios asuntos en la diligencia para los concejales que
han ido a la capital comisionados por el Ayuntamiento.

Llegada la hora anunciada para la mejora del cuerno, diurno y
nocturno en la proposición que D. Tomás Díez vecino de esta
ciudad hizo al molino de los propios de la misma, de dar anual-
mente dos mil rs. vn. a título perpetuo, por el conde de república
se acordó en la
magistración lo que se declara y a pesar de haberse repenido diferentes
del molino, veros, no se presumió librado que mejorase la rianda, quedando
magistrado dho. molino en favor de D. Tomás Díez, quin-
tuel otro cedio los derechos de trauera a D. José del Vidua ve-
cino de la misma, que pague los esc. y firmando la dili-
gencia como aparece del expediente insinuado al efecto.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus co-
misionados a los de Junio de
Figueroa, Caspar, Clemente, Font
Hernández, Juan Ramón Morales

mill ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Balthazar
Alcalde P. presidente, D. Salvador Landa Alcalde regente, D. Manuel
Quintilla, D. Antonio Figuer, D. Casiano Chacón, D. Ildefonso Gas-
par Aguirre, D. Miguel Port, y D. José Francisco de Heredia Ro-
dríguez Jueces letrados y el de ese día se leida el acta

Memorial de D. Ue sucesor se dio cuenta de un memorial de D. Clemente Guzmán
en solicitud de que se le condona alguna cantidad de las contribu-
ciones que adeuda en atención a las reducciones de su finca que
son afectas a las fincas que poseyó y entrados los S. S. se acordó
que pase a informe al encargado del catastro.

Se leyó otro memorial de D. Luisa Aguirre y hermanos hacienda
presente se les adelantan varias cantidades que adeudan por contribu-
ciones atrasadas que no han podido satisfacer por los pocos produc-
tos de sus fincas y cargas que pesan sobre los mismos, habiéndosele
repartido aquellas con remollos de uso, y entrados los S. S. se acordó
informe al encargado del catastro.

Otro de Pascual Gómez Carlos mismos terminos se presentó otra solicitud de Pascual Gómez
vecino de esta ciudad, y se acordó igualmente informe al en-
cargado de Catastro.

Entrado el Ayuntamiento de los memoriales de los Presbiteros
illos. Manuel Cortés y Fr. Camilo Argüediz Sacerdotes de
Otro de Sr. Manuel la de Sta. Maria en solicitud de que se les compense una ración
de los y Fr. Camilo Ar- vacante en esta colegial por corresponderles como hijos de Par-
guediz, roquianos; y se acordó que no estando en las atribuciones de la
corporación la provisión de las indicadas vacantes no ha lugar
a la solicitud.

Se leyó otro memorial de Sr. Rafael Franco cura Parroco de Torres
en suplica de que se le contribuya con el primer tercio de la do-
tación que le corresponde, y se acordó que se le presente.

Se leyó otro memorial de Sr. Estela en solicitud de que se le exima
del pago de la contribucion de cinco a cincuenta rs. que se le
imponen como no nacional en atención a que no cuenta
con otro recurso para la manutencion de su familia que



en caso jornal, y se acordó que informe al Jefe de Heredia de Heredia.

Se dio cuenta de una exposicion que ha dirigido al Congreso el Ayuntamiento de
Luzena a los cuerpos municipales de la responsabilidad en el cobro de las contribu-
ciones, y entrados los S. S. se acordó remitir a las A. A.

Se leyó un oficio de la Comision Especial de Inspeccion de bienes del Clero de
la Provincia conestando al que le dirigió el Ayuntamiento en el
se y tres del mes referido, previniendo que las llaves de los Archivos
de las Parroquias de esta ciudad deben entregarse al Comisionado
de Amortizacion de la misma, y se acordó para las indicadas llaves
de la misma oficina con el competente oficio, exigiendo contestacion que
se remita a las A. A., trasladando la comunicacion de la Comision
al Prior del Clero, para que lo ponga en noticia de los Capitanes
de ese Arcediano.

Por el S. Presidente se presentaron dos exposiciones, una al Com. D. Mi-
nistro de la Guerra, y otra al Com. D. Capitan Gen. del Distrito
para que se abona a esta poblacion en metálico los treinta y un
mil ochocientos sesenta y uno rs. diez y siete ms. en importe de
las municiones y objetos de artilleria de que se ha incorporado
el cuerpo nacional de esta arma, y se acordó encargar al in-
geniero dejando copia en las A. A.

Se presentó un recibo de D. Ildefonso Guzmán oficial de la Compañia
de Cazadores de Milicia Nacional de trescientos veinte rs. con que
el Sr. D. Sil de S. Guzmán de esta Provincia dejó a su marcha de esta ciudad de
Sr. Guzmán su cuenta para destinados al cuerpo de la misma, y se acordó remitir
lo a las A. A.

A fin de que en las obras publicas, planos y circunvalaciones de aguas
de esta que el Ayuntamiento tenga necesidad de practicar se

tación de la de 35, que en realidad era nada para salvar la odiosa é injusta responsabilidad de los Municipales, sino la extinción de las instrucciones odiosas que estaban y aun permanecen vigentes con escándalo de los pueblos, y para vilipendio y mofa de las personas llamadas á labrar su felicidad. Pero las circunstancias de la guerra civil que affligian á nuestra Patria, no eran seguramente las mas á propósito para llamar la atención del Congreso, abrumado entonces con atender á la salvación de aquella.

Llegado es el tiempo ya de que se acaben y borren hasta de la memoria esas anómalas é indebidas responsabilidades que se exigen á los Concejales por la recaudación de contribuciones, y un sistema regular, uniforme, y consecuente á las instituciones libres, debe ser el termino feliz de las desgracias de un Ayuntamiento. Será el termino, si, de males y aflicciones sin cuento, y la aurora de la felicidad de los pueblos, de sus adelantos y reformas, y de un por venir venturoso. Será entonces, propiamente hablando, un Ayuntamiento, la autoridad tutelar del pueblo, la custodiadora y guardadora de sus intereses, la dispensadora de sus beneficios, la propagadora de la instrucción pública, la protectora y fomentadora de las artes, de la industria y del comercio, será en fin el padre de la comunidad de sus vecinos. Y en el día ¿qué son los Ayuntamientos? están dispensados de ser lo que debieran, por que cobran las contribuciones. Se han convertido en verdugos del pueblo, y sobre tan bien merecido título, y tener que lidiar constantemente contra los bienes del pobre, del rico, del pariente, del amigo, del allegado, vienen por fin á ser la victima que sacrifican los fiscales de la Hacienda en cumplimiento de lo que previene la instrucción. Hasta el nombre se ha hecho odioso. Por él, huyen de los Ayuntamientos los hombres de valer y de saber, por que quizá todavía atormentan sus oídos los

334
clamores de su padre, que le vendieron sus afanados bienes, los del amigo que le secuestraron los suyos, y tambien por los propios, que corren peligro de la ultima vez que ejerció la pesada carga concejil. ¿Y cuantas desgracias no acarrea á un pueblo este funesto sistema de cosas, respecto del buen orden y régimen de administración, economía y gobierno, á que por su instituto son llamadas las Municipalidades? Innumerables son por que los Ayuntamientos no pueden dedicarse á otra cosa que á la cobranza de contribuciones, mientras que los asuntos de su primordial instituto, todos tienen que estar abandonados y postergados al sagrado deber de poner á cubierto cada cual sus particulares intereses. En todo se piensa menos en el bien estar de los pueblos, en sus mejoras ni en sus adelantos, por que el menor tiempo que se consagre á esto, es interrumpido con una conminación, con un apremio que viene á realizar los descubiertos de los primeros contribuyentes, con los bienes mas bien parados de los Concejales. ¡Que injusticia, qué proceder tan repugnante á la razón y á las luces! El método de asegurar los tributos del pueblo no es por cierto nuevo; pero cada día se vé mas prodigioso, por que por mas que los hombres sencillos é inocentes, sacados de la flor de la honradez del pueblo, agoten todos los recursos de su lógica natural y de su razón, á convencerse que nunca pueden ser responsables á una cosa que no han malversado, con todo lo son, por que hay una ley, que ecsiste con asombro general, que los condena á una pena por un delito que no han cometido. ¿Y que produce esto? que los ciudadanos huyen de las elecciones: no quieren figurar en ellas, por que tal vez su presencia aun en el pueblo puede ser la primera señal de su ruina, y en fin, es necesario hacer un estudio particular para poder cuajar la elección de un Ayuntamiento. ¡Qué irrisión! En contrapeso de esto tenemos una ley que gratuitamente

te supone que los elegidos se apresurarán á ocupar sus honrosos cargos. Asi debiera ser; pero para que hubiera anomalías, era preciso que existiera aquella instrucción, aquel feo borron, en medio de la grandiosa obra del código fundamental del estado; que es lo mismo que si dijéramos: que vaya un hombre cargado de cadenas á proclamar la libertad. Y contrayendolos por esto á las elecciones. ¿No es en menosprecio de un pueblo naciente en la libertad, que en vez de abesarlo á las fórmulas y á las practicas constitucionales, en lugar de ensayarlo á ejercer sus derechos, á despertarlo del profundo letargo en que yacia, se le enseña á huir de los actos públicos en que se han consignado por nuestras santas leyes, los mas preciosos derechos de la soberania popular?

En todos los angulos de la monarquia, resuena ya unánimemente un quejido de dolor por la pesada carga de la cobranza de contribuciones. Igualmente gravosa é insoportable á todos los pueblos, todos á una vez, por instinto natural, por propia conservacion, y como consecuencia legitima de nuestra suspirada libertad, dirigen sus clamores al Congreso de Sres. Diputados, pidiendo la exoneracion de aquella, que hasta ahora ha estado indebidamente cometida á los Ayuntamientos. Todos alegan razones muchas y diversas, pero esencialmente iguales y convincentes del fenómeno que existe, y en vano nos esforzaremos en reproducirlas bajo el mismo ó otro aspecto. Ellas van á parar al puerto de claridad: que es, que los empleados de la hacienda, que son propiamente la parte ejecutiva de la recaudacion de los intereses de la Nacion, la hagan como en otros ramos.

Es visto, pues, que el sistema actual está herido de muerte, y que no puede subsistir por mas tiempo. En el orden y en la práctica de las revoluciones de los pueblos que han peleado por su libertad, está escrito, que cuando es llegado el caso que perezca un

abuso, debe fenecer; y que es muy peligroso, muy funesto, conservarlo contra el sentimiento y los intereses de los mismos pueblos.

Seria ofender la alta penetracion del Congreso re- producir y aglomerar mas razones; que él mismo podrá mirar por un prisma mas delicado y exacto, pero de cuyo remedio no habrán permitido ocuparse sus vastas atenciones. Restanos solamente hablar sobre los medios de sustituir el metodo vigente de la cobranza; y en esta parte, sin que sea visto mas que el buen deseo de esta Municipalidad, emitirá su opinion sobre el asunto que por ser de interés vital, se cree obligado á hacerlo con franqueza y sencillez, por que en él no le guia mas que la intencion mas pura del acierto. Descansa mas que en todo, no obstante, en la sabiduria del Congreso, que ha de resolver lo que mas convenga á los intereses de la Nacion.

Es constante que en los pueblos de Castilla y de Leon, á que nos concretamos, se cobran como contribuciones de cuota fija, la de Rentas Provinciales, la de Paja y Utensilios y de Frutos Civiles; y la de Subsidio que es general en todos los pueblos de la Monarquia. Por ellas se abona á los Ayuntamientos el seis por ciento en unas, tres por ciento en otras y en ramos arrendados y administrados, y dos por ciento en Frutos Civiles; y reduciendolos precisamente al importe de las de esta Ciudad, manifestaremos que asciende próximamente á cuatrocientos cincuenta mil reales, y el premio de cobranza á diez y siete mil reales tambien con proximidad; esto es, un tres y medio por ciento del total valor de aquellas. Este premio de cobranza, se aumenta á los contribuyentes en los respectivos repartos, y debería percibirlo el Ayuntamiento en premio de sus trabajos y penalidades. Decimos que debería percibirlo, por que todavia no ha llegado el caso de que en esta Ciudad se realice, sino que, no terminada jamas la cobranza de un

336

año por la morosidad de los vecinos sin embargo de que los Alcaldes y Regidores no pueden tener que pensar y que hacer mas que perseguirlos constantemente, concluyen su carrera dejando enormes descubierto, que no pueden realizar; y alcanzados siempre en la Tesorería de Provincia, todo lo recaudado es poco para mandarlo á ella por que es de mas interés acudir á evitar el apremio con que se le amenaza, que á ocuparse en liquidar el premio de cobranza. De tan lastimoso cuadro resulta finalizar el año, cesar la mayor parte de los Concejales, quedar abandonada la cobranza de los descubierto por falta tambien de fuerza moral, y empezar la persecucion de los bienes de aquellos. A los Ayuntamientos que tengan la fortuna de estar aliviados en sus repartos, ó de cuidar de un pueblo docil y sumiso á las leyes, les parecerá exagerado este cuadro. No lo es, sin embargo, pues faltan palabras para pintarlo con todos sus colores.

Sentado el principio de que los pueblos pagan el tanto por ciento señalado, por premio de cobranza, la variacion del sistema actual parece de mucha facilidad y poco entorpecimiento á las Cortes y al Gobierno, sin aventurar cosa alguna en la versacion de los fondos. Con ese premio señalado pueden aumentarse hasta con rango los sueldos de los Administradores de Rentas de los pueblos, y pueden establecerse intervenciones, aumentando aquellos sus fianzas, y poniendolas estos segun su destino: puede haber uno ó dos oficiales ó escribientes, ó ninguno segun la poblacion y su riqueza, pagados del mismo premio; y sin nuevos impuestos ni gravámenes, se habrá conseguido el objeto y husgado noblemente la responsabilidad del que la debe tener.

Respecto de las provincias de Cataluña, Valencia, Aragon, y otras donde se cobra el catastro, la talla, el equivalente y otras de distintas denominaciones; per-

drán tambien tener un arreglo que el Gobierno así mismo determinará en consonancia con los demas pueblos segun las circunstancias.

De este modo se dejará lucir una armonía agradable en la administracion del estado, y la cadena de los debéres se deslizará hasta el último pueblo, sin que se resienta la maquina. Las Cortes discutirán los presupuestos, y el Ministerio de Hacienda lo tirará á las provincias: las Diputaciones Provinciales, lo derramará á los pueblos y lo pasará para su egecucion á las oficinas de Hacienda; y los Ayuntamientos tirarán los repartos individuales de su pueblo, y lo pasará á la Administracion de Rentas. Esto parece consecuente á un buen sistema administrativo y al actual orden de cosas por que tanto hemos afanado. Se tocarán entorpecimientos en este método respecto de los pueblos pequeños, y ya se deja ver el modo de orillarlos con la seguridad correspondiente; pero el resultado es hermoso, y positiva la cobranza á sus vencimientos. Nadie duda de la fuerza y la impresion moral que tienen respecto de los contribuyentes los empleados de la Hacienda Nacional: lo sabemos practicamente por que esta Ciudad ha sido administrada por ella, y es inconcuso que un deudor pagará religiosamente al Administrador de su respectivo pueblo, mientras que del Ayuntamiento burlaba las gestiones por medio de su amigo ó de su pariente, que en iguales circunstancias le dispensó indebidamente el mismo obsequio.

Quizá repugne á primera vista la proposicion de aumento de empleados; pero sobre no ser gravosos por el metodo indicado, mucho más repugnante es que los Municipales ejerzan unas funciones odiosas y que no les corresponden, y que los Ayuntamientos algun dia se vean desiertos de hombres de provida y responsabilidad.

El Ayuntamiento de Lucena, confia en la sabiduria del Congreso, y espera y le suplica, que acogiendo

COMISION ESPECIAL
DE INSPECCION
de los bienes y rentas del Clero
secular
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Declarados por esta Junta
bienes pertenecientes los justos
servicios al Arzobispado y su
Comunidad de esta Ciudad, y de
biendo incorporarse la misma
de de esta la medida que en
van cuando los beneficios
o acciones que obtienen los
eclesiasticos por el mismo, a quien
se le ha dejado vitalicia
mente en el disfrute de sus
respectivos bienes, los ha
os de los villanos de las
parroquias de esta Ciudad
y de otras Capitanías Vicios.
De su Arzobispado y Comu
nidad, deben conservarse
precisamente en poder de
los encargados de Armas
donde los hubiere, obien en
el de los Ayuntam. Cons
titucionales de los pueblos
de su Comprehension; bajo

benignamente la voz general de los pueblos, pondrá
termino á sus justos clamores.
Sala alta Capitular de la Ciudad de Lucena á 18
de Marzo de 1842.—Juan Toledano y Gutierrez, Alcal
de 1.º—Antonio Hurtado Higuera, 2.º—Juan Maria
Lopez y Burgos, 3.º—Ruperto Lopez—Alejandro Mo
riana.—Isidoro Ruiz.—Ramon Fustegueras.—Geronimo
Illa.—José Muñoz.—Gabriel Gomez.—Francisco Lopez.—
José Balcarcel.—Antonio Alhama, Regidores.—Cristobal
de Luque y Hurtado, Sindico 1.º—Salvador Garri
do, 2.º—José Maria Lopez, Secretario.

CORDOBA:

Imprenta á cargo de Manté, 1.º de Abril de 1842.

Que es cuanto debo
Declarar a' v. Ayuntamiento
para su gobierno y fu-
tor Consiguientes y en
contutacion a' su oficio

*El Presidente
Lamaloounera*

Ch. M. Divided, del Ayuntamiento. Cant. de Car

Recepción de fondos lituados p.^a la Milicia
Nacional

Recibi del Sr. General D. Juan Pardo
D. Pascual de Vuceta y por mano del
Sr. Gobernador militar D. Mariano Ca-
salvo treinta y cinco reales vellon y
el Sr. tubo abien entregan y adiciora
mente para el equipo de la Viperia Mi-
lia. Calatayud 11 de Mayo de 1842

Son \$320 \$1000

Silvestre Guinney

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud a V.E. con el debido respeto
expone: Que en virtud de la N.º orden de 11 de febrero mas o sea para
un hecho castiga esta Excmo. el 1.º de los consientes de todos los
efectos de Artilleria y municiones que a expensas del vecindario en
su propia defensa de la Ciudad en el parque y los almacenes
del Estado no pudiendo facilitarlos en momentos del mayor
urgencia y peligro. La Comision del Consejo de Artilleria se ha
hecho cargo de cuanto existia en esta Ciudad valuandolo al te-
nido de 38.620. asi como los 38.620. cachuchos que en 3.
fajones y de la propiedad de este. Ayunt.º se remitiere el 1.º de
abril de 1861 a los Almacenes de Zaragoza. La legitima adqui-
sicion de todo proceda a su valoracion; habiendose actu for-
mado de los antecedentes que se justifican y que prueban los
sacrificios que este hecho ha hecho en defensa de la Causa
Nacional. Por toda via mayores los desembolsos y anticipa-
ciones que tiene hechas en la fortificacion de la Ciudad que
costes de orden del Excmo. Sr. General en Jefe y en sumisiones
liquidadas; de manera que con los credits pendientes de abono
por la Naciona puede cubrir dos anualidades completas de
contribucion. Si pues, al papel de credito hubieran de agregar-
se 31.861. 1/2. ms. m. a que asciende el valor de los efectos
incorporados al parque de Zaragoza y Almacenes Nacionales,
segun la copia del Estado de su valuacion adjunta, alcanza-
ria Calatayud demasiado tarde el reintegro de anticipacio-
nes tan sagradas en premio de su generoso patriotismo.
Por tanto = A. T. E. suplico se sirva dar la competente or-
den para que el abono de los relacionados 31.861. 1/2. ms. m.
se comprenda en las consignaciones de dos o tres meses que
se hagan a este Distrito Militar a fin de que sea en in-
salio ya que Calatayud por el credits de tanta importancia
en papel para pago de sus contribuciones sucesivas, como se
expone de la justificacion de V.E. Consistorio 1.º Excmo. Sr. Ministro

Al Excmo. Sr. Capitan Genl. del Reyno

Fue en cumplimiento de la M.ª Orden de S.ª de Febrero ultimo
se entregado este Ayuntamiento a la Comision de Artilleria
los efectos de parque y municiones que habia costado para
la defensa de la Ciudad durante la guerra. El valor de
los incorporados a la Armada Nacional asciende a
21.861 rs. 17 mrs. en su conformidad de la adjunta
copia de su evaluacion. No estando determinado en
la citada M.ª Orden el modo de abonar la expresada can-
tidad, puse a esta Corporacion que V.E. se sirva dar
curso a este expediente indicando al Gobierno para
que la satisfaccion sea a r.ª de pago en atencion a
que el Ayuntamiento tiene participaciones hechas de
esta manera con que cubra dos anualidades
de pago de contribucion.

Dios P.



Ballenas Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo
D. Manuel Jimenez, D. Juan Lopez, D. Carlos Clemente, D. Silvestre
Gaspar Regidor, y D. Miguel San Sebastian Sindico compositores
el de ese dia en el que se dio cuenta de los memoriales uno de Roque Mo-
nariates de uno de la formosa y otro de Juan Blas para que se les condone algu-
na cantidad de las que se les reclama por contribuciones atrasadas en
y Juan Blas atencion al primero a la misma en que se halla, y el segundo por la
desproporcion con que se les repartieron; y se acordó que informen
cargado del catastro.

Delibado en consideracion que los escritos colores de la Union no per-
miten picar carnes con abundancia, se acordó que no se mate mas
de un buey, y otro, concluido que sea y asi sucesivamente a re-
glar los vendedores entre si para que no sea exclusiva venta, en
fendiendose lo mismo con respecto al vecindario por si alguno quisiera
sobrel una matar de su propiedad. Fue el S.º Regidor de mas proceso a cubrir las
celos.
Ahora donde se cierran los bueyes en la matanza para que de ocho
a diez de la mañana con arreglo al Reglamento los lleven a ser vi-
susados y queden matarlos para la tarde. Y que para la venta del
carnero merino, asi como para todos los demas bajeos pongan a la
venderias cartiles que especificuen la clase de bajeo, su calidad y
precio bajo la multa establecida en el Reglamento, poniendose un ran-
cho de ese acuerdo en el mercado.

Se dio cuenta de la Circular de la Comision especial de inspeccion de los bienes
del Clero secular de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de cuenta
Circular de Mayo ultimo, y en su virtud los S.ºs. acordó oficialmente al Sr. del Clero
Comision de de esta Ciudad con inspeccion de lo sustancial de esta Circular para
Inspeccion de que al fin de la misma ponga a disposicion del Ayuntamiento
bienes del Clero. Y en consecuencia necesarios para dar cumplimiento a lo que la
Union se previene.

El Sindico D. M.

Dis't que a 'V. J. de Nours.
Calmaroy May 25 de 1842.

U. Hendrick.
Mig. Ballsteros

U. Oval No.
pour Rebutte

M. J. P. Pridmore & Co. Auctioneers & Constables (de ex)
Glasgow.

La Comision Municipal del nuevo arreglo de la Comarca que
la esp. y. Junta Municipal de Puebla tiene acordado con D. Domingo
Giles por la ratificad de los Alor. Peticioneros de esta Ciudad se le combai-
do con el mismo se continuara por el tiempo preciso y condiciones
que oportunamente se expresan.

1.ª La Mura de Benaja dada a D. Domingo Gil Narva-
caurico, y Vno de esta Ciudad, la Botica de los Hosp.^{os} Nau-
dros, con la Puertica, Laboratorio, y Rodega anexa a' ella
los edificios y utensilios existentes en la misma
con mas la habitacion que en el dia ocupat, por tiempo
de diez años que devoran comenzar desde el dia 1.º de
Junio de 1854 y finaran en el dia 1.º de Junio de 1858,
hacido de cuenta del liberto los reparos que pudiesen ocu-
rir de necesidad, y de la de D. Domingo, satisfacen
los diez de renta, y contribuciones correspondientes a la Facultad
de Hacienda tanto ordinarias como extraordinarias.

2da La Junta se obliga a pagar a d^{to} G^l la cantidad de dos mil trescientos pesos por cada un año satisfaciéndole por meses lo que corresponda a cada uno.

3^a Por la cession y cession instalada en los articulos anteriores y en unan. de D. Domingo S. se obliga esta a' suministrar toda la medicina y magistral de dispensada y dispensas por los facultados del Estado, o' encargado de la misma medicina libre que se firmara por los unicos, a' todos los leñes. Civiles de Autores leños, que ingresan en otros Estados con inclusion de diez mililitros y siendo tambien de su cuenta dar toda la que se pida p^a

los Esporios y Musfano, de la casa de los
cuerpo de los Sanitarios, de esta casa no se separan
donde por esta obligación a suministrar las sangri-
fueras que se necesitan, en el cuidado de ellas
no siendo tampoco de su cargo el que se practica
en su casa a pesar de ir a lo que el mismo
de su casa. Cada de semana que en esta casa tubie-
ra ala visita el practicante si lo tiene su que
por eso se le obliga a dar lib. a tener el
refugio practicante.

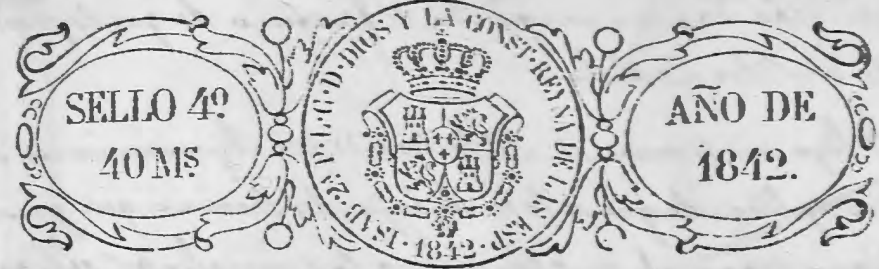
1ª Si el numero de militares y laf. armada de los
dichos militares y refugio, se le abona al mun-
cipio de lib. por cada uno veinte y cinco reales
dentro el dia de su entrada sea a la vez, o despues
de pasada la visita y recibiendo el de su salida
verificandose su importe por un mes.

5ª Si el practicante fallara en su deber de su casa la con-
trato la casa no separara a su familia con tal
que sea pagada al cuidado de la Botica un me-
se de su casa que lleva tres deudas, y si se
creara alguno de los hijos en la familia de la
casa podra llevarse un tiempo con la familia
condicionada y para, evitando, pagandose en caso
de su casa de la casa.

6ª No sera obligacion del practicante suministrar las
medicinas y a los dependientes de los liberos y a los
que en esta casa condicionados como lib. y ten-
gan ingreso en la libreria de la casa y por

343
conseguido dado de baja en los libros.

7ª El practicante que exista y permanezca en la
do practicado por la comision de la casa y el
contrato de todas las medicinas y sangria
y compuestas, utencilios y estado de la Botica
queda en toda su fuerza y valor siendo en
responsable de los efectos que de este practicante
resultan, obligando por los libros y en especial
la casa que pora en esta ciudad y en la casa
la casa con su Botica y Registros vitales y se
llamada con el mismo de conformidad con el
de D. Juan Luis abriendo lo que falta de
utencilios y deudas, y pagando las medicinas
a precio de drogaria, y al que de los Sanitari-
os de la casa pagados en las compuestas y Na-
Catalayud Mayo 23 de 1842 = Oficio de la casa =
Mora y Lora = Juan L. Guzman = Oficio y
Lara = Oficio.



Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silberne,
Gaspar, D. Tor Almor, Regidores, D. Miguel Pina, y D. Tor Pina
dez de Alcaldia Procuradores Sindicos comparecieron el de ese dia en
el que precedido el correspondiente recado de atencion, se presentaron ante
la Corporacion D. Gregorio Yague acompañado del Escrivano D. Car-
los Garcia, y pasado en manos del S. Presidente un oficio del S. Inten-
dente de esta Provincia en el que comunica a cada uno de los conce-
didos y Yague la cantidad que les corresponde de cincuenta ducados si en el termino de tres dias
se le exigio p. no se devuelve al expresado Yague el importe del cacao que se le embargó
y vendió para pago de las contribuciones que adeudaba. En su
virtud teniendo interseccion en este asunto los mayores con-
sejeros de esta Ciudad, se acordó citarlos para mañana a las
nueve de la misma, para enterarles de la expresada comunicacion
y resolver en el negocio como se crea mas conveniente.

Se dio cuenta de un oficio del S. Intendente para que al Alcaldé de esta
Ciudad se pague su asignacion desde primera de Agosto a razón
de cuarenta rs. diarios del veinte por ciento de sueldo, y enterados los S.
Alcaldes se una a las acordadas.

Tambien se acordó unir a las acordadas el oficio del Ayuntamiento Cons-
titucional de Daroca contestacion al que se dirigió en veinte y ocho
de Mayo ultimo sobre el proyecto de construccion de una carretera.

Se dio cuenta de una oposicion demandada de D. Pedro Zabala escla-
mado natural y residente en esta Ciudad solicitando se declarase va-
lida la oposicion del Beneficio que con las formalidades prescritas
en la Real orden de diez de Mayo de mil ochocientos treinta y siete
D. Pedro Zabala se dio en la parroquia de S. Ponsar, y se acordó pase a D. Agustin
Canales que es el presidente para que ante la relacion de vacantes

que debe dar un comprado el beneficio de que se pague el repaso
do D. Pedro Loabala.

Se hizo un memorial del Destino de este Ayuntamiento Dn Ramon Font
insinúa de que se le dé de baja del servicio que presta como visiti
memorial de Dn Juan Truñal en atención a las muchas obligaciones a que
Dn Ramon Font ha de atender como sal portero: Y acordaron los Sd. que así es
como Francisco Carrillo se desderraja entre sus respectivas compa-
as uncurras pesen sobre los Porteros tan importantes trabajos, en la
inelegencia de que el Ayuntamiento se cuidara dárlos de al-
ta ocasión oportuna.

Se leyó la Circular del Gobierno Político de la Provincia insinuada en Circular del Gob. el Boleín oficial de dos del corriente sobre los Puertos que existen eno político s.e. fuera de las Carreteras nacionales, y se acordó dar cumplimiento a cuanto en la misma se previene, comisionando al Jefe de D. Don Heredia en unión con el maestro de obra C.

En el Suavino se presen^{ta} en^{ta} la Escritura de Vendicion a^l
teniente de la Es-
critura de vendi-
on a^l teniente del^o de^l Vidma en cuyo fecho se ha enagenado en publica^l su
morino de la Ciudad
basso, y habiendola encongrado conforme, se acorda suor
gamiento, dejando una copia en la^s Actas.

Con el oportuno recado de atencion representacion los S. S. compo-
nentes las Juntas de Beneficencia y Escuelas con el objeto de pro-
ceder al otorgamiento de la Primicia de transaccion sobre el lega-
do que D. Ignacio Ramiro hizo en su testamento para la do-
tacion de dos Escuelas de primera Educacion y latinidad en can-
tidad de ocho mil rs. annuales, dejando el resto de sus bie-

Reunion de la mesa al Hospicio y casa de esposos de la Ciudad donde han
siempre de serlo. ingresado tanto los que pertenecian al mismo como los que
y de las otras. Reben responden de los legados; despues de reunidos los amos
y gro. Reunion. Reben y examinados de lo que el negocio, en conside-
racion al estado del negocio pidiere entre el Ayuntamiento
se y la mesa de Beneficencia unido primitivamente
con el Director del Hospicio, se acordó segun se acuerda



Las oficinas de Rentas a cuyo
informa pare el oficio de N.º de
19. de Mayo ultimo y la solicitud
incoordinada presentada por D.
Angel Muñoz y Gregorio Vique
pidiendo se obligue a un' Ex. para
con el cumplimiento de la presen-
cia dada por esta Intendencia
en 12. del mismo en el expediente in-
termitido a consecuencia del embargo
de caudal que se les hizo para pa-
go de la contribucion, me han expu-
sto en 29. del referido Mayo lo que
sigue.

Estas oficinas tienen manifestado
a P. P. con fha 2 de Mayo de 1811. a fin
en auto se les condeno a 1000 rs. y 1000
en otra instancia de D. Diego C. M. y
D. Gregorio Hogue; y cuyo infer

me reproducen, por que no van
en el oficio de la figura de Calatayud
y otras razones que las repito
has hasta el dia manifestada en
este expediente y en el anterior
por desgracia una obstinada resis-
tencia a en cumplimiento de las orde-
nes de R. y últimamente la del
Sr. del actual, que en nuestro con-
cepto no debe consentirse sin men-
cabo de la autoridad de la Intenden-
cia y con tanta mas razón cuanto q.
el Ayuntamiento la funda en el equi-
vocado concepto que quisiere dar á
la Ley de 30 de Mayo de 1823, suponi-
endo que la Diputación provincial
es la única autoridad que debe
conocer en el asunto que nos ocupa.
Esto no es exacto: A las Diputaciones
provinciales les está cometido el examen
de las Cuentas de que hablo de las



346
título 166 de la misma Ley que
son las que deben servir los ayun-
tamientos correspondientes a por-
tos comunes; é lo que es lo mismo
de propios y arbitrios, como ex-
plicitamente se previene en el ar-
tículo 4.º; pero esta atribución de
ningun modo coarta las facultades
de los Intendentes y oficinas pa-
ra conocer en las Cuentas de con-
tribuciones que tambien deben
rendir aquellos, con arreglo á lo
que se dispone en la Instrucción
de 6 de Julio de 1823, y Real orden de
20 de Noviembre de 1829 = Pdo de
los motivos que presenta el Ayun-
tamiento de Calatayud para
recitar el cumplimiento de la orden
de R. y es el haberse acurrido á las
Cortes sobre dicho negocio = Pdo
para pasar á la acción de las

autoridades de Hacienda la man-
dacion de contribuciones, bien
pronto quedarian reducidas a
la nulidad, porque todo deícido
habria mano de nite esugio para
librarse de pago = Por consiguiente
las oficinas no pueden menos de insis-
tir en llevar a efecto la providencia
que H. A. acordó en H. del actual, co-
municando a cada uno de los indi-
viduos del Ayuntamiento de lo ala-
tagua, en caso de nueva resiste-
cia, con la multa de cincuenta
ducados de irremitible, y apercibien-
doles que H. A. resolverá lo que intiere
por conveniente."

Non forme en un todo con este
dictamen, así como con el que so-
bre el particular han rendido el
A. y fiscal de esta Intendencia,
he acordado presentarse a H. A. que in-

347
en el preciso y último término
de 7.º día, contado de este día en que
les sea entregada esta comunicacion,
no demueven á Jaque y Mu-
tuo, el importe del fisco embas-
gado, les exigirá la multa de 50. duc-
ados, que deida luego impondrá
á cada uno de los individuos de
que se compone el Ayuntamiento
adaptando en seguida, aunque con-
tinuamente las providencias oportu-
nas hasta que se haya llevado
á efecto lo que se ha acordado en este
cunto.

Dios pida á H. A. lo que sea oportuno
2.º de Junio de 1802.

Juan Manuel de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper.]

[A large, ornate, and highly decorative flourish or signature, possibly a stylized monogram or a decorative initial, located at the bottom left of the page.]



Con fecha 27 de Febrero
 último de este año lo siguiente:
 "Habiendo acudido a esta
 Intendencia diferentes Alcaydes
 de Caceres de esta Prov. a solici-
 tar se les paguen sus asigna-
 ciones por hallarse redu-
 cidos ya al último extremo de
 miseria, he acordado confor-
 me a la Circular del Ministe-
 rio de la Gobernacion de 28
 de Agosto último y hasta
 tanto que S. H. el Regente del
 Rey no resuelva lo que crea
 en el particular, previniendo
 a N. U. que del contingente del
 20 p.º de propios paguen
 desde 1.º del mismo Agosto
 su asignacion de Alcayde
 de las Caceres de sus Partidos

al respecto de ~~los~~ de con-
dicionis entregandole men-
sualmente una mesada con-
sistente y otra atrasada."

Y habiendo acordado de
nuevo algunos Alcaydes re-
clamando su asignacion lo
reproducimos ~~al~~ para su
mas puntual cumplimiento

Dios que al^o en. a. H. a.
Vagoza y Junio 3. de 1812.

Amaloevmeva

J. P. del Ayuntamiento

Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

349
Ayuntamiento Constituido
de D. D. Moco

El Ayuntamiento de esta Ciudad se ha con-
tado por el oficio de V. S. de 28. de Mayo ul-
timo del resultado de la Sesion celebrada en 22. del
mismo con los representantes de los Pueblos que no
habian existido a la de 28. de Abril anterior y
trato del proyecto de la Cametana de Sorio, y
al paso que niente se haya tenido efecto una idea
de tan conocida utilidad, por el Pais, segun la
satisfaccion de no haber omitido por su parte
medio por secundar las filantropicas miras de
V. S. dirigidas al su objeto, agradeciendo por
lo tanto a esa M. Corporacion la molestia
que ha querido tomarse en poner a esta al-
bisanente de todo lo ocurrido en el asunto.
Digo que a V. S. mud. ant. Daroca 3. de Ju-
nio de 1842

El Marques de Moreba

Ramon Marcello
P. M. 

El Sr. Presidente del Ayuntamiento Constituido de Calatayud.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in the lower middle section of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.

que en este día se hubiese presentado licitador se devol-
vió a S. C. quien mandó en 30. del mismo se repetiera
nueva subasta bajo la proposición del referido D. To-
mas Diez fijándose catelas en esta Ciudad y Pro-
vincias inmediatas precisamente para el 3.º de Mayo
cual se verificó. Llegado el día y hora y no habien-
dose hecho mejora alguna a la indicada proposición
se devolvió el expediente a S. C. quien en 22.º del
mismo se sirvió aprobar la indicada proposición
del expresado D. Tomas Diez con tal que no se
hiciera otra proposición mas ventajosa hasta el
28.º de dho. mes para cuyo día se anunció por si
alguno quiesca mejorarla. Llegado el citado día
sin haberse hecho otra proposición presente el referi-
do D. Tomas Diez manifestó a los dños. de la
trama en favor de D. José de Viedma de esta ve-
nidad quien la aceptó como si hubiese sido lici-
tador y circunstantes de el consentimiento en el caso
de proceder al otorgamiento de la escritura de enage-
nación a enfiteusis con los pactos además que se
visaron de base para la subasta. Por tanto de su buen
grado y certificadas dños. S. C. de todo el dño. que con
la referida calidad les compete, cedieron el expresa-
do Molino conocido con el nombre de la Ciudad
contiguo al Portazgo de S. Lázaro, al expresado D.
José de Viedma por el canon de dos mil rs. vn. satisfe-
chos en el veinte y cuatro de Junio de cada un año
debiendo dar principio en el de mil ochocientos cuan-
ta y tres y además cumplir los pactos y condiciones
siguientes. Primeramente. El expresado D. José debe-
ra dar principio a las obras a las veinte días des-
de el otorgamiento de esta dña. terminandolas en
el término de seis meses para que el Molino se
destique a la laboración de arinas. El dueño del Mo-

3.º

4.º

5.º

6.º

lino o sus encargados no podan llevarse de las venenos de
esta Ciudad y sus Bassas mas de lo que el llamado de
muelas, o sea un cahiz de trigo por cada veinte y ocho que
se muelan, en suya proporción cobrada del que muele
una media pudiendolo hacer convencionalmente en
dinero, del trigo que corresponda a precios corrientes, y
siendo obligación del molinero en esta Ciudad ir a
las casas por el trigo y entregarlo en harina a las
mismas, segun es costumbre. Todas las obras se ege-
cutaran en la fabrica del Molino su casa, azud y rances
del rio y acopia de muelas con arreglo al proyecto de D.
Juan Jimeno, unido al expediente, excepto la construcción del
tercio para muelas la harina que propone, aunque el ter-
cio de las obras exceda del calculado. Las venenos de esta
Ciudad y sus Bassas tendrán la preferencia de muela
sobre los forasteros. Siendo de consueva utilidad dar
una dirección oblicua al cauce del rio en la confundi-
ción de la vinda de D. Felix Lora de Laseca y S. Lora
de de Berbedel el comprador a enfiteusis del molino
quedara igualmente obligado a concurrir con la caseta
en una justa y equitativa proporción a los gastos
que hagan de tracción, como tambien a la indemniza-
ción de daños si los hubiere. Será obligación del citado
D. José satisfacer a D. Juan Jimeno los dños. de su
visura y además quedara sujeto a las condiciones
propias de la enagenación a enfiteusis que son las
siguientes. Primera. Fue el referido D. José de Viedma
y los que en lo sucesivo fuesen poseedores del citado
Molino lo hayan de tener mejorado y no empeorada
de suerte que su valor y estimación vaya siempre
en aumento y nunca en disminución, a cuyo fin
mandase que el dño. otorgante en Depositarie
o quien en lo sucesivo tubiere su dña. fuese o no
fuese el dños. sin contradicción del poseedor

del dominio útil. Segund esto no podria dividirse sin
~~que~~ sea mas de uno el citado poseedor. Sea
cual fuere no podria venderse ni enajenarse sin li-
cencia del que poseyese el dominio directo, noti-
ficandole en su caso la venta o enpelo que
pretendiere hacer, declarando el verdadero precio
con diez dias de anticipacion por si el Ayun-
tamiento o quien su dno. hubiere lo quisiere
para si; por que en este caso podria quedar
solo por la decima parte menos del precio aju-
stado en favor del dominio directo que por es-
ta Escritura de enajenacion a enfiteusis con-
responde al Ayuntamiento; pero si dentro de
los diez dias no contestase o no lo quisiere
se la Corporacion podria ejecutar la venta
o enpelo en cuanto al dominio util pagan-
do la decima parte del precio verdadero por
dno. de usufructo; y en cuyo caso botara las Escas de
venta que se hicieren, dando de cargo de los vendidos
se entregase una extracta en publica forma sacada
cuantas veces sea enajenado al expresado Molino.
Exenta fue en el citado Molino no podria imponer
se tienda ni censo alguno, a no mediar licencia de quien
poseyese el dominio directo debiendo pagar en este caso
la decima parte de lo q. se cargase o impusiere. Finito
fue aunque suceda ruin, riado o caso fortuito no podria
dejar de pagar en cada un año el poseedor del citado Molino
los 2000. rs. vn. en el dia estipulado. Sea: fue siempre y
cuando el Ayuntamiento o quien hubiere su dno. como el direc-
to requiriese al que hubiere el util en dno. molino a que
reconozca y reconozca el expresado dando lo que de ha-
ber su detencion alguna. Finito: fue que si el referido D. Jose Viedma
los poseedores del regimiento Molino no pagasen en el 1.º de junio de
cada un año al expresado Ayuntamiento o quien su dno. hubiere los 2000
rs. en dinero constante y sonante y no cumplieren con todas y cada
una de las condiciones en q. se otorga esta dno. y no fuese cargada en un
exp. Molino y al util dominio sea convalidado con el testual y dno. formando

352
la posesion por Autoridad de Justicia o por la suya
propia. Y con esto se adiciona q. transfieren al
referido D. Jose Viedma y los suyos todos los dnos.
y acciones que hoy tienen y le corresponden al Ayunt.
en el expresado Molino para que hagan a su voluntad
como de bienes y cosa suya propia con justo titulo
adquirido; y reconozcan tener y poseer y que tendran y
poseeran dno. molino en cuanto al dominio corporal
Molinos precatario el constituido por el relacionado D.
Jose de Viedma y los suyos hasta que tomen la verdadera
y mas asegurada posesion que puedan ocupar por si, sin
necesitar de autoridad ni decreto de fuer alguno. Y se obligo
el expresado Ayuntamiento a coicion plenaria de cual-
quier pleyto y mala voz que en dno. Molino o parte al-
guna del mismo fuere puesta al citado D. Jose Viedma
o los suyos por cualesquiera personas y representados
de cualquier estado grado o condicion sean, en cuyo caso
instimada o no se obligaron con la referida calidad a ampa-
rase de ella y a llevar los pleytos o dejar que expusiese
Viedma o sus habientes dno. los prorogasen por si lo q.
estaba a su eleccion y siempre a expensas del Ayuntamiento
hasta el fin y sentencia definitiva pasada en ferga
y hasta que con efecto queden en la pacifica posesion
de el; y si acabarese perder otras pleytos y se les despojase
del citado molino o parte alguna del mismo, se obligaron
a pagar y satisfacer todo el perjuicio y menoscabo que
la mala voz y pleytos les hubieren ocasionado con mas
las costas y danos subseguidos. Y al cumplimiento de todo
lo referido obligo dno. Ayuntamiento todos sus bienes y
rentas asi los muebles como los sitios &c. (se alargaran
las gales) Presente al otorgamiento de esta dno. y el dno.

minado D. Jose de Viedma, de su libre grado y certifi-
cado de todo mi dña la accepta y admito segun se contiene
Aligandose a pagar en el 24 de Enero de cada un año
Al M. Mte Ayuntamiento o quiciera dño. hubien los
pagados 2000 rs. con los dños. de comiso, luismo y
fajiga y demas condiciones ~~taibut~~ ~~van~~ contenidas en la
norma. ~~La~~ ~~norma~~ ~~compromiso~~ ~~de~~ ~~por~~ ~~otro~~ ~~dño.~~ ~~Violino~~ y quien
que se dejase de cumplir con lo contenido en esta ~~Pres~~
consolida el poseedor del ~~dominio~~ ~~dños~~ ~~util~~ que en
virtud de la ~~norma~~ ~~de~~ ~~pre~~ ~~dicta~~.

Apuntamiento Constitucional
DE
CALATAYUD.

D. Pedro Larrea +
D. Andres Garces +
D. Joaquin Catalina
D. Jose Catalan +
D. Pedro Llanas
D. Manuel Michero
D. Jose Melendo de la Gil
D. Mariano Liso +
D. Alberto Palacios
D. Manuel Gil +
D. Mariano Flores
D. Juan Blas
D. Vicente Gil
D. Jose German +
Prior del Sepulcro
D. Joaquin Perez +
D. Juan Mig. Borque +
D. Lucas Sanchez +
D. Juan. ^{co} Paur
D. Jose Monserrate
D. Vicente Lator

353
Dbiendo ocuparse esta Corpora-
cion en la sesion que ha de celebrarse ma-
ñana 8, del corriente y hora de las 9, de
la misma de un asunto sobre contribu-
ciones de la mayor importancia, lpe
la que como interesados ~~se~~ ~~aviran~~ ~~U.~~
asistir con puntualidad a la indicada
sesion que tendra lugar en las Casas
Consistoriales.

Dios que a V. U. ut. a. Calata
yud 7 de Junio del 842

P. A. D. T. A.

Juan ~~Pau~~ ~~de~~ ~~Michales~~

J. N. U. U. al margen

DE
GALATAYUD.

Debiendo ocuparse esta Corporacion en la sesion que ha de celebrarse mañana 8 del corriente y hora de las nueve de la noche una de un asunto sobre contribuciones de la mayor importancia, espera que como in-tervenidos se verban V. V. asistir con puntualidad a la indicada sesion que tendra lugar en las Casas Constitucionales.

Dios que a V. V. mande a D.
Galatayud 7 de junio de 1842.

P. A. D. Y A.
Francisco Fernandez

+ D. Nicolas Alonso +
+ D. Jaime Carles +
+ D. Jose Crespo +
+ D. Marcos Martinez +
+ D. Frigo Martinez +
+ D. Andres Melend +
+ D. Cipriano Sancho +
+ D. Juan Ruiz +
+ D. Mig. Estanga +
+ D. Tomas Vadano +
+ D. Jose Rebuelta +
+ D. Mariano Zabalo +
+ D. Ignacio Zabalo +
+ D. Justino Zabalo +
+ D. Mateo Zabalo +
+ D. Andres Alonso +
+ D. Remando Carabilla +
+ D. Miguel Fernandez +
+ D. Victoriano Ferran +
+ D. Conne Marcan +
+ D. Pedro Legoria +
+ D. Vicente Colandin +
+ D. Fernando Millan +
+ D. Jose Talacion +
+ D. Joaquin Sanchez +
+ D. Ramon Gaspar +

Archivo Municipal de Calatayud



mano se estaba conviniendo, por la correspondiente escritura por la cual
obligados la Junta de Beneficencia a pagar á la de Escuelas, anual-
mente tres mil rs. vñ., y cuando el Hospicio llegue á incorporarse
la Plaza de Toros i por otro concepto cualquiera se aumenten sus ren-
tas en doce mil rs. vñ. mas de las quince, pagará como mil
de D. Ignacio rs. vñ. anuales, y en ambos casos deberá hacerlo en dos plazos igua-
les el primero en junio y el segundo en diciembre, quedando por
esta escritura cancelado el indicado expediente, los derechos, y accio-
nes que por el referido expediente competían al Ayuntamiento; por
lo que se acordó a las Juntas de Beneficencia y Escuelas
Quedo que se dio en el día de que certifico.

Ballasteros *Landa* *Figueras*
Landa *Calva* *Morales*
Jiménez
Hernández *Fon* *Figueras*
Juan Ramón Morales

Ayuntamiento y reunión de la ciudad de Calatayud y sus casas
mayores Contribuyentes consensuales a ocho de junio de mil ochocientos
cuarenta y dos. Reunidos los D. D.
del día 8. de Junio
D. Salvador Landa Alcalde
segundo, D. Manuel Jimenez, D. Antonio Figueras, D. Mariano Calvo,
D. Anacleto Ochoa, D. Casiano Clemente, D. Ildefonso Landa, D. Juan

Reunion de mayo.
res contribuyen
tes.

Señ. las contribuciones de
los mismos, con el convencimiento de que a ningún vecino
le es indiferente esta cuestion, y con el sentimiento mas vivo de velar los intereses del Pueblo que se le han conparado a su ciudad
aun amostando compromisos; pero que trasluciendo ya la con
tinuacion sacrificios pecuniarios en la nueva impuesta, y en
otras mayores que puedan obtenerse, la corporacion acepta
ria, si se estimaba la prosecucion del asunto, la responsabilidad
que le cupiese como cualquier otro vecino que es la casa donde
puede exigirse su concurrencia. Queltrados todos los J. J. Con
tribuyentes y despues de confirmar la opinion tan repetidamente
se manifestada de que hasta el decoro de la Ciudad reser
taria riata contra de engañosos pretextos, triunfaron los bo
cos de la ciudad por la mengua de no saber defenderse a fl.
conviniere y acordaron unanimes con el Ayuntamiento
que sean matenidos las escuelas, y lleve adelante la obra

resoluciones

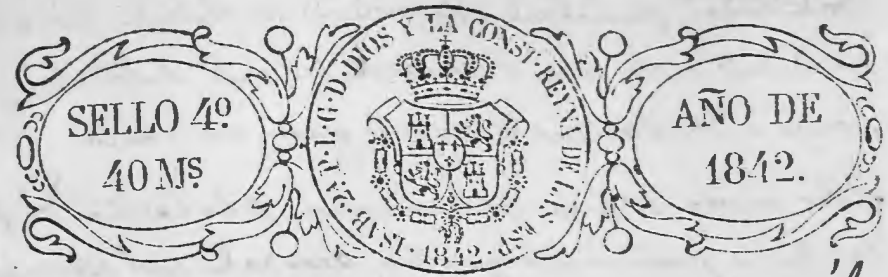
naus Señ. Don Alon. Regidorez, D. Miguel Ruiz y D. Don Juan
dez de Huedia Procuradores, Jueces compoñentes el Ayuntamiento
constitucional, con asistencia de los S. S. mayores contribuyentes, D. Se
do Larrea, D. Andres Larrea, D. Don Catalan, D. Mariano Liso, D.
Mamuel Gil, D. Jose Lerman, D. Joaquin Ruiz, D. Juan Miguel Bon
que, D. Lucas Sanchez, D. Nicolas Alonso, D. Joaquin Carlos, D. Jose
Lupe, D. Joaquin Martinez, D. Juan Ruiz, D. Joaquin Zabala, D. Agus
tin Zabala, D. Marcos Zabala, D. Andres Alonso, D. Vicente Calan
don, D. Manuel Arizlan, y D. Ramon Gaspar, Sello de Oficio
del J. Intendente en el que se impone al Ayuntamiento
ducados de multa si en el termino de tres dias no se devuelve a los
vecinos Angel Alonso y Gregorio Joaquin el importe del cacao que se
le vendio para pago de las contribuciones que adeudaban. Asi
misma se extero a otros S. S. de los antecedentes. Oposiciones, in
formes y demas comunicaciones del J. Intendente relativas
al asunto, manifestandoles que el Ayuntamiento ha llegado
en el asunto al estado que tiene, con la opinion y consentimiento
de los mismos, con el convencimiento de que a ningún vecino
le es indiferente esta cuestion, y con el sentimiento mas vivo
de velar los intereses del Pueblo que se le han conparado a su ciudad
aun amostando compromisos; pero que trasluciendo ya la con
tinuacion sacrificios pecuniarios en la nueva impuesta, y en
otras mayores que puedan obtenerse, la corporacion acepta
ria, si se estimaba la prosecucion del asunto, la responsabilidad
que le cupiese como cualquier otro vecino que es la casa donde
puede exigirse su concurrencia. Queltrados todos los J. J. Con
tribuyentes y despues de confirmar la opinion tan repetidamente
se manifestada de que hasta el decoro de la Ciudad reser
taria riata contra de engañosos pretextos, triunfaron los bo
cos de la ciudad por la mengua de no saber defenderse a fl.
conviniere y acordaron unanimes con el Ayuntamiento
que sean matenidos las escuelas, y lleve adelante la obra



tiva a la devolucion del importe del Cacao, que se les cargue y co
bu en lo sucesivo lo que les corresponda, promoviendo en las Cortes
el despacho de la oposicion que se dirigio, y acordado ahora, y en
sucesivo a quien corresponda y como corresponda, mediante una lo
mision especial que pase a Madrid compuesta de los S. S. D. Andres
Larrea, y D. Francisco Sanchez, o en defecto de ellos, o de otras personas
que comisione el Ayuntamiento; y a fin de que los y los expresados
comisionados procedan ahora y siempre debidamente autorizados
en union, y sin ranga poderes especiales, y con amplios y
bastantes poderes en lo particular.

Segunda se hizo presente queriendo concluir para pasar
manana los trabajos para la reforma del catastro se estaba en
comision p. el caso segun se habia acostumbrado otros años de nombrar
el reparto de una Comision de los S. S. mayores contribuyentes para que in
ta comi. vengiera en las operaciones del reparto de contribucion, y con
bucion. viene en esta idea, se eligieron a los S. S. D. Pedro Larrea, D. Don Ca
talan, D. Andres Alonso, y D. Joaquin Ruiz. Corologu se
dando laesion firmando con esta todos los J. J. concurrentes.

Ballasteros, Larrea, Ruiz, Joaquin
Gaspar, Calvo, Clemente, Moreno, Pito
Morales, Font, Jimenez
Jimenez, M. de J. y, Andres Larrea
Agustin Zabala



unidas a las que unguieron los mayores contribuyentes reparta en el
dia de mañana entre la agricultura, comercio y artes las cuotas que les
correspondan segun el rol que resulta de la facienda unida a las actas,
y que se formo con acuerdo de los mismos contribuyentes en sesion de
dier de Abril ultimo; si bien con la diferencia de que en lugar de doce
mil rs. que se instuyeron para la contribucion del culto y clero, se re-
sultó que para la mitad que son veinte y seis mil por la desconfianza que el
povo de Calatayud ha adquirido de salvarse de esta contribucion a fin de
tribucion de que los bienes de estas Iglesias parroquiales sean declarados exentos
de ingresar en la Hacienda Nacional conforme al articulo 6º de la
ley de desamortizacion de 1801; citando para el efecto el proximo
y hora de las cinco y media de la tarde a los S. S. D. Roque Landa
y D. Miguel Liranga, D. Matias Tabala, y D. Vicente Latorre que con-
pondra la Comision repartidora del comercio, a los Pebreros y
Mayordomos de los freminos de Llanes, Zapateros, Tintadores y
Alpargateros para que se reparta de las cuotas que les correspondan
satisfacen, y siempre que vienen para repartirlas.

Se pusieron un reglamento formal por la comision especial de las Oc-
gas de esta ciudad para la administracion de las mismas sobre el
cual pide la aprobacion del Ayuntamiento para ponerlo en ejecu-
cion, despues de haber sido aprobado por la Junta general de Aprobacion,
Reglamento con, despues de haber sido aprobado por la Junta general de Aprobacion,
para la administracion de todas las vegar; y se acordó que para proceder con conoci-
miento y acuerdo se pamine por una comision quedara a su discrecion
tambien compuesta de los S. S. Landa y Latorre, unido el oficio
a las actas.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion en el que se pide por el
oficio de la D. informe sobre una solicitud del Ayuntamiento Constitucional de Borja
por el cual piden la declaracion del moro Benito Almacho residente en
moro Benito Almacho

Jose Hernandez
Tomás Cruz
Manuel Gil
And. Alonso Gaspar
Joaquin Cruz
Lucas Sanchez
Pedro Llanes
Nicolas Moron
Ramon Gaspar
Mateo Tabala
Vigo Martinez
Juan Carlos
Juan Miguel Borque
Juan Benito Moron

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud y sus Casas Consue-
cionales del S. S. de Turre

Reunidos los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde
primero Presiente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Manuel
el Guinilla, D. Antonio Figueas, D. Mariano Clemente, D.
Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil Regidores, D. Miguel Torca
y D. Jose Fernandez de Alencadia Procuradores Sindicos com-
ponentes el de media noche que se presento por el encargado
del catastro el resumen de los liquidos para el reparto de la
contribucion de este año; y examinados por los S. S., acordaron
que una comision compuesta de D. Manuel Guinilla,
D. Antonio Figueas, y D. Jose Fernandez de Alencadia

Resumen de liquidos
del catastro.

Esta Ciudad, que habiéndose sido incluido en el sorteo de dicho Pueblo con arreglo
pondiente a un año, le ha caído la suerte de soldado, y se acordó comi-
sionar a D. Casiano Clemente para evacuarla.

Se dio cuenta de una comunicación de la Com. Diputación tras-
tando la providencia que ha acordado en el expediente de D. Anto-
nio Ballesteros y Contralor en queja de las contribuciones que
se le devallaron en el año próximo pasado. Esta Ciudad, y se

Oficio de la Dipu-
tacion

Provincia en el
Expediente de D.
Ant. Ballesteros.
Acordó oficial al Comisionado de Amortización se sirva man-
darse si al cargo en el Ayuntamiento en el año próximo pasado
la contribucion le paso una comunicacion para que tubiera
labores de repartir las cuotas que correspondian a los conven-
tos iguales a las del año anterior; cuya operacion verifico con
asistencia de D. Francisco Muñoz apoderado de D. Antonio Ba-
llesteros, poniendo un tanto de ella para remitirla a la Com.
Diputacion en cumplimiento del obediencia oficio, manifest-
ando si la hubiese de hacer de nuevo, la hora que mejor le con-
venga, para visar al indicado apoderado.

El C.º Ayuntamiento de S.º de Tudela comunicando el dictamen de la
Administracion y Contradictoria de Rentas de la Provincia en la

Oficio del S.º
Subsidio
Indica sobre la
contribucion del y enterados los S.º acordaron contestar al S.º de Tudela, que el
Ayuntamiento hubiera satisfecho la contribucion de subsidio
con la puntualidad que acostumbra sin distraer ni molestar a
S.º, cuando la negativa de los primeros contribuyentes, no la conside-
rase fundada en razon. Calatayud ha satisfecho sus contribucio-
nes y hecho anticipaciones ademas por las cuales tiene creditos pa-
ra cubrir las sucesivas por cerca de diez y ocho mil duros, mas

Contratacion
Indica sobre la
contribucion del y enterados los S.º acordaron contestar al S.º de Tudela, que el
Ayuntamiento hubiera satisfecho la contribucion de subsidio
con la puntualidad que acostumbra sin distraer ni molestar a
S.º, cuando la negativa de los primeros contribuyentes, no la conside-
rase fundada en razon. Calatayud ha satisfecho sus contribucio-
nes y hecho anticipaciones ademas por las cuales tiene creditos pa-
ra cubrir las sucesivas por cerca de diez y ocho mil duros, mas
tras otros Pueblos han adquirido mas nombre y reputacion sin
ningun género de sacrificio pecuniario; y si bien los auxilios
unicamente la pretension de cubrir con dichos creditos los debidos
atrasados de subsidio, hallados el Ayuntamiento mas adelante

Comision especial de las Regas
de Calatayud.

358

En virtud de Santa qual de
afordados de las Regas de esta ciudad
de 4 de los anteriores, se presenta el Regu-
to Plan y Regimen de regas firmado
por la S.º de la Com.º en el presente año;
y habiendo sido aprobado por todos los
componentes de la Junta, de que se ha
los nombrados en sesion de 23 de Mayo
del mismo año, una com.º de uno
año para su examen y aprobacion
Indicando: Que para que tenga la
mayor fuerza y sum.º de la
para a menos de 45. para para
caiga en aprobacion.
Dici que i.º S.º de Calatayud
3 de Junio de 1842.

Trig.º Ballesteros

May 27.º Ayuntamiento Cant.º de Calatayud



(C)

En el expediente seguido ante esta
Diputación Provincial a instancia
de D. Antonio Ballerín y Fontana
que fundore de aprecio en esta lin-
dua por la contribucion que se le
detallo en el año proximo para
háciendole lo que sigue.
El siguiente conit. de Calatayud
hacia al recurrente Ballerín
una liquidacion por la que resul-
te la contribucion que haga deudo
satisfacer en el año proximo para
de cargándole la correspondiente
en entera proporción a la que
se detallo a los contribuyentes de
la misma clase, sobre todas las
rentas que por sus fincas devio pa-
gair, con deducción de los trébedos
y demas cargas de justicia que tie-
ne contra las mismas, y le devol-
viera inmediatamente la cantidad que
por dicha liquidacion resulte habien-
dole exigido de mas por el reparto
de que se quepa en este expediente
y así se hará saber al dicho
Asíto para su cumplimiento.

y efectos conquiscentes,
y lo traslado á una signatura
para los efectos conquiscentes.

Dios que así lo mande. D. D.
Calatayud a 12 de Mayo del 842.

Altenance
Jurisco. Juan

Enr.

Juan. Parala. Kio

A. del. signatur. con. Calatayud



360

Habiendo sido a la D^{ma}.
y Contaduría de rentas de esta
prov. acerca de la instancia
que V. H. me remitió con oficio
fecha 14 de Mayo ulto, solicitando
que no se exija a esta ciudad la
contribución del subsidio indus-
trial y de comercio, me han
expuesto por su orden lo que
sigue.

Los Ayuntamientos constitu-
cionales de Calatayud, han pre-
sentado sus respectivas ma-
nifestaciones hasta fin de 1841, y
aprobadas por V. H. han sido sa-
tisfecho en impuesto Real de 1835,
y primeros de sus establecim^{to}.

11 1839 inclusive. Por el de 1840
se realizó un pago a cuenta,
resultando en este día el deuto
de 14.647 rs. 29 m. v. y el de 1841,
aparece descubierto en material
de 16.713 rs. 0 m., no obstante mis
reclamaciones oficiales. Sin
embargo de cuanto expone el
Ayuntamiento Constit. actual con re-
lación a los años anteriores
de 1840 y 41, y para la justa
resolución del S. de la manifes-
tar, que la mayor parte de los
pueblos de esta Prov. a han pre-
sentado las matriculas hasta
1841, y aun lo han verificado
bastantes para el con. te, sa-
tisfaciendo a cuenta de los
primeros dentro del año ac-
tual hasta 35.587 rs. 0 m.; con-
tinuando los pagos (mayor,



361
segun la posibilidad de cada
uno de los pueblos. El Ayuntamiento
de Calatayud, se halla como to-
dos los de la Prov. en la obliga-
cion de satisfacer el importe de
las matriculas aprobadas, y
asi debe hacerse entender, y
en el caso de negativa, esta P. S.
en el de proceder contra el
conforme marcan las instruccio-
nes. "

11 La D. M. de Prov. en su
precedente inform. manifiesta
a P. S. cuanto corresponde acerca
del contexto de la instancia
del Ayuntamiento Constit. de
Calatayud a cuya ilustrada con-
sorcion no se le puede ocultar
la urgente necesidad en q. se
halla el tesoro publico de acer-

11 dejar la recaudacion de los tri-
butos que por las leyes vigentes
se hallan establecidos p. poder
hacer frente a las numerosas
atenciones. Uno de ellos es el
del subsidio industrial y co-
mercio, y mientras los Cuerpos
Legislativos no le derogan
su permanencia obliga a la
continuacion del pago. El fi-
lo ha practicado, o dispuesto
con la mas constante acti-
vidad la municipalidad re-
currente en los cinco años
transcurridos desde 1.º de
enero de 1835 a fin de Dic.
de 1839. El suspenda su pago
mientras se resuelve el expe-
diente que se habia formado
11 ante el particular, nunca

* puede ser un motivo poderoso
para dejar en ocio la recauda-
cion de los ingresos vencidos has-
ta fin de Dic. Cult.º, por q. e. p.
he habex conatos con ellos el
Gobierno para atender a
sus inherentes obligaciones,
no se halla el. facultado p.
que la Contribucion del Subsi-
dio que se adeuda se pague a co-
brarse, aunque para el efecto,
sino bastase la enérgica
invitacion de el. se haga
preciso el uso del apremio,
de cuya estrechísima medida
no podría exponerse al
estremum. expone. Sin
embargo esta Intendencia
11 acordará como siempre lo

mas conforme."

Y conforme con lo expues-
to por esas dependencias,
"lo inserto a V. E. exponiendo q^{ue}
en su vista dispondrá se efec-
tue el pago a la oportuna bre-
vedad a lo que se halla en
Derecho en suidad por la con-
tribucion a que se trata,
pues en otro caso meo veré
en la imprescindible necesi-
dad de hechar mano, aun-
que con sentimiento mio,
a los medios coercitivos p.^a
que se realice).

P.^a

Archivo Municipal de Calatayud

Calatayud a 11 de Mayo de 1842.

Anna Lourenço

El Excmo. Sr. D. Juan de Calatayud



la cuestión, suspendiendo el pago, sin que se pueda argüir a quien tan
tos sacrificios tiene hechos sin reintegrarse, de indolente o' vicioso por causa
dades insignificantes, cual la contribucion que recibe. Su negativa parte
de otro principio. Puede decir y lo prueban los hechos, que concurre con
mas puntualidad que nadie a las cargas del Estado, y sea igual su con
ducta en la Contribucion de subsidio, sino fuera por las razones que las
Oficinas pasan en silencio. Calatayud es parte de la Nación Española, es par
te de la Provincia de Zaragoza, sus deberes son iguales, y no reconoce
Pueblo alguno privilegiado a quien se le consienta la esencion o' a quien se
le deba tratar con mas consideracion. Calatayud es verdad que ha
satisfecho desde el año mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocien
tos treinta y nueve, y es todavia mas evidente que continuaria puntual
en su pago y cualesquiera otro que votasen Cortes para llevar las car
gas del Estado. Alcanza tambien el Ayuntamiento las penurias del
Tesoro, y le sobra patriotismo para sacrificarse y cubrir sus necesida
des; pero remota, aplaude, sostiene, y apoya el sentimiento de orgullo
y de justa igualdad en que apoyan los primeros contribuyentes lo
negativo al pago. Las instituciones ajenas deben menos a otros
Pueblos que a esta Ciudad por premio de sus compromisos cuando
menos se le debe la suficiente libertad para defender sus derechos sin
en el sentido que quieramos. Los contribuyentes al subsidio se han aper
cibido de que en muchos Pueblos y sobre todo en la Capital no se paga
la contribucion, y se daran por satisfechos, y no se quijera el Ayun
tamiento tampoco, de que se le apartara, cuando se apartara a aquellos
y a esta, cuyo ejemplo segun todas las contribuciones de cu
alquier clase, y aun se anticiparia a cubrir las que Zaragoza
acomunice satisface. Cuando las Oficinas, cuyos intentos traslado
V. S. combatan la injusticia con ejemplo de la sangre heroica,
darian su informacion mas en el caso de la solucion que los

motivo; que de su insolvencia constitucionaria parte la negacion de esos primeros contribuyentes. En Ayuntamiento de causa tran-
quilo en que una autoridad constitucional no se medira con
baza distinta a otro Pueblo cualquiera.

Por D. Mariano Gil se hizo presente a la Corporacion que habi-
endo suministrado en su tiempo del S. Gobernador Lamperez la no-
tas de suminisros sin embargo los recibos, mientras no se presenten a nombre del
por D. Mariano Gil. Ayuntamiento, y constando a la Corporacion la legitimidad de
ellos a fin de que no los pierda, se acordó dar orden al agente
del Ayuntamiento en Zaragoza para que presente a liquida-
cion otros recibos a nombre de la Corporacion.

Para justificar la practica que sigue el Ayuntamiento Cons-
titucional de Zaragoza en el reparto de las contribuciones,
se acordó dirigir a S. B. el oficio de que queda copia en la
re. la practica que sigue en el reparto de otras. Culo que se dio el dia 4 que certifica
contribuciones.

Baltasar de Linares Jimenez
Figueroa *Clemente* *Fernandez*
Alonso *Garçon*
Vicen *Alonso*

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y su
cional del 13 de Junio Casas Consistoriales a trece de Junio
de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los D. Mi-
guel Ballesteros Alcalde primero, D. Salvador
Landa Alcalde segundo, D. Manuel Jimenez, D. Antonio
Figueroa, D. Anacleto Vicen, D. Silvestre Garçon, D. Mariano

Ayuntamiento Constitucional
de Calatayud

Desiendo justificar esta cor-
poracion del modo que le
sea posible, que V.E. sigua
la practica constante
en Aragon de bases con-
cuer al comercio al pago
de las contribuciones ordi-
narias, comprendiendo en ade-
mas todos los comer-
ciantes con vecindad
sigue tambien al que no
la tienen si le la adier-
te comprar y vender algu-
to tengan casa indepen-
diente u otra morada
que la pueda publicar
y si alguno segun su
permanencia y ejercicio
haya muy frecuentes u
sea persona todo el año

haciendo un certificado de U.E.
que abraza este este
mas seria lo mas conde
cente ^{de sus} ~~de sus~~ ~~de sus~~ ~~de sus~~
~~de sus~~ ~~de sus~~ ~~de sus~~ ~~de sus~~
concepto no da a nada
ra U.E. se le libre como
lo espera, llenando las
deudas de esta municipa
lidad, dispuerta a con
plazar a U.E. en cuan
ta ocasiones quedon
se le tte. b.

Dia 9

Lomo. M. de. y algun
tam. de la V. H.
ciudad de Zaragoza.
H. de. y algun



El, Regidor, D. Miguel Toru y D. Juan Antonio de Huelva. Procuradores Sindicos congo-
nues el de un dia en el que se dio cuenta de un oficio del Excmo. S. Capitan Gral.
oficio del ca del Distrito comunicando haber dirigido al Ministerio de la Guerra la instancia
pion Gral. de un Ayuntamiento en solicitud del abono de los efectos de artilleria y municio-
ne. la car. nes de la pertenencia de la lognacion que por orden del S. el Regente del Reino
han sido entregados al arma de artilleria, y enterados los S. acordaron
se una a las actas.

Se leyó un oficio del S. Intendente de la Provincia pidiendo una copia del acta
oficio del Excmo. del Cabildo de la Colegiata de Sta. Maria por la que se dio el titulo de congrua
sustentacion a los sustitutos de D. Diego Antonio, D. Mariano Arce, y D.
los racioneros Mariano y Juan, y se acordó expedir al Excmo. Cabildo para que se
de Sta. M. una manifestacion el dia en que se consiguiera otra gracia y epoca en que
principiaran a percibir sus sueldos.

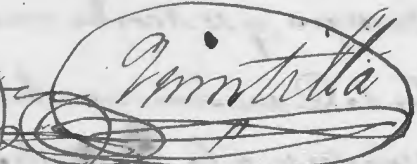
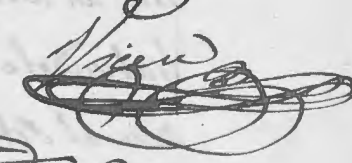
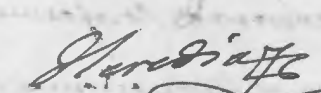
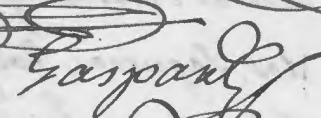
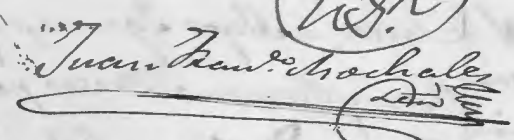
Por los S. D. Antonio Piquer y D. Miguel Toru se presentaron al Excmo. Cabildo de
Habo. de Camas las cien camas que se han entregado al Hospicio Nacional con calidad de
reaseguro, y se acordó unirlo a las actas.

Por la Comision nombrada para detallar las cantidades que han de
repartirse a la Agricultura, Comercio, y artes por contribucion ordina-
ria del corriente año, se presentaron el departamento acordado por la misma, y
habiendolo examinado conforme se dispuso para mañana alas
once al Pbro. y Mayordomo de los gremios de Carpinteros y agrega-
dos, Logueros, Talegueros, Regidores, y Herreros, a Pedro Loraos y Marcos
Salacion por los Zapateros, D. Antonio Lopez y D. Mariano Ruiz, por los
Comisarios Cereros, a Alejos Aguilar y Jose Dominguez por los Tenedores, a Cesario
por el rega Ruiz y Ramon Ferrero por los Sangradores y Barberos, a D. Miguel
Blasco y D. Vicente Labastida por los Medicos y Cirujanos, a D. Manuel
Gil y D. Juan Blas por los ganaderos, a Sebastian Veban y Gerardo
anos por los Boveros, a Benito Toru y Miguel Jimenez por los adu-
dones, a Santos Perales y Agustin Melend por los tenderos, a D. Juan

señal y D. Tomas Diez por los Taberneros, y a D. Manuel Jiminilla por los Escrivanos, para enmarcar de la respectiva cuota que les ha correspondido, acordando igualmente que los sobredichos sean citados bajo la multa de veinte rs. don al que no acuda a la hora espuesta de comparecer, y mandaron que no habia acudido a la citacion de D. Vicente Salas de la multa en veinte rs. don que entregara al portero que se le entregue con papilera, para que se citara tambien para que compareciera mañana a las cuatros de la tarde a la casa consistorial con los denos individuos de Comercio a repartir la contribucion que ha quedado tallada al mismo.

En consideracion a lo urgente y complicado que es la operacion del reparto de Contribucion de este año, se acordó nombrar de auxiliar del Alcalde a D. Eugenio Rubio con doscientos rs. de gratificacion por sus trabajos.

No habiéndose contestado al Sr. Vendedor a su peticion de don del corriente en el que pedia se le devolviera a Minor y Aguirre el importe del sacos que se le devolvio para pago de las contribuciones que ademas daban, en el termino de tres dias, se acordó oficialmente en la forma que aparece en la copia enviada a las A. A. A. Con lo que se disolvió el de media.

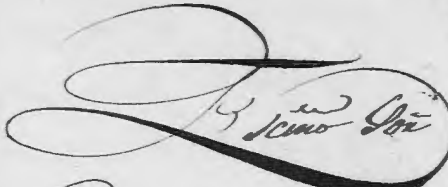







Oficio al Sr. Vendedor
Sr. Minor y Aguirre

Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud y sus localidades consistoriales a cargo de Juan Manuel de Calatayud



Sección 3.ª

365


En esta fecha dijo el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, la Guerra que con esta objeto se dio a D. E. de Calatayud con su atento el Sr. de los comendados, y por la que solicitaba de aquella A. A. A. que los 31.861 rs. 14 cuartos a que ascendían los efectos de artillería y municiones que por orden de S. M. han sido entregados al Arma de Artillería y cuando ya quedaba de esa Arma conponiéndose a la satisfacción en metálico y no por cuenta de contribuciones como se ha hecho hasta aquí. Lo que me ha parecido conveniente manifestar a V. E. con sig. a su ya citada A. A. A. que contrasta.



que al B. en ant. Zaragoza
a 10 de junio de 1842

Mariano Nicupre

Gen. Agente. Constitución. de Calatayud



366

Esta Junta se ha enterado
del oficio que V. la dirige con fe-
cha 25 del pasado dándole por
ta de pertenencia a la clase de Re-
cursos de la Colegiat de S.^a Maria
de esa Ciudad los Presbiteros D.
Jose Martin, D. Mariano Arpe-
ria y D. Mariano Hinojosa, a quie-
res por sus parroquianos de dicha
Parroquia e hijos de parroquianos de
ley ha agraciado por el Cabildo
con el título de Congrua sustenta-
cion segun aparece de la certi-
ficacion librada por el secretario
D. Miguel Calabia canónico Ma-
gistrat; y no resultando ni de es-
te documento ni del oficio de V.
la fecha con que se librara esta
provision, espero me remita V.
una copia del acta del Cabildo
en que recayere este acuerdo y la
epoca en que a el se dio cumpli-
miento, sugeriendole en lo posible
a la Circular dada Comision
Especial de esta Provincia. Crea-
da bajo mi Presidencia, inserta
en el Boletin Oficial de Don de
España ultimo num.^o 43, pues
de otro modo y en el caso de ser

con pertenencia a la Real
orden de 10 de Enero de 1837,
no que de acuerdo en manera
alguna a esta Real orden, por
estas en oposicion con los de-
cretos vigentes y oraciones por pla-
guicio de consideracion al Ci-
tado.

Dios que a V. M. M. L. L. L. L.
goza 7 de Junio de 1842.

Anna Loewning

Alcalde Cont. de Calatayud

367

Hospicio Nacional y casa de depositos
de esta Ciudad y su antiguo Partido

Con la calidad de Administrador
de dichos Establecimientos: He recibido del M. V.
Ayuntamiento Constitucional de la misma, y por
mano de sus Comisionados los Srs. D.^{ns} Miguel
Font, y D.ⁿ Antonio Fiquera individuos de aquel,
Cien Camas de madera nuevas compuestas
de trescientas Tablas, y doscientos Canguillos pa-
ra el uso de los Establecimientos; y con la calidad de
reintegrar, cuando las Corporaciones las necesite,
las mismas que han sido colocadas en el Hospicio.
Yo D.ⁿ de Contes lo firmo en Calatayud a 22
Junio de 1842.

Juan Sanchez

UB.^o
El Sr. D.ⁿ Leon Michels

Reparto verificado por la Comisión nombrada por el ³⁸⁸ 4^{to} Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de los 42 800, rs. vn que corresponden pagar al Comercio y demás clases que abajo se expresan de los 22 000, rs. vn de contribucion ordinaria que ha de repartirse en el presente año 1842.

<u>Clases.</u>	<u>Rs. vn.</u>
Comercio	23420
Ceseros	2220.
Carapintados	888.
Quiradados	610.
Sanguadores	90.
Albiteros y Quirijanos	666.
Molineros	1300
Molino de Papel	70
Sanadores	2150.
Sigueros.	1665.
Calcegueros	888.
Regedores	240.
Tapattros	666.
Procuradores	240
Financeros	40
Tabaneros	900.
Alpargateros	1000.
Escritanos	560
Bneros	343.
Aguadores	120.
Plateros	90
Silleros y Salineros	50
Sastres	800.
Boticarios	800
Floreros	1200.
Arbiteros Herberos	720.
Suma	42516

Suma anterior 42116

Barberos 224

Abogados 500

Total 42840

Se da para repartir a la riqueza territorial
la cantidad de 177200. rs. con que al capital
que este año de si, corresponde pagar el 55 p.%,
debiendo verse presente que de ese 55 p.% debere
pagarse a los que contribuyeron a los adelantos
que se han adinido en el arca, lo que sea
justo, cargandolo a los contribuyentes de bie
nes nacionales, hereditarios, y de otras bie
nes que no deben ser participes de ~~los~~ bene
ficios por no haber contribuido a aquello.

Calatayud 13, de Junio de 1812

And. Alonso Garza y Joaquín May

José Fernando y Pedro San de Larrea
Hendia

Antonio Figueras José Catalán de Ocony

El Ayuntamiento se usero con dolorosa suspensión del juicio de
D. E. de los contenidos en que previene que en el término de sesenta
días de devolverse á los señores Amos y Regio el importe del ta-
cas embargado y dividido para pago de contribuciones; y en
bajo la multa de cincuenta ducados a cada individuo de la
corporación. Aunque esta contribución no llegara á tal
cantidad sería precisamente una cantidad que no mas que por re-
cursos de otros de esta determinación como maximum, el Ayunta-
miento no puede prescindir de ella sin dudas por que sobre
de la multa el precio y consideraciones que merecen las inde-
mas y aun las insinuaciones de D. E.

Las opiniones se equivocarán mucho suponiendo la resistencia
del Ayuntamiento sola de la obstrucción, y de privación de la au-
ridad de la ciudad. El Ayuntamiento entre otras cosas marcha
con las condiciones mas profundas de justicia y con los senti-
mientos mas angustiosos que pueden tener la alternativa de
pasar á otra, moderada y sostenida por la Collacion entera, ó por
cuidar de cumplir las providencias de una autoridad que les
grata y que acaso tambien tiene una similitud de su pro-
pio fallo de otra manera.

Del origen de este expediente se ha hecho error en
senderos tortuosos y continúan las opiniones suplen-
don en flagrantemente en una manera y en otro. No se trata
de la prescripción de cuentas para ~~para~~ hacer un argu-
mento concluyente de esta obligación que el Ayuntamiento
no pueda alegar de prescripción a las dependencias
de Hacienda. La cuestión es sobre si D. Gregorio Regio es uno
vecino de Calatayud. Si lo es debe pagar las contribuciones, sino
lo es restara en el caso de devolverle el importe del cacao. ¿A
quien toca conocer y resolver esta materia? ¿A los Ayunta-
mientos?

Otro del Tuesday
ya y quinta vez
extencion de los
sados.

Almuerzo p.^o la una contras alzada a tiempo de la brevedad, calidad, y repartos para
contras de los un el pago se acordó suministrar la subasta del número necesario de
formes p.^o la uniformes para el día diez del próximo Julio y hora de las on
de N.^o el de su mañana en las Casas Consistoriales, remitiéndose copia
del anuncio al Agente de Zaragoza para que lo inserte en el
diario y boletín oficial.

Deposito la facienda de las cantidades que obran en poder del oficial
de la Real Hacienda Nacional. Silvestre Guzmán procedentes de los
pueblos de San Juan de los Rios por contribuciones, y del donativo he
cho por el Sr. Guzmán, y se acordó que remitiendo a las actas una
copia se ponga al pie de la otra la orden de pasar los mil seis
cientos cincuenta y cinco rs. vta a quien asume a manos del re
caudador de la contribucion de cinco a cincuenta rs. reservando la
pena, cuyo recibí se firma de ~~Agente~~ al expresado D. Silvestre

También se acordó que D. Mariano Guzmán ponga en poder del
Sr. Guzmán la cantidad de mil ochocientos doce rs.
importe de la mitad del premio de recaudador de contribuciones
de la Sr. N. correspondiente al año pasado mil ochocientos cuarenta y uno
que tiene abida en favor de la Real Hacienda Nacional reconociendo
voto para su resguardo; y una cantidad y la presunta por
D. Silvestre Guzmán se tendrán presente en los cargos que se
hagan a Guzmán haciendo mérito de ambas y en el reparto
de esta contribucion.

Se dio cuenta de un memorial de Joaquín Sánchez de Huesca ha
ciendo presente que es imposible pagar diversos retiros y otros
Joaquín Sánchez quien se le piden por contribuciones atrasadas en aten
ción a que las fincas por donde se repartieron se hallan muy
cargadas de llanos; y se acordó informar al encargado del
trabajo.

Se acordó librar una certificación en que conste que José
Ruiz obró buena conducta moral y política

370
Cabildo de la Colonial d. N.
N. de Calatayud

Se transcribió al Excmo.

En contestacion al Oficio g.^o N.º 10.
Mita a N.º Cabildo con N.º 11.º del Cor
rente, en g.^o le pide una razon de
la lista en g.^o se formaron los
titulos d. Congrua su tentacion a
D. Jorge Moncin, D. Mariano
y Guzmán, y D. Mariano Argente,
como tambien el tiempo en que
principiaron a disfrutar los
rentas d. los titulos; N.º Mon
N.º 11.º a N.º g.^o le expusieron
titulos d. Congrua su tentacion
se les formaron a D. Jorge
Moncin y D. Mariano ^{Guzmán} en 5 de
Febrero d. 1831, y a D. Mariano
Argente en 30 de Marzo
de 1833, y los mismos entra
ron en el derecho y gozo que
d. los rentas respectivas, el

primero en 19 de Diciembre de
1835, y el segundo y tercero en
28 de Febrero de 1836, en cuyos
actos fueron todos los ieva-
dos al sacado orden de Probi-
terado. Asi resulta el libro de
Muertos de Sta. Helena.

Q. D. G. a los M. de Calatayud
17 Junio 1842

// El Prior Presid.^{te}
Miguel Argente

Por el M. y. Cav. de

Vicente Higuera

M. J. M. de Calatayud Ayuntamiento Civ. de Calatayud

373

Vicaria de S.^a Benito de la
Ciudad de Calatayud.

Confiado en que V. S. como
Patrono de esta Yglesia, ha apo-
La cuenta ~~se~~ ^{se} ~~al libram^{to}~~ yado siempre las funciones que
se han celebrado en la misma
con el laudable objeto de dar
mas esplendor y lustre à la
Yglesia; pare à verificar la
Noche del Patron S. Yñigo,
como es costumbre, y por lo
adjunta cuenta vera V. S. han
superado los gastos a las Limosi-
nas, cuyo deficit no duda man-
dara entregar, con no menos
generosidad, que lo han he-
cho sus antecesoros =

Dios que à V. S. m.^a a.^a
Calatayud 17. Junio de 1842.

M.^a Jorge Moncín Vis.^o



M. Y. S. Alcalde 1.^o y Ayunt.^{to} Constitucional de Calatayud.

324
Clero Universal de las Siete
Iglesias Parroq. y Patronato
181 de Calatayud.

Se comunico el Consejo a la
Comun. de Suspension, debiendo
del Clero de la Prov. a

En cumplimiento al Oficio que
V. E. se ha servido dirigir de fecha
cuatro de Junio del presente Año
a los Capítulos Eclesiásticos de
San Pedro, S.^a Juan, S.^a Andrés, S.^a
Fraga, S.^a Torriente, S.^a Martín, y
S.^a Miguel componentes el Clero
Universal de esta Ciudad; dicen
en obsequio de la Verdad que en
sus respectivas Iglesias no se halla
silla alguna vacante, y los que
las ocupan tienen los Requiritos
prevénidos por sus instituciones
habiéndose tomado posesion en ti-
empo no impedido por la ley, no
disfrutar otro Cargo Eclesiástico,
sin Oponer lo que en el presente

presente de todos y lloro.

Don que a V. m. m. m.

Calatayud 14 de Junio de 1914.

Mariano del Cor Presidente del Tribunal

Juan Agustín Canales

Presidente de 1.^a Forquells

Marcet Lepante 1.^a Andres

Mos. Joa. " Calisto y
Jagües (Presid. de S.^a Martin.

Jorge Domínguez
a 1.^a Juana

M.^a Exonimo Monreal Presid a S.^a Pedro

M.^a Andres Melendo vice Presid
te de S.^a Juan

Al. L. Presidente y otras Componentes el Ayuntamiento

Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud



Con este fha envío al
 recaudador de cortos del
 juzgado la oportuna
~~comunicación~~ comunicación a fin
 de q. se entregue en su
 poder cuantas puedan
 corresponder al escri-
 bano D.ⁿ Carlos García
 hasta q. se satisfaga
 el ramo de contri-
 buciones los cuatrosien-
 tos sesenta y dos q.
 se halla adeudando
 por los descubiertos
 de los años de 1808, 1809
 y 1810 ambos inclusive,
 segun se sigue man-
 dentado en V. C. y con-
 sion en oficio de

etc. etc.

D. Juan de S. P. M. A. L.

Calatayud 14 de junio de

1842.

Luciano Pateras

M. F. Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud



esta Ciudad de la que es manual hasta que salio de la misma

Se presume la cuenta del importe para el alumbrado correspondiente al finado mes de Mayo que asciende a doscientos ochenta y cuatro es diez y siete reales, y se acordó su pago del fondo de gastos municipales en moneda de plaza.

No habiendo tenido efecto la subasta de la obra de la Casa de la Ciudad y considerando que la carpinteria a los menos podria subastarse todavia en comaraca o pieza por pieza, a condicion de ser madera vieja, cuya cuenta la madera de pancea es difícil conciliar en una sola mano y mas a la obra de la casa de la Ciudad. Se acordó subastar dho. ramo el día veinte y seis del corriente a las once de la mañana, admitiendo proposiciones por cada pieza, formando al efecto la Comision encargada de la obra el oportuno presupuesto.

Entrado el Ayuntamiento del informe del encargado del Catastro de los memoriales de D. Clemente Jimenez, Diego Moreno y Jose Martinez presentados en las elecciones de veinte y seis de abril, dos y cuarenta y cinco del corriente, se acordó que hasta el quince del propio mes Julio paguen el primero, trescientos treinta y seis rs., el segundo cinco cincuenta rs., y el tercero, cinco cincuenta, con donaciones de lo restante de sus contribuciones atrasadas.

Ballenero
Lima
Jimenez
Moreno
Clemente
Jimenez
Rodriguez



proprio pudiendo hacerlo en el año proximo viniente.

Se acordó fijar un bando en el día de mañana anunciando al público que estando verificados los repartos de contribuciones del comercio, oficios y de
 Nuncios al mas ramos de industria puedan acudir los que gusten a la casa
 pública de. habitación del Alcaldador D. Mariano Trunilla a enterarse de sus
 contribuciones respectivas, acudiendo al Ayuntamiento si se considerasen
 agraviados mediante memorial hasta el veinte y cinco de los cor-
 rientes y hora de las cuarenta de la tarde a fin de ocuparse de los que
 se presenten en la sesión de aquel día.

Los S. S. D. Salvador Lauda y D. Casiano Clemente comisionados en la
Union de once del actual para el examen del Reglamento formado
por la Comision especial de Seguros para la administracion de la mis-
ma Oficina a la que en su informe evacuado en la forma que aparece del
Comun. expre mas, se presento su informe evacuado en la forma que aparece del
Comun. de Seguros. la copia unida a las Actas, y en vista de las ventajas que han de
resultar a aquellas de la egresion de cuantos en el mismo se previene
por su equisativa administracion, faciles medios de economia, y
de desaparicion de abusos, se acordó la aprobacion que atea. Comisi-
on misma pasando de la comunicacion de que queda copia en
Actas.

Habiendo encontrado el Ayuntamiento conformes la contestacion
al oficio del de Calcuta sobre inclusion en el sorteo de esta ciudad
y conforme ala
Dignacion correspondiente a este año de Don Juan La Cueva, y el informe
de los señores a la Exma. Dignacion en la solicitud del Ayuntamiento de Bon
fianza del Ayuntamiento de Calcuta se inclusion en
el sorteo de dicho Pueblo del moro Benito Remacha, para en
oficio al Ayuntamiento ya diligencias fue comisionado el Regidor D. Carlos Clemente
y acordó ponerlos en limpio dandoles el curso correspondiente.

diante y uniendo las copias a Vra. Acordado.

Acordado un abouare en favor del Recaudador de Contribu-

Abouare en favor liones D. Mariano Quintilla de cinco id diez mas. don.

del Recaudador por cuatro recorros a razon de once cuartos que ha fati-

tado al soldado del Regimiento de Caballeria de la Reyna

lunesio Orrecho.

Considerado por la partida de bautismo de Domingo Garcia

Exclusion de Do - haber llegado a la edad de cincuenta años, se acorda quide

mingo Garcia del debito desde esta fecha del pago de la contribucion de un

pago de la consi nacional conforme previene el Reglamento, y segun lo ha

breion de 1 a 50. Solicitudo el mismo Garcia.

No habiendose expuesto en terminos oportunos

a la Direccion General de Estudios la suplica

de que antorice e inordijore a la Universidad

de Zaragoza el Instituto Bilbilitano por ex

ten especialmente el nombre en oposicion

Oposicion ala Direccion Gral de Estudios.

con las ordenes vigentes en esta clase de lo

fortificamientos se acorda exponer en los ter

minos que aparece de la copia unida a

las actas pidiendo se expona e incorpore

vajo el titulo de Colegio de Examinados

Bilbilitano, con lo que se disolvio el de

dia de que certijo

Callenteros

Quintilla

Clemente

Font

Hardy

Hardy

Hardy

Hardy

Hardy

Hardy

380

Los que suscriben evacuando la comision relativa, asi el el Reglamento de Pagos de esta Ciudad que su Junta someto a la aprobacion del Ilmo Ayuntamiento en 5 del actual, esta conforme al in- teres comun, sin ofectar la propiedad, ni oponerse a prin- cipio alguno, cuya conserva- cion es de la vigilancia mu- nicipal, tienen el gusto de in- formar a la Corporacion, de que son Jueces: que dicho Reglamento, esta bien concebido y da, mandarse a la ejecu- cion, resultaran no solo los fa- ciles medios de economia y equi- tativa Administracion de Pagos, si que tambien la desaparicion

de maneras reticentes, y
que se resiente de los vicios
de la época, á que debe
su origen.

Nada de privar sus
votos de la influencia, y
en ciertos casos Autoridad
Municipal sobre Vegas, se
conoce, que sus autores, gua-
dos de la armonia y concordan-
cia, que gustan establecer
entre sus actos, y superiori-
dad de V.S. han trabajado con
cuerpo, y en terminos de ha-
cerse dignos de la gratitud
y publica, y de que el Regla-
mento esgravidado reciba la apro-
vacion que desean.

Calatayud 22 de
Junio de 1842.

Benito de Aranda
Casiando Clemente

Archivo Municipal de Calatayud

J. Y. Presidente i Jueces del Jltm Ayuntamiento de esta Ciudad.

Ala Comon. esp. de Vegas en 22^{da} Junio

Conformandose este Ayuntamiento con
el informe presentado por la Comon.
nombrada de su seno para examinar
el proyecto q^{ue} V. S. se ha servido co-
municarle para su aprobacion, no
puede menos de ^{apoyarlo} ~~apoyarlo~~, conoci-
endo su importancia y los buenos resul-
tados q^{ue} tra de produccion en beneficio de
la clase agricola, al propio tiempo re-
da a V. S. las gracias mas expresivas
por su celo en mejorar la suerte
de esta clase tan numerosa de la
Poblacion

382

Ayuntamiento 1º Cantal. de
Calena

Ayudado siempre este
Ayuntamiento en los raso-
nes q. tiene manifestand
a Ved en su oficio del 14.
de Mayo último, ha in-
cluido en su sorteo de este
año, a Jon Toser la cuota
de esta vicindad, el cual
se halla actualmente
en compañía de su Tio
Blas Toser en una ciudad,
siendo uno de los q. le an-
ten el inhator perdido la
dependencia de este Pueblo
en donde todavia conser-
va porcion de bienes sitig
heredados de su difunto
Padre. En vista de lo

cual espera este Ayuntamiento que desistiendo
vel de su empeño, se sir-
ba escluir del sorteo de
esa ciudad, al menor
ruido que oyes el cual
queda sujeto en esta villa
a los efectos de la quinta
de este año, por ser donde
verdaderamente le cosas
perde; como así mismo
espera se sirva el con-
testar al presente o finis
para que unido al Ex-
diente que debe instruir
se caso de no haber con-
formidad, sea elebado
ala Exma Diputación
Provincial y de 2 insis-
ta de los ramos alegados
por ambos Ayuntamiento
resolviendo lo que crea mas
justo y conveniente

Din que a V. Int.
a.
Palencia 12 de Mayo de
1842.

El Presidente
" Miguel Terrero

Viente Gomer de los

M. Y. Ayuntamiento de Palencia

Examinando este ~~segundo~~ informe el Sr. V. E. se sirve pedir en la instancia del Sr. Bordaleta decir: Que Benito Remacha hijo de Jacobo y Ventura Lapuerta nació en el pueblo donde permaneció hasta la edad de ocho años con su familia, que se trasladó a Cubid de Añiza pueblo de la naturaleza del padre, a cuyo fallecimiento pasó el Benito a Añiza donde residió cinco años en clase de sirviente. Ventura Lapuerta casó en segundas nupcias con un vecino de Bordaleta en cuyo compañía no estuvo mas que un mes, trasladándose a esta Ciudad de la que es natural y en la que reside con su hijo hace año y medio, habiéndose incorporado este a la facción se presentó su padre político al J. Tier de 1.ª Instancia de Añiza donde presente no se le origina responsabilidad por la fuga de aquel en atención a que vivía separado de su mujer y nada tenía que ver con esta ni con su hijo. En consecuencia fundada esta Corpora-

ción en lo arriba expuesto y con asen-
glo a la Ley de remplazos vigente se
me acordado celebrar nuevos sorteo in-
cluyendo al Benito Remacha con dos
mosos mas que no fueron alistados
para el que se verificó a su debido
tiempo: V.E. sin embargo resolvió
lo que crea mas justo.

Dios D. Calat. D. R. Junio
1842.

Ilma Diputación Provincial

N.º 42
El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud
a V. E. por el debido respeto Expone: Fue animado de
los mas ardientes deseos de hacer la ventura de su Pueblo, fijo
la utilidad de el S.º de crear en la ciudad de establecer
manantiales de educacion porque la ilustracion es la
siguiera mas preciosa para el individuo y la mejor ga-
rantia para la sociedad. En Calatayud se dejaba sentir
de un modo mas doloroso por que la estincion de los Re-
gulares condujo con tres cursos de filosofia y con tres
catedras de Teologia concurridas de un memorial. La
multitud de jóvenes que del vecindario y pueblos imme-
diatos se dedicaban y estudiarían en estas Escuelas
contribuian el aumento de los ociosos, porque extraños
al pais toda clase de fabricas, permite unicamente
abrir la agricultura y fomentada la guerra,
forzado es pensar en los medios de formar ciuda-
danoes útiles.

A este proposito concibió el proyecto de dotar
un establecimiento con fondos suficientes donde se en-
señase ademas de la primera educacion, la lengua
latina, la francesa, la filosofia, matematicas, Dibu-
jo y musica, con una escuela de religion y moral
y todos los adherentes de estas ramas. Solicito pre-
viamente de la Ilma. Diputación Provincial la
aprobacion de las rentas y de la Comision Super-

nos de distincion de la Provincia la del Regla-
mento y materias que han de enseñarse, de poner de
trabaja para uno y otro el Ayuntamiento local de la
ciudad de esta Ciudad. Segun por un momento V.S.
permite de las copias de las exposiciones, Royes-
tos y contestaciones respectivas que literales acom-
pañan esta solicitud.

Si el Ayuntamiento se hubiera atendido a lo dis-
puesto en la Real Cédula de 12 de Agosto de 1838.
que habla del establecimiento de Colegios de su ma-
nidad, se contentara con haber solicitado de la
Real Diputación la autorizacion de los recursos
con que atender a la dotacion de los Maestros, por
que si todo, particularmente puede plantearlos con supe-
ria a la autoridad municipal, pero esta que
los Ayuntamientos gozan de independencia, pero el
exponente conoce hasta donde se reserba el com-
plemento de su idea, para recibir la sancion
del Gobierno y para la aprobacion de la Comision
de Provincia por eso accedio a esta y lo hace a
V.S. con el doble objeto de que como emanacion ex-
presita del Gobierno se declare establecimiento pú-
blico autorizado el que va a plantear el Ayunta-
miento de Calatayud, bajo el nombre de Colegio
de Humanidades Babilitanas e incorpore las
cursos de las indicadas materias en lo

Universidad de Zaragoza, bajo los conceptos de los
disposiciones 5.ª y 6.ª de dicho Real Cédula.

385

El Ayuntamiento expone que ya habilitado
un local espacioso con todas las proporciones y como-
didades que pueden apetecerse dentro del cual se han
constituido hermosas aulas para cada materia con
separacion de asignaturas, dormitorio para los Co-
legiales y habitaciones para los Profesores. Ha con-
tratado el numero suficiente de estos de los de me-
jor nota, habilitados con títulos de U.S. y sujetos
en el método, autores y demas que establecen las di-
posiciones 6.ª 7.ª 8.ª y 9.ª de la citada Real Cédula,
y bajo un Reglamento de que se acompaña a V.S.
copias y acompaña en su virtud el Ayuntamiento y
Junta local de Estudios son y serán el Director de
este establecimiento ha atribuido el nombre de tal
a uno de los contratados para que sea el Rector interior
del Colegio que al principio se intento denominar
Instituto Babilitano, bajo cuyo nombre han girado
algunos escritos sobre el mismo por tanto
A.V.S. Suplica que a beneficio del prestigio de este
establecimiento y de la mayor consideracion que
merece por sus rentas edificios y demas circunstan-
cias que le adornan, se sirva prestarle su apro-
bacion bajo el nombre del Colegio de Humanidades

los Realistas autorizando sus cursos a la
reputacion de la Universidad de Zaragoza
de todas las materias que comprende segun
sus estatutos el segundo punto de trago
en un pais acostumbrado a la instanc
cion en una especie de consideracion en
ello a civilis ademas fabor la Corporacion
esponente.

Consejo de Calatayud 22 de Junio
de 1842

A Direccion Real de Estudios.



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus caseríos
del 25 de Junio Consistoriales a veinte y cinco de Junio

de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S. D. D. Miguel Ba
llestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde se
gundo, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figuer, D. Anacleto
Vicen, D. Casiano Clemente Regidores, D. Miguel Foru y D. Jose
Mendez de Heredia Procuradores Judiciales componentes el
Ayuntamiento de Calatayud en la sesion de la tarde de este dia
de D. Pedro Cortes, Blas Aguilas, y Juan Herrero con
sujetos sobre con cion de que se acordase en respuesta oja de Catastro por no
tribucion corresponden sus utilidades a la contribucion que les ha desa
llado, y se acordó no haber lugar por no haber acudido en un
po oportuno, sin perjuicio de que se continúe con los poseedores de las fincas, y demas
fincas no suyas debiendo verificar el pago los interesados oportunamente.
Oyendo el Ayuntamiento del informe del encargado del Catastro
memorial de pro en la solicitud de Manuel Aguirre presentada en la sesion del
Ayuntamiento de veinte y dos del actual, se acordó condenarle por sus contribucio
nes atrasadas hasta la cantidad de cinco duros que pagara has
ta el quince de Julio.

Se leyó un memorial de D. Pedro Lasperas menor en suplica de que
se le rebaje alguna cantidad de la que adeuda en rano a haber
memorial de Pedro Lasperas mayor repartido con muchos otros la contribucion en los años an
teriores por no haberse tenido presentes las cargas que con
tra si tienen sus bienes, y se acordó informe al encargado
del Catastro.

En vista del reparto de contribucion verificada en muchos repartos
reparto de de Medicina y cirugía con poca igualdad, acordó el Ayuntamien
to canonicamente repartir la cuota designada a los mismos en la forma si
concurran los médicos y la guita. A. D. Francisco Juricera, Jefe de la
municipalidad.

D. Marcos Yarra colono. D. Ramon Blasco, ochena, a.
D. Vicen Sabarida novena. D. Luchas Gascon setena.
D. Vicenolas setena. D. Manuel Blasco, verna, y D. An-
guel Blasco ochena.

Alto ~~se~~ varios memoriales de Mariano Sanchez, For-
Moros, Bruno Ruiz, Erasmo Garcia, Ysidro Mase, Francisco
Varios nombres. En Jimeno, Traguin Clemente, Lorenzo Coley Ramon Pimbla, Rosa
queja del reparto de contribucion que se les ha repartido, y se acordó
se acordó pasar a los repartidores de los repuestos gravios,
para que en el mismo día de la entrega de los repuestos informen
lo que tengan por conveniente para ser oída.

Se presupo una cuenta de los gastos sumidos en la composici-
on de los tejados y calderas del Macello importante novena
del macello. y se acordó pasarla a la suma de las expen-
sas para que se satisfaga de los fondos de la misma que se acordó.

Los S. S. Indicos presentaron evacuado el informe sobre la con-
dicion de la com. duera de Gregorio Garcia que reclama el Ayuntamiento de
duera de Greg. Nubalos, y para el que fueron comisionados en la serion an-
terior y habiendolo encontrado conforme, se acordó ponerlo
en limpio, uniéndole copia con el oficio a las actas.

Se presupo en la comision la opinion que ha de dirigirse al S. A. del Re-
sponcion al Re- gante del Reino en queja de las providencias dictadas por el S. Inter-
gense del Reino de en el asunto de D. Angel Muñoz y D. Gregorio Yague y pa-
sobre las contribu- ra que se sirva declarar que están obligados al pago de las
ciones de Muñoz y Yague contribuciones en esta ciudad, y se acordó ponerla en limpio
quedando copia en las actas con los demás documentos que
la acompañan.

Se presupo presente la corporacion el oficio y clatificacion del S. A.
tramite de Zaragoza que se le pidió livianito del acordado de
oficio del Ayuntamiento de los corrientes, en la que se expresa el modo con que repa-
de Zaragoza. las contribuciones a esta capital, se acordó unir a la
a las actas, dando al S. A. las mas expresas gracias por el
de los servicios y faja voluntad de este Ayuntamiento.

Memoriale de Nubalos.

Calatayud 29 de Junio
de 1812.

Evacuando este Ayuntamiento sobre la conducta
fomento el informe q. politica y moral,
V. V. se sirva pedir en que ha observado
la providencia de S. A. del actual dice que Gregorio
Garcia ha observado que persona de Grego-
ria Ciudad una condic- rio Jamis de oficio
ta moral inapropiada sin haber dado nunca
motivos y ser reconocen de por la Autoridad.

387
N. Y. H. Ayuntamiento
en la ciudad de
Calatayud. Se ban-
a V. V. informan-
e. este el Ayuntamiento
sobre la conducta
fomento el informe q. politica y moral,
V. V. se sirva pedir en que ha observado
la providencia de S. A. del actual dice que Gregorio
Garcia ha observado que persona de Grego-
ria Ciudad una condic- rio Jamis de oficio
ta moral inapropiada sin haber dado nunca
motivos y ser reconocen de por la Autoridad.
Chocobate, para
en las mismas proce-
der a conferirle
devidas, y de
solicita en el
Memorial. y de
ve

adjunto le mando
av. d. para que
se continúen inter-
teniendo el abonatorio.
Dij q. av. m. d.
en los riuales
18 de Junio de 1812.

11 Ramon Lozano

por el mandado.

Frente Samuel Sanz
Vio.

N. H. d. P. al Ayuntamiento de Calatayud

El Ayuntamiento Constitucional ~~los primeros~~
~~y en consecuencia de la~~ Ciudad de Calatayud en el Ayuntamiento de Aragón
a V. A. respetuosamente lo pone: Que mientras la Sociedad de Angel
Munoz y Gregorio Sagie era transitoria y espendosa del fisco a su
arbitrio, fueron consideradas sus operaciones como de amigos, y se usaron
bajo tal concepto de contribucion ordinaria, pero desde que se fijo
de un modo estable ocupando bastas e independientes localidades
en la Posada, abrio almacén, despacho y libros de caja, avocó to
das las comunicaciones como a centro de su comercio con giro
activo y pasivo, remision de pedidos, recibo de inmensa corres-
pondencia, consignacion ^{por sus} de mercancías correspondientes, cas-
para especial en la Admona, y otra por mayor y menor de cu-
antos objetos son de conocido trafico en esta Ciudad y demas in-
mediatas como todo se deduce de los documentos adjuntos
num. 1.º, 2.º y 3.º — El Califico por la municipalidad
comprendida entre los comerciantes que debian sufrir la con-
tribucion que era vergonzoso pesase exclusivamente
sobre aquellos cuyos utilidades habia amasado la otra so-
ciedad haciendo los sus tributarios y lanzando de Calatayud
con su prodigalidad prestativa a la actividad de serrica, lina-
y otros puntos que luchando algun tiempo con breves tan-
tos al fin por fin al choque de los grandes capitales
sociales que dueños despues de una ventajosa posicion, se han
arregado en terminos que superabundan a la necesidad de
circulo, han comprado las mejores casas de la poblacion y alarrendan
las reservan los almacenes cuyo acopio entrada y salida
admiran extraordinariamente.

Nada opuso

en mucho tiempo conformándose, con el sentido que aunque
de premura secundario era y lo es real y efectivo línea comercial.

Coincidiendo por desgracia los primeros años de imposición en
la época en que el Gobernador de la enunciada ciudad estableció pa-
ra uniformar á los Realistas un impuesto. Limitada exac-
ción a los forasteros, hecho de ver muy pronto que sin la con-
currencia de esta Sociedad al pago de tal impuesto a que jus-
tamente se negaba, sería ilusorio y de insignificante produc-
ción. Solían los jefes de aquel tiempo por correspondencia
su delegación sin reparar á veces en medios providentes que
fuesen, llamó el Gobernador antes á estos Socos y con el mayor
propio de su misión, los pacificó a la satisfacción del escandaloso
impuesto.

Aludiéndose al caso en queja, oyo la Intendencia los bien
fundados clamores de esta Sociedad, y cuando se persuadió esta
de que ya le sobraba aquella de la sazón que le asistía y de la
necesidad de protegerla, libró sola de uno de los pagos que
habían en sujeción, se valió del ingenioso medio de opor-
tar sus pensiones a la Unión demeritadamente perpetua y
facilidad de congratularse con los mandamientos añadiéndose
al pago de un impuesto que como sucedió debía de pagarse
de muy pronto.

Creída en vista de tal situación la Intendencia Comercio se
creó la potestad que vino á ser el presidente en cuyo cargo
llegó la época de feliz restauración. Concedió entonces la
Intendencia de los principios que sirven de base á la ley
popular y no queriendo sin embargo sus tribuciones
sin las corporaciones que en la materia son las únicas que
pueden conocer, hizo tránsito de su defensa a la Diputa-
ción Prov. de Aragón pasando también desde su advenimiento
y presidencia consiguiente a la Diputación de Calatayud.

que a esta Sociedad no le cobrase mas de los marcados
á los demás Comerciantes de la ciudad. 349

Tomando el negocio a la ilustración Provincial y oídas las partes
llamó en 24 de Junio 1837 como es de ver del documento que se acom-
paña n.º 4.º providencia condenando al pago de contribución a
la expresada Sociedad conforme á leyes vigentes y practica de so-
dos los Pueblos de Aragón simultáneamente de su capital donde
se impone a cualquiera que aunque viciosa de otra parte se
advierta una mala operación de pena hacia de los generos
mas despreciables como lo acredita el documento citado bajo
el núm.º 5.º

Alargando los socios la publicidad y comparabilidad que con-
ducía sus viciosas pretensiones se dirigieron a las oficinas
de Hacienda impidiendo el expediente que se puso en pago
cuál retardado, y obrando manoseamente como es de presumir
el intermedio de justo conocimiento y providencia defini-
va de la Diputación.

Continuada como si no hubieran sucedido las reformas de
Administración por la Intendencia fué sin embargo al Ayuntamiento
mismo que los evasos según los antecedentes denunciados, sin
darse cuenta de que tales actos podían tener por objeto
la evasión de la providencia de la Diputación que aunque
con el tiempo no hubiese adquirido autoridad de cosa juzga-
da, no podía cambiarse sino por apelación a los cuerpos
legislativos y el único Superior de las Provincias en contienda
con la presente Intendencia librado entonces una con-
vención con el Ayuntamiento. 360

Después de esto y de tantos y poderosos mandos
las razones que se alegaron que no pudo menos el Ayuntamiento
de intervenir del conocimiento de un asunto que de sus asun-

biciones como se debe manifestar a la Corporacion de
Oficio de 26 de Junio de 1838 que tambien se acompaña bajo el
n.º 7

Manifestando en su misma el Ayuntamiento. Nada le ocurría
menos que la honrada trama que ~~lucubramente~~ le
estaban fraguando la ambicion de la ciudad y la
poca delicadeza de funcionarios publicos que ofrecio al vi-
cio de proteger al perverso, disquisieron las cosas de modo
que dirigida sin duda entremisivos considerivos, pero con
dispar de los hechos llegaron a las aras del Trono y
con una tabla de venurias inclinaron el animo de la
Reyna Gobernadora a donde jamas hubiera llegado si
la sencilla oposicion de la verdad hubiera precedido a la
N.º 1.º de 5 de Oct. de 1838 - cuya copia se acompaña
con el num.º 8.º que seria despreciadora hacia del mis-
mo Trono, a no adolecer de los defectos subrepticios.

Asi lo conocio el Ayuntamiento que aunque la ha obedido
como acostumbra con todas las emanaciones del Trono
no le ha sido posible cumplirla, viendose en la
necesidad de proceder al embargo debiendo como los socios,
para calmar de ese modo la ansiedad de un Pueblo
negado abiertamente al pago de tributos e incluso
reprochar a la Corona.

Las opiniones de varag y otros reflexivos sobre la jus-
ticia y trascendencia de este suceso han resultado al Ayun-
tamiento sin deservir ante la reclamacion de que quales
Oficio acompañando los extractos de la oposicion que
fue hecha a las Cortes cuya copia obra tambien en
los documentos que se acompañan signada con el n.º 2.

390
Colocad el Ayuntamiento ^{Posicion} ~~lucubramente~~ Paul Espinosa y no
queriendo faltar al Trono ni a los derechos de los que han reco-
mendado su direccion, ha provocado una numerosa reunion
de los mas escogidos de la Ciudad y habiendo oprimido la histo-
ria de ese acontecimiento, ha podido levarse la linea de
conducta que creyese corresponder a lo difícil de la situa-
cion. Unanimemente han pronunciado todos ofreciendo el sacri-
ficio de sus fortunas para contener el abuso y curar la ambi-
cion de esta Sociedad, elevando a los oídos del N.º A. la puer-
ta y verdad que entre asuntos estudiaron muy distantes
cuando sobreogieron a la Reyna Gobernadora. ~~De esta~~
~~la oposicion~~ ha quedado la oposicion como se
hace suplicando al N.º A. que en consideracion a la fiel
narracion ~~que se~~ de los hechos y de cuanto aco-
pañados documentos que se acompañan, se digne man-
dar que los socios Angel Munoz y Gregorio Yaguel es-
tan obligados por su com.º al pago de contribucion a la
Corona a pesar de la citada N.º orden que se cancela
como extrada con antecedentes falsos e ilegales o al
menos que se suspendan las providencias ~~de~~ que
la Ynendia fulmina contra el Ayuntamiento. En virtud
de la N.º orden citada, y que ante Tribunal competente
se se abra juicio contradictorio, y oída cual corres-
ponde las partes alega el fallo que se de justicia.

Alasayud

391

Certificación de la Administración de Correos.

Calatayud Aragón = D. Manuel de Castro, Caballero de la Orden de San Hermenegildo, condecorado con estas cruces de distinción y acciones de guerra, Teniente de Alf.º, Administrador de Correos, y Deposit.º de taminos en esta Ciudad = Certifico: Que los Señores D. Angel Muñoz, y D. Gregorio Fagüe, reciben correspondencia por esta oficina de mi cargo como otros cualquiera de los de su clase, con el sobre siguiente = D.ºs Muñoz y Fagüe del comercio Calatayud: Y para q.º conste doy el presente a petición de este Ilustre Ayuntamiento.º Constitucional en el expresado Calatayud a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos = Manuel de Castro =

Certificación de los Pieses del Peso

Manuel Díez, Pedro Lecina, y Carlos Calahorra, Pieses Almaceneros del Pao Nacional de esta Ciudad = Certificamos: Que desde el mes de 1834, en que se nos confijeron las Placas de Pieses del Pao público de esta Ciudad, la mayor parte de cuantos efectos coloniales se han pesado y pesan en la oficina de mi cargo, son procedentes de los almacenes y propiedad de los Señores Angel Muñoz y Gregorio Fagüe y con destino al comercio de la misma. Que la mayor parte de los días se pesan los indicados pesos que presentan el mencionado Gregorio o su hijo Francisco, y practican asimismo en este año ha presenciado las operaciones de peso el relacionado Francisco Fagüe hijo del Gregorio. Y para que conste donde concurra libramos la presente en la Ciudad de Calatayud a 24, de Junio de 1842 = Carlos Calahorra = Manuel Díez = Pedro Lecina =

Apuntamiento Constitucional de Calatayud = D. Eugenio Liguero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud = Gerifijo: Fue fundador en el artículo cuarenta y cuatro de la Instrucción del año de mil ochocientos noventa y cuatro en esta parte por las gestiones, y en la práctica constantemente observada, se ha cargado siempre, y sigue imponiéndose contribución en esta Ciudad a todos los que reportan utilidades en la misma, sea por la clase industrial, o por la comercial, aun cuando tengan su vecindad en otra parte, y así se hallan comprendidos en el Catastro los Contributivos forasteros, los que vienen solo por temporada, o cambian sus ciudades a vender gremios de Comercio, mercaderes, chorreros u otros artífices; a los aquallojeros valencianos, y en fin a cuantos vayan cualquier concepto hacen algún negocio en esta Capital, sin que viva de obsequio el que no habitan en ella. Como así y más por estremo consta en los Libros y papeles de la Sección de Catastro que obran en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad que está a mi cargo a los que me refiero. Y para que así conste donde concurra a instancia del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud, y conforme a lo acordado por S. E. en el día de hoy, libro la presente en Calatayud a trece de junio de mil ochocientos noventa y dos = Eugenio Liguero.

Oficio de la Admon. de Rentas

Admon. de Rentas de Calatayud= La Sociedad de Angel Muñoz y Gregorio Pague es en efecto la que mas se ocupa en esta Ciudad del trafico de generos coloniales segun que es de ver de la cecida corporata de huias que tiene en esta Admon. y baja puesta en las mismas por su continuo despacho= Es cuanto puedo manifestar a V.S. en contestacion al Oficio que sobre el particular se sirve pasarme con fto de haber= Dios que a V.S. me a Calatayud 25 de Junio de 1812= Jose de Viduar Tor Rend. e Y. Ayuntam.º Constituc. de esta Ciudad.=



Remite a V. S. este Ayuntamiento Constitucional la Certificacion que le sirvieron pedirle en su Oficio de 11 de los corr.º que acredita reside en esta Capital la contribucion a todo lo que hacen algun negocio o reportan utilidad tanto en la clase industrial, como en la de Comercio, aun cuando no sean vecinos ni residan en Zaragoza, y esta ocasion de complacer a V. S.º.

Dios que a V. S. I. m. a. Zaragoza

20 de Junio de 1812.

Manuel Polo y Maza

De acuerdo a. l. a.

Gregorio Luján, Sec.º

Libramt. a los encargad. de la afecion. *Habiendose mandado que la afecion de pesos y medidas se hiciera en los encargados sin cobrar derecho de los vecinos que principio en este año, se acordó satisfacer a cada uno de los tres doscientos rs. con librandolo contra el fondo de gastos municipales.*

Memorial de Domingo Lteras. *Alto un memorial de Domingo Lteras en solicitando de quese le exonera de la carga de alojamiento por tener a su cargo la expedicion de villas de los rios y recaudacion de sus fondos; y se acordó informen los S. S. Indicos.*

Mro de D. Nico las Alonso. *D. Nicolas Alonso miliciano nacional suplico se le permitiera prestar el servicio por sustitucion eximiendo de los ejercicios durante el tiempo de la recoleccion de granos y coto de rentas por tener a su cargo una basta administracion, y se acordó pase la obtencion al Capitano de la Compañia a que pertenece para determine lo que tenga por conveniente.*

Certificado a Federico Olbes. *Se acordó librar a Federico Olbes una certificacion de su conducta moral y de pertenecer a la Milicia Nacional en la que ha prestado desde la edad de diez y siete años cuarenta y seis servicios le han correspondido; en la forma que la solicita.*

Memorial de Juan Antonio Parejo. *Alto un memorial de Juan Antonio Parejo licenciado del Ejercito solicitando el destino de bolsero de esta ciudad que segun ha llegado a su noticia, se declaraba vacante; y enterados los S. S. acordaron no haber lugar por no estar vacante otra plaza, sin perjuicio de tenerlo presente en ocasion oportuna.*

Libre local p. la casa de rijos. *No habiendo local en el Rastro donde habilitar sitio para la venta de los rijos del Rastro, se acordó se vendan precisa mente en el vago que hay entre la Plaza de Toros y el Puente Nuevo de la Puerta de la Tapia bajo la multa de cuarenta rs. por primera vez, y seis rs. por segunda.*

lo que se disolvió el de este día de que certifico

Ballertero Lande Jiminilla

Galvo
Figuera
Clemente

Herrera
Juan Ben. Rocherle

Sesion del 26. de Junio En la Ciudad de Calatayud y sus casas con
sistoriales a veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta
y dos: Reunidos los S.^{ts}. componentes el Ayuntamiento Cons-
titucional y llegada la hora anunciada para la subasta de
la construccion de las pilas de madera necesarias a la
obra de la casa de la Ciudad, todas juntas o separadamente
por clases, por el conde se publico a toque de clarin, y
aunque se repitio diferentes veces, no se presentaron licitador
pilas de made que llenase el presupuesto y condiciones estipuladas,
ra p.^a la casa prorrogandose para el dia veinte y nueve de los corri-
entes y hora de las once de su mañana. Coulo que
se disolvió la reunion de que certifico

Ballertero Lande Jiminilla

Figuera
Font
Mora
Herrera
Juan Ben. Rocherle



Ayuntamiento Constitucional de Calatayud y sus casas con
sistoriales del 28. de Junio Reunidos a veinte y ocho de Junio de mil

ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.^{ts}. Miguel Ballertero, Al-
calde primero, Presidente, D. Salvador Lande, Alcalde segundo, D. Manuel
Jiminilla, D. Antonio Figuer, D. Mariano Gallo, D. Anacleto Escam,
D. Casiano Clemente, D. Silvestre Figuer, D. Mariano Gil, D. Brechón,
Regidores, D. Miguel Font, y D. Ben. Sánchez de Heredia Procurado-
res Sindicos componentes el de este día en el que leida el acta anterior
por el Presidente se leyó una carta de Zaragoza con la que devuelven
esta particu una de las copias autorizadas por el Excmo. Gobernador militar de
las sobre el abo- los antecedentes que obran en su oficina sobre la fortificacion de esta
no de la forri ficacion Ciudad, pidiendo se remitan los documentos originales a la Inter-
vencion militar que son de absoluta necesidad y deben obrar en el
Expediente de abono: Entendidos los S.^{ts}. acordaron oficiar al Excmo.
Gobernador suplicandole tenga la bondad de poner dichos documentos
a disposicion del Ayuntamiento quedandose con la copia en
su lugar, por que de otra manera se seguiria un perjuicio a
la Ciudad y Pueblos de su Partido de trescientos diez y siete mil.
Se dio cuenta de un oficio de la Excmo. D. Juracion en el que comuni-
cala providencia acordada en el Expediente instado por el Excmo.
Oficio de la D. D. Vellido sobre sustitucion en el servicio de las armas, y en la que
por un Bre se mandaba presentacion del moro que le correspondia sustituir
sustitucion a qual; y se determino que por el Excmo. se presente en la sesion
de un soldado proxima el Expediente de quince de mil ochocientos treinta
y ocho, a que pertenecen.

Se leyó un memorial de Pablo Gaudin solicitando se le libere

Certificacion a Pablo una certificacion de su conducta moral y politica y de pertenecer a la Milicia Nacional, y se acordó conseruarse

Entrado el Ayuntamiento de los informes presentados por las comisiones repartidoras la contribucion ordinaria en los memoriales de que se dio cuenta en la Sesion Ultima, se acordó Deben envarios no haber lugar en las bajas que solicitan Vidoro Marcos, memoriales de Bruno Perez, Mariano Sanchez, Rita Loran, Joaquin Clemen, contribucion de Francisco Jimeno, Lorenzo Coley, Ramon Pinilla, y Eugenio Garcia, rebajando a Mariano Vidoy veinte rs. en. Vicen Garcia tener diez rs. Jose Moros, enarsa rs. dos; cargando estos ultimos veinte rs. a Gregorio Lishana, y otros veinte a Lorense Mance

Memoriales de Contribucion Se presentaron otros memoriales de Jose Lopez, Mariano Lopez mayor y menor, Nicolasa de, Santiago Perez, Ciriano Garcia, Joaquin Lopez, Manuel Moreno y Teresa Herrera en solicitud de que les rebaje su respectiva cuota de contribucion, y se acordó no haber lugar por no haber acudido en el tiempo que se señaló en el acordado de veinte y dos del actual.

Memoriales sobre Certificacion de pago de Catastro Se dio cuenta de las solicitudes de Vicen Garcia y Rafael Pola para que se rectifique su respectiva oja de Catastro por considerarse agraviados; y se acordó no haber lugar por no haber acudido en tiempo oportuno sin perjuicio de que se entienda con los poseedores de las fincas que sean suyas, debiendo verificar el pago de la contribucion los recurrentes precisamente. Con lo que se disolvió el desahucio.

Calatayud
Gimtrilla
Garcia
Figueroa
Clemente
Vicente
Manuel
Juan



396
El Ayuntamiento Provincial en vista de lo acordado por Manuel Bellido en el expediente instado por el mismo, y de lo manifestado por el Ayuntamiento de la prov. siguiente
"El Ayuntamiento de Calatayud, prauitima el. V. Loro que sigue el orden de sorteo se ha cumplado a Frigo Vera.

Lo que comunico a V. S. a fin de que prauite ante esta Corporacion el. V. Loro que deba cumplarse a Frigo Vera.

Dada en la 4.ª m. de Calatayud a 23 de Junio de 1852

C. A. D. O.
El Decano
Jte. Cauda

Man. Loran

S. S. del Ayuntamiento Const. de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines across the left page.]



M.Y.S.

Devolvemos à V.S. las solici-
tudes en queja del repar-
to de la Contribucion de co-
mercio, de Lorenzo Coley,
Eitanislas Garcia, José
Ceboros, y Ramon Pinillo;
acerca de las cuales dei-
mos, que los dos primeros
se quejan injustamente
por que ambos llevan la
que les corresponde por
su trafico, y por consiguen-
te no son acreedores à in-
demnizacion alguna. Res-
pecto de los segundos, les
cargamos, la Contribucion
que les correspondia, segun
los informes que nos di-
eron las personas que nos
asistieron en el reparto.
Yo obstante, es cierto que
Ceboros y Pinillo, no tienen
otro trato que el de Salue-
ria el primero, y el de las
tiendas el segundo, y no el
de granos como de los dos se
nos informo, estan en el
caso de bajarles cuaren-
ta reales à cada uno,
cuya cantidad, se servira
V.S. en mandar aumentar

6311
A los comerciantes de
Paso que V.S. considere
mas aliviados.

En cuanto entendamos
V.S. resolverá lo que ten-
ga por conveniente.

Dios que a V.S. m.d.
Calatayud 27 Junio 1842.

Vicente Latorre

Mateo Laborda

Nicolas Estanga

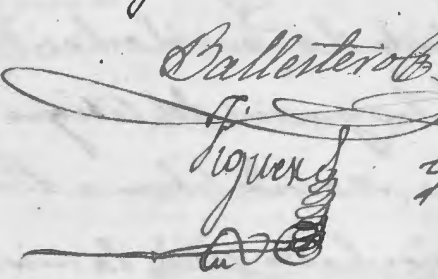
Roque Gamboa

M. Y. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

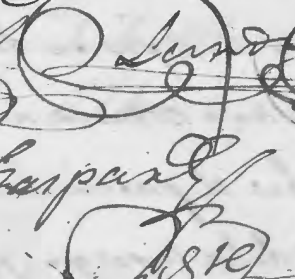
Archivo Municipal de Calatayud

Subasta del día 29 de Julio. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S. S. componentes el Ayuntamiento Constitucional a la hora anunciada para la subasta de la construcción de puertas de madera necesarias a la obra de la casa de la Ciudad, por el cañedor se publicó a toque de daim, y entrados los licitadores del pliego de condiciones formado al efecto, por Nicasio Hueser, carpintero vecino de la misma se hizo la proposición de construir la puerta principal de la

Subasta de la casa consistorial en cuarenta y dos rs. por igual cantidad de la consorte cada una de las tres puertas de la Calle de las Francas, y a trescientos sesenta y dos rs. las dos restantes que dan al total: Admitida y publicada dicha proposición para su mejora, tubo lugar por la que hizo Silbeio Carrera en cuyo favor quedó la construcción de las indicadas puertas, por cuarenta y dos rs. con la primera y segunda, y trescientos cada una de las últimas hechas conforme al pliego de condiciones. A las restantes piezas de carpintería volubos quien hiciera proposición alguna, promogandose en subasta para cuando el Ayuntamiento venga abien.



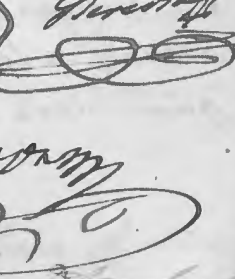
Calletero



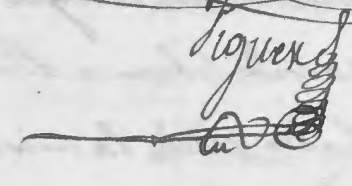
Lugo



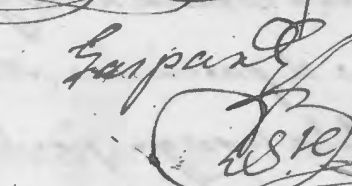
Jimeno



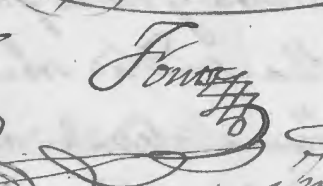
Merodio



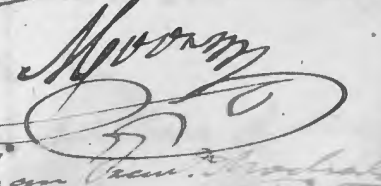
Figueroa



Espasa



Font



Moreno

Ayuntamiento Constituyente En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde principal, D. Salomón Landa Alcalde ordinario, D. Joaquín Jimeno Presidente,

Alta, D. Antonio Figuer, D. Silvestre Llagas, D. Jon Mon, Regidores, y
D. Miguel José Procuradores Sindicos, componentes el de este día en el
que se dio cuenta de un memorial de Pedro Miedes haciendo pre-
sente habiéndose detallado los repartidores del sueldo de fogueras una
cantidad excesiva, suplicando se rebaje a la que le correspondía por sus
utilidades, y se acordó no haber lugar por no haber acudido en el
termino señalado en el bando de veinte y dos de Junio ultimo.

Memorial de Pe-
dro Miedes.

Se leyeron los memoriales de Agustín Ynoges vecino de Cascejon de
las Armas en su virtud de que se le inscriba en el padron de los
de esta Ciudad, y en la Matricula Nacional de la misma; y se
acordó que informe el Ayuntamiento de dicho Pueblo sobre su
condicion moral y politica, y los S. S. Sindicos de esta Corpora-
cion.

Procs de Agustín
Ynoges.

Habiéndose la casa Cubierta y Pajar del Prado llamado de Cifu-
re la reparación de muros en un estado ruinoso se acordó subastar su reparacion
la casa del Prado.
de Cifuentes.
El día diez del actual y hora de las once de su mañana
anunciándolo al publico para su consentimiento.

Habiendo entregado la antigua Jurra de Comercio D. Mi-
guel José, D. Frigo Martinez, y D. Jose Caspro a los Comi-
sionados D. Francisco Sanchez, y D. Andres Llanes que han
pasado a la corte por el asunso con D. Angel Muñoz y
D. Eugenio Yague sobre el pago de sus contribuciones,

la cantidad de mil quinientos y setenta y ocho rs. en que
D. Yague tenia en deposito desde el año mil ochocientos
guac Jurra de Com. treinta y cinco para atender a los gastos del litigio con
D. Muñoz sobre el particular, se acordó librar a D. Yague
Jurra atestado de la entrega, por haber recibido la misma
recibo al Depositario D. Miguel Fernandez.

Se suprimió la cuenta del importe de la correspondencia del
importe de la correspondencia de Junio importante cinco ochenta y cuatro
p. de del ultimo mes. Seisenta más con, y se acordó su pago del fondo de

Importe de la corres-
p. de del ultimo mes.



Propios.

Libram. 40
de p. 100

Se acordó igualmente el pago de la mensualidad ultima corres-
pondiente a los dependientes del Ayuntamiento librando las
respectivas cantidades contra los fondos municipales.

Moral de los
y oficial

Se acordó un libramiento de tres mil rs. con enfabor del Secretario
y otro de mil quinientos enfabor del oficial de la Sala, contra
el fondo de Propios por su respectivos asignados en los seis prime-
ros meses de este año.

Ed. a D. Luge
Rubio

Se acordó libramiento contra el fondo de contribuciones y enfabor de
D. Luge Eugenio Rubio de doscientos rs. con por sus trabajos en el reparto de
la contribucion de este año, segun el acordado de trece de Junio.

Ed. al maestro
por Rubio

Se acordó otro libramiento contra el fondo de contribuciones arrasadas
Ed. al maestro y enfabor del maestro de obras Andres Badesa de mil rs. con. a cu-
de obras, para de sus trabajos en la tasacion de venta y renta de las fincas
por Rubio urbanas de esta ciudad para la formacion del catastro, por evento
de D. Eugenio Rubio.

Pro por el
papel.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de Propios y enfabor del
Secretario de Vacas y Ayuntamiento de mil quinientos rs. con. en el
ciensos por el papel de dicho cuarto, trescientos por el de oficio, y
trescientos por el banco para la Secretaria a cargo el comien-
te de este año.

Induccion
de nacion.
esta sec. on
aro

Se acordó oficiar al comandante de la Seccion de Artilleria de Mili-
cia Nacional para que de de alta a D. Luciano Ortiz, Manuel
Rodriguez, Antonio Medande, Francisco Lanaga, Juan Tabala,
Ynduccion de nacion. Noque Alrebal, Juan Dalmasas, Valeriano Clemente, y otros
esta sec. on aro
Juan Vela, pasando el competente aviso a los Capitanes de Ca-
zadores y Granaderos, para queden debajo de sus respectivos

Compañías a los que correspondan a ella.

Después de haberse acordado el alivio del vecindario en el
decreto y ordenación que corresponde al culto parroquial en los
gastos que son para aquel por leyes vigentes, y en consideración
a haberse adjudicado vitaliciamente los bienes de las parroquias
a los actuales beneficiarios a título de los derechos que el
Pueblo tiene por su origen en estas cosas de su naturaleza
patrimonial, se acordó que los S. S. Alcaldes en comisión de
Ayuntamiento se entienda con una del Clero y figura la
cantidad con que por el presente año ha de contribuir
a las parroquias para los gastos del culto.

Se. el culto
Parroquial.

A fin de marcar el lance de la Acquia mutua del al
Propios que las avenidas del Rio han obstruido enagen
to del lance de do a enfiteusis a D. Jose de Vidma se nombraron en la
la Acquia mu- visionados para señalar el lance valiendose de per
linas del de Prop. y conedores a D. Juanis Figuer y D. Jose Serrander
de Heredia

Se. señalando

to del lance de

la Acquia mu-

linas del de Prop.

Culo que se dió solo el de se dio

Butterroff
Figuer
Font
Jimilla
Miguel
Juan

Ayuntamiento Constitucio-
nal del C. de Julio
Cula lundad de Calatayud y sus casas consis-
toriales a sus de Julio de mil ochocientos
cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde
primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Ma
nuel Jimilla, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D.



Andrés Giron, D. Casiano Clemente, Regidores, y D. Jose Serrander de
Heredia Procuradores Sindicos componiendo el de este dia en el que leida
el acta anterior se dio cuenta de un memorial de Tomas de la Escarcha
memorial de vecinos de esta ciudad, en solicitud de que se le libere una certificación de
Tomas de la Escarcha en su conducta moral y politica para hacerla constar al Ayuntamiento
Escarcha uno de la caxion de las armas en cuyo Pueblo trata de vecindarse,
y se acordó informen los S. S. Sindicos en la proxima sesion
Mos. Lucas Lapiente hizo presente se le habia embargado la suma de
Un año para el pago de mas de ochocientos rs. que adeuda por
Yd. de Mos. Lucas Lapiente contribuciones atrasadas que no ha podido satisfacer a su tiempo
por el menoscabo que han sufrido sus intereses, suplicando se le alce
dho. embargo devolviendole alguna cantidad: Interados los S. S. acordaron
para la solicitud al encargado del Catastro para que informe cuando se
le ofrezca.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Jimin Gilman miliciano e Nacio
Mo de Jimin Gilman de la Compañia de Granaderos, para que se le traslade a la Seccion
de Artilleria donde desea pertenecer, y no habiendo plaza vacante segun
do se tenga presente para la primera.

Se leyó otro memorial del Linjano D. Marcos Yarro miliciano nacional
de la Compañia de Caradores en solicitud de que se le de de baja del Servicio
que presta, conforme al articulo seis titulo primero del Reglamento por
finer que aturden al cuidado de los enfermos cuya falta de asistencia
uoran estos el dia que le corresponde estar de guardia: Se acordó por
la solicitud al Comandante del Batallon para que determine lo que
crea conforme segun el decreto de las Cortes de diez y ocho de Junio de mil
ochocientos treinta y siete.

Manifestando el encargado del Catastro en la solicitud que haquinaban
dho de la Heres presento en la Sesion del diez y ocho de Junio ultimo
Decreto al que se dio cuenta cuando se expone y digno de consideracion por su desgracia,
memorial de D. Juan Serrander se acordó pague solamente ochenta rs. con que pague las contribuciones

Abundia. Premados. Judicos componente, el de este dia en

to, para que de la misma labren las fuertes mareas.

Comandante
de la compa-
ñia de la
Fuente.

mezcla de cal y yeso y ultimamente los barrones. Por tanto las indicadas obras de estensa y dos duras, pagados tres plabros iguales, el primero a los mano dias queden principio a labrar la piedra, el segundo al principio a sentarla, y tercero al finar la obra a satisfaccion del Ayuntamiento.

Inclusion en la M. licia Nacional En virtud del informe de los S. S. Sindicos en la sesion que Agustín fue presente en la sesion del dos de los corrientes, se acordó inscribirlo en la estilia Nacional destinandolo a la Compañia de Granad.

Memorial de Don Juan de la Escarcha El presente un memorial que Tomas de la Escarcha vecino de la ciudad ha dirigido al Ayuntamiento de la ciudad de las Almas para que le conceda el vecindario en dho. Pueblo, en el que dha. Corporacion pide informe sobre la conducta moral y politica del recurrente, y se acordó manifestar a dho. Ayuntamiento que el indicado Tomas no ha dado lugar a ser reconocido por la autoridad siendo un vecino honrado.

D. de Domingos Escarcha.

Se leyó uno memorial de Domingos Escarcha para que se le exima de la carga de alojamiento en atencion a tener a su cargo la Administracion de loterias, y se acordó no haber lugar.

Alas en la M. N. Se acordó inscribir en la estilia Nacional y destinar a la Compañia de Cazadores al elador de otra noche Marcial Escarcha, y así mismo dar de otra a los que se inscribieron en la sesion de treinta de Abril ultimo, oficiando al Comandante acompañandole la lista de los individuos para su juicio y decision los incorpore en las respectivas Compañias de Cazadores y Cazadores.

Memorial de Roque Escarcha Se leyó un memorial de Roque Escarcha y Escarcha para que se le exima de la presentacion en la lapreal para sustituir a Frigo Escarcha (como se acordó en la sesion anterior) en razon a haber sido declarado corto de talla por la Com. D. p. n. a. en el año propiamente pasado que fue conducido a S. C. y se acordó no haber lugar.

Viente Pardillos porteros jubilados suplico se le aumente

Asignado al el sueldo de jubilacion por no poder mantenerse con el sueldo y siete dineros que tiene asignados en atencion a su



402
cada edad y servicios prestados a la Corporacion, y animada de los mas filantropicos sentimientos en favor de los desvalidos, se acordó asignarle tres rs. v. n. diarios.

Se dio cuenta de un memorial de Francisco Sierra de oficio Expatrio en que memorial ja de la contribucion que se ha detallado en cantidad igual a la de los de Fran. maestros de mas parroquia y trabajo, y se acordó no haber lugar a la rebaja que solicita por no haber acudido entiempos.

D. Jose Valero y Lobera Prior de la Iglesia de esta ciudad tiene presente se le habia repartido contribucion por la casa que habia en la H. ded. Don Valero y Lobera Iglesia perteneciente a la leoninida a quien siempre se le ha detallado la que corresponde a la indicada casa. Se acordó eximirlo del pago de la cantidad que se le ha repartido, aumentandola a la porcion de los bienes de esta leoninida.

Entendido el Ayuntamiento del Informe del encargado del catastro en D. de mos. las sesiones de Mos. Lucas Lafuente de que se dio cuenta en la sesion Lucas Lafuente que anexo se acordó pague solamente retroactivos rs. v. n. por las contribuciones atrasadas que adeuda.

Se acordó que por el Depositario de los fondos municipales repaguen trescientos sesenta y tres rs. veinte y seis mrs. v. n. importe del alumbrado, construccion de tres faros, y composicion de otros en el fin de las de Junio.

Por el Presidente se presentaron cinco doce cartas de pago de la paga diaria militar importantes trescientos diez y siete mrs. v. n. y trece rs. veinte y un mrs. a que asiste el abono hecho a la ciudad y P. de los del Partido por los gastos suplidos en la fortificacion, y se acordó que una comision compuesta de los S. S. D. Manuel Minilla y D. Jose Fernandez Paga de la de Huelva pongan al Ayuntamiento el modo de acreditar su gratitud a las personas que con tanto celo y buena fe han contribuido a la fortificacion, y que se cree una lista de los pueblos para quienes se ha repartido las cartas de pago con exclusion de Alcazar de San Juan.

en su lugar para que lo diera y se de los comentes y hora de las
circulares a los diez de su mañana se dan al Salon del Sico con S. S. Alcaide y Jueces
Pueblos. y se dio a los dehumanizados que lo fueran en la año mil ochocientos
treinta y nueve y en defecto de los un Regidor de cada uno de las respectivas corporaciones. Con lo que se dio
vís el día de

via el desmedra
 Calentero Jimstilla
 Lauree
 Guardia
 Moon
 Clemente
 Juan Pardo Prochador

Subasta del dia } En la ciudad de Catarayud y sus Casas Consistoriales
10, de Julio } a diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos: Am

vidos los S. S. Componentes el ~~Alto~~ Ayuntamiento constituto-
cional a la hora señalada para la subasta de las obras ne-
cesarias a la reparacion de la Casa, Corral, y Pajar del Pado de
liquines, por el Truero publico se annuncio a toque de clarin
y enserados los licitadores del presupuesto y condiciones for-
mado al efecto, por Pasoral Del vicario de esta Ciudad, se

Proposición ala
reparación de la
Casa del Pardo.

Para la proposición de verificar las obras necesarias a
dita. reparación conforme al proyecto y en los cinco mil
relaciones novena y ocho rs. con, adelantando el cinco
a cuenta de los arriendos sucesivos de mil rs con. annua
los aduanas de los diez escudos que se pagan al Ayuntamiento
de Sanacuellos de Totocá por el derecho de agua.
Administrada y publicada para su mejora, no mudo esta
lugar quedando trawrada la reparación en favor del
Representante Pascual Bel.
Por parte de Silberio

Proyecto y Cálculo formado por el infrascripto Maestro de Obras por orden de los S.^{os} Ayuntamientos, para la reconstrucción de la Casa y Cubierta llamada de las Vacas. Hecho
termino de esta ciudad,

primero en la Casa, habitación de los pastores, y faltan
todas las puertas y ventanas excepto la del patio, atri-
nima falta todos los ataques de la Escala y la barandilla
de la misma, en los cubiertos de enjener el ganado, se allas
denodaba enteramente una puerta de otro cubierto de
Ll. V. Largo y L. V. de trancha y torrescente se allas en
un estado tan ruina, que para su reforma es preciso
gastar una mitad de lo que costaria si se contruyera
de nuevo; el pajar igues servira para deposito y abasto
del ganado en tiempo de invierno, se allas en tan ruina
arruinado, y no existe mas que la libia, su construcion es
precisa para tener paja para mantener el ganado
en tiempo de invierno. el gasto de esta reparos se explicara
en el siguiente calculo.

Calculo y Corte de los reparos de arriba disminuidos.

primero por una ventana que falta en la Cocina de 3 palmos alta y 4 de ancho con sustentos portaje correspondiente	40"
por la puerta de la Cocina 4 p. y $\frac{1}{2}$ de ancho y 9 y $\frac{1}{2}$ de alta con su cerraja y llaves correspondiente	50"
por el marco de la Campana de la Chucina y el del fogon	40"
por 6. d. superfl. ^o de tabiques que faltan en la misma Cocina a 3 v. en una	26"
por la puerta y ventana y guiso al lado de la Cocina ^{2a} que faltan en el Cuarto frente a la Cocina con todo herraje	90"
por 11 atiques que faltan en la Escala a 2 v. uno	22"
por 6. d. de tabiques que da la barandilla de la Escala a 4 v. 4. por cada una bora	24"
por una puerta de 9 palmos y $\frac{1}{2}$ alta 5 p. 1. ancha con su cerraja correspondiente	50"
por una cerraja copada para la puerta del patio y componen de la misma	30"

Suma y sigue . . . 366.

por materiales y jornales de operario, para construir la campana
de la chimenea, el hogar, y colocar las puertas y bastantes con
inclinatoria del yeso y demás materiales para su colocación 5800
en el cubierto llamado la ~~infermeria~~ ^{espresso} reparar el
tejado y reponer la teja que faltaba con tambien reparar
con yeso la tranchera y recalcar las paredes con barro y cal, que
es la mas barato que se alla para ~~repararlo~~, sin embargo
para la ~~reparacion~~ ^{de la teja} y reparo de paredes y paredes ~~considera~~
indispensables los ~~material~~ ^{de maderaje} y ~~jornales~~ 4000
en la ~~reparacion~~ ^{de cubierto} ~~que hay~~ ^{existente} ~~faltan~~ ^{algunos}
maderaje ~~que~~ ^{con bastante} ~~numero~~ ^{de tejas}, y la ~~reparacion~~ ^{de}
un pilar, ~~reparo~~ ^{de} ~~paredes~~ ^{y paredes} como en el ~~hastier~~
para cuya ~~reparacion~~ ^{considero} ~~necesario~~ 5000
para la ~~construccion~~ ^{o reparacion} ~~de la~~ ^{reparacion} ~~de cubierto~~
que se alla ~~entramente~~ ^{demolido}, y ~~que~~ ^{solo} ~~exista~~ ^{una}
superficie, es preciso guardar el orden que lleva la parte
existente, construyendo pilares de yeso y piedras, ~~construido~~ ^{mas}
puentes de un pilar a otro, ~~y~~ ^{ya} ~~adornado~~ ^{de} ~~alto~~ ^{abajo}, con
maderaje, o otra clara de madera ~~equivalente~~, poniendo
cine de coniso, a cada ~~parte~~ ^{al menos}, y cubriendolo con
coniso y teja ~~trabajado~~ ^{todo} ~~segun~~ ^{arte}.
por 100 1/2 varas cubiertas de yeso ~~y~~ ^{que} ~~dan~~ ^{los} ~~cinco~~
pilares que hay que ~~construir~~ ^{en} ~~esta~~ ^{parte} ~~de cubierto~~
de una vara en cuadro y tres varas de altura a 20 s.
por cada una vara 3000
por 14 1/2 varas ~~superfl.~~ ^{que} ~~da~~ ^{todo} ~~el~~ ^{tejado} ~~y~~ ^{maderaje}
que ~~se~~ ^{repara}, ~~construido~~ ^{segun} ~~arte~~ ^a ~~10~~ ^{s.} ~~por~~
cada una vara 4400
por 21 1/2 varas de ~~tranchera~~ ^{que} ~~hay~~ ^{que} ~~construir~~ ^{debajo}
de la ~~nueva~~ ^{parte} ~~de cubierto~~, a ~~pie~~ ^{de} ~~barro~~, ~~rebocada~~
y ~~parada~~ ^{con} ~~yeso~~ ^{delgado} ~~a~~ ⁶ ~~s. ~~por~~ ~~cada~~ ^{una}
vara 1400
por ~~reparar~~ ^{algunas} ~~partes~~ ^{de} ~~pared~~ ^{en} ~~el~~ ^{interior}
cubierto ~~de~~ ^{piedra} ~~barro~~ 2000
por 5 m² de ~~obra~~ ^{de} ~~los~~ ^{llamados} ~~puentes~~ ^{para} ~~descanso~~
de la ~~madera~~ ^{del} ~~tejado~~ ^a ~~20~~ ^{s.} ~~cada~~ 500~~

Suma y sigue

3630 Municipal de Calatayud

para levantar o ~~reconstruir~~ ^{reconstruir} el ~~pajar~~ ^{de} ~~tejeria~~ ^{segun}
que se ~~hizo~~ ^{hizo} ~~anterior~~ ^{mente}, con un ~~alcan~~ ^{de} ~~6~~ ^{palmas}
de alto y 3 palmas de ~~grueso~~, a ~~pie~~ ^{de} ~~barro~~, y ~~pila~~
de yeso en los cuatro ~~angulos~~, y ~~alos~~ ^{dos} ~~lados~~ ^{de la}
puerta. cuyo ~~valor~~ ^{se} ~~explicara~~ ^{por} ~~parte~~.
por 16 1/2 varas ~~tranchera~~ ^{de} ~~piedra~~ ^y ~~yeso~~ ^{quedan} ~~los~~ ^{cuatro}
pilares ~~del~~ ^{pajar}, ~~guardando~~ ^{los} ~~dimensiones~~ ^{que} ~~quedan~~
indicadas a 16 s. por cada una ~~vara~~ 2850
por 50 ~~trancheras~~ ^{de} ~~tranchera~~, con ~~maderaje~~ ^{de} ~~yeso~~ ^a ~~10~~ ^{s.}
la ~~tranchera~~ 6000
por 74 1/2 de ~~cubierto~~ ^{que} ~~da~~ ^{todo} ~~el~~ ^{tejado} ~~del~~ ^{pajar} ^a ~~10~~ ^{s.}
por cada una ~~vara~~ ^{superfl.} ~~trabajando~~ ^{segun} ~~arte~~ 7800
por ~~empedrar~~ ^{barra} ~~porciones~~ ^{de} ~~empedrado~~ ^{en} ~~el~~
pavimento ~~del~~ ^{corral} 5000
por ~~reparar~~ ^{las} ~~paredes~~ ^{del} ~~corral~~ ^y ~~laberocar~~ ^{la} ~~portilla~~ 1000
por una ~~puerta~~ ^{de} ~~gamonera~~ ^{para} ~~el~~ ^{pajar} ^{con} ^{su} ^{correja}
y ~~sobre~~ ^{portales}, la ~~puerta~~ ^{sera} ~~de~~ ³ ~~palmas~~ ^{ancha} ^y
10 de ~~alta~~ 5000
Total 58980

Calatayud a 27, de Mayo de 1842,

Andres Macaoff



lancadas se hizo una proposicion ala construccion de las pil
Proposiciones de madera necesarias a la obra de la casa de la Ciudad, y
despues examinada por el Ayuntamiento fue admitida, y se acordo su
lancadas. basta la expresada construccion el mes de proximo y hora
de las diez de su mañana sirviendo de tipo de la proposi
cion.

Guillermo Quintanilla
Figueras
Vicu
Garpan
Fons
Heredia
Fernando Rodriguez

Ayuntamiento Constitucional En la ciudad de Calatayud y sus casas con
sional del 13 de Julio { Historiales a trece de Julio de mil ochocien
tos cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Ballesera Alcalde
primero Presidente, D. Manuel Quintanilla, D. Antonio Figueras, D. Ma
riano Calbo, D. Estradero Vicu, D. Silvestre Garpan, Regidores, D. Mi
guel Fons y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores, Sindicos com
ponentes el de ese dia en el que, se dio cuenta de un oficio del S. G. de
de la Provincia en el que se le prevenia se le manifestase cuanto
haya sobre el recibo de mil cien rs. con que el cura Párrico de Torres
cedio al Ayuntamiento en diez y seis de Mayo ultimo cuya canti
dad no ha percibido hasta el dia, y enterada la Corporacion de la
oficio del acuminacion que se le hace se acordo contestar a el. que la cantidad
del Ayuntamiento cubre asumo, lo mismo que en cuanto conve
niere a sus funciones, es mas noble y decorosa, de la que puede

calificarse con el nombre de pécido y ardid: fue efectivamente
cedio el cura Párrico de Torres el citado recibo con pleno conoci-
miento del objeto, pues no habiendo encontrado el Ayuntamiento
ninguno actual repartida la contribucion del culto y Clero le
llamo con los demas de su clase, manifestandoles los incon-
venientes de fatigar al Pueblo con continuos repartos, y de la
del Cura de Torres el de la del culto y Clero aisladamente, que como nuevo
llamaria menos la atencion entibida en las demas que no po-
dian tardar a repartirse; pero que para conseguir esta suspen-
sion, era preciso cedieran los recibos hasta su cobro, a cuya pro-
posicion accedieron, facilitando los indicados recibos. Hoy es el
dia que se estan distribuyendo las polizas, y S. S. podra calificar
con esos antecedentes el proceder de ese Ayuntamiento y la resolu-
cion de dho. cura Párrico, por ser competente a la Corpora-
cion la calificacion de las causas que se alegan.

Contestacion al d. In-
tend. de Tre. el recibo
del Cura de Torres

Se leyó una comunicacion del arquitecto de ese Ayuntamiento
Oficio del Arquitecto D. Antonio Vicente dando gracias por su nombramiento
y ofreciendose con la mayor gratitud a la Corporacion, y
se acordo unirle a las actas.

Se leyó un memorial de Francisco Gosalba en queja de que se
le haya repartido concurrencia de contribucion por tratar
Memorial de Fr. G. cuando hace dos meses se hallaba viviendo, comparando
Francisco Gosalba lo con comerciantes del mayor tráfico, y se acordo no haber
lugar por no haber accedido en el tiempo que para ese objeto
hubo el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Mariano Latorre haciendo
Oficio de D. Maria pidiendo el escuso con que se le ha repartido la contribucion atendi-
do Latorre das las pocas utilidades que le proporcionan sus escasas bienes,
y formandole en consideracion la Corporacion se acordo informar
D. Eugenio Rubio como encargado del nuevo catastro.

Se dio cuenta de una certificacion de su conducta indial y politica, y a la
Certificacion a Manuel Polo. Man. Polo. con alas actuales instrucciones, y constando el Ayunta-
miento sus apreciables inutilidades, acordó librarla como
se pide.



En la comunicacion q. ha recibi-
do esta Intend. del cura Párrico
de Torres se ha enterado del as-
unto de q. se vale esa corporacion
para proveer a cubierto y neutralizar
los efectos del apremio con que se
encontraba conminada de no sa-
tisfacer al referido Párrico su
asignacion, pues que a la vez
una resuelta haber cedido recibo
en 16. de Mayo ult. por la can-
tidad de 300. r. Donde se halla
el dia no le han sido satisfechos
en este concepto y visto cuan-
to la Contaduria que ha es-
perado sobre el particular ha
acordado oficiar al dho. ayunta-
do que a la posible brevedad
se le avise manifestandole
cuanto haya en el particular
para q. se le libere asi

acordau en sus anteceden-
tes la providencia que
correspondia.

Doni que a ix. de l. a d
L. a y Julio 6.º de 1812

Anna Rocamora

S. del Ayuntamiento, Constitucion de Calatayud.

M. Y. S.

Al regreso de un viaje, en el que he
empleado algun tiempo, he recibido el oficio
de V. S. de 20 de junio ultimo con el nom-
bramiento de Arquitecto de esa Y^{te} Cor-
poracion, el que ha sido para mi de la ma-
yor satisfaccion, y doy á V. S. las mas repe-
tidas gracias por el honor con que ha tenido
à bien distinguirme; deseo se proporcione
ocasion para manifestar mi gratitud, y solo
reitero mi insuficiencia para poder llenar
los deseos de V. S. y los deberes de mi obli-
gacion.

D. J. L. á V. S. mi amoroso paragona
11 de Julio de 1842.

M. Y. S.

Antonio Viente



ga vino de la ciudad de Zaragoza manifestar concernia a sus intereses
memorial fijar su residencia en esta poblacion, suplicando se inscriba en el padron
de Felipe IV de vecinos y en las filas de la Milicia Nacional, y no constando a la
lego. Corporacion la conducta moral y politica del recurrente se acuerda ta
justifique en debida forma y en su vista se provea.

Por la comision nombrada para proponer el modo de significar este
agradecimiento su gratitud a las personas que han contribuido a fauli
a los que han sacado la liquidacion y abono de los gastos de fortificacion de esta ciudad se
necesario en
el abono de la
fortificacion los mismos S. S. a las gratificaciones con arreglo a la misma.
Se acuerda un libramiento contra el fondo de contribuciones de
mil rs. con justa gratificacion de los que han trabajado en la
formacion de las cuentas de fortificacion de esta ciudad.

Se acuerda un abono en favor del Alcañador de contribucio
nes de dos rs. cuarenta ms. que ha entregado a dos deudos
del Regimiento de Infanteria de Africa que pasan a la capital
por su sueldo del dia que desembarcaron en esta ciudad.

Llega la hora de adjudicar para la contrata de las piedras de madera
necesarias para la construccion de la casa consistorial por el con
curso publico a toque de clarin, y enterados los licitadores de la pro
posicion hecha por Silbini Carreras en el dia diez del actual, fue
mejorada por Manuel Perez haciendo los balcones a diez y nueve
de rs. con. de patana, a quince rs. de las puertas de dos ojos para
la construccion de la sala principal con muros, a doce rs. las puertas de igual dimen
sion de mason que ya lo tienen, y diez y seis rs. con. el arco que con la tabla
sera para del fuste nueva, con la condicion de cederle las maderas que obran
en la casa de la ciudad por justa tasacion de peritos. Admitido
da la manda para su mejora no tubo lugar, quedando
rematada la contrata en favor del relacionado Manuel
Perez, por los precios arriba estipulados. Con lo

que se disculpa el darme dia de que certifico
Bullerof Jimilla Figueras

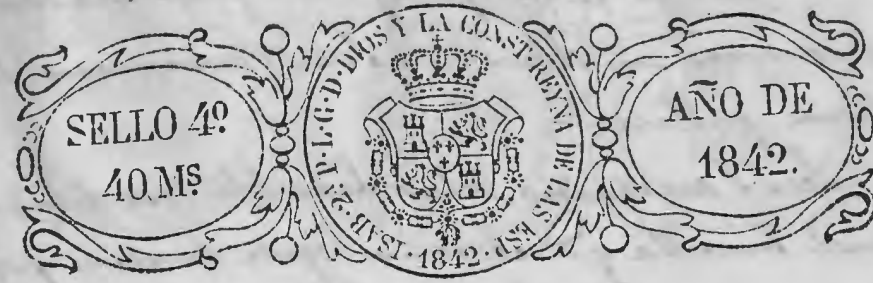
Moonm Gaspar

Heredia
Juan Benito Morales

Ayuntamiento Constitucional del 16 de Julio

En la ciudad de Calatayud y sus casas consue-
cionales a diez y seis de Julio de mil ochocientos
cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde
primero, D. Manuel Jimilla, D. Antonio Figuer, D.
Mariano Calbo, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Torcuato
Regidores, y D. Jose Fernandez de Heredia Escudador Judicial,
despues de leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de un
memorial de los Presidentes de las siete Iglesias parroquiales
de esta ciudad, manifestando, que habiendoles reclamado por
esta Corporacion el pago de la contribucion que les correspon-
dia en el año proximo pasado, les era imposible satisfacerla

Memorial del por la falta de recursos y la escasez de sus rentas, haciendo
Clero parroquial este que en dicho año atendiendo a los gastos del culto a
sus expensas, y suplicando les condone alguna parte de
aquella cantidad, dandoles tiempo para la entrega de
lo restante. Ordenados los S. S. acordaron, que para que
pudieran llevar el culto de las Parroquias con toda decen-
cia en el corriente año, ademas de dar algun alivio a los
individuos del Clero en la posicion y circunstancias que
oponen el revage de los atrasos de contribucion que adeu-
dan tres mil quinientos setenta y tres rs a condicion de
pagar el restante de ellos y la corriente hasta primero
de Noviembre a mas tardar sin que por eso reconozca el



Ayuntamiento obligacion alguna a la satisfaccion de los gastos del culto
que supliera en el año proximo pasado

Por el S. Presidente se manifestó que concurriendo la Comision que la
Corporacion se sirva concurir en union del S. Alcalde segund enseri-
en de dos de los corrientes habian convenido ambos con la Comision
del Clero, que por via de gastos del culto Parroquial en el corrien-
te año se indemnizase a las Parroquias y Clero Universal del tanto
que sus respectivas cuotas se ha repartido por contribucion de
ese año para la del culto y Clero, cuyas cuotas individuales

Si el culto
Parroquial
reunidas ascienden a la cantidad de dos mil cuatrocientos trein-
ta y siete rs con segun cuanta que ha hecho el repartido. En su
vista acordó la Corporacion librar una suma oportunamente a
favor del S. Prior del Clero y contra el fondo de contribuciones, para
que la distribuya entre las Parroquias, imputando por base el nume-
ro de individuos que tiene casa una, oficiandose a dicho S. Prior
con insercion de este acuerdo.

Se presenta una carta de pago de cuarenta y dos mil trescientos
cincoenta y tres rs con un d. imparte del segundo trimestre de
la contribucion de este año, que se cubrio con papel del que sobraba
en la caja de los gastos, y se acordó pasarlo al recaudador D. Mariano
Jimilla para que se cargue y date en sus cuentas, cediendo un
cargamento que se mira a las actas ademas de anotarse en el
cuaderno del reparto de este año que obra en el archivo.

En vista del informe vacado por el Ayuntamiento Consti-
tucional de casacion de las armas en la solicitud que pre-
senta en dos de Julio se acordó inscribirla en el padron de
vecinos de esta Ciudad, uniendole el memorial a las actas.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recurso municipal
a favor de Juan Benito, Camero de cuatro

cientos ochenta rs. vñ. por el primer plazo de la cantidad en que
se contrata con el mismo y Juan Santamaria la obra de la
fuerza pública.

Los S. S. encargados de las obras de la casa de la ciudad D. Ma-
nuel Jimilla y D. Antonio Figueras presentaron presente haber
contratado con D. Josecette, Isulor el medallón de piedra
de medio relieve para colocar la lapida de la constitucion y las armas
de la ciudad conforme al diseño presentado a la corporacion por la
cantidad de cuarenta mil rs. vñ. sus manos; y con los canteros
Juan Benito y Basilio Santamaria de las canteras de
Tuenex de Lillo, y poner en esta ciudad la piedra de la lapida de
esta por mil cuatrocientos rs. vñ. desde lo cual quedo enterado
el Ayuntamiento de su aprobación.

D. Silvestre Gaspar comisionado con el Sr. Alcalde segundo para
ajustar con los Pueblos de Hues y Sisoni el metal de campa-
nas que les pertenece de las granadas de hebras por el que
deben pertenecer a la misma en la construcción de las mismas,
visto presente que hace quince o veinte dias habian conve-
nido con los Alcaldes y con particular comisionado de cada
uno de otros Pueblos en descomar la tercera parte del metal
del que consta en los recibos por via de mermas, perdidas y
gastos; pero que antes de disponer de lo que les pertenecia en el
concepto quearian llegar a su Pueblo, para concejo y conin-
uicar la resolucion al Ayuntamiento, sin que a una fecha
lo hanjara decidida. En un visado y utrimandose convergen-
cia el valor del metal perteneciente a Calatayud veado ya y
concerado en Madrid, se acorda que desde luego se remita todo
el metal de granadas de hebras unicamente de hebras y media
arrobas que pertenecia a otros Pueblos por las dos terceras
partes ligadas, en quilian conveind cuando ninguna
otra comunicacion han hecho y oficiandose a los mis-
mos para que dispongan de el, en la forma que
mejor les pareciere.

Orto que



Agustin Moya uno de los señores de la
Alfama y ab presentas hallado en una
ciudad de Calatayud a ver con el deinde
respecto apones: Que siendo muy útil
ab opouente de hacer un uso de esta ciudad
y demandar ser uno de los lundadano
de esta y. Que los señores conveind

Por tanto

Al ver Suplico se lea conveind
ab Suplicante La gracia que opou ff.
en junta que fido y ff. de

Que que a ver. en D. D. Calata
junt 2 de julio de 1842

Agustin Moya

M. J. S. S. de Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud



Calatayud 2, de Julio de 1842

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud de la region de la region de las armas se remite a informar, en una se acerca acerca de la conducta moral y politica de Agustín Figueras

R. A. D. y A.

Juan Pascual Sureda

Informe

El Ayuntamiento Constitucional en cumplimiento de su deber le pide debe manifestar: que interesado Agustín Figueras es a un genio tranquilo y sereno, que no se ha visto nunca en discordia alguna con sus compañeros

En cuanto a su conducta politica ha merecido el concepto de ser muy adicto a las instituciones constitucionales y muy regeramente, estando siempre obediente a la autoridad. Y en cuanto puede decir en cumplimiento de su deber. Calatayud 2 de Julio de 1842.

Juan Pascual Sureda Agustín Sureda

De acuerdo el Ayuntamiento
Vicente Aragoncillo



se disolvió el de media de que certifica.

Ballesteros

Clemente

Figueras

Juan Pascual Sureda

Reunion del dia de la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a 20, de Julio -

los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero, D. Manuel Figueras, D. Antonio Figueras, D. Casiano Clemente, Figueras, D. Miguel Sureda, y D. Don Fernando de Alandia Procuradores de la ciudad, y no habiendo numero de concejales suficiente para celebrar sesion, se desistió por el Presidente de trasladarla para la tarde del dia de mañana con el objeto de resolver todos los asuntos pendientes.

Ballesteros

Juan Pascual Sureda

Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales del 21, de Julio

los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero, D. Manuel Figueras, D. Antonio Figueras, D. Casiano Clemente, Figueras, D. Miguel Sureda, y D. Don Fernando de Alandia Procuradores de la ciudad, y no habiendo numero de concejales suficiente para celebrar sesion, se desistió por el Presidente de trasladarla para la tarde del dia de mañana con el objeto de resolver todos los asuntos pendientes.

memorial de Don
Zafallo.

El D. Jose Moor, Regidor, D. Miguel Fort, y D. Jose Hernandez de Heredia, Procuradores, Sindicos, componentes el de estudio en el que lida el acta anterior sobre cuenta de un memorial de Don Zafallo suscritos de que se le rebaje del pago de las mensualidades que adeuda como no nacional en atencion a ser un primer planeo con un como capital, y no tener noticia de su descubrimiento por no haberlo prevenido sus difuntos padre. Se acordó rebajarle la mitad de la cantidad que adeuda.

Proced. Manuel de
varro.

Manuel Navarro hizo presente se habia inscrito en la Milicia Nacional en su Manuel, suplicando se le exima por ser de condad, y el apoyo de sus padres en los trabajos de sus hijos de jalate. Insuados los S. S. acordaron informarse al Jefe D. Miguel Fort.

Proced. de Marcelino
Salazar

Marcelino Salazar manifesto que antes de inclinarse en la comision de Carriadores a la que estaba perteneciendo, mucho mas tiempo de cosa humana. Se acordó como lo pide.

memorial de Don
Manuel Salas

Se leyó un memorial de Manuel Salas de oficio sobre en el que se le rebaje del pago de la contribucion que se le ha impuesto en atencion a que de los cinco meses que hace reside en esta ciudad ha estado tres enfermo. Insuados los S. S. acordaron que informen los S. S. Sindicos sobre la exactitud de lo expresado.

Proced. de Tiburcio
Peña

Tiburcio Peña de oficio sobre hizo presente se habia repartido una contribucion mensual, pidiendo se le rebaje aquella cantidad que corresponda a sus cosas utilidades; y se acordó no haber lugar por no haber acudido en tiempo.

Proced. de Juan
Gaspar

Juan Gaspar tambien sobre suplico se le exima del pago de diez y ocho rs. con que le han repartido de contribucion por ser un mes jornalero que no todos los dias trabaja. Se acordó pasar esta solicitud a los repartidores de dicho gremio.

Proced. de Roque
Moreno

Roque Moreno hizo presente que segun habia visto por el informe del casero D. Juan Antonio Lora en la solicitud que presento en su casa en Junio ultimo, se hallaba pagando contribucion ocho años ha por fincas que no posee y sus hermanos, polizcos Manuel y Orona Lora, suplicando



que la cantidad que adeuda por contribuciones atrasadas, se descuenta aquella que corresponda a otras fincas, dándole mas tiempo para el pago de sus descubiertos que la corporacion le marque en el tiempo de diez y ocho de otro mes; y se acordó informarse al Jefe D. Lora si lo que sumariados formar tienen en su caso a su persona las fincas de que se hace mención, y si su persona se procesa.

Se leyó un memorial de Domingo Martinez para que se le rebaje al que tanto la cuota que se le ha de allanar de contribucion por comercio, y se rebajase su cuota de casero. Insuados los S. S. acordaron que el memorial correspondiente a una casa que no posee. Insuados los S. S. acordaron volar a Domingo por su lugar en cuarenta al primer termino, por no haber acudido en tiempo, y por lo que toca al casero el encargado de la casa lo sustra presento para su vivienda en el año veniente, sin perjuicio de que para el actual se vivienda con el dueño que sea de la casa pasada a casa por no haber sido bien administrado de sus bienes.

Proced. de Tiburcio
Gracia

Tiburcio Gracia suplico se le rebaje alguna cantidad de la que se le reclama por contribuciones atrasadas en atencion a las desgracias que le afligen, dándole tiempo para el pago de la que le devalla. Insuados los S. S. acordaron informarse al Jefe D. Juan Antonio Lora.

Proced. de Pedro
Gonzalez

Mos. Pedro Gonzalez Pustiero residente en el pueblo de Villanoya solicito se le rebaje una certificacion de su conducta moral y politica en los años de mil ochocientos veinte al veinte y tres, y persecuciones a Mos. Pedro Gonzalez sufridas en la proxima pasada guerra. Insuados los S. S. acordaron se le rebaje en la forma que aparece de la copia enviada a las A. A. A.

Proced. de Manuel
Moreno

Se leyeron los memoriales de Frigo Maluenda, Mateo Diaz, Manuel Maluenda, Sr. Jose Andres, y Francisca Gonzalez manifestando la necesidad de repartir contribucion por fincas que no poseen y que equivo cada una se hallan en sus respectivas ofas de casero. Se acordó informarse al encargado de la formacion del censo D. Eugenio Rubio.

mauto haya en el particular

Se dio cuenta de un oficio del S. Abmon. de la Encomienda de esta Ciudad trasladando la comunicacion que le dirige el Abmon. de remas de la Provincia para que nose cubra por esta dependencia la contribucion que se ha repartido a los bienes de la misma. Y se acordó contestar que en el Ayuntamiento no tiene inconveniente en esperar por algunos dias la resolucion de la consulta que sobre este asunto han llebado las oficinas a la Superioridad, pero sin embargo de gobernar al Administrador que esta fuese contraria a la traccion la corporacion se atendra precisamente al mandato por la Junta Diputacion Provincial en diez y seis de abril ultimo en que resolvio por punto general resurgir al pago de contribuciones a las encomiendas, por lo el Administrador quise hacerlo presente a la Superioridad.

Oficio de la con-
tribucion de los
bienes de la enco-
mienda.

Oficio del S. Jefe Po-
litico de la conduc-
ta de D. Joaquin
Garcia

Se dio cuenta de otro oficio del M. Y. S. Jefe Politico de esta Provin-
cia para que se informe de las circunstancias morales y
politicas que concurran en el Presbitero D. Joaquin Garcia re-
sidente en esta Ciudad, y se acordó evacuarlo en la forma que
aparece de la copia unida a las acas.

Habiendo acudido a la Junta Diputacion Provincial los señores
de D. Bernardo Cortes diciendo que sin embargo de lo resuelto
por el C. no les ha satisfecho en el Ayuntamiento los dos mil doscientos
cienos rs. que se adjudicaban a su padre por el Abmon. de esta
Ciudad en los años mil ochocientos veinte y siete, veinte y ocho y
veinte y nueve, partiendo lo mas conforme a los censales
que tiene en esta Ciudad se les admira en pago de sus contribuciones,
resolvió previa S. I. en oficio de diez del actual se manifestó
en el termino de seis dias si acepta el Ayuntamiento la propo-
sta de estos señores. Y se comisionó a los R. R. Indicos
para contestar esta comunicacion.

Se dio cuenta de un oficio del S. Jefe de la Guardia Militar en el que
resolvió trasladar lo que la Intendencia le manifestara
de la opinion del Sacro de Consilios de esta Ciudad

Oficio del S. Jefe de
la Guardia Militar.

Orden de S. Juan.
Encomienda de Calatayud, y
Lucina corba.

413

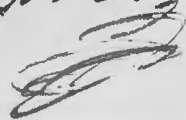
Paso a manos de V. S. copia a la
letra del oficio, y se recibió
del Abmon S. de Renteria-
y por diferente orden es-
peditas se alban entor del
pago de contribuciones los bie-
nes de la Encomienda vacan-
te de la orden de S. Juan,
como perteneciente al Estado.
se ha hecho ultimamente la
oportuna consulta a la Super-
ioridad sobre el particular, y
hasta que sea comunicada reso-
lucion no puede acordarse co-
ra alguna acerca del papel
de reparto verificando a las
Encomiendas, y V. me remite
con oficio de 11 del actual, lo

q.^o podra hacer presente al
Ayuntamiento Constitucional
de esa ciudad; para q.^o en con-
tratante se sirba suspender
toda gestion relativa al asen-
to= Dios gue a V. m. a! Zara-
gosa 15 de Julio de 1842=

José Valero, y Sobira=

Todo lo q.^o pongo en
conocimiento de V. S. en cum-
plimiento a lo en el mismo
se me prohibe:

Dios gue a V. S. m. a!
Calatayud 18 de Julio de 1842.
Jose Valero Sobira



M. J. S. Presid^{te} y demas componentes el Ayuntamiento
Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud



Al fin de volver lo vivie-
nente en la instancia que
me ha dirigido el Sr. Abogado
D. Joaquín Garrido visitan-
te en esa ciudad, pidiendo se
le expiera el acta de la de bue-
na conducta que expone la
N. Orden de 20 de Noviembre
de 1835, he de merecer a V. P.
se sirva informarme cuanto
se le ofierca respecto de las
circunstancias políticas y unu-
les de dicho loco.

Divos gen. s. V. V. m. l. a.
 Haragun 18. i. Patis a Hse.

C. 8. 1877
 Annual Review

Archivo Municipal de Cartagena

Loacando el Ayuntamiento. El informe
g^o de los señores pediseñeros de
16 del corriente. Dice: Que el Presbi-
tero D. Maquin Garcia residente en
esta ciudad ha observado en todo su
comportamiento una conducta moral in-
digna del mayor aprecio
y propia de un buen loco. desin-
terés en los negocios de su minis-
terio: Ha conculcado decoro
ha manifestado escaradas y pocas
su adhesión a las actuales ins-
tituciones

Excmo. Sr. Ayuntamiento de Calatayud
me ha dado V. S. el presente oficio de
16 del corriente dice que el Sr. D. Francisco
D. Fraquini Parera residente en la
Ciudad de Madrid, que goza del mejor
concepto no solo por su apreciable
condicion moral, si que tambien
por su decidida adhesion a las actas
de las instituciones y Regencia de la
Cruz S. de la Victoria, me
viendo en todas epocas con el
corazon propio de su ministerio
los principios liberales.

Dios que al. S. m. a. S.
Calatayud 21 de Julio.



415
Audrea Cortes en su nombre y
en el de los demás herederos de los
bienes del difunto D. Bernardo
Cortes han acudido nuevamente
a esta Diputación Provincial di-
ciendo que sin embargo de lo re-
suelto en providencia de 11 de
Agosto último, no han cumpli-
do V. V. con el pago de dos mil
dócientos rs. que quedaron adeu-
dando por la dotación de la
Secretaría de ese Ayuntamiento
que desempeñó en los años de
1827, 28, y 29, y que con el ob-
jeto de evitar el que haya di-
ficultad en el cobro así como en
lesguiera trastorno y disgusto que
pudiera ocurrir, les parecía el
medio mas a propósito, que esta

Diputación autorizase a V. V.
para que la cantidad que se les
debe, la cual ha de abonarse del
ramo de Propios, se les admita
en parte de pago de las contribucio-
nes q^{as} tengan que satisfacer en
el año propiamente biniente así co-
mo en los repartidos en el cor-
riente hasta donde alcance la
cantidad de los 22000. En vir-
tud ha resuelto esta Corporación
comunicar a V. V. la referida pro-
puesta, p^{er} q^{ue} en el inmutable
termino de seis dias, manifiesten
a la misma si la aceptan, en cuyo
caso se determinara lo que corres-
ponda. Dios p^{ro}teja a V. V. m. d. Calatayud
10. de Julio de 1842.

El Presidente.

Amalberto

Man. L. L. L. L.



D.^o Miguel Geo-
nander, Excmo. de Alcaide
llos de esa Ciudad, ha acudi-
do a esta Intend.^a en solici-
tud de que se oficie a esa
Corporacion para que le
exima el vocal de la fun-
ta de Benef.^a de la misma
por el fuero militar que
disfruta y ser incompati-
ble con aquel cometido.
tubo por conveniente oir
a la Intero.^a la cual ma-
nifiesta lo que copia.
» La peticion que se ha
ce en esta instancia es ju-
tissima y arreglada, la
accion del recurrente clara
y expedita, y su solucion
por lo tanto sencilla y

bien palmaria. El arti-
culo 32 del pliego de con-
diciones en que se halla
casada el contrato o asun-
to de utensilios de este Dis-
trito previene, que los
Factores, guarda-Almac-
enes y demás empleados del
ramo gozarán de todas
los fueros, gracias y exen-
ciones concedidas a los que
sirven en el Ej. y a cuyo
efecto se hallan garanti-
dos con el respectivo nom-
bramiento autorizado por
el Sr. D. Juan Capitan general
y Intendente militar, el
Factor de Calatayud en su
actualmente de sus funci-
ones disfruta en su todo
de tales prerrogativas y
fueros, incompatibles

417
con las cargas concegiles
y que se hacen con rara
equivocar el nombramiento
honorifica de Vocal de la
Junta de Benef. conferida
por la Municipalidad; el
servicio que presta es fun-
damente militar y activo
y no es necesario fructu-
tear y aun reconocer la ju-
sticia de su demanda hecha
mucho de principios de
derecho pues q. se halla
prevista en el genuino
y literal sentido de este
pliego de condiciones, se-
gun este no cabe duda de
que debe relevarse de este
cargo de Vocal, el cual pa-
rece que solo se cometa a
persona enteramente li-
bre y esenta de todo otro
servicio, que lleve el obje-

to completamente. El
Factor de Calatayud de-
pende y se halla sujeto
a la autoridad de sus superio-
res, el Capitán ge-
neral e Intendente mili-
tar los cuales vigilan y
la exacta observancia de
sus deberes y de lo estipu-
lado en el contrato, con
el objeto de que nada fal-
te al mejor cuidado del
pequeño ejército; y mal-
podría aquel cubrir exacta-
mente sus obligaciones de
tal Factor o funcionario
administrativo, viéndose
de continuo distraído por
las que le originara el des-
tino o encargo de vocal
de la Junta de Beneficen-
cia - Con presencia pues



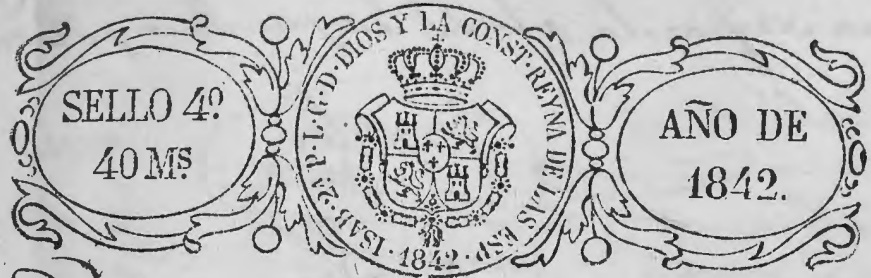
418
de lo espuesto considero
lo mas procedente el qd
se sirva manifestar
al teniente Coronel Capitan general
para qd se digna hacerlo
a la Real Diputacion pro-
vincial la incompatibilidad
de los dos cargos que trata
de reunir el Ayuntamiento
de Calatayud en el Fac-
tor de la misma Ciudad.
Mig. Fernandez, y lo im-
posible qd se hace al-
te cumpla debidamente
con su primitiva destino
obligandole al desempeño
de vocal que muy bien y
con mas ventajoso resul-
tado puede ser en otro
sujeto mas desembarazado
y dispuesto. Toda fundada
reflexion es de esperar

hallen en aquella
ilustrada corporacion, con-
siguiendo que en obsequio
del servicio militar y aun
del conasegil se asuma al
securrente y empujando al
nuevo y honorifico encar-
go a el cometido por el
Ayuntamiento de Calatayud,

Conforme con el auto
viro dictamen lo transmi-
to a V. para los efectos q.
indica la referida oficina,
no habiendame surtido
al tanto a V. Cap. Gen. del
Dist. por considerar que
en vista de cuanto se deja
indicada dispondra V.
se asuma al referida fac-
tor del cargo de vocal de
la Junta de Benef. de esta
Ciudad.

que a V. M. de Calatayud
19 de Julio de 1862.

For
omila



D. Miguel Fernandez en suplica de que se opiesse al Sr. Ayunta
to la uncom mienso para relevarlo del cargo del Vocal de la Junta de Benefi
paridad de
cion y escolaricia por ser incompatible con su primer destino. Y en vista de la
del Ayuntamiento de corporacion de cuarenta dñas. Intervencion informo se acordó diri
girse dñas. comunicacion original en consulta a la Exma. Di
putacion acompañandole un tanto del informe que se le oiga
sobre el particular.

Elmundo previene el abuso que se comete por la generalidad del vecin
to. las gran
das que se ti-
enden por las
calles.
El transito de personas y caballerias las remullen, se acordó publi
car y fijar un bando prohibiendolos bajo la multa de cuatro reales
segun los casos.

En mismo atendida la escasez de agua, y los colores de
sibos de la eracion, se acordó opiesse a la Comision Especial de Rega
Providencia para que conciliandose del modo que le parezca mas sencillo y ventajoso
p. aliviar
los caminos.
la salubridad publica con la cloracion del cañamo, destina
alvear donde pueda corren de manera que no padescan la
aguas hasta los puntos donde se abre al publico, prohibiendo en
todo caso el que pueda hacerse en las conignas a los caminos
y pasos publicos.

Se acordó un libramiento en un fondo de contribuciones a
Libramto en cargo de D. Mariano Jimenez y en favor de D. Miguel Calabia
fotodid. sinagistral de la Colegial de Sta. Maria de dos mil trescientos
g. Calabia
reales y tres rs. con importe del Reibo que es de al Ayuntamiento
por el primer cuatrimestre a cuenta de su asigna de cura
parroco.

Debiendo procederse al repaso de la Contribucion de cinco a cen
to de repaso
de la contribucion
de 5 a 50.
que corresponde a los no nacionales y a la comision

para verificarlo a los S. S. Gaspar Fust y Heredia.

Ballertero *Primilla* *Figuera*
Clemente *Gaspar* *Exo* *Moron*
Morcia *Fon* *Gity*
Juan *Man. Arce*

Ayuntamiento Constitucional del 27 de Julio

En la Ciudad de Calatayud y sus Casos
Consejeros a verse y de Julio de
mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Ba
llenero Alcalde primero Presidente, D. Manuel Primilla, D. Ste
fano Figuer, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Maria
ro Gil, D. Jose Moon, Regidores, D. Miguel Fust y D. Jose Hernan
dez de Heredia Procuradores Sindicos compromisos el de acuerdo
de el que queda el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del S. E.
Político de la Provincia para que se manifestase si perjudicaba
a la feria que se celebra en esta Ciudad el mes de Setiembre, la ce
lebracion de otra en la Villa de Atteca, y enterados los acordaron con
testar que podria hasta convenir concederse a Atteca la feria que
solia siempre que se fijase como primero de su celebracion el dia ca
torce de Setiembre por que la que se celebra en esta Ciudad siempre dura
hasta el tres del mismo mes; asi como seria muy oportuno que la
celebracion del dia que se celebra a la de Atteca, se determinase
la de Villarroya que por no estarlo y ser a voluntad, quece todos los
años dudas causando perjuicios a los feriantes.

Se leyó una circular de la Exma. Dignacion inserta en el boletín ofi
al numero cincuenta llevando a la inscripcion en la asociacion

Circular de la Di general de propietarios que ha de establecerse en la Provincia
mutacion de enclabes de proteger las propiedades y derechos contra
asociacion de las invasiones y violencias, y acordó inscribirse al
Proprietarios

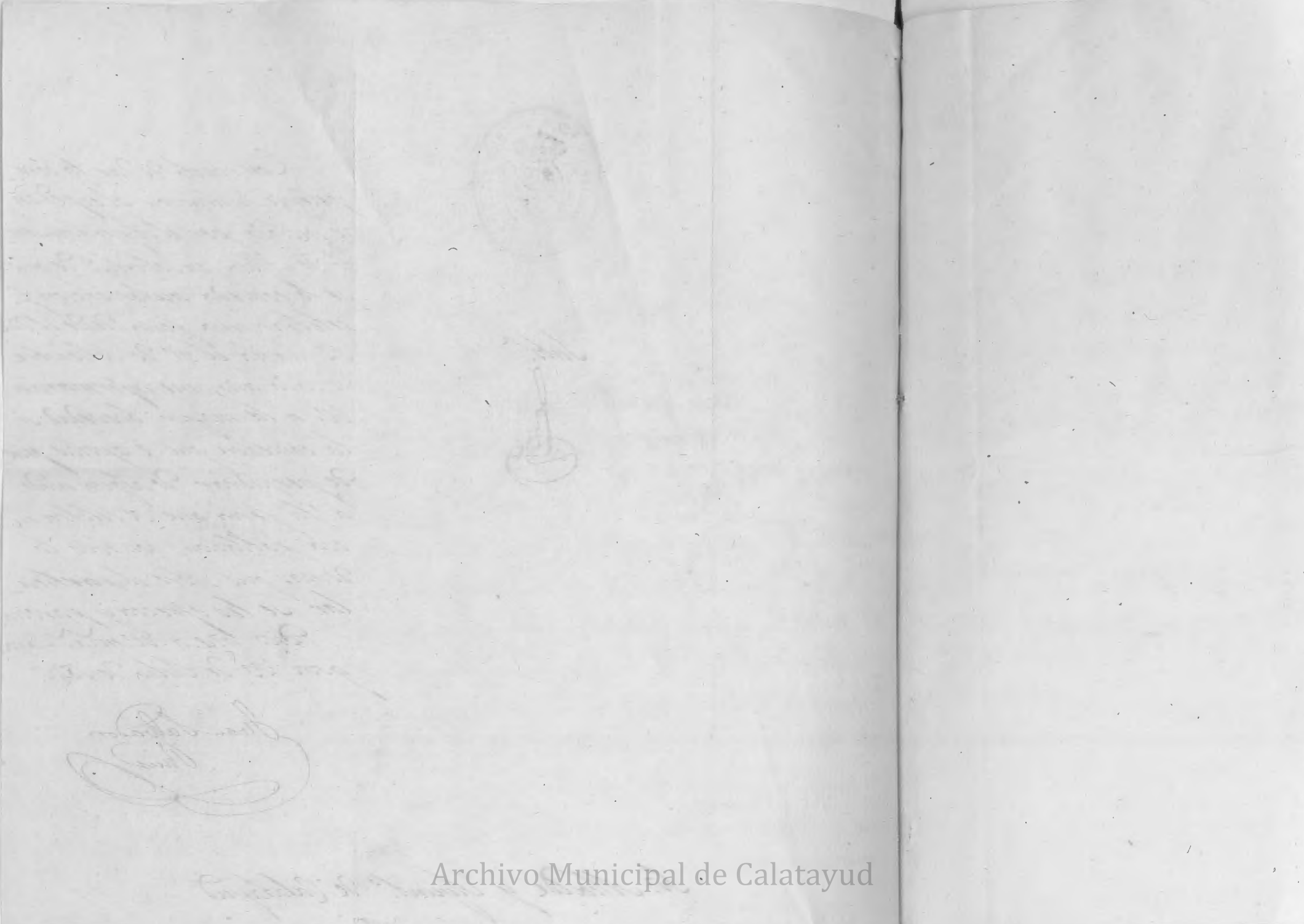


Sub.
[Signature]

420
Con objeto de dar la com
petente instruccion al expedien
te incluido por el Ayuntamiento
de Atteca, en solicitud de que
se le conceda autorizacion pa
celebrar una feria desde el dia
12 hasta el 18 de Setiembre
de cada año, me informarán
U. a la mayor brevedad si
la concesion que se solicita pue
de perjudicar de algun modo
a la feria que se celebra en
esta poblacion, con los co
ndiciones que sobre el particu
lar se les ofrezca y parame
Dios faga a V. m. d. L. am
gosa 23 de Julio de 1842.

Juan Salvador
Prin

Si. Alcalde y Ayunt. de Calatayud.



Junta de la Emisión que
dió de Vigos de Calatayud.

Enterada esta Junta del
oficio de V.S. fha R.S. de los concurrentes,
en el que se participaba haber resuelto
en consideracion a la escasez de a-
guas, que por la misma se determi-
ne las albercas donde podria cla-
vrase el cañamo, de modo que
no perjudique a la salud publica.
Ha acordado; publicar un bando
prohibiendo albercas en todas las
que crecen al salor, y sin agua
de la nequia para arriar; pu-
diendo no obstante hacerse en las
nequias de Santa, Santa y Santa,
aun con las aguas que entran de
Mela subteranea, y no a crecen de

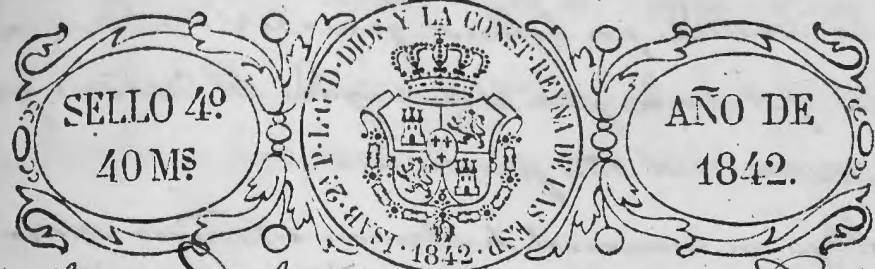
la ciudad asiva del Jalon.

Ademas se prohibe en to-
das las que aluden con los cami-
nos y puentes publicos.

D. que a. d. S. m. d. Calatayud.
24 de Julio de 1842.

M. J. Calatayud

M. J. Calatayud
M. J. Calatayud y Segunt. de esta ciudad.



publico cesando de inscribirse en el registro quedando hoy queda abierta
en la Secretaria compendiada y dando en la primera nota mensual que
ha de remitirse al S. L. a los S. D. Miguel Ballester, D. Manuel Trinitillo
D. Silvestre Laspar, D. Jose Hernandez de Heredia, D. Miguel Tros, D. Ma-
riano Gil, y D. Jose Moran.

Selegio un grupo de la Comision Especial de Vegas de esta ciudad participando
haber dispuesto lo conveniente para que no se albergue el caudano en
las que recorran al Rio Talam del puente de Tablas arriba, ni en la
que comprometen con los caminos publicos, y entiendo los S. L. acor-
daron unirlo a las demas.

Entrado el Ayuntamiento del informe del encargado del catastro en
la solicitud que el Sr. Josefa Andres presento en la sesion de veinte y
uno de los corrientes, se acordo no haber lugar a la rebaja en su contri-
bucion elevandolo presente el encargado del catastro para el año proximo.

Y igualmente se acordo no haber lugar a la solicitud de Francisco Louro
D. de Francisco Louro presentada en el Plute y uno del actual, rectificandose su cuota para
el año proximo si hubiere alguna diferencia.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel Micheto en solicitud de que
se exima a su hijo Mariano del servicio que presta la Milicia Na-
cional en cuyas filas ha sido incluído, en razon a hallarse imple-
dido, y habiéndose eschido de los sorteos de quinta por ese motivo, y
se acordo informarle la Secretaria con presencia de los expedientes.

Habiéndose solicitado por D. Simon Galeran el arriendo del Refectorio
una y otras del convento de la Trinidad que le convienen para
la colocacion de genios de su fabrica de sombreros, se acordo que los
S. D. Mariano Gil y D. Miguel Tros se reunieran con el expresado
Galeran procediendo al arriendo en la forma que crea mas con-
veniente.

Memorial de Maria Lopez en queja de la contribucion que se le ha detallado por hallarse gravada sus bienes con ruclos de 100, y se acordó que al encargado del catastro para que lo arregle presente en el año proximo.

Memorial de Ramon Navaro de que se le incluya en las filas de la Milicia Nacional, y se acordó informen los J. J. Indios de su conducta moral y politica.

Inclusion en la de Felipe Ortega de que se le incluya en la Milicia Nacional, pasando al Comandante el competente oficio para que lo de de alta en la Compañia que mejor le parezca.

Memorial de Francisca Lapica para que se le incluya en la Milicia Nacional a su dependiente Lucas Almaraz por las muchas ocupaciones que sobre el pesan, y sea nacional en tiempo Manuel y mas dependiente, y se acordó no haber lugar por que al incluir al expresado Almaraz subsistiese el Ayuntamiento en lo que quedaba mas dependiente que aunque visitó de alistarse por las razones que alega como se hizo con los de esta clase.

Memorial de Leon Orate para que se le conceda alguna cantidad de la que se reclama por las contribuciones atrasadas de Vicenta Perez, concediendole algun termino para su solvencia, y se acordó informe D. Juan Antonio Lora.

Relacion de Puentes de los Puertos que hay en los terminos de esta Ciudad formada conforme a la Circular del J. J. Político de treinta de Mayo ultimo, y habiendola encontrado conforme se acordó ponerla en limpio remitiendola a J. J.

Presentacion de cuentas del Carpiñero para que examinen las cuentas presentadas por el Carpiñero Manuel Perez informando al Ayuntamiento sobre sus gastos.

423
Rafael Saura de Rodriguez Capitan de la 6.ª Compañia del 2.º Batallon de Milicia Nacional de esta S. H. C. condecorado con la Cruz de la Defensa del 5 de Marzo 1838. G. de cuyo Batallon es Comandante D. José de la Cruz.

Certifico: que Felipe Ortega vecindado en esta Ciudad ha sido Nacional voluntario en esta Compañia de mi cargo desde el veinte y uno de Mayo del año mil ochocientos cuarenta y uno hasta fin de Abril del actual en que por marcharse de la poblacion a establecerse en otro punto se le dio de baja en la misma; habiendo acudido con puntualidad a todos los actos de servicio que le han correspondido en el citado tiempo, y sido tambien Nacional voluntario de la cuarta Compañia del citado segundo Batallon desde la creacion del mismo en el año mil ochocientos treinta y cuatro segun se me manifestó cuando se trasladó de esta a la expresada sexta Compañia. Y para que conste para los fines que combenga a solicitud del interesado doy la presente en Zaragoza a veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

El Capitan
Rafael Saura de Rodriguez

V.º J.º

Com

Se acordó un libramiento en favor del Doctor D. Don Alge de mil reales
libramiento en primer plano de la cantidad en que se contrata la cons-
a D. Don Alge trucción del medallón de la Lápida, habiendo de satisfacerse el segundo
a mitad de obra, y el tercero solo diez días después de haber concluido.

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor de
Don Juan Benito Canales de cuatrocientos rs. con a cuenta de la canti-
dad en que se contrata la extracción de la piedra Chacaboya para el
medallón de la Lápida.

Se acordó poner a disposición del Sr. D. Silvestre Lázaro para que libre a
Madrid la cantidad de mil rs. con para atender a los gastos que ocur-
ran en el expediente con Angel Almona y Lugoio y que sobre conti-
nuciones satisfaciéndose del ramo de U. S.

Enseada el Ayuntamiento de la Circular del Sr. D. Felipe Solís de la Pro-
vincia de Venecia y tras del actual relativa a que se requiera un libramien-
to de haber construido en esta Ciudad cemenario, su distancia
de la Ciudad, altura de sus cercados, su extensión y materia, se acordó
dar cumplimiento a lo dispuesto por S. S.

No habiéndose conseguido hasta de ahora la liquidación y co-
bro de las últimas acenillas satisfechas, ni recibido contesta-
ción de lo que con ese motivo se expuso a la Excm. Diputación
Diputación Provincial, se acordó hacer de nuevo en los términos oportunos manifes-
tando a S. E. cuando emanara la Corporación la prolongación de
un negocio y el diluio, en la forma que aparece de la copia unida
a las actas.

Habiéndose reclamado de los Misioneros del Sr. D. María una relación de
Relación de número de individuos de que se compone esta Corporación, se previno
los Misioneros en la forma que aparece de la copia unida a las actas, y se
acordó remitirlas a la Comisión de Inspección de Bienes y

una del Ilmo de la Provincia. Cuyo que redolvió

Gallentor y Gintilla

Garpar

Clemente

Fonse

Juan Jacinto Morales

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sesión
cional del 30 de Julio Las comisiones a fin de Julio

de mil ochocientos cuarenta y dos: Remitidos los S. S. D. Miguel
Ballesteros Alcalde primero Residente, D. Salvador Landa Alcal
de segundo, D. Manuel Gintilla, D. Antonio Figue, D. Ca
siano Clemente, D. Silvestre Garpar, Regidores, D. Miguel
Jus Procurador Sindico componentes el día de la cual que
lida y aprobada el acta anterior se leyó un memorial
de Mariano Moros pidiendo se le devolviera diez y seis
rs. con que ha satisfecho de contribucion por tres hauega
das que se han puesto en su oja de catastro sin que jamas
las haya pagado. Y se acordó pases a la comision
paridora.

No habiendo evacuado los repartidores del termino de la villa
en la forma que se les pidió el informe en la solicitud de
solicitudes de Juan au Garpar, se acordó digan cuantos haya sobre la queja
de la contribucion que se le ha detallado para resolver de
tamiento con datos suficientes.

En vista de los antecedentes tomados y acerca de lo que alega
en su solicitud Manuel Salicrú de oficio sacre para
que se le exima del pago de la contribucion que se le ha
repartido, y siendo practica en esta ciudad cargar desde el
muero que se establece un oficial cualquiera, se acordó
no haber lugar a la condonacion que solicita.

Memorial de
Mar. Moros.

Solicitudes de Juan au
Garpar

Ed. de Man. Salicrú

A los Racioneros de Sta Maria

425

Para dar cumplimiento a la Circular de la Comis
sion especial y inspectora de los bienes, y Rentas del Clero
secular de esta Prov. inserta en el Boletín oficial
del 30 de Mayo ultimo n.º 43. se hace presente, ve
mita V. I. a esta Corporacion una Razon del num.
de Raciones de que debe constar, y el n.º de las existen
tes, con expresion de sus nombres, incluyendo en el num.
de estos, ~~(según se especifica en la Corporacion del 30 de~~
~~Junio de la Prov. de Sta. de Sta. comision)~~ a los
Presbiteros D. Jorge Moncin, D. Mariano Arceyria, y D.
Mariano Ybáñez, por haver heredado tener titulo en
una Iglesia, ser Parroquianos, e hijos de Parroquianos, y
houveren ordenado, y gozado ~~de el~~ antes del 10 de Enero
de 1837; para en su vista manifestar esta Corpora
cion, a dha Comision especial, las vacantes que
resulten con arreglo a la citada Circular n.º 27
de Julio

426

A la Dignidad de Aq.^{to} Ste. el Sr. de Acumalas
Punto 1.^o

Quen los sacrificios que en la pasada guerra se
exigieron de los Pueb.^{os} no fue el menor útil á la cau-
sa el Sr.^o de Acumalas; mas por desgracia reci-
ben en recompensa la ordinaria indiferencia y
las dificultades para la indemnizacio en pre-
cisamente por la falta de aprobacion segun
se contesta por la Guerra civilizar, por que
la Gend.^a gral. del ramo no ha aprobado no
davia las Contas.

El Ayuntamiento suplica y espera del E.
se sirva tomar una medida enérgica que re-
mueva inconvenientes tan especiosos para
que los Pueb.^{os} no sean onerosos al fisco
que de los mismos á quienes se sirven
para que los administran en justicia y
equidad.

Dioy 7 27 de Julio

Enterada esta Corporacion del Oficio de 22 de 12 de Mayo ultimo, debe manifestarle que este Ayuntamiento ha obrado en justicia y conforme a ley de Vecindades del ejercito, al incluir en el sorteo de esta Ciudad a Jose Perez y Saucedo por unos mas de seis años que reside en esta Ciudad, puesfano antes de esta época; y que no basta que dho. Perez posea bienes de su difunto padre para ser incluido en la quinta de ese pueblo. La ley está terminante en su explicacion al asunto que nos ocupa; mas ese Ayuntamiento obrará en el particular como le parezca, en la seguridad de que esta Corporacion no se separará jamás de la senda que le marca su deber y la observancia estricta de la Ley

Dios Lo. 22 de junio de 1812

Conforme se sirve
 V.S. prevenir a' esta Corpora-
 cion en oficio de esta fha
 acompaña adjunta relacion
 que manifiesta los Presbi-
 teros que en la actualidad
 se hallan en posesion de
 las Naciones de esta D^{ta}
 Coleg. de S. Maria; apare-
 ciendo una vacante segun
 observara V.S. a la misma.

Dios que al V.S. m. d. d. la.
 latayun 27 de julio de 1842.

Yrigo Anguela Prej^{te}

Mano Martinel
 Sirio

Archivo Municipal de Calatayud M. J. S. P.ocio y Ayuntamiento Com. de esta ciudad.

Relacion que la Corporacion de Nacioneros Beneficiados de la Igta Colegial y Parroquial de S.^{ta} Maria de Calatayud, da al M.^o Ayuntamiento de la misma del numero de q.^{ue} debe contar esta Corporacion y del que en la actualidad tiene, que son los que a continuacion se expresan.

D. Inigo Anguela Presidente

D. Man.^o Loraño

D. Jose Cortes

D. Ramon Martinez Secretario

D. Martin Diaz

D. Jorge Moncin

D. Mariano Aguirre

D. Mariano Ibáñez

Nueve son los Nacioneros Beneficiados de que devia contar esta Corporacion, pero no habiendo en la actualidad mas que los ocho de quida hecha relacion nominal, resulta una vacante a favor de la Nacion. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado en oficio de V.^o lo firmo de acuerdo de la Corporacion en Calatayud a 27 de Julio de 1842.

Inigo Anguela Presidente

Ramon Martinez
Secio

430
Al Presid.^{te} y Com.^{te} Especial de los Bienes y Rentas
del Clero Secular.

Julio 23 de 1842.

Conforme á lo prevenido en el Boletín oficial
n.^o 43 de 30 de Mayo último acompaño á V.^{ta}
copia de la Relación nominal que han pasado
á este Ayuntamiento los Nacioneros Patronomía-
les de la Coleg.^l de Sta. Maria, por la que apa-
rece una vacante á las suaves de que se cum-
pian á la Cuenpa
Dios &c

lo que a D. Eugenio Rubio se satisfagan los censos en su totalidad.
 con memoriales principiando por la de Julio que se librara desde
 su el caso
 no. luego contra el fondo de contribuciones atrasadas hasta que
 con su disposicion de poner en limpio los trabajos de la comi-
 sion de que se hara merito, que se an de su cuenta desde el mo-
 mento.

Quindi presente las muchas reclamaciones de los contribuyen-
 tes de Catastro por duplicaciones de fincas en sus ojos se acordó
 se reclama
 ciones de que una comision compuesta de los S. S. Alcaldes y Jueces O.
 plicacion de igual para las otras y de acuerdo con la Comision de Catastro
 fincas.
 no hagan las rectificaciones necesarias valiendose de D. Eu-
 genio Rubio

Se acordó un abono en favor del recaudador de contribuciones
 Abonare al D. Mariano Guinilla de 1000 y ochenta rs. por el quabranco
 N. Guinilla de diez mil rs. que se tomaron a credito para completar el pa-
 se duplicar
 en 25 de mayo
 go del primer trimestre en Valencia a Dulas.

Se acordó un abono en favor del depositario de los fondos mu-
 nicipales D. Vicente Hidalgo de veinte y cinco rs. con. que
 no a D. vicente
 plicados a los moros de la finca del trema y nueve reales
 Hidalgo. Ureban y Leon Martinez en su mancha a la capital para
 emplazar al soldado Figo Vera.

Habiendo hecho constar al Ayuntamiento que Angel Bueno
 y Manuel Navarro menor no tienen la edad necesaria para
 pertenecer a la Milicia Nacional, se acordó declararlos pasand
 la orden competente al comandante del Batallon.

Castellote
 Clemente
 Guinilla
 Fiquera
 Alvarado
 Fernandez de
 Guinilla

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
sistoriales a tres de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y dos. Presididos los S. S. D. Miguel Ballenas Al-
calde primero Presidente, D. Salvador de la Cruz Alcalde segundo,
D. Manuel Guinilla, D. Fermín Figuer, D. Anacleto Vicer, D.
Silbano Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, componentes el día
en el que leído y aprobada el acta anterior la comisión en
cargada de entender en el arreglo y venta del meral de Campañal
con los Pueblos de Hues y Sisamon libro presente que en virtud de
su cometido había empacutado en veinte y seis sacos cinco cua-
renta y siete arrobas carne libras castellanas de meral proce-
dente de las granadas después de haber dejado para Hues cin-
uenta y una arrobas veinte y cuatro libras aragonesas y trece
y cuatro arrobas del mismo peso para Sisamon que les cor-
responde según lo convenido con los comisionados de otros Pue-
blos. Las expresadas carnes con las cinco cuarenta y siete ar-
robas carne libras castellanas las habían entregado en el día
de hoy al vecino de Madrid Ramón García por mano de
su dependiente en esta ciudad Agustín N. para conducirlos
a Madrid consignados a D. Paternino Blanco para del Tas-
no número tres con quien por encargo del Ayuntamiento
está ajustado este meral a tres reales libra castellana. En su
virtud se acordó librar en favor del agente D. Cecilio Lora y
Huesía el importe de once mil seiscientos y siete rs. con encargo
de que pague los diez. de luna y con aviso de que se dis-
ponga del dinero.

Comisión a la
Corte del meral
de Campañal

Libro de la cor-
responde

Libro de la cor-
responde

Se presentó el recibo de la correspondencia del finado vecino de
Julio importante cinco treinta y tres rs diez ms. y se acordó
se pague por el Ayuntamiento de los fondos municipales.
Se presentó una cuenta del importe de la cera entregada por
D. Benigno Carcabilla para las funciones de Iglesia que tie-
ne el Ayuntamiento en los tres primeros meses de este año, y re-
comisiono para su examen a D. Mariano Gil.
Se acordó librar contra el fondo de recursos municipales y en fa-
vor del Capisero Manuel Pérez ochenta rs. con por la co-



locucion del tablado en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
sistoriales a tres de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y dos. Presididos los S. S. D. Miguel Ballenas Al-
calde primero Presidente, D. Salvador de la Cruz Alcalde segundo,
D. Manuel Guinilla, D. Fermín Figuer, D. Anacleto Vicer, D.
Silbano Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, componentes el día
en el que leído y aprobada el acta anterior la comisión en
cargada de entender en el arreglo y venta del meral de Campañal
con los Pueblos de Hues y Sisamon libro presente que en virtud de
su cometido había empacutado en veinte y seis sacos cinco cua-
renta y siete arrobas carne libras castellanas de meral proce-
dente de las granadas después de haber dejado para Hues cin-
uenta y una arrobas veinte y cuatro libras aragonesas y trece
y cuatro arrobas del mismo peso para Sisamon que les cor-
responde según lo convenido con los comisionados de otros Pue-
blos. Las expresadas carnes con las cinco cuarenta y siete ar-
robas carne libras castellanas las habían entregado en el día
de hoy al vecino de Madrid Ramón García por mano de
su dependiente en esta ciudad Agustín N. para conducirlos
a Madrid consignados a D. Paternino Blanco para del Tas-
no número tres con quien por encargo del Ayuntamiento
está ajustado este meral a tres reales libra castellana. En su
virtud se acordó librar en favor del agente D. Cecilio Lora y
Huesía el importe de once mil seiscientos y siete rs. con encargo
de que pague los diez. de luna y con aviso de que se dis-
ponga del dinero.

Siendo notoria y habitual la odiosa que padece Marcos del Puyo rean-
do el servicio de la Milicia Nacional pasando a la comisión encargada del
par M. N. de Hues y Sisamon libro presente que en virtud de
su cometido había empacutado en veinte y seis sacos cinco cua-
renta y siete arrobas carne libras castellanas de meral proce-
dente de las granadas después de haber dejado para Hues cin-
uenta y una arrobas veinte y cuatro libras aragonesas y trece
y cuatro arrobas del mismo peso para Sisamon que les cor-
responde según lo convenido con los comisionados de otros Pue-
blos. Las expresadas carnes con las cinco cuarenta y siete ar-
robas carne libras castellanas las habían entregado en el día
de hoy al vecino de Madrid Ramón García por mano de
su dependiente en esta ciudad Agustín N. para conducirlos
a Madrid consignados a D. Paternino Blanco para del Tas-
no número tres con quien por encargo del Ayuntamiento
está ajustado este meral a tres reales libra castellana. En su
virtud se acordó librar en favor del agente D. Cecilio Lora y
Huesía el importe de once mil seiscientos y siete rs. con encargo
de que pague los diez. de luna y con aviso de que se dis-
ponga del dinero.

En vista de lo expuesto por los señores Regidores del Ayuntamiento en
memorial de solicitud de Juan García, acordó acordar lugar a la em-
plicitud del pago de la contribucion que se le ha repartido.

Se leyó un memorial de D. Juan de la Torre y Canicero en
virtud del que se le dio una certificación en que conste el fin
de la certificación que su difunta padre D. Manuel de Campañal
a D. Juan mayor expresiva del día que tuvo posesion de dicho fin
de la Torre del en que dejó de servirlo, y se acordó como lo pide.

Se leyó otro memorial de D. Mariano Gil reclamando cinco
veinte rs con que satisficó por duplicado y equivocadamente
por la contribucion de mil ochocientos cuarenta y cinco
los S. S. impuso el Alcalde de Hues a D. Roque Lora.

Comandó al Ayuntamiento que Luis Blasco vecino de
esta ciudad es un mero jornalero y que no posee finca algu-
na rústica o urbana, acordó eximirlo del pago de la
contribucion que se le ha repartido según lo solicita.
Hallándose conforme el borrador presentado de la consulta

[illegible]

Agosto — Reunidos a las de Agoras de mil ochocientos
 los cuarenta y dos. Reunidos los S. D. Salvador Landa Alcalde
 Regido Presidente D. Estanislao Figueras, D. Casiano Uguente, D. M.
 Gaspar, D. Mariano del D. Tor. Mon. Figueras, D. M.
 guet Jous y D. Tor. Fernandez de la Cueva Procuradores, Ciudad.

Se leyó uno ~~seminario de~~ ~~de~~ Maluenda de la clusca
para que se le pague de cincoenta y cinco rs.
que se le han detallado de contribuciones por fincas que
no posee, y que aparecen en su caja de Armas equiva-
lentemente; y si no se ha tratado lugar por no haber
estado en tiempo.

Se dio cuenta de uno memorial de D. Jose Ramon Fraile
para que se le conceda el vecindario en esta ciudad y se
le incluya al mismo tiempo en la Matricula Nacional y

Constituye en el año corriente los vocales de la Junta de
 Bndgo. que cesaron el anterior tubo presencas y nombró en
 su orros a D. Mig. Hernandez vecino de esta ciudad. Apoyos
 atagan cargos de esta naturaleza, y D. Mig. Hernandez
 trata de vadarse tan pronto como fue nombrado en 15 de
 Junio alegando ser factor de Beneficios que reside en esta
 ciudad por el asunto gral.

[illegible]

fuese anterior al de oral de la Junta de Puerto
 Una corporacion reservaria el sello de Fernandez
 por, dos tñones, la primera, por que las comuni-
 caciones vecinales las considera como generales
 del Estado y solo alas corresponsales impone
 y unicamente de ellas puede emanar una
 decision legitima y legal, y la segunda que
 unido con el Gobierno en un contrato pu-
 diera hacer ciertos privilegios sobre el parti-
 cular, habria de ser con ciertas modificaciones
 en que prima menos de velar el caso de
 D. Miguel Fernandez por que en esta proba-
 cion de 3 de Enero no hay un solo
 de distincion por que se conocen unicamente
 dos meses ha a 5 Art. encargados del
 Parque.
 Por tales causas el Ayuntamiento ha creido
 no podia acceder a la comunicacion del
 Sr. Fernandez que acompaña por copia
 expresando que D. E. reservaria declarar y ha-
 cerlo asi en el Art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo
 en donde se hay una gerencia competente
 sobre estos delos cargo. conegibles, y que la
 decision nunca podria tener lugar sin el

curista de la certificacion que acompaña del Ayuntamiento
 de Puerto Rico, acordó como lo pide en cuantas al vecindario, y en
 cuantas al segundo vecino que impone el Comandante de la
 Milicia, emitiendo la certificacion a los efectos.
 Se dio cuenta de este memorial de D. Carlos como vecino de Puerto
 Rico que habiendose marchado de su casa el Ciudadano Francisco Barón
 de la Milicia Nacional lo habia sustituido Marcos Barón
 D. Carlos que tiene la edad necesaria para reemplazar al Pasado en la
 plaza, y que deseaba se inscribiese en la Compañia de Carabineros
 de la Milicia. Se acordó como lo pide para
 darle el competente oficio al Capitan de esta Compañia.
 Alíjose otro memorial de D. Juan de Dios que quiere desus dependi-
 erse de la Compañia de Carabineros, Pedro Lopez, Manuel Llorians, y José
 Arto, en solicitud de que se les incluya en la Milicia
 nacional con destino a la Compañia de Carabineros, y en se-
 rados los S. S. acordaron como se pide.
 Enviadas en consideracion por el Ayuntamiento las quejas
 dadas por el Sr. Alcalde sobre la conducta del Ciudadano de alto
 de esta noche noche Mariano Lopez se acordó su separacion del destino
 dándole de baja al mismo tiempo de las filas de la Milicia
 Nacional pasando a la orden competente al Capitan de la
 Compañia a que pertenecia.
 Se puso la suma de pago de Puerto Rico correspondiente al mes mil
 de la Compañia de Carabineros cuarenta y una, y vista por los S. S. acordaron
 pagarle a la suma de una a las aca.

Habiendose visto de los sorteos de quince Mariano Michers
 de la Compañia de Carabineros por hallarse impedido para prestar servicio por su impedimento
 N. S. S. acordó como lo pide igualmente de las filas
 de la Milicia Nacional, pasando al correspondiente

1.º *Alcalde*
 2.º *Alcalde*
 3.º *Alcalde*
 4.º *Alcalde*
 5.º *Alcalde*
 6.º *Alcalde*
 7.º *Alcalde*
 8.º *Alcalde*
 9.º *Alcalde*
 10.º *Alcalde*
 11.º *Alcalde*
 12.º *Alcalde*
 13.º *Alcalde*
 14.º *Alcalde*
 15.º *Alcalde*
 16.º *Alcalde*
 17.º *Alcalde*
 18.º *Alcalde*
 19.º *Alcalde*
 20.º *Alcalde*
 21.º *Alcalde*
 22.º *Alcalde*
 23.º *Alcalde*
 24.º *Alcalde*
 25.º *Alcalde*
 26.º *Alcalde*
 27.º *Alcalde*
 28.º *Alcalde*
 29.º *Alcalde*
 30.º *Alcalde*
 31.º *Alcalde*
 32.º *Alcalde*
 33.º *Alcalde*
 34.º *Alcalde*
 35.º *Alcalde*
 36.º *Alcalde*
 37.º *Alcalde*
 38.º *Alcalde*
 39.º *Alcalde*
 40.º *Alcalde*
 41.º *Alcalde*
 42.º *Alcalde*
 43.º *Alcalde*
 44.º *Alcalde*
 45.º *Alcalde*
 46.º *Alcalde*
 47.º *Alcalde*
 48.º *Alcalde*
 49.º *Alcalde*
 50.º *Alcalde*
 51.º *Alcalde*
 52.º *Alcalde*
 53.º *Alcalde*
 54.º *Alcalde*
 55.º *Alcalde*
 56.º *Alcalde*
 57.º *Alcalde*
 58.º *Alcalde*
 59.º *Alcalde*
 60.º *Alcalde*
 61.º *Alcalde*
 62.º *Alcalde*
 63.º *Alcalde*
 64.º *Alcalde*
 65.º *Alcalde*
 66.º *Alcalde*
 67.º *Alcalde*
 68.º *Alcalde*
 69.º *Alcalde*
 70.º *Alcalde*
 71.º *Alcalde*
 72.º *Alcalde*
 73.º *Alcalde*
 74.º *Alcalde*
 75.º *Alcalde*
 76.º *Alcalde*
 77.º *Alcalde*
 78.º *Alcalde*
 79.º *Alcalde*
 80.º *Alcalde*
 81.º *Alcalde*
 82.º *Alcalde*
 83.º *Alcalde*
 84.º *Alcalde*
 85.º *Alcalde*
 86.º *Alcalde*
 87.º *Alcalde*
 88.º *Alcalde*
 89.º *Alcalde*
 90.º *Alcalde*
 91.º *Alcalde*
 92.º *Alcalde*
 93.º *Alcalde*
 94.º *Alcalde*
 95.º *Alcalde*
 96.º *Alcalde*
 97.º *Alcalde*
 98.º *Alcalde*
 99.º *Alcalde*
 100.º *Alcalde*

NÚMERO DE BULAS Y SUS CLASES.

SU VALOR EN Reales vellon

700	De Indulgencia á tres reales vellon.	20100-
50	De Difuntos á tres reales vellon.	2150-
10	De Composicion á cuatro rs. diez y ocho mrs. vn.	2115-10-
20	De Lacticinios de 5. ^a clase á 4 rs. 18 mrs. vn.	21190-20-
	De Id. de cuarta clase á nueve rs. vn.	2
6	De Id. de tercera clase á trece rs. 18 mrs. vn.	21181-6-
8	De Id. de segunda clase á diez y ocho rs. vn.	21144-
	De Id. de primera clase á cincuenta y cuatro rs. vn.	2
6	De Ilustres á diez y ocho rs. vn.	21108-

800 ALBARAN. 20719-2003-26

Indulto de 1. ^a clase á 36 rs. vn.	2
Id. de 2. ^a á doce rs. vn.	296-
Id. de 3. ^a á dos rs. vn.	4000-

1030811 3081811

466 Devueltas 842

Bulas devueltas por sobrantes.

202	De Indulgencias.	606
23	De Difuntos.	69
10	De Composicion.	45-10
11	De Lacticinios de 5. ^a	67-32
	De Id. de 4. ^a	2
4	De Id. de 3. ^a	54-4
7	De Id. de 2. ^a	126
	De Id. de 1. ^a	2
	De Ilustres.	90

INDULTO.

De 1. ^a	2
De 2. ^a	84
De 3. ^a	386

466 10528-12-

Por la gratificacion de un mrs. por sumario. 24-26

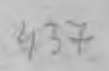
Liquido que pagó. 20265

Calatayud 3. de Agosto de 1842.

Seubada



436
Al Excmo. Sr. Fiscal
Fiscal de infantaria con fha
28 de Julio ultimo dice a esta
Corporacion lo siguiente
"Consecuente a cuanto O.E.
se sirve manifestarme en su
comunicacion de 18 del actual
con esta fha preongo cuanto
requiero al formal del Reg.to
de Aragona N. 12 para que
inmediatamente se le entregue
el competente testimonio de
Libertad al cobrado del finimo
Mamuel Bellis, cuyo sample
do que lo es Leon Martinez
Haro, expuso a su vista O.E.
dictar sus ordenes para que
sin demora emprenda la mar
cha con direccion a Haro



Se habiéndose encontrado conforme el borrador de la Exposición que ha sido
dirigida al Sr. Excmo. de esta Provincia en obsequio de que se con-
tengan a esta Ciudad las Comenduras de la Coruña, Trinidad, Dominico,
La Merced, y Trono. del ~~del~~ Descalzas, conforme al Real Decreto de
veinte y seis de Julio último, se acordó ponerla en limpio, uniendo
el borrador a las otras.

Se leyó un oficio del Alcalde Constitucional de Caserion de las Animas
oficio del
Alcalde de
Caserion
devolviendo la copia de la Contribucion detallada a Juan Pascoal
por no hallarse en este Pueblo, y acordó entregarla al Recor-
rador uniéndole el oficio a las otras.

Se acordó así mismo unir á las Actas la Circular impresa de la
 Suprimiendo y
 las Comis. de Hacienda comunicando la orden del S. A. el Regente del Reyno
 de veinte y seis de Julio ultimo suprimiendo las Comisiones de
 apraunio contra los Pueblos deudores a la Hacienda.

Examinada por D. Maximino Gil la cuenta de la casa gastada
 en las funciones de Iglesia en los tres primeros meses de este año
 contra el fon
 do de teleros que se prescuso en la sesion anterior, y habiendola enconstrado
 Municipal conforme se acordo libras contra el fondo de recursos Municipa
 les los rescritos veinte y cinco mil con. a que asciende.

[illegible]

Libramiento en favor de los señores Juan Bana y Basilio
 de los señores Santa Maria de mil rs. con. contra los fondos municipales
 contra los fondos los por el resio de la ciudad segun ajuste con los unos y
 municipales la piedra claraboya necesaria para el vitallon de la
 da de la casa de la ciudad, segun acordado de diez y seis
 de Julio ultimo.

Se acordó un abanque de ochenta y tres con importe de dos
 abanque en favor de papel que de Juan Antonio Loraño Recaudador de
 del recaudador las contribuciones atrasadas ha entregado a D. Eugenio Rubia
 de la contribuc. atra para la formacion del catastro. Con lo que se disolvió el
 sadas. desde dia de que certifique.

Landa Fiquera Garpar
 Heredia Clemente
 Juan Bana y Basilio

Constitucion del 24 de Agosto de la Ciudad de Calatayud y sus
laxos consistoriales a veinte y cuatro
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los
 S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salva
 dor Landa Alcalde segundo, D. Silvestre Garpar D. Antonio
 Fiquera D. Mariano del Regidores, D. Miguel Pina y D. Jose
 Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes
 el de ese dia en el que se fido y aprobada el acta anterior, se
 leyó un memorial de Bernar Orgel vecino del barrio de San
 media en suplica de que se le admira en pago de las contribuc.
 que se le reclaman por contribuciones atrasadas, im-
 porte de varios recibos de raciones suministradas que
 entregó a D. Rogue Lambou, manifestando al propio ti-
 empo el desuso con que se le han repartido las contribucio-
 nes: leídas los S. D. acordaron informar al Recaudador

Memorial de Bernar Orgel.

M. G. S.

El Ayuntamiento Constitucional de
 Calatayud respectivamente al S. Excmo.
 Que hallandose la educacion de la juventud
 de esta Ciudad en el abandono mas lamenta-
 ble creyó dotar dos Escuelas ^{gratuitas} de instruc-
 cion primaria, estableciendolas desde lue-
 go en el Convento de Trinitarios ^{de Calatayud}
 dos, que habilito a sus expensas y despues
 pidió a la Junta de Enajenacion de Bienes
 Nacionales para tan interesante aplica-
 cion, con un trozo del de la Monja de Escal-
 zas demolido al principio de la guerra
 como perjudicial a la fortificacion para su
 sanchez y mejor direccion de la carretera.

El celo del Ayuntamiento no se
 limitaba al establecimiento de las dos Esue-
 las, porque las necesidades de la segunda
 Ciudad deragon ^{eran mayores} e ideo el
 de un Colegio competentemente dotado para
 los demas ramos de la enseñanza, cuyo pro-
 yecto hera demasiado laudable para que
 dejase de merecer la aprobacion de la Auto-
 ridad Superior ^{inmediata} y de la
 direccion local de los estudios, que se ha ver-
 bido aprobando con el titulo de Colegio
 Elemental y Superior Bilbilitano.

Y nada mas hera de esperar,
 D. D.

y con esta idea el Ayuntamiento
sin dudar que le sería concedido otro
local para establecer el Colegio
ha habilitado también el Convento
de Agustinos de calzón situado
en un punto central de la Ciudad,
traciendo en ella las reformas nece-
sarias para las Escuelas, para
habitaciones independientes de la
Iglesia, y para la demás que
exija la perfección de un estable-
cimiento público, habiendo imber-
tido en las obras más de veinte
y seis mil reales vellón.

Era asimismo de nece-
sidad absoluta a esta Ciudad un
Cuartel de Infantería y un Hospi-
tal para tener con estructura venti-
lación y sin vocer necesario lo que
antes se conocían y ahora se
á reunido en uno cuya estrechez la
pone á veces en peligro de un con-
tagio, y pudiendo hacerse á muy
poca costa el primero en el Convento
de Mercenarios fortificado, y el se-
gundo en el de dominicos situado
en los Muros de la Ciudad cuya soli-
dez y buena estructura combidan
al intento no habiendo el Ayuntamiento

1.º ¹³⁹
Al Sr. Ministro de Hacienda
ingrediendo estos otros tres conventos; el uno
para el Colegio, el otro para Cuartel y el ter-
cer para Hospital prometiendo en ad-
judicación para tan interesantes objetos
públicos con preferencia á su enajenación
muy difícil de conseguir, y nada benéfico
aun cuando se consiguiera, en comparación
de la utilidad que ábran de reportar confor-
me al real decreto de 8 de Mayo de 1836.

Siendo todavía de resolución
esta instancia se ha expedido el decreto de
26 de Julio último en que se autoriza á la
Dirección Gral de Habitación de Mortificación
para que remita todas las de su natura-
za en junta de Junta de Minas Nacionales
instruidos previamente los expedientes
en las respectivas Intendencias. Y en su con-
secuencia el Ayuntamiento exponente no
predetermina de repetir su solicitud prome-
tiéndose que se le adjudiquen los cuatro
referidos conventos para los objetos
de utilidad y conveniencia pública de que
es digna la segunda Ciudad de Aragón por
todos conceptos. En cuya atención
S.ª S.ª Suplica se sirva admitir esta exposición
e instruir el oportuno expediente con-
forme al citado real decreto de 26 de
Julio último á fin de que se aplique

M. J. J. Intendente de la Cab. de Zaragoza.

440

S. W. C. & Calabazas.

441

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Julio último me ha comunicado la orden que sigue.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:--Como Regente del Reino durante la menor edad de la REINA DOÑA ISABEL II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente.--ARTÍCULO 1.º Se suprimen las Comisiones de apremio contra pueblos deudores á la Hacienda pública.--2.º Las Contadurías de Rentas de las provincias y partidos, con presencia de los pliegos de cargo, pasarán bajo su responsabilidad, por quincenas, á la Secretaría de la Intendencia una relacion expresiva de los pueblos deudores, del importe del débito, ramos y épocas de que este procede, y parte que esté en primeros ó segundos contribuyentes.--3.º Los Intendentes, arreglándose estrictamente al resultado de las indicadas relaciones, oficiarán al Ayuntamiento deudor como segundo contribuyente, con prevencion de que en el preciso término de diez dias entregue en Tesorería el importe del descubierto; y no verificándolo en este plazo, expedirán desde luego Comision ejecutiva para los procedimientos marcados en las Reales Instrucciones y órdenes contra los detentadores de los caudales públicos.--4.º Pero con respecto á los descubiertos en primeros contribuyentes, los Intendentes oficiarán al Ayuntamiento del pueblo, fijándole un plazo, que no excederá de quince dias, para que ejecute el pago: si no lo verificase, repetirá el oficio señalando el plazo de diez dias bajo la multa de un tres por ciento del importe del descubierto; y si tampoco se consiguiese el objeto, volverá á oficiar el Intendente designando otro plazo, con expresion de improrogable, de seis dias, con la conminacion de multa de un cinco por ciento.--5.º No realizándose el pago en los términos mencionados, los Intendentes formalizarán el despacho de ejecucion, dando Comision en forma, y graduarán las dietas de modo que no excedan las costas del despacho de cincuenta á sesenta reales diarios.--6.º Se exigirán, al mismo tiempo que los débitos, las multas impuestas en los casos referidos, é ingresarán en Tesorería como los demas productos eventuales que recauda la Hacienda pública. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.--El Duque de la Victoria.--De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Y resuelto por mi parte á que la precedente orden tenga el mas puntual cumplimiento, he acordado trasmitirla á VV., con prevencion de que si en el término preciso de 10 dias contados desde el 7 del corriente, no ponen en Tesorería los débitos que por todos conceptos inclusos los de la contribucion del culto y clero resulten á favor de la Hacienda pública en segundos contribuyentes, procederé á espedir la Comision ejecutiva; y por lo que hace á los descubiertos que obren en primeros contribuyentes deberán igualmente ingresar en Tesorería en el plazo de los 10 dias referidos, en la inteligencia que no haciéndolo así, les impondré la multa del 3 por 100 de que trata el artículo 4.º, siguiendo los demas trámites que en esta parte ha dispuesto S. A. el Regente del Reino sin la menor contemplacion porque las necesidades del Tesoro lo exigen así.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 5 de Agosto de 1842.

Se acuerda el recibo.

Pascual de Unceta.

SS. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.

Departamento de Ajuste y Alineamiento Constitucional de

S^a M^c

Alcalde

Señor Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de

S. N.



D. Juan Antonio Loraño con presencia del Jefe de Catastro del Mamiento.

Se leyó otro memorial de Bartolomé Perales para que se le excluya de la Milicia Nacional cuyos servicios no pueden prestarse por las fatigas de la última campaña en que ha servido tan valerosamente. Se acordó no haber lugar.

Por D. Casimiro Filer Abogado vecino de esta ciudad se solicitó una certificación de su conducta moral y política, y se acordó librarla en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Se leyó otro memorial de Juan Albarrá para que se le excluya de la Milicia Nacional en cuyas filas ha sido alistado, por no tener la edad que marca la ley, y se acordó presente la partida de Bautismo y en su vista se proveyó.

En vista de lo expuesto por D. Roque también en la solicitud de D. Mariano Filer presentada en la sesión del tres de los corrientes se acordó no haber lugar, dejando una copia del informe unida a las actas.

Se leyó otro memorial de Don Alonso vecino de esta ciudad para que se le incluya en la compañía de Granaderos de la Milicia Nacional. Se acordó informe del Comandante del Batallón de Granaderos de Huesca.

Habiendo producido el mamiento campanil reunido a Madrid la cantidad de veinte mil ochocientos setenta y dos rs. conforme a la carta del agente que queda unida con las vueltas que se acompañan a las actas, se acordó que el recaudador de contribuciones del mamiento de Calatayud se encargue de esta cantidad, reintegrando desde luego con ella y con los ingresos de mamiento los adelantos que diferentes vecinos han hecho para la

Señdo confirmas las reclamaciones del Intendente para el pago de la contribucion de subsidio, se acordó representar directamente al Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda adjiriendose el Ayuntamiento a cuanto tiene expuesto el de

A vos presente que D. Felipe Izamarla profesor de Matematicas
en el colegio guerra sea inscrito en la Biblioteca Nacional pa-
ra lo cual presento el titulo de ~~de~~ autor que ha sido

Quinto premuse el Ayuntamiento la agresion cometida por el
nacional ~~tercerio~~ Garcia contra el ~~estudiante~~ ^{estudiante} en la noche
del Diez y tres de los corrientes, hallandose por este motivo procedido
inmediatamente, a acuerdo ~~oficial~~ ^{oficial} al Sr. Comandante del Batallon pa-
ra que conforme al Reglamento proceda a lo que correspondia.

Primo del S. Fr
rendente.

Ono della Direc-
cion G^{ral}

Don D. Casimiro Peler, ha observado constantemente una conducta moral irreprochable, habiendose dirigido en la profesion de Abogado con aquella integridad e inteligencia que



444

No siendo suficiente á
cubrir la dotacion de me
Preguntase la cantidad de
tallado al Pueblo de Al-
dehuela de Fober, he aco-
dado manifestar á V. M.
que del caudal sobrante
de la Comisioⁿ del Culso
que ya debe tener recau-
dada entregue al referido
Preguntase Al. Juan. For-
ner la cantidad de mil
d. con. que le sera admi-
nistrada como dinero en
cuenta de su adeudo en
el instante q^{ue} se pague
se el referido en unas ofi-
cinas para su forma-
lizacion. Dios.

que a 10.º de Mayo de 1842
vagona. H. de Segura
de 1842

Anna Cervantes



Negociado Científico
3.ª Sección.

445
Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción primaria de Zaragoza lo que sigue

"La Dirección se ha enterado de la comunicación que una Comisión Provincial dirigió en 6 de Mayo último relativa a la creación de un establecimiento de enseñanza primaria e intermedia por el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud; y con presencia de lo que posteriormente con fecha 22 de Junio ha respondido a S. E. el propio Ayuntamiento; ha acordado manifestar a S. E. que no hay inconveniente en que la Municipalidad de Calatayud lleve a efecto el establecimiento de instrucción que ha proyectado, con los fondos de que puede disponer en virtud de la autorización concedida por la Diputación Provincial, siempre que plantee previamente, dotada cual corresponde y sujeta a la vida con los Maestros necesarios y convenientemente autorizada, la enseñanza primaria elemental y superior aprobada en la Ley de 21 de Julio de 1858, cuya base puede muy bien fundar el Colegio con el nombre de Billilitano."

o el que le parezca, donde se proporcionen
todas las demas enseñanzas que importen,
pero con sujecion a la real orden de 32
de Agosto de 1838 y disposiciones seguen-
tes, y considerandose el establecimiento, en
esta parte, como de empresa particular,
para los efectos academicos."

Lo que de orden de S. E. traslado a
V. para su inteligencia y conocimiento.

Dios pague a V. m. a. Madrid 27
de Julio de 1842.

El Vice-Secretario.

Pedro Melguillo

COMISION SUPERIOR

De instruccion primaria
de la provincia de Zaragoza

446

La Direccion Gral. de Estu-
dios con fecha 27 del ultimo
Julio dice a esta Comision lo
que sigue.

„La Direccion se ha enterado de la comunicacion que esa Comision provincial dirigió en 6 de Mayo ultimo relativa a la creacion de un establecimiento de enseñanza primaria o intermedia por el Ayuntamiento constitucional de Calatayud; y con presencia de lo que posteriormente y con fecha 22 de Junio ha presentado a S. E. el propio Ayuntamiento; ha acordado manifestar a V. que no hay inconveniente en que la Municipalidad de Calatayud lleve a efecto el establecimiento de instruccion

Don Juan de Medinilla.

Medinilla 9 de Agosto de 1472

Muy Señor mio: Bivale & informando
 al Ayuntamiento que el Ordinario Garin
 cobraba en la Alameda el Metal: los
 puerinos y quodamos conformes, en que
 el pago de los otros, lo arreglase, fuese
 de cobrar en 1472 & en adelante la renta
 se pague por subita a 1476 por que
 segun el arancel tiene Buena & fabrica
 monte Garin & suos perfectum de

por esta suma por la q habien
que pusan por fuerza la reufo
a un Motu que con 888 por consi^{de} no
mido cuene mas que con 52 que fue
mayor por un lado en donde se conocho
Moros De son 6 Don los quatos causado
con the encargo.

Pronto en casa de S^r Saturnino Plana
se procedio al p^{ro} que presenciaron
dos Moros de la Abadia y Mi cobrador
y remita con 1416 y 10 q^{ue} cyre
en la conjunta factura de las que
rebasaron 1416 que p^{er}en con 26 liras
que debuelbe el ordinario quedando
liquido 144 y 10 q^{ue} en imp^{te}
es el de 10.512 m^{os} 10 s^{os} 10 d^{os}

de las 70 96 q^{ue} se abriere
debe consistir en lo sig^{te} 1^o los impuestos
que debia p^{er}enir en un ^{en} l^{os} liras y
no se reufo las liras 10 q^{ue} utas p^{er}en
2^o que aqui se rebaja una libra en
cada p^{er}o que son 136 y el resto q^{ue}
son cuenar ^{un} 36 debio ser equi-
vacione al reufo de las de Castellana
oro se p^{er}o bien. 11 q^{ue} la reufo de
falta q^{ue} remita son en 100 225 -
1 mis obrenacione las hallen confor-
mes en el concepto q^{ue} el Garcia como
responsable de la entrega cree esto
mismo que cyre y me manifesto
por todo lo cual remita a favor
del Ayunt^o el liquido q^{ue} cyre

mi nota: y cuyo importe podria
reunir el Ayuntamiento que tengo en
mi mano y me lo cortara primero
de todo lo cual expen avien de confor-
midad de mandado de V. M.

Queda lo bien y en lo que
V. M. V. M.

Excmo. Sr. D. J. M. de
Madrid

Justicia del pavo que tuvo el Metal
en esta Corte

	S	
Un pavo	11 e	15 l
Otro	10	18
Otro	10	17
Otro	10	20
Otro	11	18
Otro	12	
Otro	11	18
Otro	10	20
Otro	11	
Otro	10	7
Otro	10	
Otro	12	4
Otro	11	8

144 - 4

Pasen los 26 lempor 4 e -

Ligando pavo - 110 e. 10 l

M. Y. I. = Pero cuenta decir que no recibí este inte-
 usado la política de la contribucion de guerra de
 1837: y aun cuando esto fuese cierto, no obsta para
 que pagari los 30 R. que v. le reportio por la mis-
 ma Los 120 R. que aparecen cobrados en la adju-
 ta política como contribucion de 1840 (además de
 los 10 R. primeros) fue una equivocacion de
 pluma en cuanto al año, pues que el tita ran-
 tidad, es la que debia de 1839, como v. podrá
 ver en el libro cobratorio de aquel año al f.
 179. por consiguiente, es injusta la reclama-
 cion de los citados 120 R. que supone pagados
 de mas = Respecto a los ciento y tantos R. que
 dice pagó hace mas de dos años como no ig-
 nora D. Vicente Lator, tiene razon; pues ef.
 en 30 de Oct. de 1839 satisfezo 10 R. por
 las contribuciones ordinaria y de guerra de
 1838 que estaba aduandando: y esto nada tiene
 que ver con las contribuciones anteriores ni
 posteriores, que se están en esta liquidacion =
 Es cuanto puedo informar. Calatayud 13 de
 Agosto de 1842 = Roque Gamboa



Provincia trasladando aquel por el que se aprueba el Colegio de humanidades, Babiliano, y se acorda trasladarlo a la Comision local de escuela de una ciudad, unindose ambos alas actas.

Habiendo dejado la avenida de aguas ocurrida en la tarde del veinte y tres de los corrientes en la calle de la Rúa una gran porcion de S^{te}. Utracion piedras y tierra que obstruyen el paso y perjudican al vecindario por de muros de ripalmea por la noche, se acorda publicar un bando para que los vecinos de esta calle desmenuen cada uno su porcion hasta el dia veinte y ocho de los corrientes sacandola al amplio de las Descalzas como los hornos de Utr y desague de la Rúa para de mas de lo que fue convenido bajo la multa de diez rs. con, ademas de hacerlo a sus expensas el Ayuntamiento.

Se acorda un arbitrio contra el fondo de contribuciones y en favor de libram^{to} con del Depositario de los fondos municipales D. Vicente Hidalgo de en el fondo de contrib^{to} doce mil rs. con para atender a los gastos que ocurran en la ciudad de la casa consistorial.

Se acorda un arbitrio de tierras con en favor del Mandador de Contrib^{to} Abonase en fa luciones D. Mariano Jimilla que ha satisfecho por la suscripcion del Recan^{to} al boletin oficial de la Provincia correspondiente a los seis meses primeros de este año.

Se presenta una cuenta del maestro leñero Blas Giel de varios trabajos de p^{er} que ha hecho por disposicion del Ayuntamiento importante Blas Giel. Miliennos setenta y dos rs. diez y siete mrs. y se acorda su examen por el Regidor D. Silvestre Gaspar.

Callistero
Fons
Gaspar
Lore
Hendro
Juan

Ayuntamiento Constitucional del 27 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y sus barrios
 Consistoriales a veinte y siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S. S. D. Miguel Ballenero Alcalde de primero, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Estanislao Jiguer, D. Anacleto Oien, D. Silbano Gaspar, D. Mariano Gil Segidores, D. Miguel Cort, y D. Jose Hernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de ese dia en el que leida y aprobada el acta anterior por los S. S. Sindicos se hizo presente la urgente necesidad de habilitar los caminos de Tones, Piriacillos y Ribera para que los concurrentes a la Feria no se extravien por el estado intransitable de resultas de la avenida de aguas enviada por la caada del 20 y tres de los corrientes, se acordó que cada uno de mañana y así sucesivamente hasta componerlos, obliguen veinte personas para el primero y diez para cada uno de los otros dos, oficiándose al Ayuntamiento de Tones para que si vecindario habilite inmediatamente el Camino hasta la casa de la media legua, y hasta donde lo haga el Pueblo de la Balba en la parte de arriba. Tambien se acordó que verificada la habilitacion de los expresados caminos se haga igual operacion con los de Hermineda y Campiel oficiándose desde luego al Alcalde del primero y al de Barrio del segundo, habilitem a quel hasta la casa Blanca y lleve hasta el Rio de Ribera. Para que pueda cuidarse de lo planteado se resolvió, que el Aguacil Hilario Lovella vaya al Camino de Tones, el Cortes Ramon Cort al de Ribera, y Francisco Canillo al de Barrio, dándose comision a los S. S. Gaspar, Gil, y Heredia para que velen al frente de los trabajos y autoricen los libramientos y recibos de gastos.

Se. el deposito de cañamo dentro de la Ciudad
 Comand en consideracion el Ayuntamiento el abuso de engarmentar y depositar el cañamo dentro de la Ciudad de pocos años a esta parte con inminente riesgo de la poblacion, se acordó publicar un bando previniendo al publico que bajo la multa de diez rs. vñ. se abstengan de introducir y acimar desde el dia de mañana, agravan do si algo hubiere fuera de los Plazas y calles publicas quedando responsables los dueños de los pagineros que se originen caso de incendio o cosa semejante; no entendiéndose esta disposicion con las cubas y depositos de cañamo considos de inmemorial al.
 Al fin de entregar las llaves con mas oportunidad a los arrendadores de los Patios de la Casa de la Ciudad



Arriendo de los patios y puentes de la frontera de la misma el dia cinco de los corrientes y de la prout: de la hora de las once de su mañana, anunciándose por medio de cartel.

Habiendo manifestado D. Silbano Gaspar que la cuenta presentada por el maestro barbero Blas Gil en la sesion anterior se hallaba con firme sin tener que advertir cosa alguna, se acordó librar en favor de ese y contra el Depositario de los fondos municipales la cantidad de sesenta y dos rs. diez y siete mrs. a que asciende esta cuenta que se sume al libramiento.

Se leyó un memorial de D. Jose Borcen en solicitud de que se librase una certificación que acredite el tiempo en que se inscribió en la Memoria de Milicia Nacional su hermano D. Jose Miguel Subteniente en el Regimiento de Infanteria de Africa n.º 1.º, el tiempo que ha permanecido en ella, y servicios que haya prestado. Se acordó librarla en la forma que aparece de la copia unida a la acta.

Por D. Martin Lazaro Jimeno se presenta una poliza de doscientos rs. vñ. que satisface en el reparto que el Ayuntamiento verifico el 20 de en veinte y nueve de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos: a D. mandó el abono de esta cantidad se habia verificado con los señores contribuyentes: Y apareciendo de la lista presentada por D. Roque Jimeno tambien unida al acordado de mayo de este año proximo pasado que la indicada cantidad no se ha abonado al D. Martin, se acordó librarla contra el fondo de contribuciones.

Ballenero, Landa, Jiguer, Gaspar, Cort, Hernandez de Heredia, Oien, Segidores, Procuradores, Sindicos.

Ayuntamiento Constitucional del 30 de Agosto.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consue- riales a fuerza de oficio de mil ochocientos cua- rento y dos: congregados en extraordinario los del

D. Miguel Ballusero, Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa
Alcalde Segundo, D. Amaro Figuea, D. Amador Otero, D. Silvestre
Gallar, D. Mariano Gil Regidores, D. Miguel Tor y D. Jose Salvador
de Heredia, Promociones Indios componentes el día en el que
se dio cuenta de un oficio del Alcalde Constitucional de Torres en el

Oficio del Alcalde
de Torres. Se.
Comunio

que participa brevedad principio a la repacion de la Carretera
inmolexada en varios puntos por la avenida del viento y de
los corrientes, segun se previno en oficio de venir y van del mi-
mo, y entrados los S. S. acordaron unirlo a las Actas.

Se leyó un oficio de D. Jose Moron Administrador del S. Mar-
ques de S. Sales reclamando como cuarenta y por la pensio-
n de unas Hales que corresponden al S. Marques por
el año proximo pasado, y se acordo manifestar en contes-
tacion que dicha cantidad se tiene adjudicada a uno obge-
to con conocimiento y aprobacion de la Exma. Diputacion
aprendo la copia a las Actas.

Se dio cuenta de un oficio del S. Potendete insertando el informe de
la contaduria de Plenas de la Provincia en virtud del sp. comunica-
cion que se le dirigió en trece de Julio, en el que se previene al Ayun-
tamiento entregue al cura Párrico de Torres los mil cien rs que debia
haber recibidos por parte de su asignado, e igualmente a los S.
Presbiteros que se hallen en ese caso, satisfaciendo en forma ade-
mas lo que corresponde por el total de sus respectivos con-
gruas: Insertados los S. S. como asi mismo de la circular inserta
en el boletin oficial numero veintea y ocho, acordó, representando

al S. Potendete manifestando que esta Corporacion tendra al
corriente y pagado los curas Párricos habiendo satisfecho su
oficio libram. to (unido al acordado de veinte y cuatro del actual)
al dela Abaduela de Tobe, acordando que para la corta resta que
quedara no se otorgue hasta el quince de Octubre, por que en
esta ciudad es la actual epoca la de mayor apuro hasta que
se agramen los campos que es el tiempo de la cosecha que se
halla descubierta de sus contribuciones, remediadas satisfe-
chas los propietarios y clases acomodadas, con cuya sa-
tisfaccion ha atendido el Ayuntamiento al pago de la con-
tribucion ordinaria, unas parrocos, construcion de
la casa consistorial, caminos y demas gastos comunes.

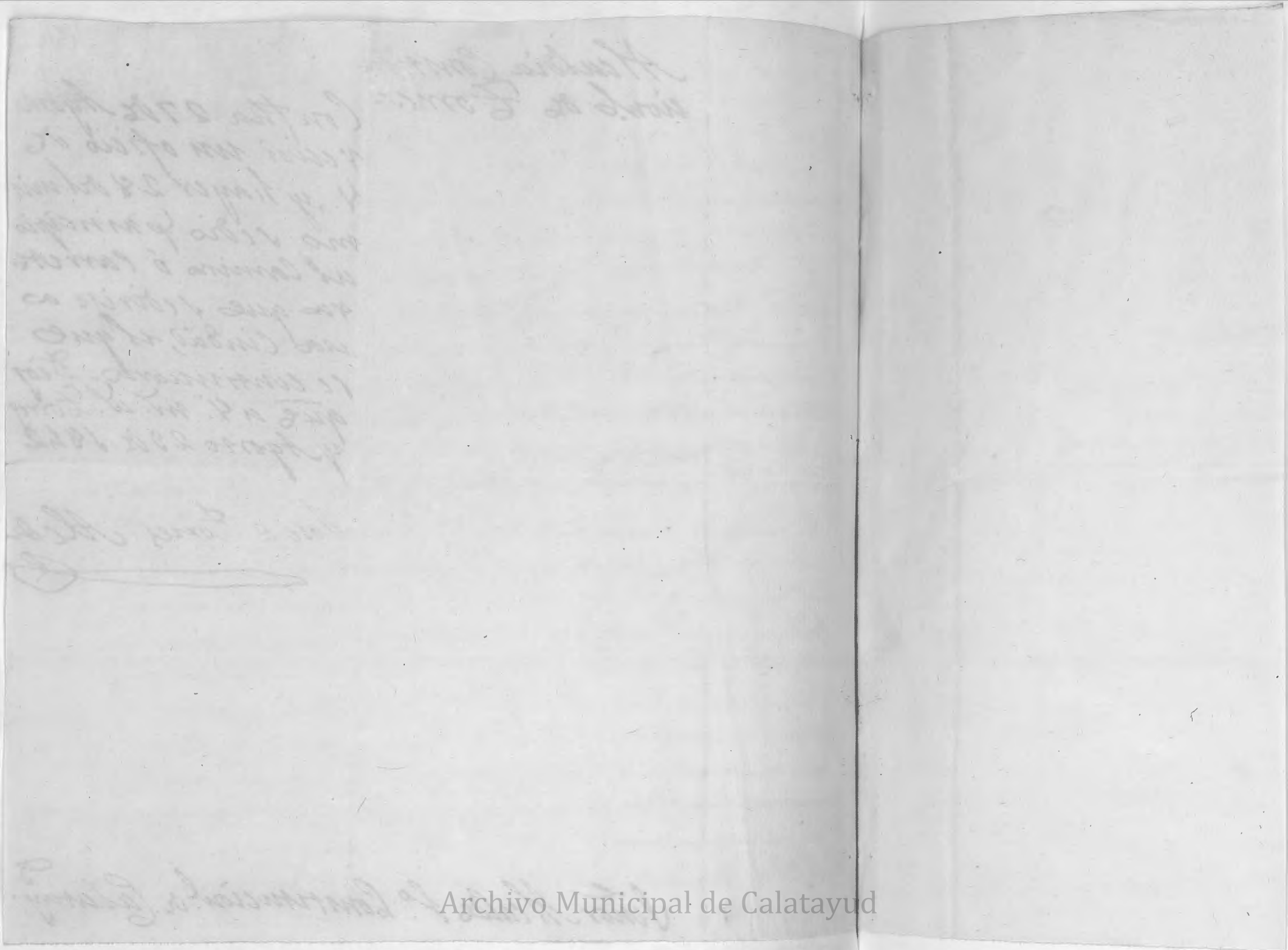
Pro del S. P.
una de sus 1a
contribucion
del clero.

Alcaldia Constitu- cion. 6 de Torres.

Con fecha 27 de Agosto
recivi un oficio de
V. yayer 28 del mis-
mo sedio principio
al camino o carrate
que se dirige a
esa ciudad, el que
se continuara. Dijo
que a 4. m. d. Torres
y Agosto 29 de 1842

Jose de Torres Alcald.

Senor Alcalde P. Constitucional de Calatayud.



455
Memoria del Sr. Cateiro de
S. M. en Aragón
que por el Marg. de Pinalés.

Como sin embargo de mis
anteriores de 22 de Enero y 11 de Fe-
brero últimos todavía se halla en
dormido en Ciudad de los Ríos,
plaza de la unión de Lenas, tal del
año próximo pasado, no puedo me-
nor de repetir a V. S. se sirva
mandarla poner en mi poder o
en el de D. Juan. Torralba de era, a
la mayor brevedad; en el concepto
que de no vacarlo, aunque con-
veniente, no podré pre-
cindir de llevar a efecto las provi-
dencias acordadas con V. S. por
la autoridad competente, impa-
cible ya por su morosidad,
y la que espero no dará lugar
su notoria justificación y acor-
tada puntualidad.

Dios que a V. S. me lo conceda.
29 de Agosto de 1842

Jose M. Torralba

M. F. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.



La Contaduría de Rentas de
esta Prov. a cuyo informe yase el oficio
que el C. de su dignidad en 13 del finado,
me manifiesta en 29 del mismo lo
que sigue?

En lo que manifiesta el Intendente
de Calatayud se deja conocer que esta con-
tal oficina, dejó defraudada la autoridad
del S. y lo afecto del aprecio con que
se hallaba cominado J. los deudos de la
Contaduría, gan. del C. de C. y C. de M. de
su de gracia valian las q. manifiesta q. que-
dan cubierto de su inocuidad por no
haber hecho a su debido tiempo, ya
que no lo verifico al Signat. C. de S. de
el representante y cobrador de la regular
contribuciones que tantas y tan repetidas
veces comunica al Gobierno para
que lleven a efecto sus deudos y se
atenda con toda puntualidad al cul-
to y al sostenim. del venerable Cla-
ro. Esta negligencia de la munici-

validad en ejecución de los podidos
unos de cinco a una para ser
a la Contaduría y por lo tanto creí
se halla en el caso de hacerse
saves que en el término B Bo días
satisfaga al Cma. Párrafo de su con
sio de tener los S. D. O. R. que debió ha
ver recibido, e igualar a todos los por
S. D. O. R. que se hallan en el mismo
Caso, entregando además lo que
corresponde por el total de sus repa
rtos congruas que por ahora tie
nen señaladas; en la inteligencia
que debían presentarse en esta oficina
para su formalización y abone los
recibo que para resguardo del mis
mo cedera el Clero de aquella Ciu
dad dentro de los doce primeros días
del siguiente mes B Agosto y entre
gar en H. C. la cantidad en me
talico que después de cubiertas se
halla sobrante, y de no hacerse así
se repida a apremio o ejecución
conforme a lo que previene el

457
culo 1.º de la Constitución de 1812
Agosto 1812, para llevar a efec
to la ley de dotación del Culto y lle
vo. H. S. no obstante resolviendo que
sea muy justo."

Muy conforme con cuanto me
significa la Contaduría lo visito
al B. con el fin de que cumplan
con exactitud cuanto se previene; y
para de sus dias en lugar a que
me va en el presente caso de con
dar otras disposiciones.

Dios que al V. m. a. para
para y Agosto 30. 1812;
D. Anna Lozano



458

Con fecha 3 del aho. veinte aho.
uniforme a la cont.^a que de
cia ahi.

"Por lo que manifiesta el Ayun-
tamiento de Calatayud se deja con-
cer que este con tal actura, de
dependencia la autoridad de
los y la ofensa del apremio con
que se hallaba comunicado el
debito de la contrib. gen. del cul-
to y clero. Por lo que se de por
valia las of. manifiesta y que
dar a cubierto de su morosi-
dad por no haber hecho a su
debido tiempo, y a que no lo
verifico el Ayuntamiento de Calatayud el
separando y cobrando de la
sagrada contrib. y de tanto y
tan repetidas ordenes conuen-

unica el Gov. p.^a Prelekin a
efecto sus deces y se atiende
con toda puntualidad al
Culto y al sostenimiento del
venerable Clero. ~~esta~~ negligencia
de la municipalidad
en cuestión no ha producido
unos de causas una gran
sorpresa a la Ciudad, y por lo
tanto cree se halla V.S. en el
caso de hacerle saber que en
el transcurso de 3.^o dia satisfago
al Pcia. Mayor de su barrio
D. Juan los 100 rs. que debio ha
ber recibido, e igualmente a to
dos los presbiteros que se ha
llan en el mismo caso, entre
quos ademas lo que les con
sponde por el total de
sus respectivos congresos que
por ahora tienen señalada

459
los; en la intelig.^a que debe
se practicar en esta ofici
na para su formalizacion
y sobre los recibos que p.^a ser
quede del mismo cedera
el Clero Bagnalla Ciudad den
tro de los 12 proximos dias del
siguiente mes de Agosto y en
lugar en favor a la cantidad
en metálico que despues de
cubiertas resulte cobrante, y
de no hacerlo asi se agorde
la prevencion conforme a lo
que previene el articulo 1.^o
de la Instruccion del H. R.
Agosto del H. T. p.^a llevar
a efecto la Ley de dotacion
del Culto y Clero."

En el mismo hacia a los
prevenciones mas serias p.^a
tubiera puntual cumplimiento
cuanto en el mismo se pre
senta, mas como por la re

cienta comunicacion del
Senorio de Torres se heche de
ou la miseria en que se ha
lla por no haber tenido aque
lla cumplimiento he' acorado pre
venir a V. por ultima vez que
si no dan cumplimiento en un
breve termino a cuanto les or
duno en B del actual, acorda
se las medidas de rigor que
la Ley previene.

Dio que a V. en D. de Lara
por a 25 de Ag. de 1842.

Anna Loayza



capales. Y por lo que toca al tina sacos de torres se opina por separar la
incoriedad del Ayuntamiento por efecto de su conducta agena de la
de la corporacion, y sobre todo por los terminos en que las oficinas califi-
can el papeles de esta municipalidad faltando al deber que merece
el Ayuntamiento de Calatayud.

Ballesteros, Landa, Fiquera, Vicen,
Gily, Font, Gaspar,
Heredia, Vicen,
Heredia, Vicen, Heredia, Vicen

Ayuntamiento Constitucion- Cula Ciudad de Calatayud y sus garas
nal del 31. de Agosto. } consistoriales a ciencia y uno de el gesso
de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S. S. D. Miguel
Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde se-
gundo, D. Antonio Fiquera, D. Anacleto Vicen, D. Mariano Gil, Regi-
dors, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Sin-
dico componentes el de ese dia en el que lida y aprobada el acta
anterior, en vista del informe del Sr. D. Jose Fernandez de Heredia
de Heredia en el memorial de Jose Alonso vecino de esta ciudad que soli-
cita Mr. N. sea se le inscriba en la Matricula Nacional, se acordó como lo pide, pa-
ra que lo devine a la compania que tenga por conveniente.
El Sr. Regidor D. Anacleto Vicen hizo presente que por su voto no
se le admitia; salvando en su consecuencia, por haber sido el Sr.
Jose Alonso Sargento de voluntarios realistas y garas de la

Edad de cincuenta años; delo que pedia testimonio, que se acuerde librarle como lo solicita.

Debiéndose proceder á la eleccion de oficiales de la Milicia de todas armas de esta ciudad el Domingo proximo cuano de Setiembre conforme á lo dispuesto en el Reglamento, y acordó oficiar á los respectivos Comandantes para que cesen sus mandos, señalando para una compañía la hora de la eleccion. Del Ofi. de M. N. las nueve, otra á las diez, á las once, la eleccion de artilleria, y á las doce la Caballeria, en el Palacio del obispo donde se reuniran la eleccion ante la Comision de la Corporacion que la compondran los S. Alcaldes primeros, D. Antonio Figueras y D. Miguel Font.

Eludiendo a la vista el Ayuntamiento el Boletin oficial de primeros delos comientes en el que se inserta la ley porala indemnizacion de los danos materiales que en la guerra pasada hayan causado los facciosos á los españoles que se han mantenido fieles a la Causa de la Patria, del honor de la Reyna D. Isabel Segunda, y de la libertad, acordó publicar y fijar un bando para que las Corporaciones y particulares que hubiesen sufrido perjuicios, puedan usar del derecho que la ley les concede.

Se leyó un memorial de Francisco Guinera renunciando el destino de Capitan de la Compañia de Cazadores de Milicia Nacional de esta ciudad por no permitirse sus ocupaciones de Profesor de Medicina y cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia, continuando con las que aquel le proporcionen; y enterado los S. S. acordaron, que estando tan proxima la eleccion de oficiales que ha de tener lugar el dia cuatro del proximo Setiembre, segun la Resolucion anterior, no ha lugar a lo que solicita sin perjuicio de que pueda gestionar segun el resultado de aquellas, lo que le convenga y se crea con derecho. Los Regidores Anselmo Vico salvo su voto por su opinion de admisible la dimision.

Se leyó otro memorial de Manuel Ferraz

M. F. S.

Por el Almon. de esta ciudad á Q. S. con el debido respeto hace presente: Que deseando pertenecer á las filas de la Milicia Nacional de esta ciudad



Suplica, que previos los informes que estime convenientes acerca de su conducta moral y politica, se sirva dar las ordenes oportunas para su inscripcion en la Compañia de Granaderos de la misma. Por lo que espera de la recta justificacion de Q. S. Calatayud 23 de Agosto de 1842

24 de Agosto de 1842

Informe el Comandante D. José Fernandez de Medina cuanto sale ofrezca sobre los estremos que abraza esta solicitud.

Por el Almon.

P. A. D. V. A.

Man. Fern. Modula

Calatayud 27 de Agosto de 1842

Puede admitirse este individuo en las filas de la Milicia Nacional, mas el de terminarse lo que mejor le parezca

Jose Fernandez de

M. F. Ayuntamiento const. de esta ciudad



Ayuntamiento Constitucional del 3. de Setiembre

La Ciudad de Calatayud y sus casas con-
sistiendo a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los
D. Miguel Ballestas Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lanza
Alcalde segundo, D. Manuel Jimilla, D. Antonio Figueira, D.
Silberre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mozo Regidor, D.
Miguel Jons y D. Don Fernandez de Heredia Procuradores
Indicos comparecieron el de ese dia en el que lida y aprobado
el acta anterior, por el Presidente represento la H. Campilla
de la cantidad que corresponde satisfacer a esta Ciudad por con-
tribucion ordinaria en el corriente año, importante ciento
sesenta y nueve mil, en arrobaes treinta y cinco rs. con dos
marz, y se acordó unirla a las actas.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta
Ciudad quejándose de que D. Miguel Jimilla conador individuo
de la misma no ha asistido desde el diez y ocho de Julio ult.

Oficio de la Junta no a desempeñar sus funciones con grave perjuicio de la admi-
nistracion de los establecimientos, y participando la resolucion que
la misma acordó en sesion de laques, sobre el particular, a fin de
que se le obligue a cumplir su cargo o se le releve si esta esento.
En su vista se resolvió aprobar la determinacion enérgica de
esta Corporacion, oficiandose a D. Miguel Jimilla que
bajo la multa de doscientos rs. con. por cada vez que falte
justo y racional motivo, concurra a las sesiones a desempeñar
las obligaciones que le competan, tratandose a la Junta la
cantidad para que informe al Ayuntamiento si ocurriera
la falta de cumplimiento para llevar a cabo la exaccion
de la multa.

Se dio cuenta de otro oficio de la expresada Junta al que acompa-
ña los antecedentes que el agente de Madrid remite para que
resuelva sobre la transaccion propuesta por D. Francisco Orrie
por el Marqués de Villasegura en el pliego de Establecimiento
de la transaccion de la Sr. Marquesa de Montemayor, pidiendo al Ayunta-
miento autorizacion para otorgar poderes especiales
a favor del indicado Agente D. Ofecimo Soto y Huidia para
proceder definitivamente en el asunto, y convenido

PUEBLO DE Calatayud

Año de 1842.

Pliego de cargo que forma la Contaduría de todas Rentas
unidas de lo que debe satisfacer dicho pueblo en todo el cor-
rieniente año, por sus contribuciones de cuota fija, conforme
á lo determinado por la Excm. Diputacion en sesion celebra-
da el 25 del actual.

CLASE DE CONTRIBUCIONES.	TOTAL. Reales vellon.
Ordinaria con el aumento del 10 por 100.	138.196. 2
Paja y utensilios.	10020. 6
Extraordinaria.	18218. 28
Total.	169.425. 2

SU PAGO POR TRIMESTRES.	
En el 1.º	42061
En el 2.º	42258
En el 3.º	42258
En el 4.º	42258
	169.425. 2

Zaragoza 27 de Agosto de 1842.

P. I. D. S. C.
Eugenio Lopez

Al Ayuntamiento para su gobierno y cumplimiento en las
épocas marcadas por Instruccion. Zaragoza 29 de Agosto
de 1842.

Pascual de Unceta

Año de 1842.

Pueblo de Calatayud
Después de cargo que forma la Contaduría de todas Rentas
unidas de lo que debe satisfacer dicho pueblo en todo el cor-
riente año, por sus contribuciones de cuota fija, conforme
á lo determinado por la Real Cédula de Diputación en sesión celebrada
en el 25 del actual.

Total.
Renta de Calatayud.

CLASE DE CONTRIBUCIONES

Ordinaria con el aumento del 10 por 100. 158125
Paja y utensilios. 15000
Extraordinaria. 15000
Total. 158125

SE PAGO POR TRIBUTOS

En el 1.º 15000
En el 2.º 15000
En el 3.º 15000
En el 4.º 15000

Calatayud 27 de Agosto de 1842.

P. I. D. S. C.
Regencia de Calatayud.

Al Ayuntamiento para su gobierno y cumplimiento en las
épocas marcadas por Instrucción. Calatayud 27 de Agosto
de 1842.

Regencia de Calatayud.

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

En la celebrada en el día de ayer una sesión so-
lida se acordó lo que sigue. Habiendo llamado la aten-
ción de la Junta la falta de asistencia de D. J. J. J.
Fernandez Cuadrado que en la comunidad de la celebra-
da en el 18 de Julio causando la paralización en el
trabajo que se celebraba de la Unión de los vecinos
a pesar de las duplicas que se tiene hechas de
falta; y no pudiendo concurrir la Junta que los
afiliados de Calatayud están desatendidos por que
en ausencia de los propietarios pasan sobre el
unido de Calatayud actual, se acordó se oficie al
señor a D. J. J. J. Fernandez Cuadrado que en la
Junta protestando las resultas y perjuicios del
abandono de los negocios y casa de negocios para
de dar orden a los asuntos p.º que por urgen-
cia y de necesidad que sea la Junta de oficio
alguno se arreglen de verificarse reuniones no sea
autorizada y dispuesta por D. J. J. J. Fernandez Cuadrado que
es el orador de la Junta para la culpa si
a los lujos falta la asistencia o asistencia: que an-
tes de oficio al Jefe Ayuntamiento tratándose es-
ta acordado p.º que por los medios que vienen de
las atribuciones obligan a asistir a D. J. J. J. Fernan-
dez Cuadrado y cumplir con el cargo de Cuadrado, o bien
si esta carece de la Junta una Junta; y ultimamente

Lo acordado que en el expediente de
la compra de este terreno para el
edificio al efecto los señores de la
Mesa de Agosto.

Lo que traslado a V. S. p. a los fines
que autoriza la ley de 1842.

Dada en la ciudad de Calatayud
a 2 de Agosto de 1842.

El Proveedor. El Vocal Sr. Interino
Miguel Calatayud Juan Gutierrez

M. J. P. Proveedor y Agente de la Ciudad.

JUNTA MUNICIPAL
DE CALATAYUD
En la ciudad de Calatayud.

Habiendo visto por el Sr. Proveedor de la
ciudad, que en el expediente de la
compra de este terreno para el
edificio al efecto los señores de la
Mesa de Agosto.

Dada en la ciudad de Calatayud
a 2 de Agosto de 1842.

El Proveedor. El Vocal Sr. Interino
Miguel Calatayud Juan Gutierrez

M. J. P. Proveedor y Agente de la Ciudad.

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

Habiendo recibidos por el correo de Bayona los autos
pedentes que corresponden ala Herencia que a' uno y otro
pitales pertenecen por el testam^{to} de la Sr^a Marqu^{sa}
de de Montemayor en la Sesion celebrada en el
ultimo dia se determino comunicarlos a' V. S. como lo
agente acordando devolverlos a' fin de turnos
alos autos p^a que V. S. se haya autorizado a'
esta Junta al otorgam^{to} de los poderes especiales
que pide el agente si considera ventajoso el autor
en una transacion en los terminos propuestos por los
interesados en esta asunto sin perjuicio de esforzarse
de parte en lo posible.

Yo que a' V. S. en S. años. Calatayud
Sep^t 2 de 1862.

El Presidente. El vocal Sr. Juan
Mig^l Calatayud Juan^{to} Gutierrez

M. P. S. Pres^{te} y Ayudam^{te} Court^e de esta Ciudad.

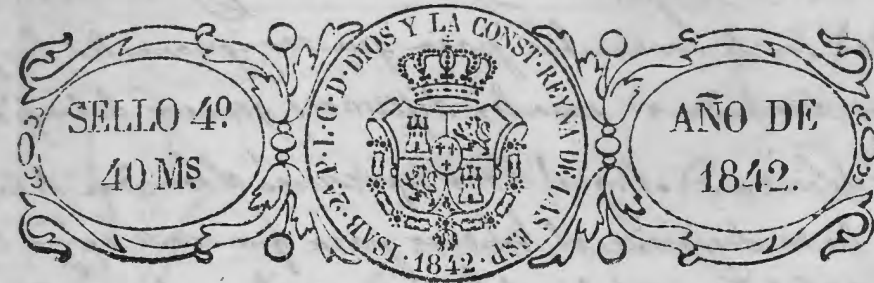
Oficio al S^r. Intendente de la Prov.^a en 3^a de Setiembre

Este Ayuntamiento a ha penado del oficio del S^r. 23 de Agosto y de la cula insersa en el boletín oficial núm.^o 68, sobre el pago de la contribucion del culto; y siendo imposible verificar la entrega en la tesoreria de la cantidad que se tiene acordado en sesion del 30, hacen presente al S^r. que los deudores de la contribucion pertenecen precisamente a la clase que depende del apoyo vecindario de los llamados que todavía los usan conculos, habiendo acordado esta corporacion con las cuotas de la clase acomodada a la reparacion de la casa consistorial, puente publica, caminos, gastos municipales y pago de la parte de contribucion que se ha satisfecho en dinero por consiguiente. Y para que no se le otigue ni tenga efecto lo prevenido en dicha circular hasta el 15 de octubre proximo sin perjuicio de hacer al corriente los Parrocos en la cobracion de sus asignaciones, habiendo satisfecho ya el oficio libram.^{to} del S^r. a favor del cura del Pueblo de Tales.

Después de haber tenido cumplimiento el indicado acordado en el S^r. de hoy, se ha dado cuenta de la exposicion que acompaña del M. C. Cabildo de Sta. Maria que el Ayuntamiento no puede menos de recomendar al S^r. con toda su eficacia, por que nada mas justo que el sostenimiento del culto y clero de esta ciudad aplicando la contribucion del ramo que la misma paga para el objeto.

Si el S^r. autorizase a una corporacion para entregar a los Cabildos en la proporcion que señalare la resta de la contribucion, el Ayuntamiento haria un llamamiento a sus vecinos mayores contribuyentes, y se adelantarian gustosos, por que no puede ver con ojos indiferentes en el estado de miseria en que se encuentran las capillas y demas viviendas con riesgo de que tambien el culto se venza, de otro modo no dejaria de llamar la atencion del contribuyente que pagando la del culto y clero se ve a si mismo i paciente percipor sin alcanzar al menos la parte del asignado que podria cubrir la del mismo Pueblo.

D^{os} & Pa



El Ayuntamiento de las ventajas de entrar en una buena composicion se acordó la autorizacion que se solicita tan amplia y bastante como sea necesaria mediante el competente oficio.

Por el S^r. Sindico D. Don Fernando de Heredia respondiendo al Ayuntamiento la utilidad y conveniencia que resultaria de establecer dos o mas Plazas de Medico linjarios contratados por el Ayuntamiento bien a la manera que se celebraron en mil ochocientos, y una y una buena disposicion ha quedado sin efecto desde que marchó D. Francisco y ministro del oro agraciado con una de las establecidas entonces, bien por otros medios siempre que tengan el resultado que entonces se propuso la corporacion y la poblacion bien menester, se acordó que una comision compuesta de los S^{rs}. Alcaldes y Sindico D. Don Fernando de Heredia presenten a la corporacion con urgencia un proyecto para llevar a cabo de un modo viable el establecimiento de dos o mas plazas de medico linjarios dotados por la ciudad, bajo uno de los dos conceptos indicados.

Se dio cuenta de una exposicion del M. C. Cabildo de Sta. Maria pidiendo se apoye la solicitud que dirige al S^r. Intendente para que atienda a las necesidades del culto de esta Iglesia y a la satisfaccion de los asignados de sus individuos, y se acordó remitir la original al S^r. suplicandole auxilio al Ayuntamiento para entregar a dicho Cabildo la parte de contribucion del culto y clero que ha de pagar en la tesoreria cuando la haya recaudado en la tesoreria que se tiene registrada del mismo.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Propios de cinco cientos y diez d^{os}. diez m^{os}. con importe de la correspondencia del Ayuntamiento y Alcaldia en el finado mes de Agosto.

Se acordó otro libramiento contra el Recaudador de contribuciones D. Maria de la Cruz y a favor del depositario de los fondos municipales D. D. Don Juan de Hidalgo de diez mil d^{os}. con para que atienda a los gastos de la obra de la casa consistorial.

Habiendo propuesto el S^r. Presidente la publicacion de un bando para la limpieza de la poblacion en la proxima Feria, se acordó su

Bando p.^a 1.^a *aprobacion, disponiendo igualmente en las Puercas de la*
ciudad los de costumbre para que no ignorantes los ficiantes los
unos destinados y para los diferentes generos de trafico.

Por el Sr. D. Miguel Arns represento el Ayuntamiento de la Diputacion
Exposicion al Sr. D. que ha de dirigirse al Gobierno para que no se exija la contribuci-
on de el Subsidio en el Subsidio; y habiendola encontrado conforme se acordó ponerla
de tiempo remitiendola discretamente por el Ministerio de Hacienda,
unida copia a las actas.

Se leyó un memorial de D. Juan Lapante sobre natural de esta
Ciudad solicitando una certificacion de su conducta moral y por
vicente Lapante en, y se acordó sobre por el Sr. D. manifestando, que la haber
vado inspeccionada sin haber dado margen a la reconveccion
dedicandose unicamente a las tareas literarias.

Se leyó un memorial de D. Francisco Lapeyrola apoderado de la Sr. Marquer
sa de San Sebastian solicitando de que se le abonaran dos mil quinientos en un
importe del terreno que se le ocupa en la finca propia de la Sr. Mar
gareta llamada del Labrador al construir la muralla de la forti
ficacion, disponiendo se asegure la que ella misma tenia antes de su
demolicion. Se acordó como lo pide en cuanto al pago de la finca
prescindiendo la tasacion que se suma a las actas, satisfaciendole en
los creditos que la Corporacion ha adquirido por el pago de la forti
cacion, y con respecto a la muralla restara el Sr. D. manifestando con
mas oportunidad lo que sea mas conveniente.

Se leyó un memorial de D. Jacinto Benavente en el Pueblo de Monzón
solicitando de que se le expida un atestado de la conducta que obró
en esta Ciudad hasta que se trasladó a otro Pueblo que ha sido
antes, y se acordó librando exponiendo, que el Ayuntamiento an
tes de su traslacion a Monzón nada ha observado contrario a la
conducta que debe tener un buen ciudadano. Con lo que se resol
vió el Sr. D. de que certifico.

Calles de

Gaspar

Alonso

Figueroa

Alonso

467
Serenisimo Senor.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud a V. A.
Representacion expone que entiendo son justas las contri
buciones en cuanto son proporcionadas alas utilidades que la
uno disfruta y obtiene que estan impuestas, y dejarian de tener
la debida proporcion y Justicia, cuando las que ya son
excesivas por diferentes conceptos se aumenta otra con
circunstancia y es impuesta y exigida por una renta
que ya paga ~~otras~~ diferentes; Reclamando que por un mismo
concepto se pague dos o tres mas contribuciones. Esto
lo que sucede con la del Subsidio industrial y de Con
Establecida para aumentar los Recursos del erario, no
se tubo en consideracion que la industria o profesion so
bre que se impuesta pagaban otras contribuciones
o no se espere claramente que pagando la de
subsidio que era la que les correspondia no habia
de serle exigida la Ordinaria.

De aqui resulta que aun començando por
ejemplo se imponen y exigen de contribucion or
dinaria por sus utilidades, con las que debe quedar
proporcion, mil Reales, y otra yguat cantidad o poco mas
o menos por subsidio, tambien por sus utilidades es
decir, que por una misma Utilidad dos contrib

una por comerciante y otra por dedicado al comercio, sufriendo lo mismo con todas las clases sujetas al subsidio, que en esta ciudad asciende a La injusticia y desproporcion parece que estan patentes, y suben de punto con las otras contribuciones q. tambien satisfacen como la Extraordinaria, Culto y Clero y demas. Por que en ninguna de estas ni en la ordinaria, tienen rebaja ni consideracion las clases sujetas al pago del Subsidio industrial y de Comercio, que ~~por lo tanto~~ son de peor condicion.

La injusticia y desigualdad de una contribucion cualquiera, excita desde luego contra sy la odiosidad y la Resistencia al pago, de los contribuyentes, porque tantas y tan repetidas imposiciones les constituyen en la imposibilidad de pagar. Las contribuciones nunca deben sacarse de los Capitales sino de las utilidades y Rentas, por que lo primero seria destruir las fuentes de la produccion. Con arreglo a este principio ^{economico} trivial y sencillo, y repitiendo el exemplo anterior, si la contribucion ordinaria, Extraordinaria y de Culto y Clero les absorbe una mitad o una buena parte de sus utilidades, y luego la de subsidio le absorbe otra y aun quizas toca al capital,

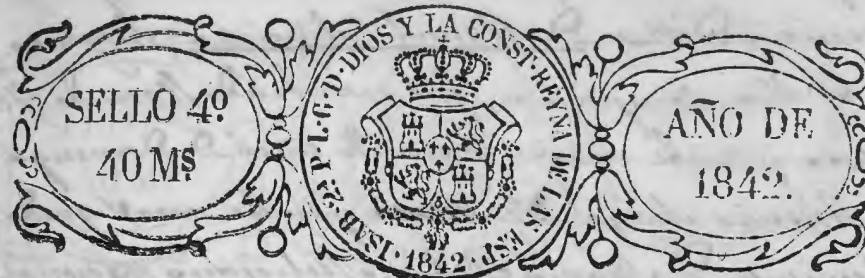
486
se destruye, y denada le sirve afanarse y trabajar sy con sus utilidades pagados los impuestos no puede vestir, comer y satisfacer sus mas precisas necesidades. Lo es esto una exageracion por que no todos los que estan sujetos al pago del Subsidio son Capitalistas y millonarios, pues en su mayor parte seguramente necesitan de ~~los~~ las utilidades diarias para la Subsistencia suya y la de su familia.

Y los contribuyentes ni la Corporacion que suscribe, se Resistiran al pago de la contribucion ~~de~~ siempre que sean proporcionales y justas; y en cuanto ala expresada de Subsidio se adieren en esta parte a lo que la Ciudad de Zaragoza tiene manifestado al Gobierno y al Congress: Por todo lo que ^{tomando en consideracion} A.V.F. Suplica se digne ~~se digne~~ ~~se digne~~ estas Varones y ~~las~~ ^{mas} poderosas, al exponer la Ciudad de Zaragoza ~~una~~ ^{una} ~~licitud~~ ^{licitud} sobre la contribucion de Subsidio industrial y de Comercio se adiere el ~~exponer~~ ^{exponer}, acordar la ~~propia~~ ^{propia} Resolucion mas conforme que espera este Ayuntamiento sin que otra tanto se le

molere el pago de dicha contribucion.

Comitome

Serenísimo Señor.



Eleccion de oficiales de la Milicia Nacional de esta Ciudad del 11 de Setiembre de 1842

En la Ciudad de Calatayud y sus ca-
sas contiguas a cuatro de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y dos. Pre-
sentes los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero constitucional
Presidente, D. Anselmo Figueas Regidor, y D. Miguel Font, Sindico Pro-
componentes la Comision nombrada para asistir al acto de eleccio-
nes, con asistencia del Sr. Comandante del 1.º Batallon D. Jose
Fernandez de Heredia, y siendo la hora designada para la de los
Oficiales de la Compañia de Caraberos, se entro a los uaciones
que tendieron en numero de ciento cuatro, de cuantos dispone el
Reglamento y ordenes posteriores, y habiendose dado principio a
la eleccion por la del Capitan para dta. Compañia, resulto elegido
para ese empleo D. Jose del Vidua por ciento tres votos, habien-
do obtenido uno D. Manuel Ocelay. Fue nombrado primer Teni-
ente por una unanidad absoluta de votos D. Jose Monreal.

Para segundo Teniente de dta. Compañia fue elegido D. Luis Oval
Erazales, Argens de Brigada que era de dta. Batallon por ciento
tres votos, obteniendo uno D. Jose Lizondo. Fued elegido primer sub-
teniente D. Victor Ruiz, Cabo segundo de la dta. Compañia,
resultando para ese destino D. Vicente Hidalgo dos votos, D. Joaquin
Lorano, uno, D. Manuel Vidua uno, y D. Martin Sanchez uno, si-
endo ultimamente nombrado segundo subteniente D. Vicente Hidalgo
Cabo primero de la Seccion de Artilleria por ciento un votos, obteni-
endo tres D. Joaquin Cardozo.

Alto segundo se procedio a la eleccion de oficiales para la Compañia de
Granaderos, entendiendose a los ochenta y cinco individuos de la misma
de cuantos previene la ordenanza, y se dio principio por la de Capitan
que fue nombrado D. Placido Galvan, que resultando igual destino
obteniendo dos votos D. Angel Sanchez. Fue esc elegido primer Teni-
ente

Granaderos

este por orden de vuestro, obteniendo tres D. Domingo Hones, y dos D. Victoriano Díez: D. Manuel Calmarra, segundo primer que era de esta compañía, fue nombrado segundo teniente por altura y mérito, logrando cinco D. Domingo Hones, y uno D. Antonio Mayol. ~~Asimismo~~ y mérito quedó elegido primer subteniente D. Nicasio Rubio, Miliciano nacional de la sección de artillería, obteniendo cinco D. Domingo Hones, y uno D. Antonio Mayol; y finalmente eligieron para segundo subteniente de esta compañía a D. Francisco Lloraga individuo de la sección de artillería por orden de vuestro, teniendo cinco D. Domingo Hones. Examinada la elección de las dos compañías anteriores se acordó expedirles los correspondientes títulos. No habiéndose reunido número de milicianos suficiente para proceder a la elección de oficiales de la sección de artillería y compañía de caballería, se reservó para el Domingo próximo uno de los corrientes y hora de las once de la mañana.

Ballesteros

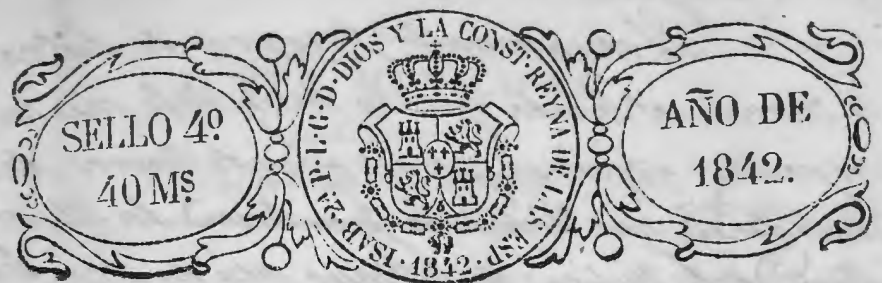
Antonio Figueras

Juan Benito Rochale

Ayuntamiento extraordinario del C. de Setiembre

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en el Ayuntamiento los S. S. D. Miguel Ballester Alcalde primero Constitucional, Sr. D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Pimienta, D. Antonio Figueras, D. Anacleto Vico, D. Luciano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mon Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Hernandez de Huedia Procuradores suyos, se dio cuenta de una requesta que hace al Ayuntamiento

Requesta de D. D. Miguel Hernandez pidiendo los procedimientos de D. M. Hernandez poracion en la expedicion si se lleva a cabo, de la multa



C. M. H. S.

En Miguel Hernandez, Jefe de voluntarios de Calatayud, ante el Ayuntamiento de la misma Ciudad, sin embargo de las prevenciones que la que de derecho le compete, y esta distinguiendo la enfermedad para que de ninguna manera se cumpla que la prevenga, a se suelte, con su acostumbrada calidez y porie. D. M. ha recibido un Oficio de la Junta Municipal de Beneficencia fechado a diez del corriente mes; y con la del día de hoy otro de 15 por el que se hace referencia a los arreos comprendidos en el mismo, e impone la multa de 2000 D. N. al que suscribe por cada una que faltare a las sesiones de esta Junta a desempeñar las obligaciones que le competen. Sin perjuicio de repasar las inscripciones, y comunicaciones que le dirige la expresada Junta Municipal de Beneficencia, se limitará por ahora a deslistar la causa que parece oportuno haber dejado de concurrir, desde el 18 de Julio último a desempeñar sus funciones, y esto lo ha comunicado al Oficio que recibí con fecha del día 19 inmediata del M. S. Sr. Hernandez, para que se proceda de oficio concebido en los siguientes términos. "Con esta fecha Oficio al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad tratándole el dictamen de la Inscripción en vista de la Junta de la de 21 de Julio último, a fin de que le asuma del cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia de la misma, por concurrir muy

"junta la potestad de C."

El concurriente tampoco se distrae
a mostrar el mundo que en semejante caso con-
viene seguirse, pero no puede menos de
considerar que si bien la jurisdicción del Sumo
Virrey del Reino del Arago está en una línea que la
de los apunamientos, no por eso deja de ser una autoridad
superior, y la inmediata competente del que firma, que
se halla sujeto a persona con la calidad de Jefe de
intendencia, por la disposición de una Corporación munici-
pal que apropiado, divide y toma la ejecución en su
do comarcal del que fue resuelto, sin embargo de que
no aparece la más mínima intervención del superior
que en su caso pudiera derivar la competencia. De otro
modo no basta que un Jefe tenga autoridad, si tiene
en ademas que pueda ejercerla sobre las personas
y cosas que le compete; y por ello no creyendo
sujeto a la obediencia y cumplimiento de lo mandado
por el Jefe en su estado, oficio, protesta el que suscribe
qualquiera providencia que se adoptare en su ejecución
y requiere mandos, tres veces y tantas sea necesario de
darse al Jefe público por el que se presenta este escrito
(al Virrey del Reino Arago. de la real Ciudad, y
también lo es de esta Junta) para que se provea de la
competente copia concordada del mismo, a los tres con-
vencidos: y en cuya obediencia

A. M. J. Suplica, si viva abstenerse de llevar a efecto
lo mandado en el referido oficio comunicado con la fecha
de hoy, que es la de esta expedición, y proceda como se
contiene al pie de la misma, que se reproduce y copia
de la just. de C. J. Calatayud. En de Set. de 1800

Miguel Bernander

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

471
Cumpliendo con lo prevenido
por V. en su oficio de 10 de
los corrientes, y deva manifes-
tado que sin embargo de ha-
ber acordado el poder de
los Jueces a D. J. J. J. J. J.
de la Junta que sea
en de Calatayud no ha au-
tido, a ella continuando por
consecuencia la paralización
de la contabilidad que tan-
tos perjuicios ocasiona a
los Erarios.

De acuerdo de la
J. J. Junta lo participo
a V. S.

D. J. J. J. J.

158
a' O. J. aut. aut. Calatayud
Sep 6 6 de 1842.

El Presidente

Dirig. Ballerín

El vocal Sr.
Joaquín Redondo

J. G. J. Hernández y Agente to Court 6 de
Calatayud.



decimoseis to. con. con que se le ha conminado a por la falta de asistencia a
 la Junta de Beneficencia de que es Vocal, pretendiendo el mismo por la ca-
 lidad de favor, y el que la tiene, apoyado en un oficio del Sr. Teniente mili-
 tar de etragon de que hace mision literal en la requesta. Asi mismo
 se dio cuenta de una comunicacion de otra Junta fha de hoy en que
 participa no haber conminado alagunado D. Miguel Fernandez a la Seion
 de esta Junta a pesar de habersele avisado por el Jefe; y teniendo el Ayun-
 tamiento presente todos los antecedentes de este asunto sometiido a la delibera-
 cion de la Junta. Dignacion Provincial unica acaudalada competente
 con cuya orden justificaria la Corporacion ante el Recaudario el relevo
 que acordase de D. Miguel Fernandez en la indicada carga cargo conce-
 gil, Al Ordeno llevar a efecto lo dispuesto en la Seion de hoy, del acual expi-
 giendole la multa de docecientos to. con. con que se conmino, los cuales en-
 tregara mediante oficio en manos del Alguacil Blas Ruiz para incutir
 la multa en composicion del Recaudario de D. Carlos que se ha deteriorado

Se le requies-
 ta de D. Mi-
 guel Fernandez
 de 20

Ballesteros, Lander, Quintilla, Figueroa
 Garcia, Gil, Moreno
 Gloria, Fernandez, Noche, Vico

Ayuntamiento Constitucion - En la ciudad de Calatayud y sus casas consisto-
 nal del 7 de Setiembre de mil ochocientos y
 cuarenta y dos. Reunidos los Srs. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero
 D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla
 D. Antonio Figuer, D. Manuel Vico, D. Mariano Gil, D. Francisco

Regidores, D. Miguel Font y D. Don Hernandez de Mendia Procu-
tadores Judiciales componen el día del que se dio cuenta
de un oficio de la Exma. Diputación reconviene al Ayuntamiento
para que no haber mandado al moro Leon Martinez y el caso en
sumptuos de Manuel Bellido soldado por la quinta de mil ochocien-
tos y sesenta y dos con un Comisionado que lo representase al C. y
Diputación para que procure la captura de aquel y su presentación en

Oficio de la Diputación en cuyo punto se halla el preso Bellido. Ordenados los
Hacendados de la Diputación para que se copie esta Exma. Diputación manifestando
que la quinta donde procede la recaudación de las rentas de
quintas que han producido inmensos gastos a la Corporación que
últimamente se ha visto en la necesidad de prescindir de la
comisión: que se pida a la Comandancia del Martín
y que no habiendo recibido nada alguna con relación al mismo
espera mas aclaración sobre el tiempo y necesidad a quien se
haya de remitir a la ciudad de Tro.

Se dio cuenta de una circular de la Subdelegación de Milicia
Nacional de la provincia para que se facilite un estado de
Circulares de la Comandancia que haya recibida la de esta ciudad, con lo demás
Inspección de M. N.
que expresa otra circular. Y para dar el mas exacto cumpli-
miento, se acordó llamar las indicadas noticias del Co-
mandante del resto Batallon, y de la Sección de Artillería.

Se leyó la providencia marginal del Jefe Intendente en la Soli-
tud de la justificación de este Ayuntamiento para la adjudicación de conventos
p. la adjudicación mandando se haga la justificación en el término de diez
de conventos.
días, y se acordó que el asesor D. Manuel Frajales, y Procurador
D. Don Morral atiendan el interrogatorio con la urgencia
que pide el caso, compareciendo en el Tribunal para hacer la
prueba conveniente.

Por el Regidor D. Antonio Figuer representó una cuenta de
cuenta de gastos
los gastos recaudados en los pasados públicos, y se acordó al
examinar por los Regidores y Font.

Habiendo sido nombrados Benito Lamer, Victoriano Dier, Juan
do parr, Casimiro Fdez y Juan Gilman visitadores

Para la presentación de Fin-
tes en la Caja, se halla man-
dado que el Ayuntamiento nom-
bre un Comisionado para que lo
confirme. Al remitir C. y al
moro Leon Martinez y Mar-
co para que se remplazase a Ma-
nuel Bellido solo se presenta
un interesado a este a quien
se le dijo deba seguir al Mar-
tinez a Calatayud hasta que
se le entregue el fin de la fin-
cia dese, orden para su admi-
nistración en el cuerpo de si no se
ha sido por que C. y no nombra
un Comisionado que lo hubiese
llevar en su compañía, por
conveniente se este en el caso
a que practique cuantas diligen-
cias creyere necesarias p.
la Captura de Leon Mar

Vinez en presentacion de este
en las a fin de que se
ce a Manuel Solis.

Don que a C. V. m. d. anos
Luz de la G. de W. 2
D. de
D. de

Juan Salvador
Puis

Man. Parale. fué
J

Del Ayuntamiento de Calatayud

474

SUBINSPECCION
DE LA MILICIA NACIONAL
de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Inspector general de la M. N. del Reino me ha dirigido la siguiente

»Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el corto número de armamento que resulta en los estados generales de la fuerza de la Milicia Nacional del Reino que periódicamente se remiten por esta Inspeccion general de mi cargo, siendo asi que el entregado con destino á la fuerza ciudadana escede en mucho al que se espresa en aquellos estados. Para poder proporcionar á la superioridad un conocimiento detallado de las armas recibidas y su distribucion, se hace indispensable que con toda urgencia dirija V. S. á esta oficina central una noticia esacta del armamento recibido para la Milicia Nacional de esa provincia desde su creacion, con espresion del destino que se le haya dado, bajas que ha tenido durante la pasada guerra y causas que las hubiesen originado, con todo lo demas que V. S. crea oportuno para la mejor claridad de tan importante asunto. A fin de que este documento tenga toda la esactitud que se desea, debe V. S. dirigirse á los Ayuntamientos constitucionales, Diputacion provincial, y Comandante general de la provincia, pidiéndoles se sirvan proporcionar á V. S. los datos necesarios, en razon á que todas estas autoridades han intervenido en reclamar y entregar armamento á la Milicia Nacional, casi siempre sin conocimiento alguno de esta Inspeccion general de mi cargo. Espero pues, que convencido V. S. de la urgencia con que esta oficina pide la noticia mencionada, no perdonará medio alguno para remitirla con toda brevedad, y con la esactitud que tanto interesa al mejor servicio nacional y al buen nombre y lustre de la benemérita Milicia Nacional del Reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1842.—Valentin Ferraz.—
Sr. Sub-inspector de la M. N. de la provincia de Zaragoza."

La traslado á V. para su conocimiento, esperando de su acreditado celo patriótico, que reuniendo cuantos datos posea, á los que guste adquirir de los individuos de Ayuntamientos de años anteriores y de los que hayan egercido empleos en la Milicia, se sirva en obsequio del mejor servivio nacional, facilitar á esta Subinspeccion á la posible brevedad, la noticia de que se hace mencion en el anterior escrito para formar la general de la provincia, pudiendo para la mayor claridad, arreglarla al siguiente modelo.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 31 de Agosto de 1842.

Luis del Corral.

Noticia del armamento recibido en este pueblo desde la creacion de su Milicia Nacional, en el mes de _____ de 18 _____
y corresponde á la Compañía del Batallon núm.º _____

BAJAS.				RECIBIDO.			
	Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras.		Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras.
Entregados en tal fecha en los almacenes de.				En tal fecha se recibieron de los almacenes de.			
Id. en el fuerte de.				Id. de la Subinspeccion.			
Perdidos en la accion de _____				Id. de la Excm. Dip. ^{on} provincial. .			
Arrebatados por los facciosos en etc. .				Id. de.			
TOTAL.				TOTAL.			

SS. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de *Calatayud.*

D. Miguel Ballasteros L^a

475

A fin de que la feria provincial que ha de celebrarse
entre dias 8, 9, 10, y 11 de los corrientes se guiese
el debido orden y orden para la colocacion de toda
especie de ganado y demas efectos que se presenten
a la venta; asi como para evitar los errores que
puedan cometerse, de acuerdo con el Ayuntamiento
se ha determinado se observen las disposiciones
siguientes:

- 1.^a El ganado vacuno y caballar se colocara precisamente
en la Plaza de San Dominico, dejando el paso libre
para el tránsito de las personas desde la puerta de
Lanagra hasta la esquina de dho Comb. frente al de
las Puercas.
- 2.^a El ganado de Cerda se situara en la Plaza de San Juan
y Remedio de las Puercas, dejando expedita la carretera
hasta el portico de Dominico.
- 3.^a El de bueño se pondra a la venta en las heredades del
camino de Calapago.
- 4.^a Los interesados vendedores de las tres sobredichas espe-
cies de ganado, tendran entendido, que por via de alquiler
y con aprovision de la Plaza de San Juan, destinado al
Colegio de Humanidades, tienen de impuesto 15 marcos
cada caballeria mayor, 8 marcos cada una menor, 10 cada
ser bacuna, y 5 marcos cada cerdo de 8 libras poco mas o menos
avida, que se pongan a la venta en cualquiera de los dias
de la feria, pero por sola una vez, siendo el unico pago
a que estan sujetos por ningun concepto, su cobro pertenece
al arrendador D. Simón Salazar o sus representantes.
- 5.^a En la Plaza de San Juan se colocaran los plateros, en
la de San Juan el carnero; en la del Mercado la bayilla,
herreria y demas efectos que se haya acostumbrado, y
la de San Juan la ocuparan los frutos y verduras,
pero dejando en todas ellas pasos de arbolados y
puercas para el tránsito.
- 6.^a Se prohibe el juego de dados y de cartas.

~~toda clase de personas que en las pascuas de~~
 y el conu toda clase de caballeria y por los
 7.ª ff. en calles y paises publicos. L

9.ª Se continuan a cualquiera de las disposiciones
 anteriores, pagaran una multa proporcionada
 a la gravedad y circunstancias de los casos
 y para que llegue D.ª Calatayud y de...

7.ª Se provee la continuada de toda Caballeria
 en los paseos, asi como es atarlas en
 las Plazas y Calles publicas.



Nacionales de la Compania de Seguros y Corredores de la Ciudad
 de Calatayud trasladados a la Seccion de Villoria, y de completar el
 numero de cincuenta individuos de que debe constar se acorda
 fijar al Tomadase de la misma de de alta ensegandole
 el sueldo correspondiente, y a los Segurantes de la Compania
 para que los den rebaja.

Entrada la Corporacion de enaus manifestada el Mandador de
 contribuciones atrasadas D. Juan Antonio Llorens en la solicitud
 de los de Andres Fiana y Benito Calbo se acorda que el primero pague
 ochenta rs. con por los descubierto que deuda hacia el quince
 de octubre proximo y el Calbo trascurrida veinte rs por el el corri
 lute usq.

Por el Sr. Presidente se presento un bando para los dias de Feria
 y mostrando conforme se acorda su aprobacion uniendo
 copia a las actas.

(Faint signatures and stamps)
 Quintilla Figueras
 (Faint signature)
 (Faint signature)
 (Faint signature)
 (Faint signature)
 Juan Manuel Modulo

Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus cosas
 nat del 15. de Setiembre. Sesiones a quince de Setiembre de mil
 ochocientos cuarenta y dos. Atendidos los S. D. Miguel Ballesera
 Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo
 D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figueras, D. Silvestre Caspar, D. Ma
 riano Gil, D. Jose Alon, Regidores, D. Jose Manuel de Heredia

Oficio de la Dipu
tacion de el cupo
de quinientos.
Presidencia de los señores el de este día en el que se dio y aproba
da el acta anterior se dio cuenta de una circular de la Exma.
Diputacion comunicand habien correspondido a esta ciudad el nu
mero de veinte hombres para la guerra de este año previniend
quinta declaracion de soldados ha de principiarse el día dos de
Octubre presentandose en caja entro de ese mes: Interados los
S.S. acordaron en cumplimiento de comunicandose al publico
con tiempo oportuno.

Oficio de la Junta
de Benef. de el
falta de asist.
D. Migl. Fernandez
Se dio asi mismo cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia
de una ciudad poniendole en conocimiento de que el Ayuntamiento qd
D. Miguel Fernandez Vocal de la misma ha fallado a la misma
que celebre en doce del actual, y para que no queden en ilustracion
las deliberaciones de una corporacion se acordó oficiar a ellos. Se
de Benef. de el Ayuntamiento de Calatayud habien interado segunda vez en la misma
falta de asist. de doscientos rs. con. que pondrá en manos del Presidente de la
al asist. de persona que comisione para hacer efectiva la que se le impuso
D. Migl. Fernandez en seis del actual previniendole que auto sucesivo pagara quin
cientos rs. con. de multa por cada persona que falte sin just
os motivos. Indignamente qui se le da certificacion de este acuerdo
do al S. Alcalde para que ejecutivamente proceda a la exa
on de la primera multa entendiendose uno tanto con respecto
la segunda si en el acto no hace entrega de ella, dandose
cuenta de todo al S. Diputado de la Provincia.

Se leyó una circular del S. Presidente de la Provincia comu
do al Ayuntamiento con comision de ejecucion si en un mes
termino no satisface en Tesoreria los debitos de contribucion de
Culco y Clero y el importe del tres por ciento de la comunidad
que se adeuda: En su vista acordaron acordaron los S. S.
Circular del S. Titular al S. que seria extraordinario hacer efectiva la liquidada
Yusad. de el multa del tres por ciento de una corporacion que esta al corriente
la contribucion de sus obligaciones y que por motivos racionales y que
del Clero. Es culpable segun lo tiene espuesto a S. en tiempo oportuno,
no ha cubierto dicha contribucion, cuando infinitos pro
plos habian dado lugar a ello por tantos descubiertos sin
haberles hecho su justa parte dize a considerandose ade
mas Calatayud acallor a alguna consideracion

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.
1842

477

Esta Diputacion Provincial ha hecho el reparto de los seiscientos cincuenta y un hombres, que se han designado á su Provincia por el cupo del año actual para el reemplazo del Ejército, y Quinta decretada por las Cortes y sancionada por S. A. el Regente del Reino en 1.º de Agosto último, y habiendo verificado los sorteos de décimas con arreglo á lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la Ordenanza de reemplazos, (segun se enterará á toda la Provincia por medio del Boletín Oficial) han correspondido á ese Pueblo veinte hombres. En su consecuencia con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.º del decreto de S. A. de 1.º de Agosto último, principiará ese Ayuntamiento en el Domingo dos de Octubre próximo el acto de la declaracion de Soldados de ese Pueblo, los que serán presentados en esta Diputacion para su ingreso en caja, desde el día ocho del citado mes hasta fin del mismo, conforme previenen los artículos 2.º y 3.º de dicho decreto.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 13. de Setiembre de 1842.

El Presidente,
Juan Salvador Peniz.
El Secretario,
Manuel Lasala.
SS. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.

Esta Diputación Provincial ha hecho el reparto de los sesenta y cincocientos y un hombres, que se han designado a su Provincia por el cupo del año actual para el remplazo del Ejército, y quinta decretada por las Cortes y sancionada por S. A. el Regente del Reino en 1.º de Agosto último, y habiendo verificado los sorteos de dichos con arreglo a lo prevenido en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza de remplazos (según se inserta a toda la Provincia por medio del Boletín Oficial) han correspondido a ese Pueblo...

En su consecuencia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.º del decreto de S. A. de 1.º de Agosto último, principian este Ayuntamiento en el Domingo dos de Octubre prestando el acto de la declaración de Soldados de ese Pueblo, los que serán presentados en esta Diputación para su ingreso en caja, desde el día ocho del citado mes hasta fin del mismo, conforme previenen los artículos 2.º y 3.º de dicho decreto.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 1.º de Septiembre de 1812.

El Secretario,
Manuel Landa.

El Presidente,
Juan Sánchez Benito.

22 del Ayuntamiento Constitucional de

de Ayuntamiento Constitucional



Calatayud

Lomo San

En 25 de Julio mas cerca pasado tubo este Ayuntamiento el honor de trasladar a Vd. en consulta un oficio del Sr. Intendente Militar del Distrito en q^l apoyado en un dictamen de la Oficina de Legito prevenia a esta Corporacion selebase de vocal de la Junta de Beneficencia a D. Mig^l. Fernandez como factor que se im-
pone su de termino.

La Junta Tribal a primera vista envuelve en el orden Constitucional creaciones de alta im-
portancia que obligaron al Ay^{to} a mantenerse en su terreno y continuar obligando a Fern^o a cum-
plir con el cargo concejil de vocal de la Junta.

En efecto, D. Mig^l. Fernandez Vicario llamo en 15 de Enero fue nombrado para dho cargo: en 24 del mismo mes conigue su nombramiento de factor con arreglo al articulo 32 de la Constitucion de Ultramar. Si pues hay incompatibilidad de cargos no p^odo aceptar y menos solicitar el uno para exi-
mirse del otro. Admitido lo contrario procor cargo concejil se llevarian y de consado este ^{individualmente} corporacion celebraria tal precedente.

El Ayuntamiento tiene en otras comunicaciones pue-
to en duda si el Gobierno ^{de halla} ~~facultado~~ para pactar con un especulador la creacion de Con-
tribuciones a favor de un sin numero de Cinda-
danos; y seria hasta inmorat, remitiendo facul-
tades, el trasego sin prevenir los monopolios;
por que no tenia ota caacter la investidura

Al Ayuntamiento Constitucional
de
Calatayud.



Calatayud.

de Factor en Calatayud donde se ha reducido
por espacio de 8 meses en su gran mision
a cinco soltados de Artilleria, y es claro que en
la poblacion habria quien les diese no solo el
utensilio, ties su manutencion y bestuario
tambien por ser Factor exento de Cargos Con-
cejiles.

Por otra parte la declaracion de la ley
por el Intendente Militar, siendo a V.S. a
quien compete, lleva el sello del desorden,
y habiendose por escindido de esta opinion en

que abundan la Ofierras Espirituales segun
el mismo ^{Rey} ~~Rey~~ ^{mita todo} ~~mita todo~~ ^{acordia a l.} ~~hacerse~~ ^{despues de} ~~despues~~ ^{de} ~~de~~ ^{estas} ~~estas~~ ^{autoridades}
es de vex de su indicado Informe, es claro que
a l. ^{haciendolo} ~~haciendolo~~ ^{desentendase} ~~desentendase~~ ^{menor de} ~~menor de~~ ^{resistir}
el ^{Agente} ~~Agente~~ ^{podia} ~~podia~~ ^{hacerse} ~~hacerse~~ ^{menor de} ~~menor de ^{resistir}
el ^{Agente} ~~Agente~~ ^{podia} ~~podia~~ ^{hacerse} ~~hacerse~~ ^{menor de} ~~menor de ^{resistir}
el ^{Agente} ~~Agente~~ ^{podia} ~~podia~~ ^{hacerse} ~~hacerse~~ ^{menor de} ~~menor de ^{resistir}~~~~~~

el Ayuntamiento podia ^{desentenderse} ~~juzgarla~~ menor de resistir
~~al celo de sus~~ porque sus comitentes ten-
drían que hacer un cargo doble por conven-
ta en perjuicio del procomunal y por impedir
el cumplimiento á una providencia intima-

Añique esta Corporacion imputada de la fe y de
 la energia que le imputan sus Comisiones, no permi-
 tira mientras V.S. no decida otra cosa que D. Anig.
 Para imputar tanto falta a sus deberes de Ciudadano
 Ciudadano; y ~~que para de sus deberes~~ y en su conse-
 cuencia ha determinado proceder a la exencion
 de dos miltras que le ha imputado de a doscientos
 reales cada una conviniendole con la de 500 por
 cada sesion a que falta en la sucesion sin juro
 y racional motivo, segun de todo se penetra
 V.S. por la copia adjunta, teniendo unicom.
 que cuada p. de la Comente. fecha a V.S. ~~en~~
 en 21 de Julio de 1810 conoimiento al Sr. Presd.

Militar y sus landapolos de literal.
Este Agn. General q. m. conduca en acceso la agnovacion
vs. por lo que se le ha de dar en el pago de los y cumplimiento de
los 200 \$ de ore unidos y gastos debidos

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

Cinco años de la Comunion de
V. S. fue lo de los latinos y
dos manifestando no habia pre-
sentado D. J. Piquel Fernandez ala
Junta que se ha celebrado en
este mismo dia apenas de haber
se pasado el correspondiente ven-
do.

108.
Lo que pongo en conocimiento
de v. s. p. a los fines de la
guerra.

Dios que a D.^a M.^a Ant. Co-
laciã. Sep 6 12 de 1862.

Le Pensé.

Mig. C. Ballentera

Le Vocal No

16 Dec. 1850.

J. G. L. Steindt y Asociados
Cuentas de Capital

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

460

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Transcurrido ya el segundo término de los 10 días que concedí á ese pueblo en circular de 23 de Agosto próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 68 para que dentro de él satisficiera el débito que le resulta por los conceptos que al margen se espresan sin que lo haya verificado, y dispuesto á llevar á efecto lo prevenido por S. A. el Regente del Reino en el artículo 4.º del Decreto de 26 de Julio último, he acordado conceder á VV. para que cubran sus descubiertos y el importe de la multa del 3 por 100 impuesta en la referida circular el improrrogable y último término de seis días contados desde el 13 del corriente; sirviendo de gobierno, que concluido este plazo sin haber solventado los referidos débitos se espedirá contra VV. la correspondiente comision de ejecucion por el importe total de ellos, mas el de la multa del 3 por 100 de que queda hecho mérito y la del 5 que les impongo con arreglo al enunciado artículo 4.º

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 10 de Setiembre de 1842.

P. A.

Genaro Carrascosa.

SS. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.

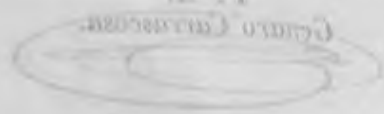
INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Transcurrido ya el segundo término de los 10 días que concedi á ese pueblo en circular de 23 de Agosto próximo pasado inserta en el Boletín oficial número 68 para que dentro de él saliese el débito que le resulta por los conceptos que al margen se expresan sin que lo haya verificado, y dispuesto á llevar á efecto lo prevenido por S. A. el Regente del Reino en el artículo 4.º del Decreto de 26 de Julio último, ha acordado conceder á VV. para que cubran sus descubiertos y el importe de la multa del 3 por 100 impuesta en la referida circular el importe de 100 en el último término de seis días contados desde el 13 del corriente; sirviendo de garantía, que concluido este plazo sin haber solventado los referidos débitos se expedirá contra VV. la correspondiente comisión de ejecución por el importe total de ellos, mas el de la multa del 3 por 100 de que queda hecha mérito y la del 5 que les impongo con arreglo al enunciado artículo 4.º

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 10 de Setiembre de 1842.

P. A.



Alcalde de Lenor
Alcalde de Lenor

N

Alcalde y Ayuntamiento constitucional de



Con esta fha. y en vista de
una instancia del cura pa-
roco de Enagos D. Claudio
Sil he acordado proveer
a q. lo como lo hago que
del sobrante que debe resul-
tarles de la contribucion al
Censo entreguen a dho. pa-
roco la cantidad de mil
y quinientos d. con. que le-
tera' dividida como dino-
ro preterito que sea en
uso officinas de curio q.
debera' usen.

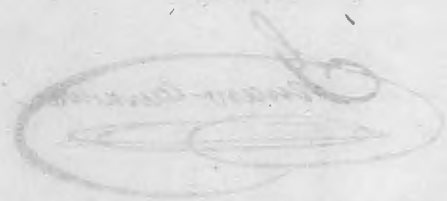
Dio. gte. a 27. de Julio
Zaragoza de Set. de 1842.
P. H.

Enano Canario

P. H. del Excmo. Comisario de Calatayud.

Calatayud

mento constitu-





480
La Direccion General de Rentas y
Asistion de Atencion con fecha
28 de Agosto pp^a me dice lo que co-
pio.

La Junta de Ventas de Bienes
Nacionales usando de la facultad que
la competen por el Decreto de 16 de
Julio pp^a ha tenido a bien conceder gra-
tuitamente al Ayuntamiento Con-
stitucional de Calatayud los conven-
tos de Agustinos de la forma y la
figura, suprimidos en la misma Vi-
lla, el primero para Circular y Pu-
blicitad de enseñanza y el segundo
para Puget a cuya objeto deben
ser aplicados en el preciso termino
de un mes, entendiendose en otro
caso nula y de ningun valor esta
gracia. Y por lo que ha a todo
la Trinidad calrada, Dominico y
Jhonas Ducalca, la Junta le
ha visto negar la peticion del
mismo Ayuntamiento, mandando
que se proceda con actividad a
la venta de los dos primeros y al
coba de la cantidad en que fue
vendido este ultimo si no estu-
biere ya satisfecha. - Lo comuni-
co a V^{ra} para su inteligencia
y efectos consigu^{en}te, previniendole

que al vencimiento que al vencimiento
delos vii mes ha de dar cuenta
o de haberse cumplido los referidos
dos conventos de la forma y disposi-
cion en los objetos para que con-
vengan o de haberse cumplido o pro-
curar de ellos en la oficina del
Lamo;

Lo que traslado a V. para
su conocimiento y gobierno.

D. D. de V. de V. de V.

Paragona 10 de Setiembre 1862

P. A.

Senar Larasena

N. Alcaraz y Indurain componen
del Ayuntamiento de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud



por tener en adelante de un mil pesos, por todo lo que reproduciendo es
se Ayuntamiento la comunicacion que dirige entre del actual rodado
acceder a la promesa que en ella solicita levantando la multa en que
se le tiene por incursos.

Se leyó en el oficio del Sr. Intendente para que se entregara al Sr. Párroco de
Libram.º al Sr. D. Claudio Fil mil quinientos rs. con el sobreante de la conser-
vacion de la bucion del culto y de esta ciudad cuyo recibo sea admitido
por el Sr. Intendente en las oficinas: Y se acordó como lo previene el Sr. a la
presentacion del interesado librando contra el Recaudador D. Ma-
riano Guinilla.

Se acordó otro libramiento contra el mismo Sr. Párroco y en favor de los
Dios al Sr. Párroco de la parroquia de San Marcos del Obispo de mil ochocientos veinte y
por.º del Sr. Párroco. un rs. con. en satisfaccion del recibo de igual cantidad que cedió
en el mes de febrero.

Asi mismo se acordó satisfacer al Sr. Párroco de San Marcos de la parroquia de San
Juan Francisco el importe del recibo que cedió en la feria que el anterior
Dios al Sr. Párroco por cuenta de la expresada contribucion, librando quinientos cien
por.º de San Juan y tres rs. con. la justicia de este Pueblo y quinientos veinte y
cuatro contra el Recaudador D. Mariano Guinilla, sirviendo a for-
res de abono en la que se le desallo el expresado libramiento.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Intendencia de la Provincia
Oficio de la Intendencia de la que dirige la Direccion G.º de Amortizacion relati-
va a haber concedido la Junta de bienes nacionales gratuitamente
al Ayuntamiento los comensos de la conser. y la Obisep, para que
titulos de enseruancia el primero, y el segundo para Cuatell, y no
el de Dominicos, la Trinidad y Descalzas cuya venta ha sido acor-
dada: Lueces los Sr. resolviaron unir otro oficio a las acor-
dando traslado a la Junta de Escuelas.

Se acordó solicitar a los. Manuel Andres y a los. Manuel y a los. Manuel
el camino de Sanacillos de Giloca en la conseruacion de la

Mojonacion del camino de Paracuellos de la Jca
heredades que poseen comunales con la acequia baja de San
tas con el objeto sin duda de elevar el terreno, se comisiono
para la mojonacion a los Srs. Landa, Fariñilla y Heredia

El Sr. Landa dio cuenta de haber recibido quiza formal de
los fideles del Pso de haberse acordado y acordado en el cumpli-
miento de sus obligaciones, y se acordó que se acordase
la separacion de uno de numero cuarenta y dos desde luego
se vacasen con el primer de los sustitutos.

Después de la consideracion al retraso que sufre el cobro de
la contribucion repartida en este año, se acordó publicar
se cobra de talon unido para que hasta el veinte y cinco de los corrientes den
dan a pagar los deudores, bajo exhortacion de que pasado
dicho dia sin otra prorroga, se proceda con apremio contra
los morosos, por lo que se acuerda que se acuerde a las obligaciones que
sean sobre las exhortaciones. Con lo que se acuerda

Callatoro
Fariñilla
Heredia
Juan Francisco Morales

Ayuntamiento Constitucional En la ciudad de Calatayud y sus casas
real del 17 de Setiembre Consistoriales a diez y siete de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y dos. Presididos los Srs. D. Miguel
Ballesteros Alcalde primero Presidente. D. Salvador Landa Al-
calde segundo. D. Manuel Fariñilla. D. Antonio Figueas. D. An-
dres Vico. D. Lázaro Cluense. D. Gilberto Gaspar. D. Mariano
Gil. D. Don Juan Segidores. D. Don Manuel de Heredia Pro-
curador Judicial comunales el de su dia en el que leído y
aprobada el acta anterior por la comision encargada de
mojonar el camino de Paracuellos de la Jca con



promocion de la ciudad de los señores. Al efecto se manifestó haber
vacuado su cometido fijando los mojones en el correspondiente, de lo
que queda en suada la corporacion.

Habiendo escrito el Agente de Tránsito que la carta de pago de veinte
y seis mil rs. vn. que procedente de estancias pasó la Junta de Bene-
ficiencia al Ayuntamiento no es admisible en contribuciones, sino
que debe centralizarse segun esta mandado, se acordó oficiar a la
presada Junta disponga de ella en concepto de que con la misma
ficha se daa orden al Agente D. Miguel Ruiz y Dolz para que
la tenga a su disposicion.

No habiendo tenido el expediente inscrito con arreglo a la
Real orden de once de Febrero ultima para el cobro del importe de los
cantuchos, cruces y demas efectos de buena que tasó en veinte y
tres de Mayo mas cerca pasado la comision de oficiales de Arville-
ria, se acordó oficiar acordando a la Capitania General donde se
acudio, exponiendo lo conveniente al Excmo. directamente de quien
tambien se solicite por separado.

Concluida la rehabilitacion de los patios de la casa de la ciudad, se
se entrega de acuerdo para en manos de los respectivos arrendadores las llaves, para
que principiando a correr el tiempo del arriendo concluyan en diez
y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho los tres años,
dandose conocimiento a la Junta de Sueldos por medio de oficio
para su gobierno.

Habiendo solicitado D. Domingo y D. Juan Vicente Samicera vecinos
de la ciudad en el acta de la inscripcion en el padron de los de esta ciudad,
se acordó como lo piden en atencion a su persona tan cono-
cida en esta poblacion.

Con el objeto de llevar a efecto lo dispuesto en el bando de Policia

Archivo Municipal de Calatayud

486
El Ay.º Cor.º de V.º y Q.º

En 2 de junio mes curre pasado tubo
el honor ~~de~~ de dignia e V.º
me implice para el abono metalico
de 31861 v. 17 m. en importe de los efectos
de Artilleria y Municionerie, q. de la
propiedad de este corporacion, se han
agregado al Parque y los Almacenes
del Estado en 23 de Mayo e virtud de la
R.º Decree de 11 de Mayo

Un Pueblo de anticipaciones de su
nombrado tiene eludido ligados
para cubrir los contribuciones, se se-
siente de que ~~se le exigen~~ se le exigen
pagos de pagos e inculpa a m. Ay.º
de apatice y proceloso de sus intere-
res porque no conigne le impelen-
racion de sus desembolsos, o al menos
valgan para evitarlos los q. se le exigen
como ino rubrica de heles aquellos,
mandando se pida de reguon al Gob.º p.º
conviene a tan generoso sacifi-
cio. El Ay.º que no puede dispensar

de molestar la atención de V. S.,
esperando la resolución, si ya no
he recibido o me indicada tota-
lidad de 2^{da} junio. Por tanto
A V. S. replica la parte de las diligencias
en sus resoluciones a la citada di-
posición y provee al tenor
de la replica porque además
de su justicia recibe favor
Consistorio de Calatayud
17 de Feb de 1842.

Al Sr. D. Simón de la Cruz



Eleccion de oficiales para la Seccion de artilleria y Compania de Caballeria de Milicia Nacional En la Ciudad de Calatayud y sus
casas consistoriales a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos cuaren-
ta y dos: Reunidos los S.^{os} D. Miguel

Ballesteros Alcalde primero de la ciudad, D. Antonio Figueas Regidor y
D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Sindico, y siendo la hora de
siguada para la eleccion de oficiales para la Seccion de artilleria de
Milicia Nacional de esta ciudad, se leuero a los veinte y tres indivi-
duos de la misma que asistieron de cuarenta previene el Reglamento
y ordenes posteriores, y habiendose dado principio por la de
Eleccion, resulto elegido por mayoria de votos D. Luciano
Ortizas, miliciano de la expresada Seccion. En la misma forma
fue nombrado Subteniente D. Mariano Ormazabal individuo
de dta. arma.

Acto seguido se procedio a la eleccion de oficiales para la
Compania de Caballeria, quedando elegidos Capitan D.
Andres Farces de Marcilla, Teniente D. Juan Saur, de Brea
y Alferez D. Ramon Loran, de Daroca, que ocupaban
iguales destinos, habiendo prestado su voto treinta y tres indivi-
duos de los cuarenta de que se compone la Compania.
Eliminado el acto se acordo por los S.^{os} de la comision leyerse
a los nombrados los correspondientes titulos.

Ballesteros Figueas

Heredia

Juan Saur

Ayuntamiento Constitucio
nal del 21 de Diciembre

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consue-
torales a veinte y uno de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y dos. Remitidos los S. S. D. Miguel Balbano
Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo,
D. Antonio Figue, D. Mariano Clemente, D. Silberr Gaspar, D.
Mariano Gil, Regidores, y D. Don Francisco de Heredia
Jueces componedores el día en el que se dio cuenta de un
oficio del Sr. Administrador de Rentas de esta ciudad en el cual
de que indaga el mejor servicio y para dar cumplimiento a
una Real orden de seis de Agosto último se le manifestó el nume-
ro de habitantes de esta población. Enterados los S. S. acordaron
contestarle que el Ayuntamiento a menos de ocupar en la
formación del padrón no puede darle mas antecedente que
de repartirse en la Comunidad de Provincia la contribucion de
dinero por ciertos números de vecinos, y la Coma Diputa-
da por otro que fija la misma.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia
para que se le manifestase si la celebracion de una feria en
esta villa de Ataca en los dias veinte y uno y veinte y
dos de Octubre de cada año poria perjudicar a las que se ce-
lebran en los Pueblos inmediatos. Y se acordó contestar que de
ningun modo perjudica en los dias que se apetece.

Se dio otro oficio del Agente de Madrid D. Juan Lorenzo y Bec-
dia al que acompaña una cuenta del importe del metal ven-
dido en la corte, manifestando que en su poder varios capitales
contra el estado de la pertenencia de esta corporacion que no han
producido caudal alguna por reditos usando muy distante
la época en que se verifique. Y se acordó contestarle que la
corporacion desta saber si pagados los reditos en papel y en que
siempre, pasando la cuenta que incluye a D. Vicente Hidalgo
para que informe en su vista, pasando luego a D. Juan
Apeladoro p. q. se cargue y pague segun la misma.
El presente una cuenta del Procurador D. Don Manuel de los due-
ños devengados por los claustrales del Tribunal en las informa-
ciones que se han hecho a instancia del Ayuntamiento en la
solicitud sobre adjudicacion de conventos, importante

Admon de Rentas
de Calatayud

488
Para poder dar cumplim.
al Real decreto de 6 del finado
Agosto que regula la pre-
mio de rentas de los braves
que por el num. de
habitantes de cada po-
blacion, luego a D. que en
obsequio al mejor servicio
se ira señalar al man-
gu el que será designado
a la ciudad.

Dij que a V. m. p. a.
Calatayud 13 de Diciembre
de 1842.

J. M. N. N. N.

Sr. Alcalde N. Constit. de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud



Neg.º n.º 9

Aunque el Ayuntamiento de Alcañiz había solicitado la conversión de una feria en los días del 20 al 22 de Setiembre, ha hecho presente con posterioridad sería mas conveniente á la poblacion el que aquella se verificase en los días 20- 21 y 22 de octubre de cada año; por lo que se hace preciso que manifiesten V. m. v. si la indicada feria en los dias mencionados podria perjudicar de alguna manera á las que se celebran en los pueblos inmediatos.

Q. d. o.

gñ. a V. m. a. L. Dava
gora 17 de Set. 1880.

Juan ~~de~~ Trador
Pun

Dr. Alvaro y Agent.º de Calatayud

Para conocimiento de ese
Ayuntamiento, sin per-
juicio de mi cuenta que
remite en fin de año, es
adjunta la nota del re-
sultado del imp.^{to} del me-
tal vendido, resultando de
ella quedar a mi favor 371
d. on p.^a nueva cuenta

El Ayuntamiento de
esta Ciudad tiene en mi
poder varios capitales con-
tra el litado, que constan
en la Secretaría del Ayunt.^{to}

en el litado que remiti
en fin del año pasado, y
como el gobierno desde 1836.
no ha vuelto a satisfacer
cantidad alguna p.^a reditay
a mutuo, y está muy lejos
la época en q.^a lo verifique,
pero no tiene objeto alguno
la instancia que desea el
Ayuntamiento sobre el importe
de los reditos del papel
y época en que se pagan.

Lo cuanto puedo mani-
festar a V. S.

Dios

Dr. Prudencia el Ayuntamiento de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

guarda a V. S. muchos
años. Madrid 16 de Set.^a de
1842.

Leopoldo Lopez
Hernandez

D. Mariano de...
mente salvo, en...
voto en la...
de...
permanentes que...
le une...
delos caudales publicos...
en forma de...
tanto de que...
se ha acordado...
con conocimiento...
judicial de un modo...
Oficio del Juez de...
1.º Inst. sobre...
la representacion...
de D. Mar. Calbo...
Municipal...
Congreso de todo...
no y sin...
del Juez...
cuerpo reunir la...
se ponga en el caso...
el oficio y copia...
del Juez ha...
el acuerdo...
Libramto a...
Benito...

Libramto a...
Benito...
quede...
y firma publica

Precedido el oportuno...
corporacion...
D. Joaquin Catalina, D. Pedro...
D. Ignacio Zabala, D. Andres...
D. Juan...
D. Manuel...
D. Pedro...
D. Juan...
D. Manuel...
D. Pedro...
D. Juan...
D. Manuel...
D. Pedro...

M. Y. J.
492
Este...
V. 13...
de...
del...
sideracion...
of. por...
que...
todavia...
garantia...
con...
la...
las...
no...
mente...
dad...
tan...
2 mil...
40...
be...
fidelidad...
Cuerpos...

que le sobrasen de los q. corteo p. de
fender las instituciones, y tambien
vielas el Sobrante y las Autoridades
ademas de otros efectos como 2000 p.
res de Alparagatos q. en 24 horas p.
a la orden de la Hon. Dip. en un
ni D. de q. ni otro Pueblo alguno
ofrecio confianza q. C. en la
vision del Sr. D. de q. en q.
sin quejarse sea la víctima de la
injusticia que se persiguió en
cursos perdidos p. el castigo del
criminal y rato existente en el
persiguió que infiere este Ay. de
ese Agente del Aranto el que el
Ay. se estienda en estos p. me
res, pero justifican ^{los títulos} y p. en el
recreado a V. el obvido tan p.
maturo ^{para tratarle como} se merecía
cuando efectivamente p. en
fachando de remiso o indolente
en el pago de la Contribucion de
Culro y clero.
Cuciendo el Ay. apoyo la

193
citud del Cabildo de N.ª Name hem
la misma Corporacion e quien V.ª,
le hon. D. y los Generales todos han
busado tan repetidas gracias por su
generosidad y patriotismo en el
adelantado de p. en las contribuciones
y pagos; y el allase en des
embuelto de 794 ^{provincia de A. de Navarra} p. en q. lo demas han
fa cubra en cuote lo tiene embuelto
en los Curas P. de q. excepto el de
Jores a quien solamente ratifica el
Ay. el primer trimestre p. en q.
quiere entendiase con quien le ha
tratado con ingratitud con falsia
y hasta con poca educacion dando
lugar a que las oficinas lo han
hecho tambien con duces e remota
de un ~~impedimento~~ inseparativas recla
maciones; y en los ~~documentos~~ de V.
a favor de los Curas P. de de la Al-
delmela de Tobed e ⁴ N.ª.

Y repite el Ay. que no quiere
desautorizada a median con V.ª por
ademas ~~terminar~~ y p. en su

placando la porraage hasta el 15 de
Otra por las razones q. indicio en la
misma comunicacion; y es preciso en
de prevenido, de favorablemente el que
deduca de ella la paladina confesion
de q. el Ay. se ha sobrepuerto a los ordenes
vigentes, dando aplicacion distinta a los
fondos recandolos por cuenta de la Com.
del C. y Cl. Si el Ay. no se explica
variante explicito en su comunicacion
del 3, andubo en ello con robada buen
fe ~~por que se ha de entender q. de~~

~~Hooos 28.º poco mas o menos por cuenta de~~
~~todas contribuciones y gastos de prin-~~
~~cipales, e entregado en Jurese por~~
~~ordinario y probale del C. y Cl.~~
porque facilmente seja entenderse
q. de los fondos efectivos de la Clase ac-
modada e atendido hasta con despo-
porcion a las obligaciones de la Contrib.
del C. y Cl.; y no es mucho proveyo
pueda hasta el 15 ^{de Ota} 72.º un Pueblo q. ~~de~~
~~en su propia poder efacerse el ager~~
los adelantos en fisico dinero imponi-
do 28 veces mas que el descubiertom
que pueda suponerse, y puse el C. y Cl.

razones, pero ninguna de equidad,
los hacen inadmisibles. 494

El Ay. se complaca en la energia
de la 1.ª. porque vive en la confi-
anza de que no habiendote ^{excepcion} para
Calatayud por el Estado de adelante
en que se encuentre enal ninguno,
no ha habido para otro Pueblo por
elabado q. sea ^{reparable} en nombre porque
mutual ninguno en el cumplim.
de sus obligaciones puede en espe-
rar que a todos los Pueblos se les obli-
gues a verlo tambien; sin que por
eso contribuya esta enojosa y larga
comunicacion ^{sin} a la expresion
de que V. S. lo ponga la tregua
hasta el 15 de Ota para satisfacen
por completo su contribucion
de C. y Cl., para la cual ten-
dra mas que suficiente con lo q.
cubierta la R. de Bienes
Nacionales.

Dios 22 de Ota.



Para evacuar en debita
 forma y con la justifi-
 cacion q^{da} corresponde
 un informe q^{do} me
 exige por V.E. la va-
 la primera de la cla-
 sificacion del Territorio
 en carta orden reci-
 bida por el ultimo con-
 sejo a consecuencia de
 una exposicion q^{da} en
 esta mesa de los comun-
 tes elevó a S^{ta} Superio-
 ridad el regidor ten-
 iero de esta Corpora-
 cion Dⁿ Mariano Gal-
 vo, he de merecer de
 V.E. q^{do} con la premu-
 rizada me remita una
 razon circunstanciada
 y expresiva de cuantos
 datos queden conser-

cin a venir en cono-
cimiento de la admi-
nistracion, giro e in-
version q. el M. Y. A.
Ayuntamiento haya da-
do a los caudales pu-
blicos q. tiene a su
cargos, la q. podrá
entenderse en Termini-
nos justificativos de
los extremos q. abra-
ce, por conveniencia
a la recta adminis-
tracion de justicia.

D. Guadalupe M. de Calatayud
19 de setiembre de 1842.

Sebastian Estrada

M. Y. Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

constitucional al ~~Oficio de U. de 19 de~~ ~~Acta~~
 de Corp^{ra} se he hecho cargo del Oficio de U. de 19
 del acoral; y siendo altamente satisfactorio to-
 de ocasion de paralizar su conducta en el
 manejo y admon de los Caudales ~~publicos~~
~~oposicion~~ celebra la q. U. le ofrese, y para una
 resune con referencia a documentos auto-
 zirados que obran en sus actas por donde se
 venga en conocimiento de su conducta ~~hija~~
 nomica.

Apenas en 1.^o de mayo tomaron posesion
 los Concejales se ocuparon seriamente de los
 presupuesto de gastos Municipales; de un
 proyecto para establecer un Colegio de
 Varasidades y otro p.^o uniformar la
 M. N. en la sesion del 3.^o se aprovaion los
 dos ultimos y en la del 4.^o de los gastos Mun-
 nicipales p.^o remitiase a la Supremacia
 solicitando la aprovaion de ellos

En 7 de mayo aprova la Com. D. P. los
 gastos Municipales q.^o han de cubrirse de los
 fondos publicos y el plan de venenos para
 asenar a ellos.

En 10 del mismo mes aprova la misma
 Comision el proyecto de dotacion del Cole

gio de Universalidad; y en 22 de Mayo la
separacion de la Casa Comintorial, ~~conge~~
~~donde se segregó de los gastos Municipa~~
~~les en la providencia de H. de Mayo~~
~~no. 7. se reintegrara el expediente con forma~~
~~al~~
Los recursos i arbitrios concedidos
para atender a los gastos y dotaciones del
Colegio se han sustentado en sus respec-
tivas épocas ~~que corresponden a los~~
~~por tratarse de gastos de los respectivos~~
~~depositarios~~ y los repartos de contri-
buciones y donas conformes a lo dis-
puesto por S. E. se han hecho legalmente
y con intervencion de los 40 mayores
contribuyentes mediante una comi-
sion que nombraron para fijar las
cantidades. Los productos de los difer-
entes Vagos van a manos de los res-
pectivos depositarios que los son D.
Jose Viesma de los fondos de dotacion
del Colegio, D. M. Quintilla de ~~los~~
cobradores de contrib. consentidos, y D. Vi-
cente Hicalgo de los ~~gastos y arbitrios~~
Háyanse recaudados depositarios de con-
tribuciones atrasadas q. lo es, D. P. A. Lora
a cuyo cargo puso el Ay. D. la cobranza

497.
de otros recaudados a principio
de año.

Sustentada la obra de la Casa de la
Ciudad sin haberse licitados, el Ay. D.
le lleve adelante por donar, estando
una comision de m. t. no ~~discrepante~~
de un gasto, que los interviene diaria-
mente, y formalice el Maestro de
obras y los cubra con el recibo de este
todos los dias el depositario Hicalgo.

La rehabilitacion del convento de la
Cruce p. establecer el colegio se diri-
gio por los mismos principios i bien
la comision era unida del Ay. D. y de
la Junta de Senelas, y el pagador el
Jose Viesma. A los gastos atendió
el Ay. D. primero con anticipaciones
gratuitas q. hicieron los Vecinos mas
respetables de la Poblacion, habiendolos
indemnizado con venepalacio y amen-
da de los mayores contribuyentes con
el producto de unas ~~deudas~~ ^{deudas} ganadas, que
adquirió el Ay. D. durante la guerra

sirva resolver con la brevedad
posible para salir de un asun-
to enojoso por el estado á que
ha llegado.

Dios &c



500

Se
E' visto la comuni-
cacion de V. V. de En del actual
en que al pors de manifes-
tar la indevida aplicacion
que han dado á una parte
de los fondos recaudados por
cuenta de la Contribucion al
Culto y Clero, recomendando la
instancia que les ha presen-
tado el Cabildo Colegial de
esta Ciudad en solicitud del
pago de sus haberes, y no
comprende evidentemente co-
mo concuriendo sin disfru-
to la Corporacion habiendo
sobrepuerto á lo mandado
en el particular, de obsecro

a' presentarse como medida
dora de aquella misma
base a la que era preve-
nido con sus demoras de
ero recurso con que el Go-
vierno cuenta para aten-
der a las sagradas y pre-
ferentes necesidades del Cuh-
to y sus Minimos. En vir-
ta pues de una tanaña in-
conveniencia y de un proce-
der tan contrario al espiri-
tu y letra de la Ley, he
"acordado proveerles que
si efectivamente no cumplen
con lo que en este punto me
mandado llevar a efecto
sin ninguna especie de
conemplacion lo dispuesto
en la Circular inserta en
el Boletín oficial n.º 68 y
en la de 10 del corriente q.
directamente les he dirigi-
do. Y así lo digo a V. S.
Archivo Municipal de Calatayud



501
por contestacion?

Dios gñe. a' V. S.
S.º Baragona 15.º de Setiem-
bre de 1842.

P. S.
Maniano Llanas
(3)

J. S. Muñoz
Constitucional de
Calatayud.

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

502
En vista del oficio de V. S. fe-
cho 20 de los corrientes p.^o
el que se hizo manifestar q.^{ue}
la carta de pago de V. S.
oficia queda a disposicion de u-
sta Junta por su adminda-
stracion Corporativa en pago
de contribuciones y. La Jun-
ta ha determinado en su de-
cision de este dia poner nueva-
mente esta carta de pago a
disposicion de V. S. p.^o a que to-
davez que esta en favor la
haya solicitan del Gobierno se
mande a las oficinas de
Provincia se admita en pago
de contribuciones y sus corres-
pondas por su naturaleza y pre-
rogativas procedencia. La

*Iudicium est penetranda
del celo, e terrenis qua v.s.
tunc per ~~viam~~ Mastron de
Beneffa no dudo la presta-
ta quanta una Corporacion hu-
mana lo que autorizara la
manifiesta.*

Dió que a' v. l. cas.
Año. Calatayud Sep 6. 24
de 1842.

U. Prudentia.

High Ballerob

Le Grand Pri. Euro.

Mamuel Lapointe

Ap. J. L. Pineda y Guzman to Court de Saltoyed.

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

503
Exposición de lo prevenido por V. S.
en su comunicación de 14 de
los corrientes, deo devota que
D. Miguel Sarracón, lo ha con-
puesto a la misma celebrada
en el día de hoy, apues-
del año de ochocientos.

Dios que a V. S. sea
Cuerpo Calatayud Sep 6 de
1842.

El Presidente.

Miguel Sarracón

El vocal Sr. D.
Manuel Sarracón

Archivo Municipal de Calatayud
No. 4. D. D. de 14 de Septiembre de 1842. Calatayud.

JUNTA MUNICIPAL

DE REPERICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,
por el Sr. D. Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,
por el Sr. D. Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,

Don Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,

Don Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,

Don Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,

Don Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,

Don Juan de
Caceres, Alcalde de
la Ciudad de Calatayud,



+ D. Joaquín Catalina

+ D. Pedro Saur de Lanza la sesión que ha de celebrarse el miércoles próximo

+ D. Manuel Michoto A las dos convenientes y hora de las once de su mañana

+ D. Ramón Gaspar Na de un asunto interesante a esta Población, es

+ D. Joaquín Puig para se decidieran v.v. asistir para deliberar en

+ D. Mariano Rodríguez Villab. El negocio con el mejor acierto.

+ D. José Larraga

+ D. Ignacio Zabala

+ D. Alberto Salas

+ D. Andrés García +

+ D. Agustín Arrieta

+ D. Cosme Marcen

+ D. Fernando Larraga +

+ D. Vicente Lahoz +

+ D. Juan Blas +

+ D. Mariano Zabala +

+ D. Juan Mig. Borque +

+ D. Mariano Flores Juv.

+ D. Manuel Gil +

+ D. Pedro Lanas +

+ D. José Salas

+ D. Miguel Fernandez Juv.

+ D. Vicente Gil

+ D. Vicente Calandín

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento en

Dios que a v.v. m. d. Calatayud
yudo 18 de Setiembre de 1847.

Mig. Castellanos

Juan Ben. M. M. M.

+ D. Andrés Alonso
 + D. Pedro Legobia *enterrado.*
 + D. Carlo Corso
 + D. Bernabé Carrabilla
 + D. Agustín Lábalo
 + D. Don Melendo de la Gil
 + D. Manuel Corso
 + D. Don Monserate
 + D. Francisco Sanz Jover
 + D. Nicolás Alonso
 + D. Lucas Sánchez Jover
 + D. Gregorio Acero
 + D. Trigo Martínez
 + D. Francisco Muñoz
 + D. Mariano Pérez Jover
 + D. Juan Manuel Casaus



Enterrado Juanando Larraga
 Enterrado D. Jose Larraga.
 Enterrado Cusulimuz
 Enterrado Lupo
 Enterrado Artieda
 Enterrado Carravilla
 Enterrado Jose Palacian
 Carlo Corso
 Enterrado Ena
 Enterrado Alonso
 Enterrado Michoty
 Enterrado Mance
 Enterrado Mariano Lábalo
 Enterrado Juan Miguel Porque
 Enterrado Trigo Martínez
 Enterrado Sanz Jover
 Enterrado Mariano Pérez
 Enterrado p. un H. Padr
 Juan. Vicensa Santoy
 Enterrado Andrés Lince
 Enterrado p. un H. Padr
 Enterrado p. un H. Padr

Enterrado Larraga
 Enterrado Nicolás Alonso
 Enterrado Manuel Gil
 Enterrado Gil
 Enterrado Gregorio Acero
 Enterrado José Melendoy
 Enterrado Juan Blas
 Enterrado, Juan. Muñoz
 Enterrado M. Lábalo



por Francisco Muñoz y Juan Manuel Casar, y remidos todos en suma por el
el Sr. Alcalde primer Presidente, se manifestaron que el objeto de su convocacion habia si-
do para enterarse del resultado satisfactorio que el Ayuntamiento habia alcanzado
en la liquidacion de los gastos suplidos para la fortificacion de la ciudad, por los cua-
les habian librado las opuestas de egreso en suiste y otros cartas de pago la canti-
dad de doscientos treinta y seis mil y ochocientos ochenta y tres reales y cinco maravedis. En con-
sion no habia querido decidirse a la conservacion del remanente, cubiertas que fueren
las contribuciones de ese año, para no endeudarse en las sucesiones con arreglo a la ley
de diez y nueve de Junio del corriente por que pudiera suceder de que muchas indies enbaca-
zadas mas adelante la admision de una clase de creditos; ni se ciera autorizado a la magna-
cion para salvar una contingencia, decidiendose por un termino medio que hara visto
mayores con- puestas conciliaba ambos extremos, reduciendo al repartimiento en los contribuyentes por
tribuyentes medio de polizas impresas que seran documentos interinos representando las partes ali-
ne. las cas uoras que tendran los vecinos en las cartas de pago, abonables por el Ayuntamiento en
tas de pago proporciones que sean mas admitidas en forma por cuenta de contribuciones, segun las
de fortifica- ordenas vigentes o que rijan en lo sucesivo: En cuya idea se atendia tambien a la raras de
cios. justicia de que los preceptos de los creditos seran los que efectivamente hubieron los deca-
bolos, y no contribuyentes que el tiempo fueran haciendo participes de lo que en manera
alguna contribuyeron. Fue una vez acordadas estas polizas o documentos interinos por
darian sus respectivos dueños enaguardas mediante el oportuno endoso, con facultad
de reunir los documentos interinos bancarios, bien por medio de la compra bien por la
reunion de diferentes contribuyentes y exigir del Ayuntamiento la entrega de una
carta de pago original congeando la por igual importe de documentos interinos
los cuales en tal caso debrian guardarse a presencia del Ayuntamiento congeando
en las actas la expresion del numero de los documentos nombre de los contribuyentes
a cuyo favor se expedieron y relacion de haberse guardado. Y ultimamente que una
vez exigida del Ayuntamiento la carta de pago original no seudra derecho el
que la tome a que el Ayuntamiento rebuelva a hacer cargo de ella en tiempo
ni manera alguna. Considerados los componentes la suma acordaron, en con-
formidad y que la corporacion proceda a la ejecucion con toda brevedad posible
por lo que para a convenir a alguno tener procedidos con oportunidad en el
pago de los dos trimestres de contribucion que los pueblos estan autorizados
a verificar en papel.

Algunos de los S. Presidente hizo una sesion de los asuntos



uados en un ordinario los S. D. Miguel Salles, Alcalde primero, Presidente
D. Salvador Landa, Alcalde segundo, D. Manuel Viniella, D. Antonio Figuer
D. Anacleto Vico, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mon, Regidores
D. Miguel Sanz y D. Jose Fernandez de Heredia, Procuradores Sindicos com-
ponen el de este dia, por el Sr. Presidente se manifesto habia llegado a su
noticia que D. Mariano Calbo habia dirigido a S. E. la Audiencia Terri-
torial una exposicion calumniando la conducta de esta Corporacion y
atacando su pureza y buena fe. Entusados los S. S. y no pudiendo consentir
que asi se manifieste la reputacion y fama de una Corporacion que su
fin es otro objeto que el alivio y bienestar de sus convecinados, habi-
endo conducido en la administracion de los caudales publicos con la
integridad que le es propia, se acordó se viese el Ayuntamiento
monstrandose parte ante S. E. la Audiencia Territorial, expien-
do cuantas satisfacciones correspondan a su derecho y agraviado o el
castigo mas completo de su conducta o de la calumnia, organizand co-
mo de hecho se organiza poderes a plenos a favor de D. Andres Naval
y D. Mariano Tudal que lo son del numero de la Ciudad de Tasa
gora y que certificara el Tribuna Secretario del Ayuntamiento
a quien se comunicaran las instrucciones necesarias. Se nombro
una comision compuesta de los S. S. Alcaldes y Regidor D. Silvestre
Gaspar para que en la direccion de este asunto y sus gastos se enten-
dan del modo que mejor les parezca conveir al decoro de la Corpora-
cion, para su vindicacion y castigo; y a fin de que jamas pueda
sacharse al Ayuntamiento de poco delicado en la inversion de los fondos
publicos, sean de cuantos los gastos que se originen de los individuos
que otorgan el poder a quienes la comision dara cuenta justificada
de lo que se gaste. Se acordó igualmente dirigirse a la Exma. Diputa-
cion una exposicion pidiendole la suspension de D. Mariano Calbo
del cargo de Regidor y la del Ayuntamiento, mientras se persigue el
delito en el Tribunal donde ha comparecido, y sin perjuicio

Se inju-
rias hechas
al Ayunt.

Diligencia del Ayuntamiento para adquirir recursos con que verse
a la benemrita Milicia Nacional sin que hasta ahora haya podido
lograr ni aun conservar la esperanza de realizar alguno de los que
se habia propuesto a menos que la Junta le autorice a disponer y ma-
nuevar con aplicacion al vestuario y equipo de la Milicia de reserva, ni
en un papel repartiendole el remanente, y si los productos de este
por falta de venta o por no alcanzar no fueren bastantes a la opti-
mizacion del sobanue, se lo hubiere por cedente de los contribuciones con-
vencidos o atradados. Inmediatos los S. S. y deseros de contribuir al objeto
Acordaron la autorizacion que pide el Ayuntamiento encargandole
de su ejecucion sin embargo de haber propuesto la Corporacion el nom-
bramiento de uno o dos contribuyentes para que auxiliase al Ayun-
tamiento en las operaciones emergentes. Como que se resolvio
la reunion.

Se el equivo
de la Milicia

Salles
Landa
Viniella
Figuer
Vico
Gaspar
Gil
Mon
Sanz
Fernandez
Heredia
Clemente
Naval
Tudal
Mochales

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y
del 22 de Setiembre
y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. A la
sus Casas Consistoriales a veinte

Entrada de Armasamiento de las fincas que posee Pedro Cortes
Otro de Pe como manifiesta el encargado del Catastro en la Solicitud que
dro Cortes aquel presente en sesión de veinte de Abril último, sobre rebaja
de Calatayud de los atrasos de contribución, se acordó que la instancia

a la Comision de contribuciones atramadas, agregandose a esta que la componia el Sr. Alcalde Segundo, los Regidores D. Manuel Guinilla y D. Silvestre Gaspar para que procedan en el cobro de ellas clasificando los de absoluta necesidad de que lleven cuenta y raron y pondran en conocimiento del Ayuntamiento.

Sobre las contribuciones de algunas de las contribuciones correspondientes a esta Amortizacion ano, se acordó oficiar a su Administrador en la forma que expresa la copia unida a estas actas.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicacion de la Contaduría en que trasmite lo que el Sr. Director general de liquidacion de la deuda pública dice en veinte y tres de Julio ultimo con respecto a la de los cuartos que de la propiedad de este Ayuntamiento se hallan sin liquidar en aquella oficina, se acordó buscar las carpetas en los libros de resoluciones, y no encontrandose, se adquiriran noticias de los que fueron concejales desde el año mil ochocientos veinte en adelante.

En vista de la solicitud de D. Juan P. Regas y certificacion que el Memorial de su conducta politica y moral ha librado el Ayuntamiento de la Villa de Cebasa, se acordó unida esta a las actas con el veredicto que solicita.

Se dió cuenta de un memorial de la Corporacion de Racioneros de la Colegiata de S. Maria de esta Ciudad sobre condonacion de las contribuciones, y enterados de su contenido, se acordó que habien las Corporaciones de Racioneros convenido a cubrir los gastos de culto parroquial que ninguna relacion tienen con la contribucion de culto pilleiro, no ha lugar a lo que sobre este extremo solicita; y en cuanto a lo demas que se pone, el Ayuntamiento exige la contribucion del año corriente al tanto por ciento de los demas vecinos partícipes en los créditos de luminarias y otros sin que esto se entienda con la cuantía que ha salido a la Amortizacion

A D. Man. Velay Adm. de Bienes Nacionales en 24 de Set. de 1842.

El día 25 de los corrientes firmo el pleno reunido por ultimo a los contribuyentes para el pago de las contribuciones, y no habiendo V. satisfecho las que por este concepto han correspondido a los Bienes Nacionales, ni tampoco satisfecho ~~ingenuamente~~ el Ayuntamiento que tendria un sentimiento en haber de embargar y vender frutos para hacer pago de contribuciones a esta municipalidad en sesion de hoy invito a V. a que con la urgencia que necesita los fondos para atender a sus obligaciones las cubra porque en otro caso y pasado tendria que tomar y vender del granero el trigo en

ficiente.

Dios 24 de Feb

CONTADURIA



Provincia de Zaragoza.

Seccion de liquidacion de créditos
de Guerra y Hacienda

DEL DISTRITO DE ARAGON.



510

El Sr. Director general de leg.^a por la orden publicada con fecha 23 de Julio último, me dice lo siguiente.

Si efectivamente el Ayuntamiento de Calatayud ha presentado los documentos de sumas motivados en 29 de Feb.^o de 1834, como dice en la instancia q.^{ta} P.^a de unidos con oficio de 18 de Junio último, indubitablemente se debe dar curso a su liquidación, con que le fuere indicado q.^{ta} efecto del decreto de 16 de Feb.^o de 1834.

El q.^{to} conservará las relaciones duplicadas con que verificó la presentación, con arreglo a la disposición en R.^o de 29 de Oct.^o de 1834 y anotación de 20 de Dic.^o de 1834.

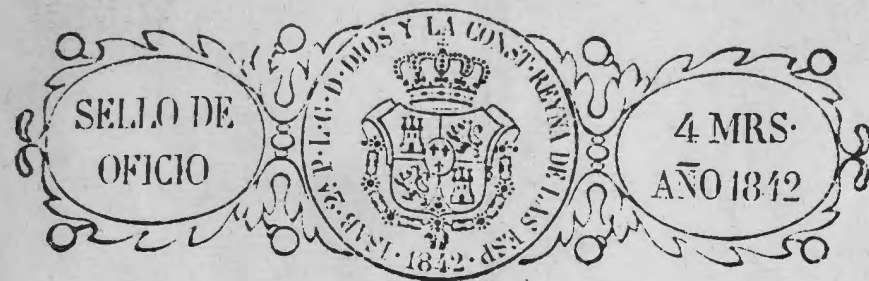
Comuniqué al q.^{to} de la Sección informe nuevamente sobre esta partición, así como en cuanto al estado de Contribuciones de D.^{no} Pue.

Lo que inserto a H. prom
en conocimiento y a fin
de que se oirvan de un
de las carpetas de p
das con que presentaron
suministros, conservan
que se les devolviera con la
nota de su presentacion.

40

Eng. Lopez

Dis. *Constitucional de Calatayud.*



Los abajo firmados componentes el Ayuntamiento Constitucional del Lugar de Cerbera Partido Judicial de Arica

Certificamos: Que Francisco Reyes de Nación Portuguesa de estado casado vecino de este Lugar de Cerbera ha observado en toda época buena conducta tanto en lo político como en lo moral, habiendo acreditado su adhesión al Sistema Constitucional durante la lucha pasada, sirviendo de Sargento segundo en Cuerpo Francés.

Y para que pueda hacerse constar donde convenga damos la presente que firmamos en Cerbera a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio Alao Aldea
Manuel Hernandez
Manuel Ciguela Rodríguez
Bonifacio Jorja

José Octavio



510
Al M. J. Rector y Claustro de la Universidad Literaria
de la ciudad de Zamora en 24 de Feb

Habiendo establecido en esta ciudad
por la inmediata Direccion del Apog. Ponte local
un Colegio de Humanidades con auto-
rizacion especial del Gob. de puer. de obteni-
da de la D. P. para los fondos de endo-
tacion ~~que por la inmediata Direccion de~~
~~este Colegio~~ ha resuelto en sesion
de hoy ponerlo en conocimiento de V.
incluyendole copia de ambas y de
la D. P. que ~~se dio~~ ^{devo} en 22 de ju-
nio a la Direccion G. de Estudios.

Al mismo tiempo q. ha presentado
a V. sus deseos de q. los cursos que en
el se estudian sean incorporados en
la Universidad Literaria, operando
se recibiera acogidos con venerable
cia; y que tendiendo la voluntad de co-
municarle sus ordenes, h. intencio-
nes de cuanto debe practicar, con-
cedentes y documentos que haya de
remittir a fin de cubrir cuanto sea
necesario al efecto.

Dion D

D. Mariano Clemente, D. Jose Moor, Regidor, y D. Jose Ben
Libramiento nuncio de Heredia, Por Sindico conyuntamiento el celebrado en
en favor del de esta ciudad que leida el acta anterior, se acordó un libramien-
positario delos 10 de doce mil rs. en contra el Recaudador de contribuciones D.
fondos municipi- Mariano Quintilla y en favor del depositario delos fondos mun-
pales D. Vicente Hidalgo, para que atienda a los gastos de
su depositaria.

Se presento por los S. S. Comisionados la cuenta por menor
Cuenta de los de los regatos que se han hecho a los que permitieron y contribuyeron a
que han trabajado la liquidacion de los creditos de fortificacion, importante la canti-
a la liquidacion dad de tres mil novecientos y ochenta y siete mrs. y se acordó un
delos creditos de fortificacion libramiento contra el Recaudador de contribuciones, uniendole
la cuenta a otro libramiento.

Se acordo otro libramiento contra el Recaudador delos fon-
Libram. en fa dos Municipales de cinco cincuenta y cinco rs. veinte y cinco mrs.
bor delos Pote importe del piano para un chaqueta y pantalones para los Potes
ros segun aparece de otra cuenta.

Se presento una cuenta delos gastos del arbolado y pases
Cuenta de los con el conforme de los Comisionados, importante la cantidad de
gastos del arbo- quinientos noventa y dos rs. en, y se acordó un libramiento unien-
lado y pases don a el la cuenta.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia ha-
ciendo presente que D. Miguel Hernandez no asistió a la sesion
que celebró el veinte y seis de los cuarenta, y votados los S. S. se
acordó que no obstante haberse determinado la imposicion de quin-
Oficio de la Jun- cientos rs. en. por cada vez que faltan a la Junta, no se im-
ta de Beneficen- ponia por esta falta por encontrarse ausente, Oficiandose a
cia sobre la no asistencia de D. la Junta que hasta su regreso se dispusiera de dar conocimiento de
asistencia de D. Miguel Hernandez su falta. El Presidente saltó un voto porque la ausencia de D. Mi-
guel Hernandez no la sabe ni como Alcalde ni como Presidente
de la Junta, mirandola como particular como un paso de exi-
nacion y de por fia, por cuya razon no solo ha votado por la im-
posicion en la ocasion presente, sino que la publica elabado ha-
ta su presentacion en la Junta, dando siempre conocimiento
al S. Excmo. Político; o hasta el punto por la autoridad com-

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

Al para del recado de Coman-
do p. a remita la fluta, D.
Joaquín Hernandez lo Monesti-
do ala celebrada en el día de
hoy.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. p. a los fines con-
guientes.

Dito que a V. S. en la
Calatay. Sep. 6. 21 de 1862.

El Presidente.
Miguel Hernandez
Abogado Pro. Lito.
Manuel Lafuente

No. 4. Ayuntamiento de esta Ciudad.

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud.

515

Habiendo manifestado los H. Cón-
dones de los Dños y Ausen-
taron por una temporada de es-
ta Ciudad, y cuando ya d. J. Pi-
quel se retiraba por motivo q. d.
V. S. M. d. queda una suma de
si en el extremo de no poder
seguir celebrando sus sesiones
tanto con ausentación, o con
ausencia alguna de los señores
individuos: la otra consigna en
la suma celebrada en el día de
haya la suma puesta en con-
ciencia de V. S. p. a. que si la
pudiera la suma de los señores
y d. J. Piquel y tanto p. a. el
tiempo de la ausencia de los señores
en el día, deviendo señalar, si-
lo juzga conveniente, entre los
los señores y nombrados de

pto. **JUNTA MUNICIPAL**
DE CALATAYUD

Dis. que a. R. L. M. a. u.
Calatayud Sep. 6. 27 de 1812.

L. Pedraza

[Signature]

L. Vidal. Sr. J. M.
Manuel Lafuente

Sp. y Ayuntamiento de la Ciudad.



Reg. N.º 14

516
En el Protocolo oficial N.º 62, de
Fueles 4.º de Agosto proximo
pasado, se insertó mi Circular
del 28.º de Julio anterior, pre-
viendo a ese Ayuntamiento q.
en cumplimiento de lo ordina-
do por S. M. el Regente del Rey-
no y la Direccion G.ª de Cami-
nos, aporontase los cargos de pie-
dra que en equivalencia de la
mano de obra empleada en la
composicion de la traviesa, entra-
da y salida de esa Ciudad, le re-
clamare el Ingeniero en cargo
del Distrito, y como hasta se-
ahora no me haya mani-
festado como le origina quedar en
realizarlo, reitero a V.ª este
encargo, previniendole que se
no deba a efecto cuanto en la
mencionada Circular y pliego se
establece y les ordenaba, sabien-
do que es efectivo sin contemplar

con alguno, la Responsabilidad
con que en la misma tes co-
minaba.

Dio que. a V. D. M. A. N. N. N.
gran D. de Septiembre de 1862.

Juan Salvador
Pérez

Secretario. Contador. Salvador



Cuando todas las ordenes y cir-
 culares de esta Intendencia
 emanan de otras superiores y se-
 ñas vigentes en materia de recan-
 dación de todas las contribuciones
 votadas por las cortes, se la ha-
 ce sumaria. Lo extraño que en la cor-
 poración Municipal en sus co-
 municaciones como la de 15, del
 que rige tratando de la circular
 de 10 de mayo, se espere con-
 tanto incurrir ^{to} a la autori-
 dad, y aun se la suponga hecho
 que califica de abusivo. El

decoro que de la Antena.
que representa al mismo Go-
bierno exigiria sin duda una
primta reparacion en materia
de tanta transcendencia, mu-
cho mas cuando la Ley es en
todas las ocasiones su norte;
pero por ahora se contrae
a manifestar a V. que los
de poderse suprimir ningun
discrepancia en el camp. No to-
mando en la citada circo-
lar y en su oficio fha. 18.
del corriente, no obstante
los adelantos que dice us.
H. y estamento tener hecho.

519
se vera en la prevision de
llevarla a efecto en todas sus
partes, valdriende de la promedi-
as que los mismos Leyes y or-
denes marcan, y demas a g.
diere lugar la necesidad.

Don C. a V. m. a.
a 23 de Set. 1845
P. R.
Mariano Ferrero

del Ay. to constitucional de Calagay.



potente.

Se dio cuenta de otro Oficio de la misma Junta en que
haya presente que con la ausencia de D. Miguel Fernandez y la
del Sr. J. N. Virvadones de los totallamientos D. Andres Garcia
de Beneficencia y D. Leon Micheto proximos a marchar para algun tiempo
sobre la ausencia a Madrid, se hacia difícil el poder celebrar sesiones, y que
de D. Mig. Fernandez expresaba que tomandolo en consideracion se subia nombrar
nandez
tres individuos auxiliares tan solo para el tiempo de la au-
sencia de los indicados; y en su vista se acordó que D. Juan B.
Vestiga, sustituya a D. Andres Garcia, D. Vicente Larrea a D. Leon
Micheto y D. Ramon Fdez a D. Miguel Fernandez, aquiense a
pasar al competente Oficio comunicandole a la Junta de Bene-
ficiencia.

Se dio cuenta de un Oficio del S. Excmo. Político en que se
cuenta la circular inserta en el Boletín Oficial N.º 62, acena
Oficio del S. Excmo. de los Cargos de piedra que en equivalencia de la mano de obra
se Político se desempeña en la travería entrada y salida de esta Ciudad
en los cargos de reclame el Viguario encargado del Distrito, y se acordó con-
testar a su señoría que la comda que de este Pueblo hace la car-
retera estramuros se halla en tal estado que el celador en-
cargado del Distrito no ha hecho ni hace reclamacion de cargo
alguno, por encontrarse en el mejor estado, caren por la cual
nada ha dicho el Ayuntamiento a su señoría.

Interado el Ayuntamiento del Oficio del S. Excmo. Político
contestacion al que la Corporacion le dirigió en veinte y uno
del mismo sobre la contribucion del Cutte y plero, se acordó
enviarle a las actas, recoger los recibos de los Censos Pausios
y pagar lo restante de otra contribucion.

Se leyó la circular de la Intendencia inserta en el

Boletín Oficial de veinte y dos de los comitentes en que pide el sumen de los valores según el catastro y cabos, y se acordó su cumplimiento que se encargará al Catastro con la brevedad que se pide.

Se dio así mismo cuenta de la circular del S. Jefe Político en el Oficio de S. Jefe seta en el Boletín de veinte y seis de los comitentes con el modelo Político sobre el la el padron del numero de almas, y se acordó que los comitentes Padron

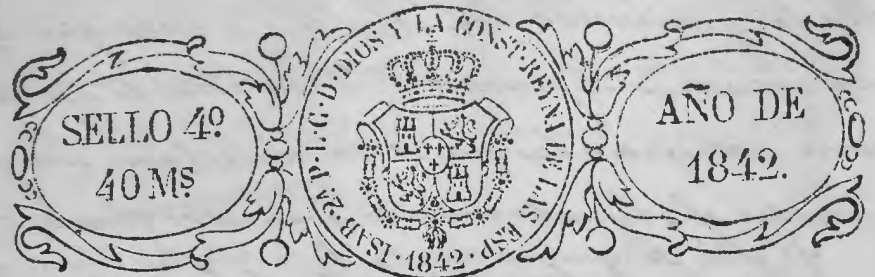
Habiendose ausentado D. Alberto Gaspar para algun tiempo de la poblacion, se acordó le sustituya en su cargo de forma de D. Jori Moor.

Para velar adelante a uniformar la milicia, y con objeto de contratar en pública subasta las prendas necesarias, se acordó Oficiales a los Comandantes para que se vayan haciendo sumas el Domingo proximo las compañías y tomar como exacta del numero que cada una necesita de botas, chaquetas, botines, y

cribates; invitando antes de fijar el numero de pantalones a que se lo haga de su cuenta el individuo que notoriamente tenga posibilidad; y el Ayuntamiento expone del celo de los Oficiales y del patriotismo de todos los individuos de la Milicia a prestarán quiciera a contribuir en tan pequeña parte a hacer posible la realizacion del proyecto que el Ayuntamiento que temiera abandonar por falta de recursos.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Teniente Alguacil del Juzgado Pablo Galar, a los admitidos la dimision de cabos primeros de la Seccion de Artilleria para que fueron nombrados por sus Jefes, Oficiandose al comandante para que proceda a sus reemplazos.

Se dio cuenta de un Oficio del S. Gobernador Militar de esta Ciudad en el que transmite la R. Orden para la que D. Vicente Aced y Sol es el encargado del suministro de los raciones de pan y vino, haciendo presente que no habiendose autorizado por una por el Ayuntamiento para el suministro que daba principio en este dia se encontraba sin poder proporcionar a la fraccionacion en partidas sueltas que se encuentran en esta Ciudad y acordado que Santos Berals quien ha con



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud a primeros de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos del 1º de Octubre

Reunidos los S. D. Arriaga Ballereno Alcalde primero Presidente, D. Antonio Figueira, D. Anacleto Vico, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jori Moor, Regidores y D. Jori Bernander de Heredia Procurador Sindico componentes el de este dia en el que leida la acta anterior por el S. Alcalde se hizo presente que estando por el dia de la vendimia, habia necesidad de reparar los Caminos de Sarracuellos, Campiel y Ribota y acordado en consideracion, se acordó una rifa dando mañana de diez hombres al camino de Sarracuellos, otros tantos al de Ribota y otros tantos al del Campiel y Ribota por la Soledad, a cuyo cuidado sean el Celador Estella y los Poteros Font y Camillo.

Entrado el Ayuntamiento del Oficio del S. Alcalde Constitucional de Calatayud a los S. R. R. R. para su presentacion a otro Oficio del S. D. de que dio este conocimiento al S. Presidente, se acordó se Oficio al Ayuntamiento de otro Pueblo que Jose R. R. R. R. esta rifa to a lotes en esta Ciudad donde se ha cubido la rifa de Soldado con el numero diez, y que si raciones tienen en contrario las alque y dadas ca ante la Diputacion Provincial donde el Ayuntamiento contestara las que le arriben.

Se dio cuenta de un Oficio del S. Gobernador Militar de esta Ciudad en el que transmite la R. Orden para la que D. Vicente Aced y Sol es el encargado del suministro de los raciones de pan y vino, haciendo presente que no habiendose autorizado por una por el Ayuntamiento para el suministro que daba principio en este dia se encontraba sin poder proporcionar a la fraccionacion en partidas sueltas que se encuentran en esta Ciudad y acordado que Santos Berals quien ha con

ultado y convalidado el J. Alcalde, se encargue de suministrar mientras se presente el Asentista de quien sea la obligacion satisfacer las que se suministran, sin perjuicio de responder el Ayuntamiento a Santos Peralp.

Contestacion del
Dono. S. Capitan
Brat. sobre abono
delos efectos de Anti-
Ulcia

Interado el Ayuntamiento de la contestacion del Sr. Capitan Brat. a la que se dirigió en diez y siete de Setiembre sobre el abono delos efectos de Artilleria y Municiones de este Ayuntamiento, se acordó unirla a las actas.

Presentacion de
Recibos de los curas,
Parricos del Sta. Ma-
ria, S.º Sepelleros
S.º Punito y Huera
muda

Se presentaron los recibos de los Curas Parricos del Sta. Maria, S.º Sepelleros, S.º Punito y Huera muda de los dos ultimos curas, y se acordó que con los unidos y el dinero que falta se pague la cuota de pago por completo de la contribucion culto y clero, abonandoles tan pronto como haya fondos y el importe de ellos a otros curas Parricos a saber al de Sta. Maria siete mil seiscientos sesenta y seis rs. treinta y tres ms. al de Sepelleros ocho mil ciento setenta y ocho rs. treinta y tres ms. al de Huera muda dos mil doscientos y dos rs. y al de S. Punito

Memorial de
Don Domingo Lopez
quien lo acudita su
licencia al vecindario
en esta Ciudad

Habiendose solicitado por Domingo Lopez natural de Callosa, soldado que fue del Regimiento Inf.ª de Africa y quien lo acudita su licencia al vecindario en esta Ciudad, se acordó como lo pide.

Acta de Juan
Ramón Montende
terde

Se dio cuenta de un memorial en que Juan Ramón Montende se despide del cargo del Celador de esta noche por su retiro de esta Ciudad, solicitando al mismo tiempo una certificacion de su conducta y enterado el Ayuntamiento se acordó a libe. por el Sr. J. la certificacion que pide.

Acta de Juan
Jose Peral sobre la
Contribucion que se le
reclama como
do y no Nacional
por mil ochocientos
cuarenta y uno, se acordó
val

Tomando en consideracion lo expuesto por Juan Jose Peral sobre la Contribucion que se le reclama como do y no Nacional por mil ochocientos cuarenta y uno, se acordó que pague cuatro rs. por chapreminio que infra suspendiendo el pago de la Contribucion atrasada y corriendo hasta q. el Gobierno le satisfaga con mas puntualidad una por

Alcaldia Constel. de
Callosa

Siendo el dia dos del actual el señalado por el gobierno para hacer la medicion y declaracion de P.º ados para el recuento del presente año, espero q. como comprendid q. el se halla en esta villa se presentará personalmente en el citado dia y hora de las once de la mañana para proceder a su medicion en caso necesario;

para en otro caso f.
l. a espero, re prove
dera contra de los
fortunaes f. señalada
en ley

Dios que a v. a
Calera 24 de Sep.^{re} de
1842.

Miguel Ferrer

J.^o Jac. Ferrer La Cueva

Gobierno Militar

DE

CALATAYUD.

523

El Señor Intend.^{te} Militar
de este 6.^o distrito en oficio del 28 de sep.^o dice a este Gobierno lo que copio.

"Por Orden de 25 de Agosto ultimo se ha adjudicado el suministro de provisiones de este distrito por un año, que durará principio en 1.^o de octubre próximo y concluirá en fin de sep.^o de 1843. a D.^o Vicente Aced y Gil de esta Capital al respecto de 26 y med.^a la ración de pan, 28 r.^o fanega de Cevada y 2 r.^o arroba de paja = lo que manifiesto al Il.^{mo} para su conocimiento y efectos correspondientes; en concepto de que el representante del Asentado en ese punto lo es D.^o"

Como observara V. en la anterior comunicación no se dirigía en ella la persona que represente en esta Ciudad al Asentado y por consiguiente me encuentro en la imposibilidad de poder dirigirme a ella y obligar le

à que subministras las raciones
de pan cevada y papa; y como
el dotalamento que ya posee
este punto no pueda pasar sin
que le subministres el pan, he
de merecer del Sr. le sirva disponer
lo necesario afin de que desde hoy
se faciliten al mismo treinta y
cuatro raciones diarias, hasta q.
el V. p. Intend. á quien oficio
con esta fecha, me diga quien
sea el sujeto que deba hacer el
mencionado sub-ministro; sir-
viendole al propio tiempo tener
dispuestas algunas raciones de cea-
da y papa por si ocurriera entre-
tanto otro suministro.

No dudo que penetrado V. de la
urgente necesidad de que al sold.
no le falte la racion de pan, toma-
ra V. las disposiciones tambien utiles
para que le sea facilitada en virtud
de lo que llevo expuesto.

210

que av. m. p. a P. Calatayud
10 de Octubre de 1842.

Mariano Cansullon

Por el Sr. de esta Ciudad



Sección 2ª

En esta fha. curso con apoyo al Com. de Atén-
tro de la Guerra la Mustancia q. con este objeto se
sirva dirigirme esa Corporación en escrito de 17 del
actual á que contesto; por la que solicita se sirva
resolver á la que vino en 2 de Junio último en
clausura del abono en metálico de los 31,864.
17rs. á que ascendieron segun inventario los ef-
tos dados á los almacenes del Parque de Artillería
que dirigi así mismo á esta. autoridad, con
recomendación, con mi escrito de 10 del actual
mes.

Dios que á v. s. m. d. n. L. Aragón. 26 de
Enero de 1842.

Mariano Micafone
[Signature]

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Com. de Atén. de la Guerra

[Faint signature]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text on the right page, possibly a continuation of the document from the left page]



Hombres.

Habiendose expuesto por Juan Antonio Ponce y Ma-
memorial mula Galan su residencia en esta Ciudad de mas de veinte
de Juan de años en esta de vecindad y en la que ha cubierto las
tomo Ponce contribuciones que se le han repartido se acordó se le ins-
10 y Ma mula Galan criba en el padron de vecinos.

Tomando en consideracion lo expuesto por Gregorio Her-
Otro de Her nandez, se acordó relevarle por parte del pago de la contri-
gria Her nandezion del no Nacional.

Se dio cuenta de los memoriales de Ramon Herrera,
Lorenzo Gil, Leon Mola, Mateo Sanz y Alejandro Pe-
Otro de Ramon gador en suplica de que se les condone la contribucion
Herrera y correspondiente del no Nacional del año mas cerca por
Otro sobre la y se acordó que pague cada uno de los sucesores treinta
Contribu- de y se acordó que pague cada uno de los sucesores treinta
no Nacional el lugar de los suenta que se les reclama.

Enterado el Ayuntamiento de la suplica del Capitulo
de S. Martin sobre contribuciones, se acordó qd. habiendose
Otro del capi concedido dos terminos con apercibimiento de que no
tulo de S. Martin se consintiera otro, no ha lugar a lo que solicita.

Se leyó el memorial de Antonio Doméque, Estanis-
Otro de los lado Garcia y Diego Rodrigo, quinquilleros en queja
Quinquilleros de haber puesto otra requesta mesa el yerno de la
romancera y se acordó no haber lugar a lo que soli-
citan.

Habiéndose visto lugar a la solicitud que Pedro Lopez
Otro de Pedro Loper hizo para que le sirviera en descuento de sus contribuciones
Loper lo que satisficiera en redencion de las nofras que le con-
respondieron como vecinos.

Memoriales de don Gil, Jorge Calto, Don Tolosa la inclusion en la
Miguel Plasco
y otros sobre su
inclusion en la
M. N.

Habiendose solicitado por Miguel Plasco, Miguel
Milicia Nacional se acordó como lo pedia, opo-
ciando al Comandante para que les de alta en las
compañías con arreglo a sus tallas.

Provision de dos
placas de Calatayud
drex

Hallandose vacantes dos plazas de Celadores de
nuestro en vista de las solicitudes de Vicente Garcia,
Juan Nacion, Patricio Giron, Mariano Balaguer,
Man. Per, Vicente Garcia licenciado y Don Juan
se proveyeron en los expresados Patricio Giron y Ma-
nuel Per.

Provision de la
Matricula

Se acordó anunciar la matricula para los que
quieran estudiar en el Colegio de Humanidades
de esta Ciudad, segun es deber de la Copia unida a u-
ta acta.

Libramiento
en favor de la
Atencion de los
nos

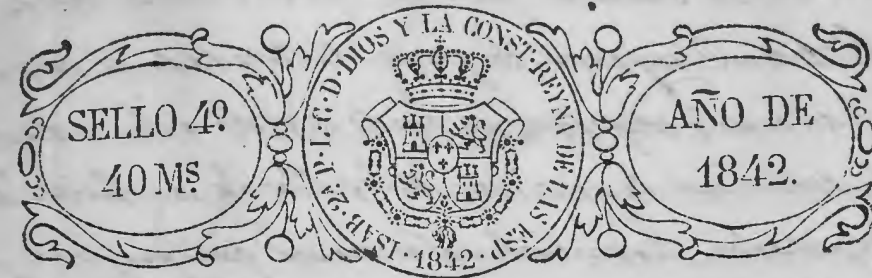
Se presento la cuenta del importe de la correspon-
dencia correspondiente al finado Setiembre impor-
tante la cantidad de ciento diez y siete r. diez y ocho
m. on. y se acordó su pago por el depositario de
Expos D. Vicente Hidalgo.

Se acordaron los libramientos de los liberos en
dependientes al finado Setiembre

Plascos
Giron
Clemente
Garcia
Nacion
Per
Juan Per. de Chochale

Ayuntamiento Constituido
el 4 de Octubre

En la Ciudad de Calatayud a cuatro de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y dos.



Reunidos los S. S. D. Miguel Plascos, Alcalde primo, Presi-
dente, D. Salvador Landa, Alcalde segundo, D. Manuel Quintanilla,
D. Antonio Piquera, D. Mariano Clemente, D. Mariano Gil, D. Don Juan,
Regidores y D. Don Fernando de Mendia, Pro. Sindico componentes
el de este dia en el que leida el acta anterior se acordó proceder en el dia
de mañana a la filiacion del n. que fueron declarados soldados en el dia
de la remision de la guerra con la de los suplentes y que el siete salgan para la capital
seguintes a consignando para su entrega al Regidor D. Mariano Clemente aqui
la capital entregara el Secretario las copias y documentos prevenidos en la Ley
de sumplarios.

Se acordó un libramiento contra el Depositario de los fondos
Libram. en favor Municipal D. Vicente Hidalgo de mil trescientos y ocho en favor
borda D. Don de D. Don illegue a cuenta del medallon de la leyenda que ha de fi-
Alegre. jarse en la Casa Comunal.

Se acordó otro libramiento de cuatrocientos ochenta y ocho en
favo a D. Inge contra el Administrador de Contribuciones y Regidor de D. Eugenio Pu-
bio Pubio por su trabajo en el catastro en los meses de agosto y Setiembre.

Se dio cuenta de un memorial de D. Elena Guillen en solicitud de
que justificado que sea el perjuicio que le causo la fortificacion
en una heredad que tenia en la cuenta de la jeta, se le abone por el
Aguatamiento, y en su vista se acordó que con D. Fran. Sans y
D. Alberto Salas que se hallan en igual caso nombren un perito
memorial de por su parte que con D. Eugenio Pubio, Pedro Salgado y D. Juan
Elena Guillen Plus hagan el justiprecio de lo que respectivamente les ocupó
la fortificacion sin comprender en el valoramiento la parte
de muralla que se destruyó solo que dice situacion a D. Fran. Sans
porque su construccion pertenece al Ayuntamiento y queda a
su cargo.

Se dio cuenta del Proyecto que

presente la Comision para el establecimiento de las Plazas de
Medico-Cirujanos conforme al acordado de tres de Febrero
y hallandolo conforme se acordó unirlo a las otras y que antes
Proyecto p.^a de esta de anunciar la provision de las Plazas y solicite de la Junta
Dicim.^a de Plazas y Diputacion Provincial los recursos que propone para su cura
de Medico-Cirujanos con la cual se encargara el Alcalde Constitucional, y sino
se abasturase, la comision propusiera otros medios realizables.
El Sr. Regidor D. Mariano Clemente manifiesta su deseo de que
conste en el acta que previamente habia sido de opinion
se citara a los señores Contribuyentes para tratar de este
asunto.

Acordó un libramiento contra el fondo de rentas Municipales
y en favor de D. Mariano Clemente de mil reales de renta
Libramiento en favor de D. Mariano Clemente de mil reales de renta
fondo de D. Mariano y cinco rs. ocho ms. importe del alumbrado en los meses
de Julio, Agosto y Setiembre ultimos.

Contra el cumplimiento de los memoriales de D. Juan Guillen, Don
Marco, Don Martin, Don Joaquin, Santiago Churruarín y
Memorial de la contribucion nacional
Bardos de la Cas en guisa de la contribucion que se les ha de pagar
do como no nacionales, y suplicando que se haga alguna re-
baja en sus respectivas cuotas, se acordó paguen por sus des-
cubiertos, el primero treinta rs. con, el segundo veinte, el ter-
ce cuarenta, y los restantes treinta rs. con. cada uno.

Seleyó un memorial de Don Gonzalez en suplica de que se le
rebaje alguna cantidad de los trececientos cinco rs. con que
Otro de Don Gonzalez
deuda procedente de contribuciones atrasadas en aten-
cion a las perdidas que ha sufrido en sus intereses, y
malas cosechas que cogió. Se acordó pague cien rs. con
por el termino de ocho dias final cuyo sesionero si ha
sido verificado no tendrá lugar la rebaja.

Don el Boy de la Mediana hizo presente el escaso con que se
habian repartido las contribuciones en el año mil ochocientos
Otro de Don el Boy de la Mediana
cuarenta y cuarenta y uno, siendo imposible repartir

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud a V. S.
con su acostumbrado respeto expone: Que en el año de 1839 llamó
su atencion la falta de Profesores de Cirujia porque los vecin-
dados y egresuantes esta facultad, si bien podian merecer el con-
cepto de entendidos en la extension que permitia su carrera,
no era posible renunciar los conocimientos que hoy adornan es-
pecialmente a los Medico-Cirujanos. Con el deseo de propor-
cionar al vecindario profesorado de mas consideracion que meros
Tomancitas, estableció dos plazas de Medico-Cirujanos dota-
das con 4000 rs. cada una sin mas obligacion que la residen-
cia en esta Ciudad las cuales se provieron sin llegar a ser
servida mas que la una por haber fallecido antes de llegar
a esta Ciudad uno de los regimados.

Considerando de autorizacion estas dotaciones, es muy
pudica la suerte del que se contrata, porque en un Pue-
blo siempre se curan intereses opuestos, y tarde o tempra-
no se logra destruir, cuando asisten medios tan podero-
sos, lo mas util y ventajoso a los intereses comunes.

La humanidad doliente ocupa un lugar privile-
giado entre los de un Pueblo; y el Ayuntamiento es ponien-
te, si bien se ha abstenido de reemplazar los dos Me-
dico-Cirujanos cuyas plazas se hallan vacantes, no ha
sido ciertamente por falta del convencimiento de su
utilidad, sino por la falta de autorizacion para

528
Totales de los fondos que se pagaban; y porque además
tenia por incompleta la idea para cubrir las necesidades
del vecindario.

Con el objeto pues de satisfacerla se ha decidido a
darse a V. E. el Proyecto que acompaña a fin de que se dign
ne prestarle su aprobacion y autorizar los recursos que se
proponen para los ariguados de Hies Medico - Cirujanos
que gratuitamente sirven todas las clases de la poblacion.

El Ayuntamiento en la adjudicacion de 5000 rs. de
los Establecimientos de Beneficencia ha tenido presente que
hoy pagan a su Realma 4000 rs. ó. n.; y que una gran par
te de enfermos que se curan, dejanian de hacerse en sus
lechos si tubieran facultativos que los visitasen gratis en
sus dolencias.

El impuesto de 3 rs. en carga de vino sobre un muy
llevadero, tiene dos poderosas razones que mitigan la dis
sidad de todos los de su naturaleza aplicado a este objeto;
consiste la primera en que el consumo participa de to
das las clases de la poblacion, como el beneficio en la asis
tencia gratuita de los facultativos; y la segunda en ser
un artículo de que generalmente se acusa con perjuicio de
la moral, del trabajo público y de la paz de las familias.
Ademas de haber sido conocido muchos años hace sin se
sentimiento del vecindario.

Ultimamente el reparto del restante por el siste
ma que se derraman las demas contribuciones, en proporcio
do a los Terratenientes, tiene la equidad de que las cla
ses acomodadas concurren en una cantidad como en

mayores las conductas que satisfacen a los facultativos. Por
esta parte al proponerlo tiene el Ayuntamiento la satisfac
cion de caminar acorde con los principios y opiniones de V. E.;
por que en el presupuesto de gastos Municipales elevado
al Gobierno tiene entendido esta Corporacion que figuró
una partida de 16000 rs. ó. n. u otra cantidad mas cierta
aplicada al pago de facultativos.

El Ayuntamiento se extendia en demostrar las ven
tajas y economia de este Proyecto si nose dirigiera a una
Corporacion tan ilustrada que desde luego la comprendiera
con mas extension y acierto del que pudiera describir la
exponente. Por tanto

A V. E. suplica se sirva acordar la autorizacion
para ejecutar desde luego una idea de las mas utiles
y necesarias a este vecindario: Asi lo espera de la pro
teccion de V. E.

Consistorio de Calatayud 6 de Octubre de 1842.

Los que suscriben cumpliendo con la comi-
sion á que fueron autorizados por el Ayuntamiento en sesion de
3 de los corrientes para presentar un proyecto á fin de estable-
cer en esta Ciudad las plazas nuevas de Medico-Cirujanos,
han creido que nada mas util á la Poblacion que el propor-
cionarle tres facultativos que tengan la obligacion de asistir
á los enfermos con pocos ó ningunos gastos individuales. La
Comision ha tenido á la vista el proyecto que en 1839 previo
á la creacion de dos Plazas, vajo principios que si bien por
entonces tubieron la fuerza irresistible de la razon, la expe-
riencia ha demostrado dos verdades á saber: que la dotacion par-
cial en premio de una residencia fija sin obligacion alguna
de dos Medico-Cirujanos, sobre no satisfacer las necesidades de
la Poblacion, siendo ademas á los vecinos que contribuyendo en
repartos para el asignado, satisfacen ademas las conductas
de sus Profesores: Y que la opinion del vecindario respecto á la
libertad de conduccion se ha justificado acortando en los intere-
ses positivos de una Poblacion que ó por desgracia ó por sus
costumbres en recompensas á los facultativos no alcanzan nun-
ca á tener garantidas ámbas facultades en manos de Profes-
res del mayor prestigio en el Pais, quando por otra parte abun-
da en recursos para proporcionarlos.

Si la Comision no alcanzara el modo de dotar las tres
plazas que propone sin atacar la libertad que conceden
las Leyes á todo facultativo para ejercer su profesion don-
de quiera establecerse, hubiera preferido renunciar la idea
por que ante todo respetar la diñ. de todo Ciudadano y las
disposiciones de la Ley por mas desventajas que sean
en casos particulares. Pero quedando al arbitrio de los que

puedan pensar en Calatayud para el ejercicio de su profesión, la Ciudad otorga en su día si se procura los Medico-Cirujanos que merita y cuya ventaja sobre los Medicos puros y Cirujanos tales para la curacion de la humanidad doliente es generalmente reconocida, y la Comision en especial participa de semejante conviccion.

Animada pues de la mas sincera intencion, y del mas vivo interes por el bien estar de su Pá-
blo tiene el honor de someter a la deliberacion de V. S.
el siguiente proyecto para el establecimiento y dotacion
de tres plazas de Medico-Cirujanos, proponiendo a la
vez los medios de cubrir sus asignados.

1.º Se establecian tres plazas de Medico-Cirujanos
con la dotacion cada una de 10.000 rs. vn. retirados por
el Ayuntamiento por trimestres en los dias de su con-
vencimiento.

2.º Los que aspiran a dichas Plazas acreditarian en
debida forma haber hecho sus carreras, presentando los
Títulos y documentos de habilitacion que los acrediten.

3.º Los asignados tendran la obligacion de visitar
gratis a todos los enfermos de la Ciudad para lo que
se dividirá en tres Cuarteles, demarcandolos a cada
uno el que le toque por suerte.

4.º En el Hospital, Hospicio y Carcel tendran la
obligacion de visitar los enfermos por cuatrimestres.

5.º Si alguno vecino quisiese conducirse con facultati-
vo de otro Cuartel, tendra la obligacion de satisfacer
20 rs. vn. anuales; y en este caso los dos Profesores se pondran
de acuerdo para proporcionar al doliente los medica-
mentos y recursos que ofrece la facultad. Si cualquier
enfermo llama a otro de los facultativos que no sea
de su Cuartel con quien no estubiere en el mismo Cuartel

la obligacion de pagarle 20 rs. vn. por visita.

6.º Estas consultas facultativas tendra deudo a exigir en
el pago de 20 rs. vn. sin que pueda negar asistencia.

7.º Sera obligacion de los profesores el suplir en sus ausen-
cias y enfermedades como tambien si alguno falleciere divi-
diendose en tal caso el Cuartel hasta la provision de la vacante,
percibiendo el sueldo de esta, que se dividirá proporcional-
mente.

8.º Los nombrados tendran la obligacion de residir en esta
Ciudad sin que puedan conducirse con ninguno de los Pueblos
por inmediatos que esten, y para ~~establecer~~ ^{no salir sin consentimiento} ~~permanecer~~ ^{de la municipalidad.}
~~de la municipalidad.~~ ^{de la municipalidad.}

9.º La escritura de obligacion tendra la duracion de
tres años a principios en 1.º de Enero de 1843; y en el 20.
de Junio del 45.º se reunirá el Ayuntamiento en sus ca-
sas Consistoriales y los facultativos representaran ante
la Corporacion, manifestando aquellos y esta, la continua-
cion del contrato o separacion de el segun les conenga pa-
ra continuar otros tres años con el objeto de que unos y
otros tengan tiempo de proveerse de profesores o parti-
dos.

10.º No obstante el establecimiento de las tres plazas
de Medico-Cirujanos todo vecino tendra facultad de
conducirse con cualquier otro facultativo que guste
acercindarse en esta Poblacion.

Recursos para el pago de los Sueldos consignados a los tres Profesores

1.º La Junta de Beneficencia contribuirá por la
asistencia de los enfermos en sus establecimientos

- y dependencias con la cantidad de 50000.000.
 2.º Se consignen los productos de 32.000.000. conve-
 dos en cada carga de vino, calculados en 10000.000.
 3.º Y la cantidad restante hasta la de 50000.000.
 se repartirá entre los vecinos por el sistema que
 se denuncian las demás contribuciones.

Ataque de 25 de Setiembre de 1842.

Alf. Ballentinos Salvador Landu

José Fernandez de
 Merced Lindico



de los desus descubiertos sino se hacia alguna rebaja atendidos los
 pocos recursos del Exponente y desgracias que sobre el mismo ge-
 ran: Se acordó que pagandose trescientos rs. vn. en el termino de quin-
 cendos, se condone la cantidad restante.

En vista del expuesto por el Mandados de Contribuciones atra-
 sados D. Juan Antonio Llanos en las solicitudes deslucen mate-
 se acordó no haber lugar a la rebaja de las que adeuda.

Continuando a lo que manifestara el Excmo. Mandador en las
 licencias de Santiago Maluenda de la Herrer, se acordó pague
 en el termino de quince dias siguientes finiquita rs. vn., condonandose
 del resto si verifica el pago en dicho termino.

Se supo un memorial de Mariano Llanos y Francisco Luis
 de Jassimo vecinos de esta ciudad solicitando se les inscriba en la mili-
 cia Nacional determinando a la Compañia de Carabos-
 res: Llanos y los S. S. acordaron infome el Excmo. D. D.
 se mandaron de Heredia.

Se supo otro memorial de Mariano Balaguer conesa de la com-
 pania de Carabos de Militia Nacional de esta ciudad suplican-
 do se le confiera la Plaza vacante de capitano del Ayuntamiento
 to: Se acordó no haber lugar por no poder desempeñar los
 dos cargos a la vez.

Atendiendo solicito Luis Dalmaros Militiano Nacional de la
 Compañia de Carabos se trasladó a la Sección de asulle-
 ria, y habiéndole en esta arma una plaza vacante se acordó
 como lo pide, pasando tambien al Comandante de esta arma.
 Asimismo se supo un memorial de Miguel Poma soli-

Memorial de la
Barra

Mros de Ramon
Bellido

Mros de Don Torres

Mros de Fran.^{co} Beca
na y Torfa Guerra

Oficio de la Dipu
tacion de Calatayud
del presupuesto
del E.

jurando no incluye a la Milicia Nacional con destino pre
cisamente a la Seccion de Artilleria por haber pertenecido
a esta arma en Zaragoza, y se acordó que se le presente ya
para la primera plaza vacante, como a Alvaro Canales.
Se dio cuenta de un memorial de Ramon Bellido natu
ral de la ciudad de Santos para que se le conceda el vecindario
en esta ciudad, y se acordó acreditar la conducta moral y proba
ca que haya observado en su Pueblo.

Se leyó un memorial de Don Torres en queja de la contribu
cion que se le ha repartido este año, excesiva en compar
cion de los pocos productos de sus tierras; y se acordó infor
mar a D. Eugenio Rubio quien enmendara su hoja de ca
tastro caso caso de necesidad, satisfaciendo la cantidad
impuesta si se hubiese repartida como corresponde.

Eligieron los municipales de Francisco Beca y Torfa Guerra
testigos de que se les viera a imagen a fondo un valor
en los lindes de la Puerta de Zaragoza. Y asen
dos los q. acordaron informar al Jefe de la Guardia
de Honor cuantas se ofreciera.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion provincial
al Ayuntamiento con el apremio para satisfacer en el termino de
quince dias mil trescientos setenta y tres rs. con quince
correspondidos a esta ciudad por los gastos del E. y doscientos
cinquenta y ocho rs. por los de la Subinspeccion de Milicia
Nacional. Se acordó en consecuencia al E. que el Ayuntamiento
ha acordado que se le den noticia del estado de pago de los
para una cantidad a que no hubiera dado lugar, y que
siendo el primer antecedente de las cuotas que se designan la
Circular de veintinueve de Diciembre que se recibe hoy, se
satisficaran inmediatamente, acordando en abonar
inmensos en favor del Mandado de Contribucion
de la cantidad de gastos de la Secretaria de la Exma.
Diputacion.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Contribucion
y en favor del depositario D. Vicente Hidalgo de doc.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.

532

No habiendo cumplido ese Ayuntamiento con la entrega en la Depositaria de esta Diputacion Provincial de la cantidad de mil trescientos setenta y tres rls. vln. que se le designó para pago de los gastos del presupuesto de la Provincia del presente año; ni con la de doscientos cincuenta y ocho rls. para el de la Subinspeccion de la Milicia Nacional; segun la orden que al efecto se le comunicó en Febrero último, ha acordado esta Corporacion que en el preciso termino de quince dias realice ese cuerpo el enunciado pago en poder del Depositario Don Vicente Mená, en el concepto de que de no ejecutarlo así se verá en la precision de disponer se proceda contra ese Ayuntamiento en los terminos prevenidos por decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Julio último. Y así lo dice a VV. para su gobierno y cumplimiento.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 27 de Setiembre de 1842.

El Presidente,

Juan Salvador
Ruiz

Juan Parala
Secretario.

SS. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

DEPUTACION PROVINCIAL
DE
NARAGONA.

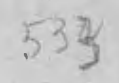
No habiendo cumplido ese Ayuntamiento con la entrega en la Diputación de esta Diputación Provincial de la cantidad de 712. que se le designó para pago de las costas del presupuesto de la Provincia del presente año, ni con la de 100. para el de la Subinspección de la Milicia Nacional, según la orden que al efecto se le comunicó en Febrero último, ha acordado esta Corporación que en el preciso término de quince días restite ese cuerpo el enunciado pago en poder del Depositario Don Vicente Mesa, en el concepto de que de no efectuarse así se verá en la prelación de disponer se proceda contra ese Ayuntamiento en los términos previstos por decreto de S. A. el Regente del Reino de 20 de Julio último. Y así lo dice á V. para su gobierno y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Naragosa de Setiembre de 1812.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Secretario



this little case represents
 Lacer Figure 1
 Clemente
 Moon
 Guardia
 Pintura

1. 1. 1.
 The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the membership of the Society since the last meeting.
 1. 1. 1.

Oficio de la Diputación de Manuel Vellido quince por cada mil ochocientos y
tacion fue el quince y ocho en Badajoz al S. Coronel del Regimiento Prusiana
more Leon Man y. Excmos. los S. S. acordaron que lo
fin.

Archivo Municipal de Calatayud

cuyo reparto firmado por todos los concurrentes y visto de reunion de B.
concluyese de que sirva de base en el de las contribuciones que
correspondan al Partido. Entrados los S. S. acordaron que D. Francisco
Sandoz propietario y del Comandante de esta Ciudad represente en dicha
reunion los intereses de la misma, cuya resolucion se le ha de dar
por medio de oficio que le auerige.

Se dio cuenta de un memorial de D. Domingo Ganes miliciano nacio
memorial de D. Ganes de la Compañia de granaderos solicitando se le matase a la de la
Domingo Ganes donde a donde le corresponde por su talla, y se acordó por el Coman
dante del Batallon a quien compete el asunto.

Se leyeron los memoriales de Manuel Monreal y Manuel Guillen
Dtos de Manuel Monreal y Manuel Guillen de que se les condona la cantidad que se les reclama de
real y Manuel Guillen la contribucion que se les impuso como no racionales correspondien
dian al año mil ochocientos cuarenta y uno. Interados de un
año y por ende, se acordó no se les exija mas que la mitad de lo que
por ellos. Año adelante.

Se acordó igualmente se acordó condonar a Manuel Padosa veinte y cinco
Dtos de Manuel Padosa que debe por la contribucion que por ellos. Interados de un
año y por ende, se acordó no se les exija mas que la mitad de lo que
por ellos. Año adelante.

Se dio cuenta de un memorial de Pedro Rodriguez en el que
pide se le abone alguna cantidad por los perjuicios que se le han
Dtos de Pedro Rodriguez ocasionado por haberselo reclamado a los moros para
suplementacion de la capital sin embargo de haberselo
declarado como de talla en el juicio de succion celebrada en
este año. Se acordó abonarle a razon de cinco reales por
cada dia de los quince dias que fue de su talla.

Se dio cuenta de un memorial de Gerónimo Rodriguez en
el que pide se le abone alguna cantidad por los perjuicios que se le han
Dtos de Gerónimo Rodriguez ocasionado por haberselo reclamado a los moros para
suplementacion de la capital sin embargo de haberselo
declarado como de talla en el juicio de succion celebrada en
este año. Se acordó abonarle a razon de cinco reales por
cada dia de los quince dias que fue de su talla.

Se dio cuenta de un memorial de Gerónimo Rodriguez en
el que pide se le abone alguna cantidad por los perjuicios que se le han
Dtos de Gerónimo Rodriguez ocasionado por haberselo reclamado a los moros para
suplementacion de la capital sin embargo de haberselo
declarado como de talla en el juicio de succion celebrada en
este año. Se acordó abonarle a razon de cinco reales por
cada dia de los quince dias que fue de su talla.



534
Entrada a esta Diputacion
Provincial de su comunicacion
de 7 de Septio ultimo
en la que se le ha in-
formado a que Antonio o
Cuenca de presentarse Leon
Martinez y Manco, como rem-
plazo de Manuel Bellas, debe
manifestar que el apuesto
Martinez debe ingresar en
el Regimiento Infanteria de
Tarazona 1.º de Linea
sirviendo al efecto al Coronel
que reside en el dia en
Badajoz.

Handwritten signature or flourish.

2 May. For October 1838

Juan Sabados
Pinar

Man. Parakees

Adm. Syam. Cont. to. & Catalogue



Ayuntamiento Constitucional de Calatayud y sus casag
nales del 25 de Octubre

Consistoriales a veinte y cinco de octubre
de mil ochocientos cuarenta y dos. Remitidos los S. D. Miguel Balle
sro Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa al
calde segundo, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figuer, D. Anacleto
Yien, D. Luciano Almona, D. Mariano Gil, D. Don Elton Rigido
y D. Don Fernando de Heredia Por. Sindico, componentes el se
ñor dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio del
Excmo. Sr. Capitan General trasladando la orden de S. M. el Rey
del Reino en que se sirve disponer que para que se remita a la
corporacion el importe de los efectos de guerra que se entregaron al cuer
po de artilleria, es indispensable que antes justifique que dichos diez mil
ochocientos cartuchos de fusil y veinte mil doscientos y quince de chispa
que aparecen en la relacion de los efectos entregados, no proceden de
los cinco cuarenta y un mil trescientos veinte cartuchos que del
Oficio del Capitan General

abastaceros del Estado se facilitaron a dicha corporacion desde mil ocho
cientos treinta y cuatro al treinta y nueve, y si de los que la misma
Se. el abono conservo, justificando tambien que los treinta y ocho mil trescientos
de guerra por los veinte cartuchos en treinta y cinco cajones de empaque de
Remitidos al Excmo. Sr. Capitan General de mil ochocientos cuarenta y dos al
Ayuntamiento

de Zaragoza sean de propiedad del Ayuntamiento.
Interados los S. D. acordaron se encargue la Secretaria de que el Sr. Don
comparezca con el oportuno escrito e interogatorio ante el Jefe de
de primera Instancia, suministrandole los datos y antecedentes con
vengan, y si en otra forma hubiere de practicarse la informacion
proceda la misma Secretaria a lo que corresponda de acuerdo con
el asesor.

Se dio cuenta de un memorial de D. Felix Ordina solicitando

memorial de D. de que se le comedia la propiedad del valdrio en que radica un ter
raplen desde el punto del Lazaro hasta la otra de la embocadu
ra de la acequia molinar del llamado de la Ciudad que se llama
el valdrio del puente de S. Lazaro.
defensa nosolo a otra acequia, si que tambien al tejaz y hereda
des coniguas, con la obligacion de dar paso a los linderos que
lo tengan: He acordado que una comision compuesta de los S.
D. Mariano Alencume y D. Jose Fernandez de Heredia tome antea
dones e informe al Ayuntamiento lo que mas convenga a los
intereses publicos.

Se leyó otro memorial de Manuel Herrer en duplica de que
Dno de Manuel Herrer le condone alguna cantidad de la que adeuda al fondo de la con
tribucion de no nacional correspondiente al año propiamente
pasado, y se acordó rebajarse de la misma es. con.

Se dio cuenta de otro oficio de la Intendencia para que se remita
a esta oficina un exemplar a copia autorizada de la Instrucion
Oficio de la Intendencia de Catastro del año mil novecientos setenta: He acordado consey
pidiendo la Intendencia que habiéndose perdido el archibo de esta Ciudad en la guerra
de la independencia, notarse en poder del Ayuntamiento el
documento que se reclama.

Se leyó otra comunicacion de D. Manuel Ucelay en la que
Dno de D. Manuel Ucelay manifiesta aceptar gustoso el cargo de vocal de la Jun
ta de Beneficencia que se le ha confiado. Fuera de los
S. S. acordaron unirlo a las actas.

En vista del informe presentado por el Sr. D. Jose Fernan
inclusion en la de D. de Heredia una solicitud de Justino Lurana y Juan
de Justino Lurana y Juan de Luis, se acordó incluirlos en las filas de la Milicia
Nacional, para que se al Comandante el competente oficio,
para que los destine a la Compañia a que les corresponda
por su talla.

Se leyó una comunicacion de la Exma. Diputacion Provincial
Oficio de la Diputacion manifestando haber resuelto no haber lugar a la solicitud
de D. Miguel Fernandez en atencion a no ser justa ni legal
la reunion que pide de Vocal de la Junta de Beneficencia



El Sr. Sr. Secretario
de Estado y del Despacho de la
Guerra con fha 6 del actual me
diante siguiente
"Dn. Sr. He sido cuen
ta al Regente del Regus de
epidemia instando con motivo de
la reclamacion promovida por
el Ayuntamiento de Calatayud
en obsequio de que se le abonen
treinta y un mil ochocientos de
sueldo y em. de diez y siete mil
cinco y los efectos que ha
entregado al cuerpo de Artilleria,
en cumplimiento de la ord. de
11 de Febrero del presente año,
y estando así como de la
informado por el Subd. de
letras, con cuyo parecer se ha con
formado, se ha tenido resol
ver: que para que se reintegre
al Ayuntamiento de Calatayud
el importe de los efectos que ha
entregado al cuerpo de Artilleria
constituido y elevarado a su
costa, es indispensable que antes
justifique Competentem.
que los siete mil ochocientos
centros de fusil y veinte



No existiendo en las oficinas de esta Provincia la Instrucción de Catastro de 1770, y reclamandola la Direccion general de rentas, conidas p.^a vacuan un informe q.^e la tiene p.dido el Ministerio res.
Hacienda en instancia de esa Corporacion Municipal; expuso que se sirva remitirme con exemplar o copia autorizada de la referida Instruccion
Dios que. a V. m. S. L. Enag. lo es
Oct. 1862. C. J. P.

Dici que a Wm. A. Kewy. Esq.
Sett. 18/9/2. C. P. D.

2. C. C. C.
Mansano Lomano

Al. del Ato. Com. de Calatayud



Acepto gustoso el cargo q.
V. me comiense en Oficio de
28 del pp.^o y procurare ma
nifestar mi gratitud dedica
do mi cortas fuerzas al de
sempño de tan honroso
cometido.

Dios que a V. m. da
Calatayud 6 de Oct.
de 1842

Mam. Velaiz

Mys. Presidente y Ayuntam.^{to} Const.^l de esta Ciudad



Esta Diputación Provincial
 en virtud de la comunicación q.
 con fecha 15 de setiembre ul-
 timo la dirigió esa corporación, a
 acompañando al propio tiempo
 copia de un oficio del Sr. In-
 tendente Arzobispo, y demás que
 aparece en el expediente rela-
 tivo a la comisión propuesta por
 D. Miguel Ferrnandez de esa
 corporación, para que se le re-
 levase del cargo de vocal
 de la Junta de Beneficencia,
 ha resuelto, no haber lugar a
 lo solicitado por aquel, en aten-
 ción a no ser legal la excep-
 ción que propone, y que, por
 consiguiente debe continuar
 en su destino, y rebolante de
 las resultas con que se le comi-
 no por ese Ayuntamiento.

Dios

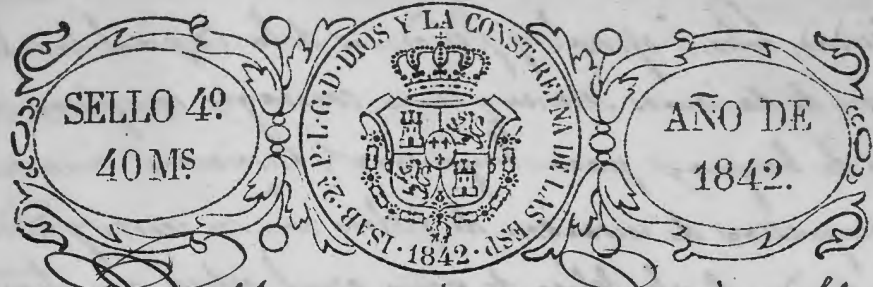
gñe a V.V. m. d. Llorago-
2d 17 de octubre de 1822.

El Presd.^{te}

Juan Salvador
Punt



Man. L. Parada

de esta ciudad, debiendo continuar en su destino, relebandolo de las multas que le impuso el Ayuntamiento por su falta de asistencia a las sesiones. Los S. S. acordaron unir dho. oficio a las actas haciendolo saber al interesado.

Se leyó una comunicacion de la Universidad de Zaragoza partici-
pando que la parte queda incorporada a la misma el Colegio de Humanidades y que la Universidad en esta ciudad, y acompañando un exemplar de las disposiciones su-
te. el Colegio, previos para gobernar de esta corporacion y Junta de Escuelas, y
se acordó unir dthos. documentos a las actas pasando copia literal
a dta. Junta para su conocimiento.

No habiendo satisfecho la contribucion que en este año se detalló a los
se desubien bienes nacionales, inmuebles, y algunas otras contribuyentes de conside-
ros de contribuciones, a pesar de las comunicaciones que se les ha dirigido, se acordó
ciones.

que el Secretario certifique de las cantidades que han en descubierto pas-
sando dthos. Alcalde al embargo y tema de efectos suficientes a cu-
brirlos.

Ofreciendo destinado al Colegio de Humanidades el producto del arrend
del macelo se acordó reintegrar a la Junta de Escuelas los cinco mil
pesos de la
Junta de Escuelas con que el Ayuntamiento ha recibido, librandose dthas. cantidades
cuentas.
contra el recaudador de los fondos Municipales.

Se acordó incluir en la Milicia Nacional a D. Domingo y D. Juan Br-
y exclusion en dthos. camareros, D. Tomas Arias, Francisco Coley, Rafael Melend
la Sr. N. de Ramon Navarro, Pedro Laraga y Jose Ruiz, en atencion a su bu-
varios indivi-
duos. na conducta, oficiandose al Comandante para que los destine a
las companias.

Con el objeto de llevar a efecto lo propuesto por este Ayuntamiento
con respecto al equipo de la Milicia Nacional y de lo acordado
en la reunion de mayores contribuyentes que se celebró

Se: la Coma
ta del unifor-
me p. la M. N.

en unum y uno de Setiembre ultimo, se determinó anunciar en esta
Ciudad, boletín oficial y periódicos de la Capital la subasta de la constru-
cion de doscientos setenta y cinco, corrajes completos con igual nume-
ro de bayetas para bayonetas, trescientos cincuenta uniformes
compuestos de morion de fierro con su correa, prendiente galleta
y funda de ul, libia de pino azul celeste con charreteras de Estau-
be, corbata, pantalón encarnado y botin que sean á saber:
ciento veinte para granaderos, cincuenta para batalleros y los
restantes para carabines. La Contrata tendrá lugar el día
sábado del proximo Noviembre y hora de las diez de su mañana
en las Casas Consistoriales, debiendo presentarse los licitadores una
muestra de cada prenda.

Libram. Campa
brida D. J. B.
Exanga.

Se acordó unibramente con la el fin de recursos municipales
y en favor de D. J. B. Exanga de trescientos rs. vñ. para atenuar
el gasto del Carbon que se consuma en las fraguas del Con-
sistorio.

Abonar a Jim
tilla.

Se acordó un abonar de treinta y ocho rs. diez mrs. en favor del manda-
do de Contribuciones D. Mariano Guimilla que satisfizo en diez
y seis de Julio ultimo por el quebranto de un trescuartillo por
ciento de la cantidad de diez mil rs. vñ. que se anticiparon por
la parte de pago del primer tercio de Contribuciones de ese año.

Por en favor del
mismo.

Se acordó no abonar de doscientos y ocho rs. ocho mrs. vñ. en fa-
vor del V. pasado recordado por el cambio de veinte mil
cuatrocientos treinta y dos rs. vñ. que se han puesto en la
jirca para pago de las Contribuciones ordinarias de culto
y clero.

Ballentoroff Don Juan Figueras Guimilla
Moor m.
Herediaff
Juan Pineda y Pineda

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Consistoriales a veinte y ocho de octubre

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
Laragoxa.



Conforme con los deseos de V. S. expresados en su Oficio de
24 de Setiembre ultimo, queda desde luego incorporado á esta
Universidad el Colegio de Humanidades, y segunda en su a-
nada en esa Ciudad con la autorizacion competente, bajo la
inmediata direccion de V. S. y de la Junta local de Escuelas, y
á fin de que su Director tenga conocimiento de disposiciones supe-
riores, y queda cumplir con lo que a ellas se previene asumpien-
do la autorizada por el Secretario de la Universidad.

Del acreditado celo y patriotismo que distingue
á ambas Corporaciones, se promete esta Universidad procurara
que los Maestros que en otro Colegio son las encumbras,
lo verifiquen de modo que basen sus honores, lo hagan tam-
bién en esa Ciudad y á esta Universidad que se cumple en
satisfacer los deseos de V. S.

Dios que á V. S. en D. D. Laragoxa
20 de Octubre de 1846.

Dr. Jose Layan
Rector

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

9

En el día de hoy, a las once de la mañana, se ha celebrado en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Calatayud, una reunión pública, a la que asistieron los señores concejales de este Ayuntamiento, y el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Policía Local, para deliberar sobre el expediente que se sigue en virtud de la Real Orden de 10 de Mayo de 1900, en materia de...

El Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Policía Local, ha leído el expediente que se sigue en virtud de la Real Orden de 10 de Mayo de 1900, en materia de...



de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S. D. Miguel Balles-
tas Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Lauda
Alcalde segundo, D. Manuel Trinitilla, D. Antonio Figuer, D. Anacleto
Pican, D. Silvestre Gaspar, D. Don Mon Agudorez, y D. Don Juan
don de Heredia S. D. Indico componiendo el de este día en el que
leída el acta anterior y no habiéndose manifestado en la misma el
encargo de los bienes aprendidos ad. Blas Pinador conforme al testi-
monio que queda unido á las actas, se acordó que en el día de
decomisarios el nombramiento de los S. D. Agudorez y Mon en comisarios forales
de otros bienes oficiándose al S. D. Juan comunicándole el nombramiento.

Se dio cuenta de un oficio del S. D. Juan de campo al que acompaña
Reglamento de la Comisión Especial de Vegas quince ejemplares
de las mismas, y se acordó unir a las actas un ejemplar, archivar
dos, y repartir los restantes entre los concejales.

Para llevar adelante el reparto de los créditos de fortificación, se acordó que
se lebasen mano se encargue una comisión compuesta de los S. D. Antonio
Figuer y D. Don Mon de repartir, después de examinadas las cavidades que
preservan a la Suma de Beneficencia y otros particulares, entre los contribuyentes
de fortificación que lo son según el reparto del año siguiente a los que no lo
fueren, un mil ochocientos cuarenta y dos, la parte que corresponde á los bienes
nacionales adquiridos por posesión de hecho y la administración de amorti-
zaciones, en razón á que no se cuenta con ellos en los repartos y á que los
mismos son adjudicados del Clero secular estaban en distintos dueños
á quienes se ha indemnizado en la contribución del año anterior que no se
les exigio.

No habiéndose verificado la tasación de perjuicios causados por la
de fortificación ad. Alberto Palacios, D. Don Paloma y D. Francisco Ruiz
se acordó que una comisión compuesta de los S. D. Gaspar y Here-
re

dio se unifican y convergan el curso con los inmensos de la
cuerpo a la corporación.

Se dio cuenta del informe de la Comisión encargada de hacerle en
la sesión de d. Tor de Vidma sobre la cesión del valdío o aseo
que hay entre el Puerto de S. Lázaro y la embocadura de la acequia
motina, y se acordó en su conformidad como lo solicita, siempre que
la Comisión de d. Tor se obligue a levantar y ~~levantar~~ una obra de suficiente altura
que sirva para defender de las avenidas del Río el molino y la vega de
entre el Puerto de la vega y reaneros, sin que pueda salirse con obra ni plan
de S. Lázaro, y se
quiere motivar
tacion alguna de la línea que describe para el alizar que se
convenga del antiguo murallo desde d. Tor. Suene, cerrada
del primer cubo hasta la cañería de los ojos de la acequia,
por manera que además de otros quede libre el cubo y
torre de murallo del mismo punto.

Ballentero
Figuera
Vicente
Gaspar
1870
Heredia
Francisco

Ayuntamiento Constituido en la ciudad de Calatayud y sus Casas Comi-
sionales del 29 de Octubre

Presidencia y dos: Presidencia los S. D. Miguel Ballentero
Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo
D. Manuel Fumilla, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen,
Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Tor de Vidma, Regidores,
D. Tor de Vidma de Media Pion, Jindico componentes el
Medio en el que leida el acta anterior, se leyó un memori-
al de Tor de Vidma en suplica de que en atención a las gra-
cias que se lean de condon por un acto de comisio-
ción la cantidad que se lea al fondo de la contribución
de cinco a cinco en S. Lázaro los S. D. y conde de la



M. Y. S.

El que abajo subcribe con la debida atención a S. S.
hace presente: Que habiendo desamparado a largo de la imbanon
franca la Chopera y terraplén que sirvió y servía para el
puerto de S. Lázaro hasta la obra nueva de la embocadu-
ra de la acequia motina del denominado de la fonda que
le corresponde, y que construyendo el río servía de defensa
no solo a la dicha acequia si también al tejón y herida
de contraguas, ocasionó la desgracia que inutilizó el vepe-
vido molino, y varias heridas en el año de 1833, por que
sin aquel ante muro al lefu. fual al río rompió y por
el finado del Sr. Pion del Sepulcro. La riada de ayer
hubo repetido acaso igual catastrophe por el mismo
sitio si el Ayuntamiento no se hubiera acordado no la hubie-
re construido con la obra que hubo de oponerle todo el día
afuerza a trabajo y gastos, bien que praxican. P. H. y
a combinarse como todo lo que lo presenciamos de la ab-
soluta necesidad en que se está si ha de existir el molino,
evitar la ruina de familias enteras, de levantar y oponer
el indicado terraplén y Chopera a medida que el tiempo
lo requiera: Con este objeto, y el de que el Ayuntamiento que
da tiene entada y decauso de materiales para la obra
que aun no se ha señalado por S. S. y que parece in-
tima por el finado de d. Tor de Vidma.

A. S. S. Suplica se digne conceder la pro-
piedad del inutil valdío en que valdío d. Tor de Vidma

Memorial de
Tor de Vidma

Chopra confrontante con el puente de S. Lázaro
xiv) sobre cuya línea se figura con un primer
muralón de la embocadura de la acequia molinar
y acequia del Vecinato lindante con el muro
del Sto. Pion del Sepulcro, sin otra ni ma
obligación que la deda poro álg. herederos
lo tengan; ó en otro caso servirse acorda S. L.
baste el indicado terraplen, y que se m. sin al
entrada canchil y decauso de material para
el acud á la altura bastante á su seguridad.
Gracia que no duda obtenga del Vto. Provedor
que á S. L. caracteriza. Calatayud 21 de octubre
de 1842.

José R. Nidman

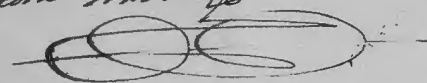
544
Lo indico. Del Seno de la Corporación
que subscriben, bien ha sido del Comisario con
que S. L. tubo abien honra y ley en su acordada
a consecuencia de la reclamación de desfore
de Vidua; reconocido detenidamente el aldo
ó terreno que use marca, e informado por
personas inteligentes, y habiendo estado en el mis
mo la olma y chopera que defundia la
acequia molinar y porciones inmediatas
de los caudales ó abunidades del Vto. Lotindem
fundada en todas sus partes la solitud de
Vidua, y por ello de absoluta necesidad
la reposición á su primitivo estado de la
Chopera y Olma cuyos vicinatos se dejan
ver aun en algunos trinchos de la línea que
dura el Puente de S. Lázaro se dirige al
muralón de la embocadura de la acequia
molinar, encontrando así mismo exactas
las confrontaciones que constituyen el

valio que reclama.

Reconocido en igual forma el nuevo
curso que el río sigue ha tomado a
luego y para el ya citado Puente de San
Lazaro, entendiendo que si muy luego no se
le recoge a su verdadero cauce es de temer
lo abandone enteramente y acabe de tomar
por la piedra que fue del ^htinguido
convento de la Merced, arrastrando la
Vica vega del Nomenclator uniéndose a la
acquia molinar: Mal de incalculable
trascendencia, y que podría evi-
tarse demarcando la torca de San
tuario Munos en la parte que se ha
salido de la linea que marca la direccion
del primer ojo del Puente y (abrada
del anterior que se sigue), al paso que
contribuiria sobre manera a otro ob-
geto la construccion de un espiglon
frente ala indicada torca, asi que la
derrama de cada que corruga el ribero
del Vivero Campo, ante, de la Merced.

545
que cuanto entiendo deben someter a la
inspeccion de V. E. Agradando la comision
que se sirva conferir. Calatayud 24
de octubre de 1842.

Josef Hernandez de
Hendia Lindicote



Intendencia de Campo de la
ciudad de Calatayud

546
M. y S. y adjunto

De acuerdo con la Comisión especial
de las Vegas de esta ciudad, remito a V.S.
quince ejemplares impresas que tra-
zan sobre el Reglamento y ordenanzas
que se deben observar en las mismas,
a fin de que haciendo V.S. el uso que
mejor le convenga las distribuya y
archive donde correspondan.

Por que a V.S. no se
Calatayud 27 de octubre de 1842.

Ante mí el Jefe de la Intendencia

Handwritten text on a piece of paper pasted onto a book cover. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the paper. It appears to be a letter or a document, possibly dated 1811, as indicated by the faint "1811" at the top left. The text is written on a piece of paper that is slightly curved and has some creases. The handwriting is in dark ink, and the paper itself is off-white or light gray. The text is arranged in several lines, with some lines being more prominent than others. The overall appearance is that of an old, historical document.



REGLAMENTO

PARA

*la administracion y direccion
de las vegas*

DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

FORMADO

POR LA COMISION ESPECIAL

DEL AÑO 1842.



ZARAGOZA:

Imprenta de Polo y Bouge
= 1842

La administracion mas vasta y complicada, sujeta á un método claro y bien combinado en todos los resortes que han de jugar en su marcha, viene por si misma á la sencillez, y á impulsos de su estructura camina ácia la economía, defendida de los caprichos de las personas que alternativamente la manejan. La falta de esta armonía se deja sentir en todo, y las vegas de Calatayud ofrecian una prueba ha muchos años, siendo natural que muchos interesados se apercibieran, disponiéndose á mejorar la administracion de riqueza tan vasta.

La falta de un Reglamento, que deslindára las obligaciones de los diferentes agentes, que entendian en el manejo y administracion de las vegas, producía el desórden y la confusion. El sistema de juntas de herederos de cada vega, era lo único que se conocia; y reunidas las mas veces sin objeto ni direccion, se acordaba apenas, pero siempre sin resultado ventajoso: los procuradores de acequia, los de bolsa, los veedores de las vegas y aun los jueces de campo mismos, se hallaban embarazados en el egercicio de sus funciones respectivas; y sobre todo faltaba un centro de union, donde reasumidos los intereses generales de las vegas, y heredamientos de la ciudad, se deliberase en combinacion en todas sus necesidades, y en la administracion ordinaria.

El cuidado de ellas, encomendado esclusivamente á los procuradores de acequia, se resentia por lo comun, de que no todos tenian aquella perseverancia, celo é inteligencia que eran de absoluta necesidad en unos agentes aislados, sin sugesion á la intervencion inspectora de otro alguno. Los de bolsa en sus principales y casi únicas atribuciones, de recaudadores carecian de toda autoridad, y siendo vecinos particulares como cualquier otro era difícil cobrasen de los herederos morosos, por que los medios de rigor llevan consigo la odiosidad con que solo puede cargar un agente de oficio.

Por estas indicaciones se vendrá en conocimiento del triste estado de las vegas en el año 1838, y fuerza fué tratar de poner fin á tan crítica situacion, creando una nueva época que sino era capaz de curar de raiz los inveterados males que sufrían, los mitigára en algun tanto; y así sucedió en efecto.

Al sistema de juntas de cada vega se substituyó una de apoderados, en la que quedarón fielmente representados los intereses de todas, y aun esta reunion que parecia numerosa, se refundió y redujo á una todavia mas sencilla compuesta de solos nueve individuos, que se eligieron ó mas bien entresacaron de los componentes aquella. Bien sencilla es la razon de haberla disminuido en tanto grado; porque las cosas mas bien se dilucidan entre pocos, que se resuelven en la concurrencia de muchos pareceres. La recaudacion que antes era imaginaria, se hizo desde entonces fija, cargando al depositario la responsabilidad de cobrar de su cuenta y riesgo los repartos que se egecutaran, sin que estas mejoras produjeran mas gravámen á las vegas que el de un diez por ciento, que hasta entonces habian sufrido. Asi que desaparecieron de las cuéntas aquellas listas de atrasos tan importantes como deshonrosas. Ocurriose tambien en parte al mal de los procuradores de acequia, estableciendo la subordinacion de sus operaciones á la intervencion de los apoderados, y en especial los pagos á la de un individuo de los nueve.

Si este nuevo órden de cosas no produjó todos los resultados que eran de desear, culpa fué del estado en que las vegas se hallaban, y de lo envejecido de los abusos.

Los que desconozcan las ventajas de este método, y el fruto recogido ya, no tendrán en cuenta que ademas de haber atendido á los gastos ordinarios y extraordinarios que por desgracia han ocurrido en muchas vegas, se han pagado mas de cuarenta mil reales en que estaban atrasadas.

No es decir con esto que las vegas han obtenido ya todas las ventajas de que son susceptibles. Fáltales un plan que con claridad determine el modo de regirlas

en lo sucesivo, ó mas bien que regularice las operaciones de todos los funcionarios y dependientes de ellas. En el que mas abajo se inserta se dispone el método para nombrar la Junta general y Comision especial; el poder de que ambas corporaciones deben revestirse y las obligaciones de los procuradores de acequia, del recaudador, secretario y guardas, que en razon á ser pagados estos últimos de los fondos de las vegas no dejan de ser sus dependientes.

El nombramiento de los apoderados se establece con bases fijas para que el número de individuos sea siempre uno, y elegidos los mas interesados. Si á la Comision especial se conceden facultades bastante latas, son indispensables en provecho de las vegas, y muy propias, porque los individuos que la compongan merecerán siempre la confianza de sus convecinos, por las reglas que se establecen para su eleccion. Márcanse las obligaciones del recaudador con el fin de que no padezcan las vegas los efectos de su indolencia (si la tubiere) en el cobro de los repartos y dacion de cuéntas. A los Procuradores se imponen tales trabas para que no solamente no dispendien los caudales en obras inútiles, si es que aun en las necesarias no pueden tergiversar su inversion. Y por último se establece la responsabilidad á que deben estar sujetos los guardas.

Todo se desenvuelve con claridad en el siguiente.



PLAN

PARA EL ARREGLO Y DIRECCION DE LAS VEGAS DE ESTA CIUDAD,

FORMADO

por los que suscriben, componentes la comision especial

EN EL AÑO 1842

DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.

La supresion acordada en 1838 de las juntas que cada vega celebraba separadamente, queda en todo su vigor; y derogadas las ordenanzas y estatutos de alfar-
da en todo lo que se opongan á lo dispuesto en este nuevo plan.

2º... Se sustituye á estas una que se nominará *Junta general de vegas de Calatayud*. Se compondrá de apoderados de cada vega que los respectivos herederos nombrarán reunidos para solo este objeto.

3º... Cuando los apoderados componentes la junta general

§

hayan de renovarse, conforme á este reglamento, la comision especial de que se hará mención mas adelante, se cuidará de advertirlo con un mes de anticipación á su Presidente, ó quien ejerza las funciones de Juez de campo. En virtud de este aviso fijará el mismo Juez tres dias diferentes, pero dentro de aquel periodo, en que han de reunirse los herederos de todas las vegas para hacer el nuevo nombramiento de apoderados; y la comision especial determinará en el mismo acto las vegas, que han de reunirse cada uno de los tres dias. El Juez con este conocimiento hará publicar y fijar un bando para cada uno, citando á los herederos con espresion de dia, hora y sitio, y apercibimiento de que se procederá á la eleccion definitiva á pluralidad de votos entre los que asistan, sin lugar á reclamación de ninguna especie por parte del que haya faltado.

- 4.º... Para poder ser elegido apoderado, se requiere ser vecino de esta ciudad; y tener al menos en la vega por que sea nombrado, diez hanegadas si esta es de primer orden; seis en la de segundo, y cuatro hanegadas en la de tercero.
- 5.º... Cada vega de primer orden nombrará cuatro apoderados, y dos cada una de segundo y tercero.
- 6.º... Son vegas de primer orden, para los efectos, de los dos artículos anteriores, Meli, Anchada, Cifuentes, Media vega, Peytas, Rato y Escobar: Son de segundo Campiel, Algar y Albudea, Anchis, La-Saladilla, Marcuera y la Cera. Las demas no espresadas se entienden de tercer orden.
- 7.º... El encargo de apoderado durará tres años, y podrán ser reelegidos los cesantes para igual periodo. Si alguno falleciere antes del plazo, se reemplazará por nombramiento de la comision especial, pero con sujeción á lo establecido en el artículo cuarto.
- 8.º... En el hecho de ser uno elegido de alguna vega, se entiende que los herederos le confieren poderes irrevocables en los tres años para desempeñar las funciones que en este Reglamento se señalan á la junta general.
- 9.º... La presidencia de la junta pertenece al Juez de campo

que la reunirá en los casos dispuestos en este Reglamento, y cuantas veces se estimare conveniente. Sus individuos, incluso el presidente, desempeñarán gratuitamente este cargo puramente honorífico y personal, sin facultad de sustituirlo, escepto la presidencia que podrá ejercerla el que en ausencias y enfermedades sustituya al Juez de campo.

10.º. Para que la junta se entienda legalmente constituida, y pueda tomar acuerdo, han de reunirse, por lo menos las dos terceras partes de sus individuos; y sus deliberaciones se harán á votación, cuando no haya acuerdo unánime, teniéndose por decidido y aprobado lo que voten la mitad mas uno de los asistentes á la sesion.

11.º... Las atribuciones y cargos de la junta general de vegas son:

- 1.º Nombrar la comision especial y sus vacantes, de que se hará mérito mas adelante, transmitiendo en virtud de sus poderes á los elegidos todas las facultades necesarias y bastantes para el desempeño de sus funciones.
- 2.º Entender en todos los negocios de gravedad, que someta á su deliberación la comision especial.
- 3.º Examinar las cuentas del recaudador, visándolas las secciones de que se habla en el artículo inmediato, cada una en lo que diga relación á su vega respectiva, hasta el seis de Enero que se reunirá todos los años á las diez de la mañana para acordar su pase á la comision especial, que ha de aprobarlas estando conformes, ó proceder segun corresponda, en vista de la censura con que se pasen por la junta general.

4.º Nombrar en la misma sesion que se renueve la comision especial, dos procuradores para cada acequia de las vegas de primero y segundo orden, y uno para las de tercero; cuyos nombramientos por escrito, y con la debida espresion, los pasará á la comision especial para su conocimiento.

12.º... La junta general se dividirá en tantas secciones, cuantas vegas hubiere componiendo cada seccion los apoderados respectivos de ella. Las funciones y cargos de estas secciones son:

1.º Formar con asistencia, y oyendo á los procuradores de acequia, el oportuno presupuesto de gastos, para el año inmediato, que pasará á manos de la comision especial precisamente hasta el diez de Diciembre conforme al modelo, marcado con la letra A.

2.º Intervenir todas las obras presupuestas; y examinar la necesidad, conveniencia, ó utilidad de las eventuales que entre año propongan los procuradores de acequia.

3.º Designar uno de sus individuos que autorice visandolos, todos los recibos de los procuradores; por los gastos que esten presupuestos, ó aprobados por la seccion, si fueren de los eventuales; sin cuyo requisito no podrán satisfacerse ni serán de abono al recaudador. Y pudiendo turnarse todos los años dentro de las secciones para este servicio, en el presupuesto de gastos expresarán por nota el individuo autorizado para visar los recibos en todo el año inmediato, á fin de que tenga conocimiento la comision especial.

13... El secretario de esta, lo será tambien de la junta general de vegas, con obligacion de levantar acta de sus resoluciones en un libro especial para este objeto, y de desempeñar los trabajos que produzcan sus acuerdos, sin mas sueldo que el que se le señale en su lugar. Este mismo secretario desempeñará las funciones de tal, cuando los herederos de cada vega se reunan para nombrar sus apoderados, estendiendo en el libro respectivo el acuerdo donde consten los elegidos con toda formalidad.

DE LA COMISION ESPECIAL.

14... La junta general de vegas nombrará, constituida que sea, la comision especial, compuesta de doce individuos que se renovarán por mitad cada ~~tres~~ años, haciéndose por suerte la primera renovacion parcial. En el hecho de su nombramiento, se entiende transfiere aquella á

los individuos de ésta todo el lleno de facultades necesarias, para la validez de sus actos, en toda la estension de atribuciones que á tal comision especial se señalan en este reglamento; y si los nombrados fueren apoderados se relevarán de este encargo, segun lo establecido en el artículo once.

15... Para ser individuo de la comision especial, se requiere ser vecino de la Ciudad, y poseer veinte y cinco hanegadas, ó yugadas de viña, aunque sean diseminadas en todas sus vegas y términos.

16... La comision especial de vegas está esclusivamente encargada del cuidado de todas. Para el desempeño de esta obligacion celebrará dos sesiones al menos todos los meses, y tres en el de diciembre, presididas por el Sr. Juez de campo ó quien sus veces hiciere; y ni este, ni ninguno de sus individuos recibirá estipendio, porque este cargo es puramente honorífico y gratuito.

17... Sus individuos podrán ser reelegidos en toda renovacion, y si alguno falleciere en el primero, ó segundo año de su nombramiento, será sustituido por la junta general la primera vez que se reuna.

18... Como deja entenderse del artículo anterior, los individuos de la comision de vegas se nombran por tres años conforme al artículo catorce.

19... Las facultades, atribuciones y deberes de la comision especial son:

1.º Advertir al señor juez de campo, ó sea su Presidente, con un mes por lo menos de anticipacion, el dia en que fina su encargo, y el de la junta general.

2.º Designar las vegas que han de reunirse cada uno de los tres dias que fije el señor juez de campo, para que los respectivos herederos nombren los apoderados segun el artículo terecro.

3.º Examinar los presupuestos que formen las secciones para el año siguiente, y aprobar los convenientes gastos, hasta el veinte y cinco de diciembre de cada año, procediendo en seguida á su reparto.

4.º Nombrar á los sustitutos por los vocales que mueran de la junta general.

5. ° Nombrar el recaudador con las condiciones, y en la manera que estime mas conveniente: asi como cualquier otro dependiente de las vegas, menos los guardas, cuyo nombramiento hará el Juez de campo á propuesta de la comision, sujetos á las obligaciones que en este Reglamento se les imponen.

6. ° Proponer al Juez de campo cuatro peritos por cada puerta, para nombrar dos veedores é igualmente seis hortelanos de los mas inteligentes, entre quienes elegirá tres, para los casos de quites en los frutos de su clase.

7. ° Examinar y aprobar las cuentas del recaudador, despues de visadas por las secciones segun se dispone en el artículo once.

8. ° Determinar el arriendo de las yerbas de las vegas, y lo contrario en alguna ó algunas ó todas, segun estimare mas útil y ventajoso.

9. ° Podrá, oyendo préviamente á los respectivos apoderados, permutar, comprar y dar á treudo los valdíos, tierras y arboledas que pertenezcan á cualquiera vega, segun le parezca mas conforme al interés de ella, otorgando en su virtud las competentes escrituras.

10. ° Últimamente, la comision especial está autorizada, para otorgar concordias, modificar las existentes con los pactos y condiciones que bien vistos le sean, incohar pleitos, y transigirlos, previo conocimiento de los apoderados respectivos; y para cuanto ocurra en el régimen y administracion de las vegas y heredamientos de la poblacion, en términos que nada deje de poder hacer, porque aquí no vaya espresado.

20... Para que la comision se entienda legalmente constituida en sus sesiones, han de reunirse lo menos, siete de sus individuos, y á falta de deliberacion unánime, decidirá el acuerdo la mayoría de votos, ó sea mitad mas uno de los asistentes á ella.

21... La comision nombrará uno de sus individuos al tiempo de su renovacion, para que todos los años autorice bajo su firma las papeletas de los reaces que se repar-

tan; sin cuyo requisito ningun heredero estará obligado á satisfacer el reaz.

22... Nombrará tambien al mismo tiempo dos de sus individuos para cada una de las cuatro puertas de la Ciudad, con el obgeto de que vigilen, visitando de vez en cuando la parte de vegas de cada puerta: si las azudes, acequias y demas que interese á las vegas está bien desempeñado, y cuidadas con esmero por los procuradores de acequia, y apoderados respectivos: si algun defecto notaren, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del señor Juez de campo, ó de la comision, en la primera sesion, segun corresponda para su remedio.

23... Estos mismos encargados por puertas acompañarán al señor Juez de campo en union de los procuradores de acequia, á echar cañas todos los años, para la limpia general; y deberá concluirse en todas las vegas hasta el diez de febrero de cada año, cuidando de advertir la comision especial al señor Juez de campo en la segunda sesion del mes de enero, que se está ya en el caso de poner cañas en todas las acequias, á fin de que el primero de marzo se hallen completamente limpias en la visita general que el mismo hará dicho dia, acompañado de tres individuos de la comision; con el obgeto de que corran las aguas en todas ellas el dia cuatro, á mas tardar.

24... Para que esto se verifique, el señor Juez de campo á invitacion de la comision se entenderá con los alcaldes de Paracuellos, Giloca y Terrer, gestionando desde el dia 1.º de feb.º la limpia de sus respectivos términos.

DE LOS PROCURADORES DE ACEQUIA.

25... Para el cuidado inmediato de las vegas y sus acequias se nombrarán dos procuradores para cada vega de primero y segundo orden, y uno para cada una de las de tercero.

26... Estos asistirán personalmente á todas las obras, sin

llevar mas sueldo que su jornal, apreciado siempre en un real mas que cuesten los trabajadores; y bajo este mismo concepto cobrarán siempre que el servicio de las vegas los ocupe, bien sea á echar cañas con el señor Juez de campo, bien sea á recorrer é inspeccionar la limpia que se haya hecho, ó cualesquiera otro que ocurra. Las obras y gastos aprobados por la comision especial en los presupuestos, los egecutarán los procuradores con conocimiento del interventor respectivo, á cuyo efecto le darán parte del dia en que van á principiar los trabajos, para que pueda ademas concurrir á ellos cuando le parezca. Si la obra ó gasto escediere ó llegare á trescientos rs., se sacará á pública subasta antes de hacerlo por administracion.

27... Si en el transcurso del año ocurriere alguna obra ó gasto no comprendido en los presupuestos, los procuradores lo pondrán inmediatamente en noticia de la seccion respectiva de la vega por medio de su interventor, á fin de que aquella lo proponga á la comision especial, para su aprobacion, si el caso diere lugar. Siendo de urgente necesidad, la seccion por si misma podrá resolverlo y proceder á su egecucion, sin perjuicio de dar parte por escrito con el presupuesto ó cuenta, si ya se ha verificado el gasto, para acordar en su vista el reparto ó lo que corresponda. En esta clase de gastos procederán los procuradores con la misma dependencia de los interventores, establecida en el artículo anterior.

28... Los gastos de las vegas los llevarán anotados los procuradores en una libreta, conforme al modelo B; la cual á fin del año autorizará por el interventor, firmando con el procurador, ú otra persona á su ruego. Cuando esta libreta se presente á la comision en treinta y uno de diciembre, es responsable el interventor de la falta de formalidad ó mala cuenta.

29... Los fondos que hayan de entregarse á los procuradores para suplir y pagar los gastos, estarán en poder del recaudador, de quien tomarán lo necesario los procuradores, bajo recibo formal, visado y firmado por

el interventor respectivo, quien llevará nota de las cantidades que vayan recibiendo los procuradores, para poder intervenir con acierto las libretas, y para no autorizar mas entregas de las necesarias.

30... Si por descuido, ó mala fé de los procuradores de acequia ocurren perjuicios en las vegas, serán responsables de ellos, y la comision especial podrá exigirles la responsabilidad segun la naturaleza y gravedad de los casos.

DEL RECAUDADOR.

31... Habrá un recaudador general para todas las vegas que nombrará la comision especial, bajo las atribuciones y condiciones que mejor le parezcan, ademas de las que aquí se le imponen.

32... Este recaudador afianzará por lo menos con treinta mil reales vellon, en fincas rústicas, dentro de los términos de esta Ciudad.

33... Por el estipendio que la comision le señale como tal recaudador, desempeñará tambien las funciones de secretario de las juntas de herederos de cada vega cuando se reunan en los casos establecidos, de la junta general de vegas, y de la comision especial.

34... Será de su cuenta el responder de los reaces que se repartan, dándolos como cobrados una tercera parte en 1.º de febrero, otra cantidad igual en 1.º de junio, y la otra restante en 1.º de noviembre de cada año.

35... La cuenta y razon la llevará por separado de cada una vega, y no podrá invertir los caudales de una en favor de otra, sin espresa orden de la comision especial.

36... No hará entrega de cantidad alguna á los procuradores de acequia sin estar los recibos visados y firmados por el respectivo interventor de cada vega. Los pagos de los guardas los hará con libramiento del señor Juez de campo y del individuo de la comision especial que intervenga y autorice las polizas de los reaces, y estos mismos autorizarán cualquier otro pago eventual que

acuerde la comision especial. Cualquiera pago que haga el recaudador sin estas formalidades, no le será de abono en sus cuentas.

37... Presentará cuentas generales en 1.º de diciembre de cada año á la comision especial, para su exámen y aprobacion, visadas por las respectivas secciones de cada vega

38... Ademas de las funciones de secretario, que deberá desempeñar, será de su obligacion el repartimiento de reaces, estension de polizas, la formacion material de los padrones que ocurran, y cualesquiera otro semejante trabajo.

DE LOS GUARDAS.

39... Habrá cuatro guardas nombrados por el señor Juez de campo, bajo su inmediata autoridad con el estipendio de cuatro reales vellon diarios, y la tercera parte de las apénadas.

40... Al pago de estos sueldos concurrirán todas las vegas en proporcion de sus hanegadas, y las viñas, computandose cada hanegada por una yugada.

41... Los guardas son responsables de los daños que ocurran, y no presenten dañador, para lo cual tendrán en depósito ó por cobrar un mes de haber.

42... Si en el tiempo de las uvas fuere necesario aumentar el número de estos, lo decidirá la comision especial á propuesta del señor Juez de campo, y en tal caso, los guardas que se aumenten se costearán precisamente por las viñas.

DE LOS VEEDORES.

43... Habrá dos veedores por cada puerta ademas de los hortelanos, que desempeñen las funciones de peritos en las tasaciones de daños, visuras, mojonaciones, usos, derechos y servidumbres, que son obgeto de diferencia entre los interesados de cualquiera especie de las vegas.

44... Serán nombrados por el Juez de campo, ó quien sus

veces hiciere, á propuesta doble de la comision de vegas; y elegidos que sean, les exigirá el señor Juez de campo el competente juramento de haberse bien y fielmente en su encargo, asi como á los hortelanos.

45... Se renovarán de tres en tres años; y ninguna visura ni tasacion, ú otra de las atribuciones cometidas á los veedores tendrá valor, hecha por cualquier otro, que no sean los mismos; y aun estos en sus respectivas puertas, á no ser que el Juez de campo, en algun caso dado, disponga que los de la una intervengan en union ó separadamente de los de la otra, dentro del distrito de esta.

46... Cuando las partes no se aquietaren con lo que resuelva el Juez de campo, en vista del parecer y relacion de los peritos ó veedores, se someterá el asunto á los tribunales de justicia.

47... Los veedores, no podrán exigir mas por sus derechos, que doce reales vellon para ambos, cuando se ocuparen de una sola en el dia; mas si ocurrieren dos, tres, ó mas, desempeñadas en el mismo, cobrarán veinte reales vellon por todas, distribuidas proporcionalmente entre ellas.

48... Con el obgeto de que la comision especial intervenga directamente en las visuras que ocurran de daños, nombrará, en la primera sesion del mes de Enero, un individuo de su seno por cada puerta, que asistirá á las mismas, pudiendo dejar de hacerlo segun le pareciere.

49... El secretario de la comision estenderá en un libro todas las visuras que ocurran, y las firmará con los veedores que las practiquen, librando copia de las mismas á los interesados que las pidan, bajo su firma que responderá de la exactitud y fiel concordancia. Ninguna otra visura será legal, ni tendrá fuerza para los efectos de su obgeto.

50... Por este trabajo se le abonará al secretario un real vellon de cada visura que anote en el libro, y otro por cada copia que libre de ella.—Calatayud 5 de Junio de 1842.
«Miguel Ballestero.» «Joaquin Catalina Asensio.» «José Crespo.» «Pedro Llana.» «Francisco Sanz.» «Pedro Larrea.» «Antonio Figuer.» «Francisco Sancho.» «Joaquin Sanchez Guillen.» «Mariano Eyto.» «Juan Blas.» Manuel Moros.

MODELO A.

Vega de

Año 184

Presupuesto de los gastos que aproximadamente ocurrirán en la citada vega en el año próximo viniente formado por los encargados que suscriben.

	Rls. Vln.
Primeramente. Para suplir el déficit que resulta de la última cuenta del recaudador....	... 400
Item. Para la limpia ordinaria de las acequias por un cálculo aproximado, ...	400
Item. Para gastos de limpias de las mismas extraordinarias por cálculo.	200
Item. Para la recomposicion de tal cancillo segun el plano del albañil.	300
Item. Para la de la azud, consta del otro plano del maestro cubero.	1000
Y finalmente. Para pago de recaudacion, guardas, secretaría y otros gastos imprevistos.	400
TOTAL DE GASTOS	2700

Utilidades con que se puede contar.

Si en vez de ser alcanzada la vega, fuera al contrario, se insertará como primera partida.

Por lo que producirá favorablemente el arriendo de las yerbas.	... 600
Total de utilidades	600
Idm. de gastos	2700
Déficit	2100

Para llenar este déficit, será preciso repartir un real de 4 rs. á cada una de las 525 hanegadas que ésta vega cuenta. Asi lo entienden y hacen presente á la comision especial los que suscriben.

MODELO B.

Vega de

Año 184

Libreta de cuenta y razon de todos los gastos asi ordinarios como extraordinarios que ocurren en la vega de puesta al cuidado del Procurador é Ynterventor que suscriben en el año 184

Marzo 4. Para limpiar tal ejido de la acequia pasé con los ocho peones que se nombran y les pagué á cinco reales vellon. 46

Mariano. N.
Joaquin... N.
Francisco N.
José..... N.
Pablo..... N.
Serafin..... N.
&c.

Idem 5. Con el mismo objeto ú otro, llevé á dichos peones y les pagué al mismo precio. 46

Junio 16. Para retapar la azud pasé con el cubero N. N. y seis peones siendo el jornal de aquel 10 rs. y el de éstos 6, pagué F. N. 46

Agosto 8. Para limpiar tal trozo de acequia enronado con la avenida del barranco tal, pasé con veinte peones y les pagué á 7 rs. 148

N. N.
N. N.
&c.

Idem. Idem. Se compraron á N. N. tantas estacas &c.

Asi se continuará la cuenta de gastos de todo el año, y al final se dirá que la suma que arroje todo el libro se ha satisfecho por el Recaudador.

Habiendo sometido la comision especial de vegas al examen y aprobacion de la junta general de apoderados el reglamento que le pasó al efecto, se reunió en sesion el veinte y nueve de mayo, precedida citacion à los individuos que suscriben; y despues de haber discutido sobre diferentes puntos, se acordó nombrar una comision que con detenimiento diese el oportuno dictamen, para deliberar definitivamente con mas acierto, cuyo cometido se encargó à los Sres. D. Casto Corso, D. Iñigo Martinez, D. Miguel Chueca, de la Plaza y D. José Melendo de la Gil, quienes presentaron su informe en este dia, reunida de nuevo con tal objeto la junta general.

Despues de una larga y detenida discusion, se acordó su aprobacion en la forma que aparece del original, fechado de hoy, y firmado por dicha comision especial, á que va unida la presente autorizacion, para su validez y fuerza por el convencimiento que anima á la junta general de las ventajas que reportarán las vegas en la nueva planta que se da á su administracion, sin perjuicio de pasarse al Ilustre Ayuntamiento, para que asi mismo se sirva aprobarlo á fin de que se ponga en egecucion con la mayor solemnidad, y revestido del caracter legal indispensable. Y últimamente, que obtenida su sancion, se manden imprimir doscientos egemplares para poder dar conocimiento de sus disposiciones á los herederos interesados, entre quienes se repartirán, archivándose el suficiente número.

Calatayud 5 de Junio de 1842.

Por la vega Albudea.=Cosme Marcen.=Joaquin Sanchez Guillen.=Por la vega Meli.=Pedro Larrea.=Francisco Sanchez.=Pedro Gallego.=Vicente Moros.=Por la vega de Anchis.=Iñigo Martinez.=Domingo Lázaro.=Por la vega de Anchada.=Nicolas Alonso.=Hermenegildo Gil.=Pedro Guillen.=José Melendo.=Por la vega de la Peña Lahuela.=Nicolas Alonso.=Bernardo Urgel.=Por la vega de Algar Somero.=José Fernandez de Heredia.=Pedro Llana.=Por la vega de Gracia Sayas.=Mariano del Cos.=Tomas Diez.=Por la Solana de Ri-

bota.=José Crespo.=Joaquin Perez y Perez.=Por la vega de las Peñuelas de Anchis.=Francisco Sanz.=Por la de Cifuentes.=Mariano Eyto.=Lucas Sanchez.=José Llanas.=Por la vega de Baldeiron.=Juan Francisco Mochales.=Por la vega de Campiel.=Antonio Figuer.=Mariano del Cos.=Por la vega de Media vega y Recuenco.=Francisco Sanz.=Iñigo Martinez.=Manuel Moros.=Por la vega de Paitas, Rato y Escobar.=Joaquin Catalina Asensio.=Francisco Sancho.=Manuel Gil.=Andres Melendo.=Marcuera y Saladilla.=Francisco Sancho.=Pedro Larrea.=Por la vega de los Cerrillares.=Francisco Torralba.=José Anton.=Por la vega de la Cera.=Iñigo Martinez.=Miguel Chueca.=Por la de Baldevicor.=Pedro Larrea.=Antonio Ibarra.=Por la del Paquillo.=Mariano Ibañez.=Por la de Maravilla.=Pedro Llana.=Por la cabaña alta.=Mariano Eyto.=Andres Perez.=Por la de Valdearnedo.=Manuel Moros.=Vicente Maluenda.=Por la de Igneruela.=Casto Corso.=Miguel Chueca.=Por el Giñestor.=José Torres de Torres.=Por la vega de la hombría de Ribota.=Casto Corso.=José Dominguez.=Por la vega del Charquillo.=Lucas Sanchez.=Domingo Yarza.=Por la de Carramolina.=Juan Pablo Lázaro,

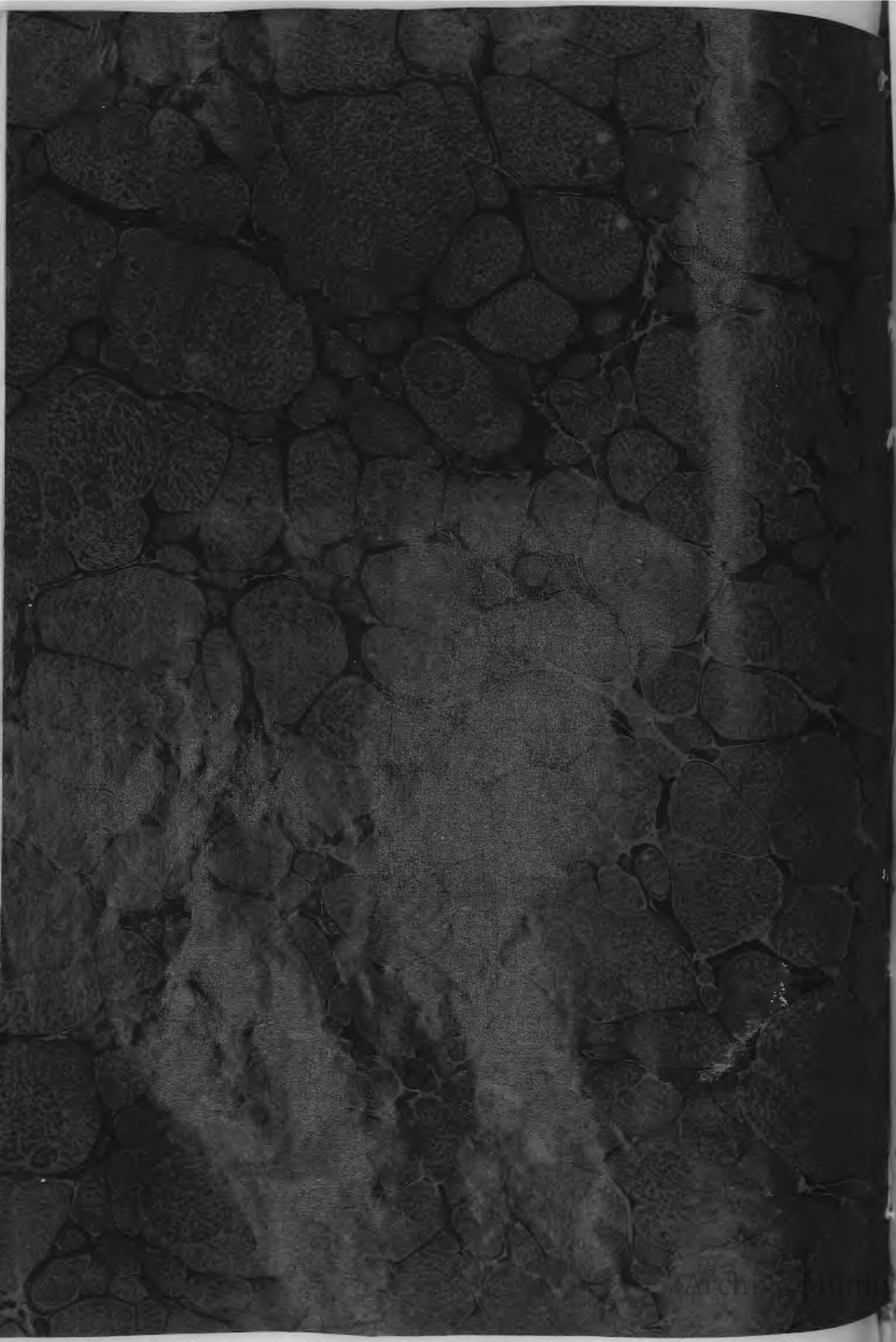
Remitido à este Ayuntamiento en 9 de Junio el reglamento, para la administracion y direccion de las vegas, fué acogido con el interés que merece la importancia y gravedad del asunto, procurando antes de prestarle la aprobacion que se solicita de la autoridad municipal, examinarlo con esmeroso detenimiento. A este fin se comisionaron dos de sus individuos para que con tiempo, y tomando la mayor copia de conocimientos en la materia, diesen su dictamen, que evacuaron en la forma siguiente:

«Examinado con la mayor detencion por los que suscriben el reglamento, para la administracion y direccion de las vegas de esta Ciudad, formado por la comision especial de las mismas, cuyo cometido se sirvió V. S. conferirles en sesion de once de los corrientes, dicen: Que se halla conforme al interés comun sin afectar la propiedad, y de llevarse à egecucion resultarán, no solo fáciles medios de economía y equitativa administracion de vegas, sino tambien la desaparicion de abusos. Nada depresivas sus bases, y exentas de la influencia de la autoridad municipal, se conoce que sus autores, guiados de la armonía y consonancia que gustan establecer entre sus actos y superioridad de V. S., han trabajado con esmero y en términos de hacerse dignos de la gratitud pública, y de que el reglamento es presado reciba la aprobacion que se solicita.=Calatayud 22 de junio de 1842.=Salvador Landa.=Casiano Clemente.= Ilustre Ayuntamiento Constitucional.

En su vista, en sesion de este dia ha sido aprobado el indicado reglamento, estendido y formado por la comision especial de vegas del año corriente, dándole toda aquella validez, firmeza y autoridad, que està dentro de las atribuciones de este Ayuntamiento, y quedando à cargo de dicha comision ponerlo desde luego en egecucion.

Calatayud 22 de junio de 1842.

«Miguel Ballestero.» «Salvador Landa.» «José Fernandez de Heredia, *Síndico*.» «Silvestre Gaspar.» «Miguel Font, *Síndico*.» «Antonio Figuer.» «Mariano Gil.» «Manuel Quintilla.» «José Moor.» «Juan Francisco Mochales.»





mayor parte de aquellas, acordaron perdonarle los ochos mendrualidades que adeuda.

Se leyó un memorial de Antonio Yáñez pidiendo se abansen los perjuicios que se han originado en la marcelia o presentación de sublijo Pascual en la capital reclamado por los quintos de la dñe año, que no se con-
vinieron con haber sido declarados sublijo corso de guerra en la declaracion y juicio de lñmaciones. Se acordó que por los reclamantes se abansen sus ts. con por cada día de los desviage.

Señor Hecero y Cárlos Clemente hicieron presente su despedida de decimas de esta ciudad por convenir a sus intereses trasladar el domicilio al Pueblo de Pída. Interin se acordó echuilos del padrón de alraciones.

Se dio cuenta de un memorial de Tomas Langa de oficio alparagatero en el que manifiesta que por efecto de sus desgracias ha estado desahogado en su casa, quedándole adeudado a unro gremio de suplicando se le
Hanga presente en los repartos de contribuciones de las que se le debe
delvix: Se acordó que después de tomar nota el recaudador pase la solición al Sebre por condonación del interesal para que lo tenga presente si en lo sucesivo se encargaren al gremio los repartos.

Se leyó otro memorial de Mariano Maluenda instando de que se le condone el descubrimto en que se encuentra por la contribucion cor-
respondiente al año mil ochocientos cuarenta cuya deuda no le es posible satisfacer por su ordinaria pobreza. Se acordó pasarla al Sebre a la comision encargada del cobro de contribuciones an-
sadas para que determine como crea mas conveniente.

Se leyó otro memorial de Rita Talar suplicando se condonen sus ts. con que se le han devallado por contribucion por poseer una
casa que se halla en un estado ruinoso, y cuya cantidad le es
imposible satisfacer por ser una pobre mendigante. Usado
los S. S. acordaron no haber lugar.

se halla en cualquiera de estos
casos, pues son del mayor inte-
res dicha persona.

Dto. que a D. J. L. de Navar-
ro 5 de octubre de 1842.

Juan Salvador
Ruiz

Del Ayuntamiento de Calatayud



ofertando mano amos y pueda garantizarse el pago de los uniformes al plazo mas corto posible en la comarca.

El Indico D. Don Manuel de Mendia puestas en su informe en las sesiones de la Junta de Guerra y Hacienda de que se dio cuenta en la de 10 de Mayo en sesion del cuadro de los corrientes, manifestando que el insignificante valor del valor que solicitan que es de ochenta rs. con. en una u otra de compensar las ventajas que tiene el publico en que quede de propiedad comun. Al menos: en su consecuencia, se acordó no haber lugar a lo que solicitan.

Se acordó los libramientos contra el fondo de rentas municipales a los dependientes correspondientes a los dependientes del Ayuntamiento por el presente mes.

Manuel de Mendia
Salvador Landa
Antonio Fiquera
Manuel de Mendia
Manuel de Mendia

Manuel de Mendia

Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus casas el del 1.º de Noviembre. Unanimes a primos de N.º de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.º D. Miguel Salles Alcalde primer presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Fiquera, D. Manuel de Mendia, D. Silvestre Landa, D. Mariano Gil, D. Jose Llanos, Regidores, D. Don Manuel de Mendia

Circular de la S. M. I. al S. M. I. de 18 de Mayo de 1808, en virtud de la cual se acordó que el S. M. I. de Calatayud no puede cubrir la obligación por que

Se dio cuenta de un Oficio de la Diputacion participando haber acordado, en el expediente de competencia instado por esa Corporacion y Ayuntamiento de Ornel, sobre la inclusion en el sorteo de Quinto, una macha que en mero corresponde al aticamiento de Ornel y enmiados los 11 se acordó facerle saber al interesado, uniendo el Oficio a las actas.

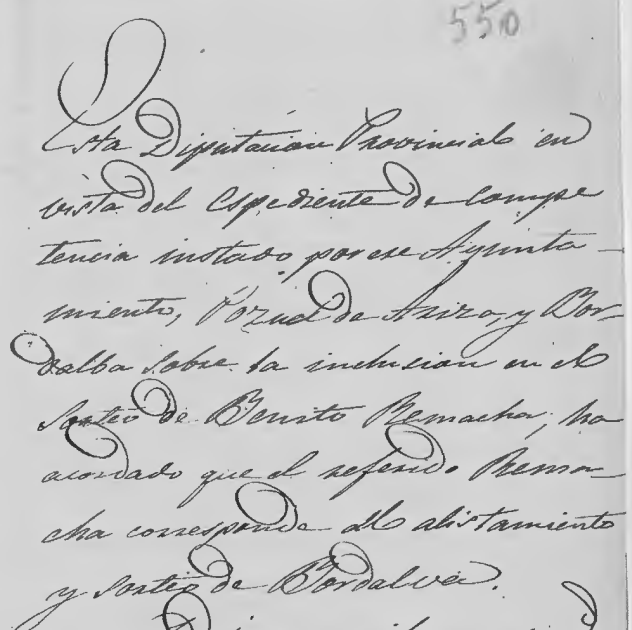
Liberty and the
an malle

Libram^{te} del
Correspond.

Condouacione
Contrib. a. Fed.
Corrès

H. A. Victoria
Garcia

Spicio della Guardia
di Benéf. "Tuc
doro ocuso
E. di 188



J. P. K. M. D. C. 1871
 Samuel Greening

Joseph Francisco
L. Ruiz

Lord Selkirk to Constable of Montreal



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "José María..."]

[Faint handwritten text at the bottom left corner.]

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

Se la celebrada en 27 de Abril de presente y leyo la carta
que queda unida á las actas del Ayuntamiento de Calatayud. He-
cho de Verdad y en virtud de lo que por el Ayuntamiento se
determina y dicta en favor del Ayuntamiento de Calatayud
por una de las dos partes en virtud de que to-
mada sea la que el Ayuntamiento de Calatayud
de otro dictamen sea que cubra las costas. Cual queda
en el día que se acuerda y de tenella y cubra y sea.
De Dios. Hecho por el Sr. D. Juan de Dios. p. el Subscri-
to de un lado y habiendo hecho proposición de dar el
señalado por el Sr. D. Juan de Dios, se acordó en una
quien para el Sr. D. Juan de Dios. p. el Subscri-
to de un lado y habiendo hecho proposición de dar el
señalado por el Sr. D. Juan de Dios, se acordó en una

La Junta queda reunida á la labor dispo-
nida de unparada y pedit se acordó a quien comen-
zada por lo haber unida por de unparada de ella en
de unparada.

Dios que a B. p. un. avar. Calatayud. 28 de
1812.

El Secretario. El Sr. D. Juan de Dios.
Miguel Ballarín Manuel Lafuente

.GugatalaD 26 tagnid el 26



en primeros de mil ochocientos cuarenta cuya exageneracion se ha negociado
al cuenta por cuenta, y se acordó como lo solicito desvolviendose con oficio
Con lo que se diolvió el de este día.

Calatayud, 2 de Noviembre de 1842.
Figueroa
García

Heredia

Clemente

Tram. Band. No. 1842

Ayuntamiento Constitucional
del día 2 de Noviembre

En la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
tradas a los de Noviembre de mil ochocientos cua-

renta y dos. Reunidos los S. S. D. Miguel Salazar Alcalde primero
Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Man. Furi-
silla, D. Anacleto Vico, D. Alberto Garcia, D. José Moor, Regidores
y D. José Fernandez de Mendia Prot. Sindico componentes al de es-

Presentacion del
Titulo de Vicario
General.

te día en el que leida el acta anterior se dió cuenta de un oficio del doc-
tor D. Joaquín Figueroa á que acompaña el titulo por el cual
ha sido nombrado en Jovion y vicario Jral. de esta Ciudad y su
Arquidiocesis, y perteneciendo al Ayuntamiento el dho. que ante-
cedencia segun costumbre inmemorial al Justicia de villa y dar el
pase sin cuyo requisito no debia entrar en el ejercicio de su oficio
de tal Vicario Jral.; se acordó hallandole conforme a devuelva
á dho. Señor para que entre en el ejercicio de su omnimoda ju-
risdicion ordinaria en esta Ciudad y su Arquidiocesis dejando
copia en las actas, asegurandole de la confianza que al Ayuntamiento
amirra de que en las difíciles circunstancias de la

553

Memorial de Su
tonio Trigo de la
Para y Manab.
A sus
balos

Para cumplir como dispuesto en la R.orden de seis de Setiembre ultimo, se accede remitir con oficio al M. F. S. Rector de la Universidad de Zaragoza la matricula de los alumnos de los con vos que han de cursar en el Colegio de esta Ciudad en el año actual, uniendo copia a las actas, tributandole las mas apasionadas gracias por la benevolencia con que mira el establecimiento que esta Corporacion procura hacer digno de la importancia y consideracion que merece la Universidad, y que le ha concedido el honor de incorporarle.

Ida la punta de
Sociedad.

Vicaría General de la
Ciudad de Calatayud y
su Arcediaco.

L. Y. Jones

Adjunto acompaño a VV. el título por el que se me comunicó haber sido nombrado por el Ex. S. Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Taranón, para Provisor Oficial Ecológico y Vicario General de esta Ciudad y su Archiducado. Al poner en conocimiento de VV. tan favorable noticia, y que tanto me honra, tengo la dulce satisfacción de ofrecerle mi cooperación en los asuntos en que marchan unidos el Sacerdocio y el Principado, y en justa retribución espero del ilustrado y benévolo celo de VV. la protección de las Leyes Civiles de cuya observancia se halla encargado, para llenar con el tino y exactitud necesario los altos deberes que me impone el nuevo ministerio de que me hallo investido.

Siendo pues, o pudiendo ser de
la dilación en el despacho de
los negocios que se me encomiendan
en perjuicio de los intereses de
N.^{ra} y M.^a de la Iglesia, y
en menor a los del Estado, y
no se vive y se debe volver en
la brevedad posible al mencionado
título, a fin de estar en condiciones
a aquello con la asiduidad y
zelo que se me recomienda.

Dios que a V.^{ra} m.^a c.^a Calatayud
2 de Noviembre de 1842.

D.^o Joaquín Higuera
V.^o G.^o Int.^o

M. J. J. Presidente y Jefe
del Ayuntamiento Constitucional de
la Ciudad de Calatayud.

Gobierno Eclesiástico de Tarazona = He sentido sobremanera
el fallecimiento del digno Vicario Frat. interino de esta Ciudad
y su Arcediano el D. D. Joaquín Varguez Canónico
del Aquilero, ocurrido el 23 del que fina, según se me comu-
nica por el Fiscal Eccl.^o de aquel Tribunal con otra fecha.
Para ocurrir pues a la grave necesidad que hay de perso-
na que le suceda en las facultades de que se hallaba se-
vestido el expresado Sr. Varguez, por comision que al efecto
me ha sido dada por el Illmo. Cabildo canónico de esta
Ciudad, he venido en nombrar a V. en tal Vicario Frat.
interino, y en los mismos terminos que lo era el mencio-
nado Sr. D. D. Joaquín Varguez, prometiendome de la
cristiandad, prudencia y literatura que le acompañan,
que se habrá bien y fielmente en el desempeño de dicho
cargo, que pongo al cuidado de V., en el caso de aceptar-
lo, cuyo aviso espero. = Dios que a V. m.^a c.^a Tarazona
31 de Octubre de 1842. = José Varguez = Por mandado del
M. J. J. Gob.^o Eccl.^o = D. D. Martínez, Limosn.^o Sec.^o = Sr. D. D.
Joaquín Higuera Can.^o de Sta. M.^a de Calatayud =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comitoriales
del 5 de Noviembre a cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Reunidos los S. S. D. Miguel Ballastero Alcalde primer
Presidente, D. Salvador Landa, Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla,
D. Antonio Piquer, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, D.
Joaquín Fernández de Heredia y D. Miguel Pont, Procuradores y Jueces
comprometidos el de este día en el que leído el acta anterior se dio cuenta
por el S. Presidente del proyecto de Contrata que ha de celebrarse con
el Director del Colegio de Humanidades establecido nuevamente en esta
Ciudad y enterados los S. S. detenidamente hallándolo conforme en to-
das sus partes, acordaron se reduzca a escritura pública, dejando copia
unida a las actas.

Considerando el tiempo por los continuos lluvias a verifícase las
plantaciones y sembreros en los monjes leñares según esta previendo
por ordenes vigentes se acordó que en el corral de la Iglesia de Caldesi
con sesenta y tres medidas de bellotas y un cuartillon de pinones
el primer día que le parezca al Ayuntamiento dándose comisi-
on al S. D. Silvestre Gaspar para que las reparta de la mejor ca-
lidad.

Se presuntó el reparto de la contribucion de cinco a cincuenta reales
para los no nacionales con arreglo a la ley correspondiente al no
reparto de uno importante por parte mil. Trescientos cuarenta y
la contribucion de. con. y hallándolo conforme se acordó se aprobasen pasando
de S. S. D. se copia al S. D. Jefe de la Quinta Brigada de Milicia Nacional
de la Provincia con arreglo a la orden de la Junta Diputacion
y uniendo otra a las actas, produciéndose a su cargo a la
mayor brevedad.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Contribucion

nes y en favor de D. Luguino Rubio de doscientos cuarenta y
cinco por sus trabajos en el catastro real fundado en el de
tubo

Calatayud
Lluís
Figueroa
García
Fons
García
Juan. Fran. Mocho

Contrata de los Uniformes para la Milicia Nacional Inf.ª de esta Ciudad.

En la Ciudad de Calatayud y su jurisdicción a seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos: Plenos los S.ºs. componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y llegada la hora señalada para la lectura de los uniformes de la Milicia Nacional Inf.ª de esta Ciudad, que son a saber cincuenta para la Sección de Artillería, cinco treinta y cinco para la Compañía de Granaderos y cinco cincuenta para la de Carabineros con doscientos sesenta forrajeros completos e igual número de bagueros para bayonetas, por el Corredor público se arremató a lo que se le dio y enserado los licitadores del pliego de condiciones unido a las ofertas, se presentaron por otros varios muestras de las prendas de uniforme. Examinadas por la Corporación del mismo modo, eligieron las que fueran más de su gusto, y puestas de manifiesto para que se viesen los licitadores, hizo la proposición Manuel Salicrú vecino de esta Ciudad de conseguir los



556
El Reglamento flia. 1.ª de Enero que el Ayuntamiento tiene promulgado en los expedientes donde ha promovido la indispensable autorización superior, envuelve la idea de un director aislado, que la Juntal de Estudios no pudo por conveniencia aprobar; y bajo el concepto que explica la Exposición de 22, de Junio último a dita superioridad, el Ayuntamiento y Junta local de Escuelas son el director natural del Colegio de Humanidades, y como a tal le pertenece relacionarse con la Universidad Literaria de Zaragoza en todo lo concerniente a matriculas, autores y sistema de instruccion, que resguardando dirigia inmediatamente dentro del Colegio, tiene una necesidad de encomendárselo a un lepe interior del Establecimiento que mediante una contrasena se obligue a formalizar su mano sea indispensable con relacion a la Universidad; a responder del exacto cumplimiento de todos los Profesores, ejerciendo sobre ellos una noble superioridad, a la vez que sea de su cuenta procurarlos de los mas acreditados para todas las asignaturas, cediéndoles la asignacion que con los mismos convenga, por que para llenar todas estas condiciones, necesita del Ayuntamiento una cantidad abizada, como premio de sus trabajos personales, profesores, y demas gastos del Establecimiento.

Sabido es que al movimiento literario de un Colegio no puede darse otro premio de comparacion mas exacto que el movimiento constante y acompasado de un Vltor, en el cual todas las ruedas se reciben impulso y vida de la Rueda maestra. Asi el lepe interior de un Colegio debe poner en giro todos los elementos que han de producir el desarrollo de la instruccion conviniendo de tal modo todos los actos literarios que sea mas facil y menos penoso el estudio y adquisicion de las ciencias. Para este efecto es muy necesaria de todo punto una suave y constante armonia entre el hombre que está al frente del Establecimiento y sus colaboradores, debiendo este proceder en sus disposiciones con la mayor circunspeccion y prudencia, y riéndolas aquellos con

generosa docilidad y sin guero alguno de prevención, considerando todos como unico punto de vista el grandioso fin y laudable objeto que los fundadores se han propuesto en la creacion del Colegio. Para poner en practica esta idea, el Ayuntamiento y D. Jose Antonio Lahoz se obligan reciprocamente a las partes y condiciones siguientes.

1ª El Ayuntamiento pone a cargo de D. Jose Antonio Lahoz el Colegio en la forma que lo ha montado, debiendo responder por toda responsabilidad por cualquier concepto de los útiles y enseres que constaran de un inventario. Los emolumentos que produzca conforme al art. 3.º del Reglamento del Colegio serán beneficio de D. Jose Lahoz en parte de pago de sus trabajos y asignados de Profesores. Además recibirá por mano de la Junta de Escuelas bajo obligacion del Ayuntamiento por trimestres vencidos, 22000 rs. vn. anuales a contar desde el 1.º de Enero del corriente año hasta igual día del 1843, y así sucesivamente.

2ª D. Jose Antonio Lahoz por la expresada cantidad se obliga a dotar y mantener en el Colegio los Profesores necesarios de ciencia y conducta a satisfaccion de la Junta de Escuelas para las asignaturas siguientes.

- 1.º Instruccion primaria elemental y superior
- 2.º Lengua latina oratoria y poetica.
- 3.º Historia y cosmología.
- 4.º Geografia y cosmografía.
- 5.º Filosofia con incorporacion a la Universidad
- 6.º Arithmetica mercantil
- 7.º Matematicas puras y mixtas
- 8.º Lengua francesa



- 9.º Dibujo lineal y natural.
10. Musica vocal e instrumental.
11. Religion y moral.
12. Habra ademas una Escuela de dibujo.

Profesores

D. Jose Antonio Lahoz, Director
D. Felipe Lizarabai, Secretario
D. Victor Arnau
D. Andres Navarro
D. Dionisio Lopez
D. Ramon Garcia
D. Angel Sanchez
D. Man. Sainza
D.
D. Mariano Murazabal.

3ª D. Jose Antonio Lahoz se obliga a recibir como dinero a cuenta de otros 22000 rs. vn. 6000, que la Junta de Escuelas entrega al mismo modo a D. Andres Navarro Profesor de primera Educacion cuya contrata con el Ayuntamiento respalda y no fuerza la existente entre el Ayuntamiento y dicho Navarro.

4ª D. Jose Lahoz todos los años hasta el 31 de Octubre o a tiempo siguiente ordenes y Reglamentos pondrá en manos de la Junta local de Escuelas, los registros de matricula y demas antecedentes y documentos que sean indispensables para la incorporacion de los cursos a la Universidad de Saragosa conforme a las ordenes y Reglamentos vigentes o que rijan en los sucesivos sugeriendose en la sustancia y autores a los que esos determinen.

5ª D. Jose Antonio Lahoz inspeccionara el cumplimiento

y celo de los Profesores siendo responsable de las establecidas en el título segundo del Reglamento de 1.º de Enero, para lo cual los profesores deberán prestarle la deferencia que naturalmente lea consigo el representado respectivo de los alijos del Establecimiento.

6.ª Para que la Junta local de Escuelas pueda satisfacer de la suficiencia, títulos y buenas circunstancias de los profesores D. Toribio Antonio Salas presentara a la misma el 15.º de Setiembre de cada año relación nominal de los que contratará para el siguiente curso con expresión de la asignatura de que cada uno se encargue, edad, pueblos de su naturalidad, títulos que los adornan y pormenores donde han hecho su carrera o ejercido su profesión. Si alguno no mereciere la confianza de aquella habrá de cambiarse hasta el 15.º de Octubre que de han de usar completos.

7.ª No obstante las funciones de jefe de D. Toribio Antonio Salas la Junta local de Escuelas y el Ayuntamiento reservan la facultad de inspeccionar el cumplimiento y buen desempeño no solo del Director, si que también de los Profesores en su asistencia, puntualidad, método y adelantos de los alumnos de la manera que mejor les parezca, siempre por meritos decorosos.

8.ª Si en el decurso del año algún profesor no llenare debidamente sus funciones o diera algún motivo justo para su separación, lo determinara la Junta con consentimiento de D. Toribio Antonio Salas, quien deberá reponer su vacante en el término de un mes. Si el mismo Salas como Profesor o como Director diera lugar a una medida de esta naturaleza, la Junta de Escuelas elevará al Ayuntamiento la queja motivada para que en su caso y en su caso el Ayuntamiento se obligue a continuar las comen-



tas con los Profesores según las haya pactado; y a este fin dará también conocimiento de ellas a continuación de las relaciones de que habla la condición 1.ª.

Todos los días del año habrá escuela de primera educación excepto los que marca el Reglamento provisional de instrucción primaria. Los cursos de latinidad, filosofía y matemáticas durarán el año escolar según los reglamentos de estudios. Las clases de lengua francesa, dibujo y música serán convencionales en los meses de Julio y Agosto. La escuela de adultos se abrirá el 1.º de Setiembre y se cerrará el 31.º de Mayo.

10. Si por causas especiales y extraordinarias fuese conveniente cerrar las escuelas por algunos días en cualquier época del año, lo determinara la Junta local a quien también compete de acuerdo con los profesores fijar las horas de entrada y salida de las escuelas durante todo el año con sujeción al título segundo del Reglamento de 1.º de Enero.

11. El 1.º de Junio de cada año se principiarán bajo la presidencia de la Junta local los exámenes debiéndose verificar los de todas las asignaturas dentro del mismo mes.

12. D. Toribio Antonio Salas presentara el 1.º de Mayo una nota redondeada y clasificada de los premios que convenga adjudicar en cada asignatura a la aplicación y al estudio para estímulo de los alumnos; y encargando la conforme, la Junta local dará cuenta al Ayuntamiento para que le proporcione los fondos de su cosecha.

13. Queda en su fuerza y vigor el Reglamento de 1.º de Enero en todo lo que no sea modificado o derogado por la presente conserata; y especialmente lo es aplicable a los artículos 1.º, 4.º y 5.º del título 1.º de dicho Reglamento.

14. El pago de las matrículas de que habla el artículo 3.º

Título 4.º se entenderá siempre que por la Universidad se pague su importe al mismo al principio del curso; y en otros casos los interesados verificaran el pago de ellas al incorporarlos, y según se les exigiere por dicha Universidad.

15 - D. Felipe Ezarola sustituirá las ausencias y enfermedades de D. Tor Lator en sus funciones de Director del Colegio: en estos casos tendrá aquel las mismas atribuciones y deberes.

16 - Ningun Profesor ni el Director podrá ausentarse sin licencia y consentimiento de la Conton local de la escuela durante el curso de su asignatura.

17 - El Ayuntamiento y D. Tor Antonio Lator se comprometen a someter a juicio de arbitrio cualquiera diferencia que se suscitare en el cumplimiento de esta obligación, y así mismo la responsabilidad de los contratos en el caso de que la solicitare cualquiera de las partes.

Horas de Clase y su distribución

- Instrucción Primaria de 8 a 11. por la mañana, y de 2 a 5 por la tarde
- Latinidad de 8 a 10 y $\frac{1}{2}$ por la mañana y de 2 a 4 por la tarde
- Logica o Filosofía 1.º año de 8 a 10. por la mañana
- Id. 2.º año de 8 a 9 y $\frac{1}{2}$ por la mañana
- Id. 3.º año de 10 y $\frac{1}{2}$ a 12. y de 3 a 4. por la tarde
- Matemáticas para los de 1.º año de Filosofía, de 3. a 4. por la tarde
- Id. para los de 2.º de 11. a 12.
- Clase especial de Matemáticas de 2 y $\frac{1}{2}$ a 5 y $\frac{1}{2}$
- Aritmética mercantil de 5. y $\frac{1}{2}$ a 11. cuatro dias por semana
- Geografía de 10 y $\frac{1}{2}$ a 11. dos dias por semana
- Frances de 4. a 5. por la tarde y de 6 a 7. por la noche
- Dibujo de 6. a 7. por la noche
- Musica de 5. a 6. por la tarde
- Escuela de Adultos de 6. a 7. por la noche

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la contrata de la construcción de uniformes para la M. N. de esta Ciudad, que serán a saber 50. para la Sección de Artillería, 134 para la compañía de Granaderos y 150 para la de Cazadores, con 2.60. corsejes completos, con igual número de brinca.

1.^a El presupuesto por cada uniforme compuesto de ^{de punto} morrión, con galleta y funda de uña, chaqueta de estambre, levita de paño azul celeste, pantalón encarnado, corbata y botín será el de 188. rs. vn. y los corsejes que se compondrán de castoreum con conuco, vericu y ciutaron se presuponen en 118 rs. vn. cada uno.

2.^a Los uniformes deberán ser de tres tallas por compañía y sección a satisfacción del Ayuntamiento, mojándose cumplidamente los paños.

3.^a La calidad de los materiales y el corido deben ser igual a la muestra y los corsejes de la mejor calidad, y a su presentación se examinarán por el Ayuntamiento y peritos que sean de su gusto, desechando sen las prendas que no se encuentren conformes.

4.^a El contratista deberá presentar los uniformes y corseje coniente el día 20. de Diciembre próximo precisamente.

5.^a El pago de la cantidad en que quede rematados se verificará en esta forma: al tiempo de otorgarse la Licen. de contrata y afianzamiento, se entregará la cantidad que se haya hecho efectiva por el Ayuntamiento de los credits destinados a

este objeto, y cuando menos 8.000 rs. vn. Al tiempo de
hacer la entrega de los uniformes se cubra ^{hasta} la mitad
de su importe, y la otra mitad restante en ^{plazos}
iguales, el primero en 1.º de Marzo y el 2.º en
1.º de Mayo del año proximo viniente

6.ª El licitador en cuyo favor se contraten quedara ^{obligado}
a 17.000 rs. vn. do a la multa de 3.000 rs. vn. sino presenta los uni-
formes en el dia estipulado, sin que por el pago de
esta se entienda ^{cancelado} de la contrata;

Y finalmente El Contratista afianzara con personas de arraigo
a satisfaccion del Ayuntamiento, pagando 30 rs. vn.
por los derechos de expediente de subasta y ^{1.ª} Escritura



ciento treinta y cuatro uniformes arriba expresados compuestos cada
 uno de morron de fieltro con gallera que debiera llevar para los
 Artilleros una epoleta a la parte exterior, y para las otras com-
 pañías un numero octavo a la parte de afuera y contera o grana
 da a la de adentro, compuesta de rulo: Lleva de paño azul cele-
 ste con charreteras de Stamba, pantalón encarnado corbatín y
 botín, por la cantidad de ciento ochenta y ocho rs. vn. cada uno
 siendo de la calidad y en unidos iguales a los de la misma especie
 a entregarse el veinte de Diciembre próximo bajo la multa que
 expresa la condicion esta y con sujecion a las demas del pliego.
 Atendida esta proposicion publicada, y señalado el tanto de dos rs.
 para su baja, no tubo esta lugar quedando rematado en favor
 del mencionado Palitio que presento sus ofertas que se fue ad-
 mitidas a tanto de reales como de esta Ciudad

Llegó a su destino por el Ayuntamiento el conase que ha de servir
 de muestra para la construcion de los docecientos rs. vn. compuestos
 de cartuchera con conea, portavale, cinturón con chaqueta de hon-
 re y bayeta con contera de lazo, por D. Mariano Clemente
 vecino de esta Ciudad se ofrecio su construcion por cuarenta y
 ocho rs. vn. cada uno entregandose a lo pactado en el pliego de
 condiciones. Atendida esta proposicion publicada, y señalado
 el tanto de diez y siete ms. por para su baja, tubo esta lu-
 gar por las que hicieron D. Juan Lapuente vecino de Tarazona
 y el que se dio en un solo fecho de lazo, por la can-
 dad de cuarenta y ocho rs. vn. cada conase; acordando
 el Ayuntamiento el archivo de esta cuenta y de los otros
 para su confrontacion con los que se presenten

20-9
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calasaguen y sus Casas
 del 9 de Noviembre } Concurridos a unido de Noviembre de mil

schorizontar curatima y dos: Pluvidas los S. D. Miguel Sallesero At
tade primero Presidente, D. Salvador Landa Alcaide segundo, D. Estu
muel Trinita, D. Anacleto Vico, D. Anisio Figue, D. Mariano
Clemente, D. Silvestre Espino, D. Mariano Sol, Vigilador, D. Mi
guel Pina y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores,
comprometidos el de cada una cual que leida el acta suscriben,
pasamos un oficio del J. Intendente militar designando la le
ta de revista correspondiente al mes de marzo de mil och
vinto cuarenta de las acuntas que prestaren al servicio por el

[illegible]

con propio al Alcalde Constitucional de Illueca para que
desira hacer comparecer al connotivo D. Tomas de Luis
a su presencia mandandole recoger la firma de dicho Sr.
y la devuelva con el mismo propio ref. posible.

Para facilitar el abono de los dos mil pesos de alpagara
que este Ayuntamiento suministra un año mil ochocien
tas treinta y ocho en su liquidacion se halla todavía pen
diente, se acordó hacer una exposicion al Sr. Valde

Al. J. Sullivan

El Ayunt. const. de Colatayud a l. S. con el debid
repro. Expone: Que en el año 1838, solicitó por
la Exma. Diput. on. Prov. para que facilitase y consoda
urgencia 2000 reales de alparagans de sumia ne-
cesidad a una de las Divisiones del Exa. del curso.

Hubo noticia de la Comprohacion de que por invisa-
cion y procedio de haberse presentado al S. C. el Sr. Int.
segundo Cabo D. Santos Puig con el delva clas
al Excmo. Sr. D. Juan Pacheco en demanda de aquel
calzado por la suma y urgencia necesidad en que se
hallaba la del mando de un sualogral General.

Han inmolado los sacrificios y cuantiosas las
 contribuciones que tenia hechas esa Poblacion en
 aquella epoca; mas Luxemburgo fue mayor su
 patriotismo y generosidad, llegando al extremo de
 consentir se dispusiese de ellas como el puerro
 de por villon u por villon. Los sucesos dieron lugar
 a que tardara algun tiempo el pmo. S. D. Habs.
 a mandar quien las recibiera pero no tardó
 mucho en procurarse ~~en~~ autorizada con

un Oficio el Capitan de una partida francesa
D. Manuel Ballester, despues recibio que se
cargos despues por uno del factor de la
Plaza de Tarazona Citedo por el Comisario
de la misma D. Hipolito Costa que
recibio a contento y satisfaccion de la
calidad.

Cuando la Diputación Provincial de la
mencionada Oficio al Ayuntamiento en donde
se en el reinsegro mediante una carta
de pago de Florencia por contribuciones
corrientes; Asi que esta Corporacion del
ciudad en aquella la liquidacion y abono
de su importe, en terminos que suscitaban
don despues dificultades y le habia para
orden para que dejase de cubrir del cuerpo
11000 rs. vn. que era su valor. El Ayuntamiento
fue por oposicion de algunos de sus miembros
y convenciones de la Junta de
Provincial de la Salvaguardia
y la cubiertas con otros creditos sucesi-
tivamente y con dinero sus cuerpos por

completos. Pero se accedió al negocio y llegó a
unidades que las dificultades del abono pro-
cedian de haberse formal una causa de se-
pulsar de haberse cargado a los cuerpos a 9
rs. vn. y medio el par para cuyo precio se talaba
con de mala calidad que efectivamente se
bian ser las que solo costaban a 5 rs. y 1/2
de bon. puestas en manos del expresado
Capitan en pagueta de 1/2. En la causa fue
y escandalo por su origen tiene en
dicho el Ayuntamiento. Exponiendo el Sr. D. D. sin
resultado; pero ha sido bastante para gastar
cerca de cinco años en dilig. y redomacio-
nes inútiles para su abono; y a la verdad que
es incomprensible y solo se explica en el
nuevo por la induccion de que acaso se
haya segund el estado de liquidacion sin
el complejo conocimiento de la historia
del Ayuntamiento. Para abonar a un Ayuntamiento
mientras esta clase de sumas por lo mis-

uno que cualesquiera otros, ^{se exige} y se debe
el recibo fehaciente de su entrega y del
testimonio de supuestos coniente: las
oficinas ~~se~~ recibir. Enaduevan
uno y otro arreglado libran la cor-
respond. de casa de pago con arreglo
a las ordenes e instrucciones vigen-
tes. Obrando pues en poder del C. S. como
obra el recibo formal de su facton
autorizada por el Comis. de la Plata
y ~~el~~ testimonio que se han
librado repetidas veces del precio ~~en~~
~~terminado~~ a que costaron y a que
valian efectivamense, notari y valen
para que no se retrase la liquidaci-
on y abono siendo la victima del se-
ro que otros comerciosan si efectiva-
mente los hubo. Todo lo que nos ca fijan
la cuestion es esta: jamas de vista es
comerciarla; y con las dilig. q. el dia

564 3
separar para saber si los cuerpos fueron
entregados segun ha llegado a entender el
Ayunt.º nada tienen que ver con la Corpo-
racion Elronense, la entrega de ellas
justificada relativa a un factor habilita-
do y aun en el cargo de sus cuentas apa-
recen: La inversion que se les dio no es
de cuenta y riesgo del Ayunt.º y amig.
aparecen en el cargo de sus cuentas pro-
prios prescindir y suponer por un mo-
mento que las sustrages? el Ayuntamiento
por lo seniendo su recibo informal podia
ser responsable acaso? Pero el asunto
demasiado trivial, y por tanto =
A. O. sup. ca. se le acordar que al
Ayunt.º se le aboren y liquiden sin mas
dificacion los 11000 rs que importan
los 2000 pares de alpargatas como me-
rece su generosidad, para invertir en
sus necesidades y para satisfacer a sus

admiración del pueblo de
Manduca en el buque de
los cardales publicos. El giro y
recibirá favor.

Connaught



Garayza al noble Sr. D.
1842
Hace al Ayuntamiento de
constitucion. Le balo
taped a los efectos q.
se manifiestan sin
vicio. este decreto de
atento oficio

for the

Asunta acompaño a V.S. la lista de revista de las diez y seis acemilas q. prestaron el servicio por el partido de Culatayun en el mes de Marzo de 1840 al Coercito del Centro, a fin de q. faltando la firma del Capataz que las dirigia, se sirva V.S. disponer se subsane este defecto, de obliendola a aquel Ayuntamiento para dho. objeto.

Dios que, a V. S. m. & a S.
Luzas, 20 de Oct.^{re} de 1842.

S.^{or} Intendente Militar de este Distrito.



Por una milicia conforme a la leyenda nuda la leyenda.

Se permitieron los nombramientos de Rafael Lamiado, Capataz del
Hacer trazo de la cuarta Sección de Alcos a Alameda, y Caminero
de la legua cuarenta y tres de la Carriera del distrito de Tarag.
y los de los plenos de las leguas cuarenta y dos y cuarenta y una
de la legua de la Sección de la Carriera y de Pablo, y se
acordó tomar razón de ellos en cumplimiento de lo que en los
números se previene.

En consideración los inmensos perjuicios que se sigue a la ganadería
de esta ciudad por el tránsito de alba fonal de los pueblos de Santa de la
Piedad, Manuellos de la Piedad, Alameda, Torralba y Villalba, cuando
se van a los abanos son los abanos del agricultor y los gastos para sostener los
abanos mas indispensables, acordó hacer una exposición a la Junta
de la Diputación Provincial solicitando declare que no puede continuar
el aprovechamiento común que el sistema del fono puede establecer
perjuicio en los pueblos donde no se encuentran terrenos convenientes
para el uso.

Habiendo solicitado Manuel Soriano subeprima del pago de rúas
de la comisión que se le otorga de contribución como forador en razón
de la comisión a que nada se produce el admitir los carbones en su casa y que
nada le da a ninguna otra clase de negocios, se acordó informar
a la comisión del comercio que estaba encargada de repartir
la contribución a los foradores.

Por la comisión encargada de arreglar el primer de los perjuicios
que la inmuta de fortificación ocasiona en las horas de la noche
de la noche y de la mañana de manifestar que después de examinar
aquellos dependientes se habian convenido con el Sr. Forador
en que se le abonara por los conceptos de rúas en papel
y en moneda.

mandándole además donaciones de renta de. en que además
por contribuciones atrasadas: suados los S. S. y hallando
conforme la aprobada proposición se acordó su aprobación
abonando al D. J. de la cantidad arriba expresada, comen-
dándole la que adeuda por contribuciones atrasadas.

En D. Manuel Quintanilla elviro presente los perjuicios que po-
drían seguirse en una avenida grande de no continuarse
la muralla desde la huera de Dominicos hasta el foro del

Se la construcción de una muralla, y que cuando menos debia construirse
de un asenso de un asenso consensuado de alguna consistencia que enca-
de la muralla de Dominicos. Se acordó si necesario hiciera oposición a las aguas pidiendo a cu-
el Ayuntamiento de la ciudad.

trato de la huera llamada del Tobonador, Plaza de San
y barrio de Carrasquero. Comendados los S. S. de la necesi-
dad y conveniencia de esta obra, se acordó la construcción
del expresado asenso en la forma que se propone.

Se acordó en el Ayuntamiento de en un contra el
Libra de ad. Domin. Ucaudador de los fondos municipales y el fabro de D. Do-
mingo Flores por su tesorero en una proposición que
había por fin de la corporación.

Libra de ad. Domin.
go Flores.

memorial de Sta
Cruz Melero, Bruno
Quander y Felipe
Melender.

Se acordó con el Ayuntamiento de Melero y Bruno Quander de
unos de esta ciudad la mitad de la cantidad que adeudan co-
Quander y Felipe no no nacionales por la correspondiente al año próximo pa-
sado en atención a las razones que exponen en la solicitud, y
expirar de la de este año a Felipe Melender en consideración
al estado de pobreza en que se halla.

Se leyó una memoria de Francisco Reyes suplicando se le
incorpora en la Milicia Nacional de esta ciudad destinan-
dolo a la compañía de granaderos, y se acordó informarle
Sindico D. J. de la Huera de la Huera sobre la conducta mo-
ral y política del recurrente.

M. de Juan. R.
yes.

M. de Juan. R.
res.

Francisco Flores solicitó se le admita en el Regimiento



linda para pagarse como los demás moras, y hallándose completo
el número de los si se acordó que se pague en la primera vacante.

Memorial de Miguel Amador Toran miliciano nacional de la compañía de
granaderos elviro se le traslase a la sección de artillería, y se
acordó si se le permite si hubiere plaza vacante.

Clemente
Figueras
Gil

Font
Gaspar
Juan

Ayuntamiento Constituido en esta ciudad de Calatayud y sus casa y pal del 12 de noviembre

Constituido en esta ciudad de Calatayud y sus casa y
pal del 12 de noviembre. Constan los S. S. D. Miguel Ballesteros
Alcalde primer, D. Salvador Lanza Alcalde regente, D. Ma-
nuel Quintanilla, D. Antonio Figuer, D. Amador Vico, D. Casiano Clamen-
te, D. Casiano Gil, D. Silvano Gaspar, D. Felipe, D. Miguel San y D.
J. de la Huera de la Huera. Sindico regente, el de este
dijo el que leida el acta anterior se leyó cuenta de unipicio del Sr.
dijo el que leida el acta anterior se leyó cuenta de unipicio del Sr.
dijo el que leida el acta anterior se leyó cuenta de unipicio del Sr.

Oficio del Ayuntamiento
de Calatayud

quel Ayuntamiento ha embargado para cubrir las Contribu-
ciones que a los mismos se han detallado en autos anteriores.
Y mandados los S. S. acordaron se faga copia, a los S. S. Alcaldes
del para que suspendan todo procedimiento en la materia,
suscitando lo mismo al S. S. Y mandaron suspenderse de con-
tribucion a la Diputacion Provincial por cuya dispo-
sicion de once de Abril ultimo de quel Ayuntamiento todo
conocimiento ultrajudicial se cargo contribucion al comercio
y se determino el cobro de los atrasos.

Se las contribucio-
nes de las economi-
as.

Habiendose solicitado por D. Silvestre Enriner una certificacion
ad. de su conducta moral y politica y servicios que ha prestado
en la Milicia Nacional, se acordó librarla en la forma
que aparece de la copia suelta a las actas.

Comision para
el arreglo y forma-
cion de cuenta

Habiendo dado lugar la escasez de fondos a que de los de un
año se hayan cubierto durante el año los del cargo de uno
mal aconcejo en el del impuesto del macelo cuyos dos tercios
se invertieron en el pago de su intereses a cuenta de los cuales
se indemnizo a la Junta de Escuelas de cuarenta mil rs. en
el fin de las cuentas continuas acordando haciendo los reembolsos
de un modo mas sencillo se acordó que una comision
compuesta de los S. S. Alcaldes preparen al reembolso de los que
vayan en el caso, al mismo tiempo que preparen la formacion
de cuentas para fin de año con separacion de las de los S. S.

Abono a D. Pedro
Lahera.

Se acordó que ad. Pedro Lahera se le abone de las contribuciones
atrasadas que adeuda ochenta y dos rs. vn. con los que queda
satisfecho del valor de unas bonillas que se gastaron por dis-
posicion del Ayuntamiento al paso del Sr. D. Juan
del Rey por esta ciudad.

Se. el Establecimiento

Por el Sr. D. Don Fernando de Heredia represento un
de una charanga proyectada para el establecimiento de una charanga para
en la M. V. la Milicia Nacional de esta ciudad y expansion para

INTENDENCIA

DE LA

Provincia de Zaragoza.

ORDEN DE S. JUAN.

567
Mando en orden de S. J. el Reg.
del Reg. de D. de Diciembre del
año anterior inserta en el Boletín
oficial de esta Provincia del 20 de
enero último n.º 6, se halla resuel-
to terminantemente que lo bueno que
concierne al ramo de Encomiendas
de la Orden de San Juan no están
sujetos a contribuciones ordinarias
y extraordinarias como bienes pertenecientes
al Estado, cuyo producto
se hallan aplicados al pago de
obligaciones contractadas y el mismo;
ha extrañado mucho esta Entend.
que se haya acordado lo contrario
dijo tan arbitrariamente.

Certificamos: Que el Sr. D. Juan Antonio Guzmán, Teniente de
 Gobernador de la presente Ciudad es sujeto de probidad y Patrio-
 ta decidido por el sosten de las libertades patrias y el honor de
 España. Segundo: Que siendo nacional de la Cong.^a de Calatayud,
 de la Milicia de esta Ciudad fue elegido Sargento primero de
 Ma Cong.^a en 24 de Mayo de 1838 y apenas retuvo la edad de
 30 años aceptó y desempeñó con sumo gusto su cargo hasta fin
 de febrero de 1839 que se le dio una licencia a Patria
 causada y al servicio de Vigilancia en la torre del Puente,
 de cuyo Puesto estuvo encargado por elección del mismo
 que lo componían y dirigía con la mayor exactitud hasta
 que en 14 de Agosto de 1839 fue únicamente elegido 1.º Subd.
 de la Referida Cong.^a de Calatayud y encargado de su instrucción
 en la que ha consumado la obra de las elecciones de Ser. Al-
 tino que ha sido relevado de su cargo por el Mayor que
 se ha ^{quizado} a su edad, habiendo desempeñado todo su cargo
 con el mayor celo y puntualidad y siendo uno de los pri-
 meros que ha concurrido siempre al punto del peligro y
 batidore contra las fraudes, en muchas veces se han cau-
 tado a esta Ciudad y en un momento en el Puente con su
 patrón cuando las circunstancias y la fuerza de los enemigos
 lo exigían. Habiendo observado una conducta moral y vir-
 tuosa irreprochable durante su permanencia en esta Ciudad y
 que se pudieran constar dando la presente certificación del Sr. D.
 Juan Antonio Guzmán a 14 de Nov. de 1842.

La institucion de la Milicia Ciudadana hija del instinto de los Pueblos por la conservacion de sus derechos es el escudo del granCodigo que la Nacion se ha dicado en su regeneracion politica; y siempre, mientras exista esta fuerza popular infructuosas seran las maquinaciones de un poder despotico que intentare inutilizar los sacrificios de la gran familia en la pasada lucha. Pero son tan grandes acontecimientos que prueban de un modo inconcuso la veracidad de esos asertos: El pronunciamiento de Setiembre en 1840, y el 7 de octubre del 1843. La Milicia Nacional del Reyno se condujo en estas dos epocas de un modo brillante y decidido, y ante su marcial continente oculto su impotencia la traicion.

La importancia de esta institucion no necesita comentarios: Los Pueblos todos la han reconocido, y se han apresurado a poseer esta fuerza democratica con la mayor brillantez en su organizacion y equipo. En Calatayud, forzoso es decirlo, el corto numero de individuos que tantos servicios han prestado en las frecuentes y no interrumpidas pruebas de sublevacion, parecen a un cuerpo humano de robustas fuerzas, pero de debilable complexion.

Desde su creacion, las municipalidades anteriores

a S. S. dieron muestras de la predilección que la Milicia Nacional les mereciera; pero la turbulencia de los tiempos y las atenciones de una guerra fratricida y sangrienta que todo lo absorbía para combatir al enemigo, no les permitieron distraer los fondos necesarios para uniformarla. No tomados á las circunstancias normales, con una Corporación celosa y protectora de la fuerza que simboliza y sostiene la libertad civil, criminal sería que la Milicia Nacional de esta ciudad continuara en su anterior estado de abandono.

El que suscribe consta, como individuo de este Ayuntamiento la asiduidad con que ha procurado velarla, y que merced á su actividad y perseverante celo, va entrebando a darse cima á tan laudable pensum. Pero V. S. coronará su obra si después de establecida la uniformidad en las filas de la Milicia que distingue la diversidad de trajes con que hasta de aquí se han presentado sus individuos, acogiendo la idea que para su aprobación tengo el honor de presentar á su superior ilustración.

Como Comandante de esta fuerza benemérita, me agradecería de antemano el pensamiento de que mis subordinados marcase en el paso militar al momento golpe de un solo tambor ó al local de un solo de una trompeta, sino me constasen los sentimientos de mis compañeros en su favor. En una marcha ha de haber marcialidad, y esta no se consigue en

el guerrero ruid de un suficiente número de cajas y clarines: Su estrepito cuanto mayor, mas entusiasmo al militar, y parece que su consiguiente magestuoso y desenvuelto, esta en proporción con el estímulo.

La contribución de 5 á 50 rs. impuesta á los no nacionales, rinde la cantidad suficiente para cubrir los gastos de una armonía belica, y me desearia aprobar la voluntad de dedicar sus fondos exclusivamente para este objeto, y la ninguna falta que han de hacer para uniformar á la Milicia en lo necesario sino hubiera molestado la atención de V. S. y su ilustración que me hace confiar aprobará la siguiente proposición en su discusión.

ART. 1.º Se establezca una media claranga compuesta de un corneta de llaves, y cinco de tonos, con el asignado de 5 rs. diarios el primero, y 3, los segundos; cuyos sueldos se pagaran del fondo de la contribución de 5 á 50 rs.

2.º Los cornetas les facilitaran los instrumentos, y estarán bajo la subordinación y disciplina del Capitán de Caraberos.

3.º Los dos cornetas que en la actualidad tiene la Comp. de Carab. cubiran dos plazas de las arriba dicha.

Calatayud 27 de Octubre de 1842

El Sind. P.º de este Ayuntamiento
y Comand.º del 8.º Bat. de Carab.

Fernando de

Hendrieff



las S. S. acordaron su aprobacion en la forma que se propone estableciéndose desde el primero de Enero del año próximo veniente, uniendo el proyecto a las otras.

Los S. S. D. Silvestre Gaspar y D. Don Fernando de Alandia hicieron presente al habian convenido con D. Albino Salacios en que se le abo-
Abono a D. Albino Salacios.
ne en papel de cedulas la cantidad de cinco mil rs. por los perjuicios que causa la muralla y fortificacion murallas de superfluidad. Enviados los S. S. acordó el abono en la forma que se propone.

Debiendo celebrarse en la mañana y tarde de las once de la mañana la eleccion de Comandantes y demas individuos de esta Eleccion
del Sr. M. p. de Plaza Mayor del octavo Batallon de Milicia Nacional de esta Provincia, conforme a la circular del Sr. Jefe de la Brigada, se comisiono a los S. S. D. Landa, Jimenez y Figueira para que presidan dicho acto en representacion del Ayuntamiento conforme al Reglamento.

Se presento un memorial de D. Andres Laines en el que hace su memorial
de D. Laines.
peticion de ser nombrado de esta ciudad, y se acordó se le conceda en la forma inmediata manifestando el Regidor D. Anacleto Viera que por su voto se acordaba desde luego la separacion que solicita.

En atencion a los muchos asuntos de que tiene que ocuparse el Ayuntamiento y ser por la estacion tan cortos los dias, se acordó celebrarse las Sesiones los dias martes y jueves a las nueve y media de la mañana en las sesiones.

572

SELLO 4º
40 MS

P.G.D-DIOS Y LA CONSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

AÑO DE
1842.

1115.
 Auburn Lumber
 Mont. Vainville
 Tim. Frank. Crockerly

condicional Presidente, D. Manuel Quintilla y D. Antonio Figueras Regidores con asistencia de los S. S. oficiales del Batallón de Milicia Nacional de la Provincia, se procedió a la elección de los Comandantes y demás individuos de Planta mayor para el Batallón de cumplimiento de lo que previene el reglamento y de los siguientes por el Sr. Jefe de la Brigada, y que fueron nombrados para Comandante primero D. José Juan de Huidia que desempeñaba igual destino por viñene y siete votos: Para segundo Comandante el que lo era D. Mariano Martínez por viñene y seis votos, habiendo obtenido uno D. Salvador Landa; para Ayudante de la clase de Primer D. Mariano Ballesteros, miliciano nacional de la Sección de artillería por mayoría de votos, habiendo obtenido uno D. Domingo Hanes; y para Abanderado de la clase de Subteniente D. Tomás Madurga miliciano de la Compañía de Cazadores y por mayoría de votos.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus casas
 del 19 de Noviembre Consistoriales a diez y nueve de Octubre
 de mil ochocientos cuarenta y dos. Presididos los S. S. D. Miguel
 Ballester, Alcalde primero, D. Salvador Sando Alcalde
 segundo, D. Manuel Trinchilla, D. Luciano Clemente, D. Ildefonso Caspar, D. Ma-
 riano Gil, D. Jose Mozo Regidores, D. Miguel Gento y D. Jose Fernandez
 de Heredia Procuradores Sindicos comparecieron el dicho dia en el que leído
 la cosa anterior se dio cuenta de un memorial de Rafael Canales
 manifestando que el empleo que le habia sido conferido de Capataz de la
 Compañia de Caradores no le permite desempeñar las funciones de Jefe de
 la Compañia de Caradores, ni prestar el servicio que le corresponde
 en dicho cargo, dejándolo en clase de nacio-
 nal rebajado. Durados los S. S. acordaron como sigue, comunicando

don esta resolucion al lapirau de la expresada Compañia
Don Melendez suplico se le exima del pago de la contribucion
memorial de Dnito con que se le ha impuesto como no nacional, en razon de
Melendez
ser jornalero en su oficio y criar una numerosa familia,
y se acordó no haber lugar en consideracion a sues men
ios suplicas para atender al pago.

Don de Man. Lorenzo
Manuel Lorenzo Jergenes segundo de la Compañia de cara
don de Melitina Nacional suplico se le exima con la Pla
za de Ciudad vacante por fallecimiento de Blas Puer en
consideracion a los servicios que ha prestado por la causa
de la libertad: se acordó como se pide, agrandando tres re
nollon y medio dias, curaron a que ya distinguia el cargo
de fiel del Oro del Carbon.

Don de sus. ota
falla.
Antonio Pafalla hizo presente que con la escasez de recursos
que contaba no podia atender a la manutencion de su misma
fama familia, suplicando en esta atencion se le exima
pago de la contribucion que se le ha impuesto como no na
cional: Invista de la inexactitud de los pueros se acordó
haber lugar.

Don de su. ota
Alfonso
Manuel Llanos natural de Sevilla de edad de 25 años la
Plaza vacante de distribuidor de bagages por fallecimiento
de Blas Puer y se acordó informe la Secretaria del nombrar
mientras que legitima la Corporacion y demas que conluzga.

Don de su. ota
Llovet
D. Francisco Lobet suplico conuina a sus intereses trasladada
su domicilio solicitando se le exima del padron de vecinos
de esta Ciudad, y se acordó que cuando acordase ser vecino de
este Pueblo se le libere del dicho Ciudad.

Don de su. ota
Llanos
Se dio un memorial de Pedro Llanos miliciano Nacional de la
Compañia de Cazadores para que se le trasladase a la Seccion
de Sevilla, y se acordó que se le libere de una vacante
cuando le correspondiera.

Cristoval Puer de oficio segun vecino de esta Ciudad



Don de su. ota
val Puer
Miles se le conceda un balido conguos a su talador a treub per
juno o en la forma que mas convenga al Ayuntamiento: Llama
los P.P. acordaron informe de estudio D. Miguel Port.

Don de su. ota
Llovet
D. Andres Tanes de Sevilla manifiesto que vivia a sus intereses
de segun del padron de vecinos de esta Ciudad, y se acordó que
cuando justifique su vecindario en este Pueblo el Ayuntamiento con
dara lo que correspondiera, no habiendo en su caso lugar a lo que
solicitaba.

Don de su. ota
Llovet
D. Francisco Llanos hizo presente que habiendole concedido el vecinda
rio en el Pueblo de Alcala que habia solicitado por conuina a sus
intereses, correspondia eximirle del padron de los de esta Ciudad, y se
acordó que se le libere separandolo de este vecindario y de las cargas
cuando su residencia en este Pueblo donde se trasladada ese en el caso de

Don de su. ota
Llovet
La ley. Los P.P. acordaron las resoluciones de la ley que
el Ayuntamiento tome para que se libere una providencia de la
Comandancia Provincial que declare el ejercicio del derecho de
trastacion y los casos de vecindad, por que se libere ya a los vecinales
vecinos como por sistema un medio para eludir las cargas
vecinales, viviendo constantemente en otros con calidad de forasteros
que se integran unas veces, se resuelven otras y no falta quien con
placencia de los directores e intereses del vecindario eguiera el de
vecino siendo forastero.

Don de su. ota
Llovet
Se dio cuenta de un memorial de la Comision Subalterna de Amortizacion de
esta Ciudad tratandose de la Comandancia de la Provincia reclamando
lo del Ayuntamiento la concordia u obligacion que haya para que
el Ayuntamiento del mismo llamado de las doce otras las monas con
tacion, se libere para las vecindades del Rio, informando el Subalterno a esta Suplica
Llanos de quien reporta la utilidad de las limpias que se hagan

Quedados los S. B. se acuerda constar que nadie mejor que
alcalde de San Juan constar que precisamente el molino es el mismo
Comon de Amoriza y quien reportar las ventajas de las limpias, si bien la situa-
cion de las coronas de San Juan y del rio con relacion a la ciudad
del molino.
Hagase peligrosa la permanencia de las personas que de-
jan las viviendas, ademas de que en el sentido de animas ya
no es derecho el publico a que no puede negarse el molino
deficiente el servicio coniente cuando una masa de las aguas
por las cuales paga el derecho de cuero.

*Preservacion de las Caxas de los Papeles de este ramo pertenecientes al corriente año, y recomen-
dacion de Propios*

Se acordó un libramiento como al fondo de recursos municipales y a favor de Sanicío Hijarro y vicente Facina de ser para los por su trabajo en los viajes que hicieron por orden del Ayuntamiento el primero a Calmaíra y el segundo a Puig y la Aldehuela.

La villa del Westado que tubo la reunion de mayores como
huyeres celebrada el diez y seis del actual para evacuar el
oficio alaloma D. J. J.
por un real cedula y por la Diputacion del Hospital de
cinco de pesos de do por un oficio para usar en esta ciudad
medico-cirujanos. pl. de medicos-cirujanos. Record. Dirigido a la Comu-
nicacion de que queda copia en el acta.

Por D. Casiano Clemente comisionado para la entrega en la capi-
tad de las ~~Comunas~~ de la delos años represento el cual se agui-
los, y se acordó unirse al expediente.

El acuerdo unlibramiento contra el fondo de ~~Nuestro~~ Municipal
y en favor de D. Lázaro Clemente de su persona y tres
Libramientos en ~~cuenta~~ una vez por los socorros y otros gastos ocurridos en la
favor de D. Lázaro Condicion de quince a la capital. Asimismo se acordó que
no Clemente en favor del mismo y contra el fondo de cuatrocientos
d. vñ para los gastos que se le han ocasionado en su viaje.
El acuerdo otro libramiento contra el fondo de Contrabando

Arbitrios de Amortizacion.

Comision subalterna
DE CALATAYUD.

La Contad.^a de Bienes Nac.^l
de esta Prov.^a con fecha 30 del ac-
tual dice a esta Sub.^a lo que sigue

22 Para la debida instruccion del Exped^{te} sobre los gastos ocurridos en la limpia del Rio perteneciente al Molino harinero proad^{te} de la Mitra de Tan-
zona, se hace preciso, que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento Const^l de esa Ciudad, y remita con urgencia a esta Contad^a una copia autorizada de la Concordia, u obligacion que haya, ya que al parecer se contrae v. en su comunicacion de 20 de Octubre anterior al dar parte ala Admon^l Prol de los Daños producidos por las copiosas lluvias y abundas, y ver por este medio, q^d el propietario de D^{os} Molinos es solo el que se halla en la obligacion de subvenir a esta clase de gastos en su totalidad, y de no mediar semejante obligacion, informar sobre quien repara el beneficio de las

limpias ejecutadas, de cuya necesi-
dad y pronta ejecución no puede
darse, o si solo la Justicia de
dho. Motivo lo convingiere ??

Lo comunico a V.S. para que lle-
vando a efecto su contenido me fa-
cilita el Docum.^{to} que menciona o
me conteste lo que tenga abien
en el particular

Dios fue a V.S. mil años Calata
yud 24 de Nbre de 1842

Man. Ocelay.

D. A. y Ayunt. Conl. de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Sr.

575

Cinco y seis individuos del Ayuntamiento como mayores contribuyentes a la Junta para evacuar el informe que V. E. se ha servido pedir a los C. de C. y a los mayores contribuyentes en el Expediente

Esta Corporacion ha tenido proporcion para el arreglo de los vecinos de la Poblacion que suscribieron la representacion del 8. de Octubre contra el proyecto para establecer en esta ciudad tres plazas de Medico Cirujanos, y la remision de los C. mayores y mayores contribuyentes a que asistieron como tales seis de sus individuos.

Dejando a un lado los medios que se han puesto en juego para recoger las firmas avanzadas a la mayor parte de color de abonados de no ser mas que de facultativo respectivo; debidamente no puede dispensarse de ofrecer a la consideracion de V. E. la calidad de las personas en la posicion que ocupan respecto a los cargos de contribuyentes y cualquiera

demas quedaria para el vecindario; y ver-
sando la cuestion principalmente sobre la
economia del Pueblo comprendera V.E. facil-
mente el numero de una representacion
suscrita por pocos sorprendidos muchos
e inhabilitados otros por no ser contribuyentes
bajo concepto alguno: siendo
circunstancia muy notable para de-
nunciar en conocimiento de la verdadera opi-
nion del Pueblo en la cuestion que para
aglomerar firmas a fecha de otra se
encuentra en las pocas reunidas la
de D. Juan Tobas que no es vecino del
Pueblo. El Ayuntamiento con este objeto se
cree autorizado y toma la libertad
de recomendar a V.E. la lista individual
de los firmantes y otra representacion
compresion en la columna de nume-
ros de la cantidad que cada uno paga
por cada concepto; esperando que V.E.

576
Reservada acordar el oportuno aprecio
a D. Juan Tobas y a quienes sucesivos no
se entrometa en los asuntos que solo con-
ciernen a los vecinos de la ciudad.

Dios &



Libram^{to} en fa^{vor} del Depositario de fondos municipales D. Vicente Hidalgo de sus mil rs. vrs. para que pueda atender a los gastos de la obra de la casa consistorial.

Se acordó uno libramiento contra el fondo de contribuciones de quinientos setenta y seis rs. vrs. por los jornales de ocho peones labradores a varios pe^{queños} a razón de ocho rs. a cada uno que durase nueve días han sido asistido a la rectificación del catastro.

La Comisión encargada de pagar el abono de los perjuicios que por la fortificación de la plaza de la Marquesa de Laval se ha en la guerra de la península llamada del soberano se han abonado a la plaza presente habiéndose invertido con su abono D. Francisco Lanza en que se abonasen dos mil trescientos veinte y cinco rs. vrs. en los créditos de fortificación, y se acordó en la forma que se propone.

Por el Alcaldedor D. Mariano Piñilla representaron tres cartas de pago importantes cinco cuarenta y dos mil cuatrocientos y sesenta y siete rs. vrs. en mano carta de pago que habían sido entregadas por un Ayuntamiento, y se acordó unirlos a las actas para que sirva de gobierno en la presentación de las cuentas.

Se acordó aceptar dos pagares librados por el contratista de los uniformes de la Milicia Nacional el primero de seis mil quinientos y sesenta y siete rs. vrs. y a sesenta días fecha, y el segundo de igual cantidad a cuarenta y cinco días fecha.

Se acordó uno libramiento de treinta y seis rs. vrs. en fa^{vor} del recibo de los fondos municipales D. Ordinar Hidalgo que se han satisfecho por los seis meses de este año de la suscripción.

Boletín oficial de la Provincia.

Prudido depositum recad de atencion supersono ante la cor-
poracion una comon. de oficiales de la milicia nacional
esta ciudad y manifiesta la facilidad con que podia estable-
cer una musica para el Batallon en lugar de la Chama-
ga acordada por la corporacion en doce de los comunes
unos gastos se cubrian con los que esta pudiese ocasio-
nar: Su para su creacion necesitaban la aprobacion del
Ayuntamiento esperando se les concederia la contribucion
impuesta a los no nacionales desde el año proximo
veniente con la obligacion de cubrir las atenciones que
sobre la misma pegan. Luchados los S. S. y deseros del
mayor teniente y tenientes de la milicia, acordaron
que los oficiales cobren la espresada contribucion de mil
ochocientos cuarenta y tres y atiendan a los gastos
debidos.

Se establecim^{to}
de musica
la m. n.

Ballesteros
Clemente
Figueras
Fons
Garcia
Gil
Juan Bautista

Nombramiento de Consejo de disciplina de la ciudad de Calatayud
de las compañías de Granaderos y sus casas conseruadas
y Caradores de Milicia Nacional a veinte de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y dos.

Como recaudador de contribuciones de
esta ciudad me hare cargo en mis cuentas de quin-
ce mil trescientos setenta y nueve rs. un valor de los
censos de pago expedidos por las oficinas a cuenta
de la contribucion de cultos y clero que ha correspondido
a esta ciudad en el corriente año; cuyo
documento me han sido entregado por el Ille
Ayuntamiento.

Calatayud 18 de Nov. del 842

Mariano Jimenez

Como recaudador de Contribuciones de esta
Ciudad me hace cargo en mis cuentas de ochenta
y cuatro mil setecientos cuarenta y dos rs veinte
y ocho mrs. valor de una Carta de pago espe-
dida por las oficinas en doce de Setiembre del
corriente año por el dicho y cuarto trimestre
de la contribucion detallada en el mismo año a esta
Poblacion que me ha sido entregada por el
Mte. Ayuntamiento, y cuyo importe se ha
cubierto con documentos de credito de porfifica-
cion. Calatayud diez y nueve de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y dos.

En 84562 y 28 mrs

Mariano Quintilla

Como Recaudador de Contribuciones de
 esta Ciudad me hané cargo en mis cuentas de
 cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y seis
 rs. dos mrs. vn. valor de una carta de pago
 expedida por las oficinas en diez y ocho de Junio
 del corriente año por el segundo trimestre de la
 contribucion detallada en el mismo año a esta Poblacion,
 que me ha sido entregada por el Ille Ayuntamiento
 vieneso, y cuyo importe se ha cubierto con do-
 cumentos de credito. Calatayud 16 de Ju-
 nio del 842.

En 42356 v. 2 mrs

Mariano Jimenez



Ballenero Alcalde primero Constitucional Prudencia D. Salvador San-
da Alcalde segundo D. Manuel Quintilla, D. Juanjo Figueras, D. Juancho
Vicen, D. Juanjo Clemente, D. Silvestre Vazquez, D. Torro Rigidore y
D. Miguel Font Procurador Sindico comparecieron el día en que
se dio cuenta de un memorial de Ramon Heras en queja de que se
memorial de se hayan detallado siete o ocho mensuales por un nacional y replican
Ramon Heras.
do se reducan a cinco que le corresponden y siempre las satisfechos.

Se acordó no haber lugar a rebaja.

Prudencia Gil expuso que habiendosele llevado una avisada de aguas
el señalamiento de su concha, le era imposible satisfacer la contribucion
Prose Pruden-
cia Gil que se le ha impuesto como un nacional. Propagando mas que cinco
o seis mensuales se acordó no haber lugar.

Blas Perez suplico se le exima del pago de la contribucion de un na-
cional por su sueldo asalariado, y se acordó informarse la co-
mision repartidora sobre la certeza de lo expuesto.

Tomás Martinez pidió se le exima del pago de la contribucion comu-
Prose Tomas
Martinez. lion o al menos se le rebaje su cuota en consideracion a su debilidad
da pobreza: y se acordó que informase la comision arriba dicha.

Se leyó otro memorial de Mariano Vicioso para que se le exima de
Prose Maria
no Vicioso pago de la contribucion que se le ha detallado como un nacional in-
terme a no haberle avisado con oportunidad, y se acordó no ha-
ber lugar.

D. Ramon de Salcedo solicitó se le incluya en la milicia nacional y
Prose Ramon
de Salcedo aunque el preso solicitante del gobierno condenado convaria
en el de division por servicios prestados a la libertad, se acordó
informar al Jefe D. Torro Rigidore de Murcia sobre su conducta
y se le incluya en la milicia nacional de la Compañia de Torro Rigidore

Memorial de 70
12 Gomez

Pro de Mig. V.
cuse

+

Asociacion de
a la M. N.

Opinion ala
de Blador de
mones

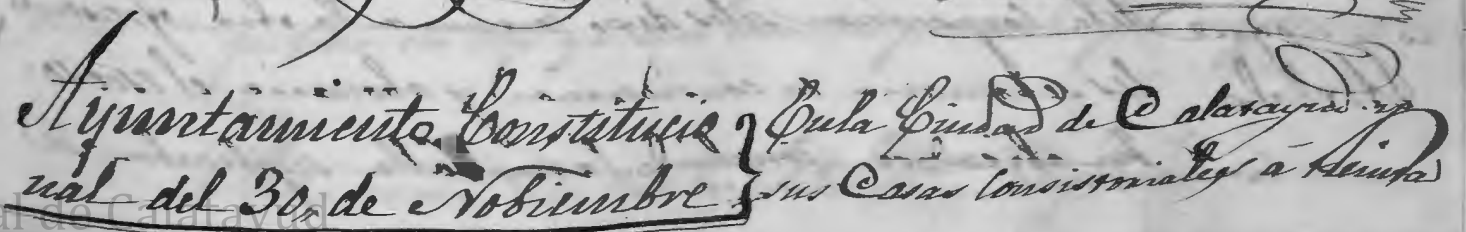
los judio selesima de pueras el surcio por hallar enfermo y
primario sus negocios en un tiempo en la Ciudad.
Eniados los S. acordaron infame el estudio de la Ciudad
der de Alcedia.
Seleyo un memorial de Miguel Quiete insolencia de que se con-
fiera la Plaza de Blador que descompuerta el difunto Blas Perez
y si esta se hubiera ya provisto en Manuel Loran, se agrane
con el fclero del Rio del Carbon. Luanos los S. acordaron no
haber lugar por haber provisto la Plaza de Blador en Manuel
Loran con rebaja del suelo en consideracion a tener el Rio del
Carbon. El Regidor D. Francisco Viera dixo, que respect a tener
otro destino Manuel Loran se debia dar a otra persona que
lo solicitase.
La Comision encargada de negociar el papel de fortificacion desti-
nado a pagar los uniformes y demas gastos de la milicia Nacio-
nal hizo presente haber aplicado una carta de pago de cinco mil
rs. vn. numero setenta y dos al Pueblo de Villalengua, que seria
de diez mil rs. termino noventa y dos con una de cinco mil
rs. numero noventa y cinco las habia remitido al agense para
que fuera aplicandolas a los Pueblos segun la pueras que le pedia
papel de fortifi de las cantidades respectivas, y que la del numero noventa y uno
cacion destinado de diez mil rs. vn. se habia usado en favor de D. Miguel Loran
a la M. N. der quin se habia obligado a entregar diez mil rs. vn. a otra
mision aplicados a la milicia, y que los otros tres mil habia
quedado en recompensando al Ayuntamiento con documentos
internos del reparto individual que esta hacienda de todos los
cudros sobrause. De todo lo que queda austerado el Ayunta-
miento.
El Sr. Alcalde primero manifesto que el reparto verificado
por la Exma. Diputacion Provincial para el pago del Pueblo
de Blador de mones y plantaciones se han detallado a esta
Opinion ala de Blador de mones y como es un poquito sus primeros re-
digos. y que habiendo observado que la cosa de Pueblos ricos en mon-
causidad de allas el tra de mano o cinco rs. le habia parecido oportuno ponerle
de Blador de mones



la conuincio del Ayuntamiento para que recibiera lo que hubiera por
comunicar. Luanos se dio una desigualdad tan marcada, se
acordo suponer al Sr. Quiete a la copia unida a las actas de la comi-
sion para que usasen la exposicion al Sr. Presidente.
Se acordó un libramiento en favor del Agense de la Capital D. Miguel
Loran y de la y cuando el depositario D. Vicente Hidalgo de los mil
rs. vn. a saber: los mil por su asignada en el presupuesto de gastos munici-
pales. La capital detallada por la Exma. Diputacion Provincial, y los otros mil
rs. vn. en consideracion a los trabajos extraordinarios en la liquidacion y abo-
no de la fortificacion. En el beneficio que en esto condisminuian y la
bontad proporcional a la Ciudad en el pago del segundo finis-
te cual ninguno otro Pueblo de la Provincia habia conseguido, y en los
que se usan ocasionando un cargando de los pagos de los Pueblos
que trahian papel del destino a la Milicia Nacional.
Elmundo en consideracion que los productores de Policia no compen-
saban en manera alguna los trabajos del encargado de este ramo, y
no se habian finiendo presume que el pais destino a a reducir en la fal-
ta de un alquiler venido un año se aplico a mil ochocientos aca-
ranta y uno. Se acordó que del fondo de rentas municipales se
paguen en arrendamiento rs. vn. por este concepto.
Despues el Ayuntamiento de Alvia en cargo de esta naturale-
za al Pueblo y de plantaciones ya desde luego el mejor medio
de la Secretaria que ha de establecerse en la Alvia en las Casas
Constitucionales conduida por la obra se acordó que cuando
se la Alcaia llegase el caso de nombramiento de nuevo Alcaide de la Al-
dia de la Casa o para mejor decir cuando llegase a vacar se encargue a la
del Ciudad Alcaidia el oficial que lo sea de la Secretaria a fin de que
viva inmediato y mas en proporcion de sus obligaciones

585

El acuerdo unánime con el fondo de recursos munici-
pales y en favor de D. Mariano Zapata de cinco
Libras. La Alta
Mesa to. con por la cual y otras disposiciones que se
hicieron la noche que se celebraba a. V. A. el Regente



de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. Puntos
los S. D. Miguel Ballenero Alcalde primero Presidente, D. J. Landa
vador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Jimilla, D. Juan
Figueroa, D. Amador Vico, D. Alberto Lopez, D. Mariano Gil
Regidores, y D. Don Fernando de Heredia Procurador
se componen el día de hoy en el que leída el acta anterior
leyeron los memoriales de Mariano Landa y Benito Gomez
memoriales de militares nacionales el primero de la Compañía de Carab.
Mar. Landa y el segundo de la Heredia de Art. a insinuando de que se les trate
Benito Gomez de a la Compañía de Caballería, y se acordó como lo piden
específicamente a los respectivos Jefe para su alto y bajo.

Se leyó otro memorial de Francisco Tomalla en queja de que se
le cobra impuestos de contribución Municipal como
Prode Florencio Nacional cuando nunca ha sido tal mas se viene siendo en la
Exaltación actualidad sus labores los mismos que ha sido años, y
repetidamente se rebaja la cantidad que corresponde. Pasa
virtud conociendo el caso, de acuerdo que pague solamente sus
is. on. municipales.

Se leyó otro memorial de la Nación Luis preme se había de
Pro de Liceria de la contribución ordinaria y extraordinaria que nunca ha podido
Maluenda replicando se rebaje aquella cantidad que corresponde
al caso. Se acordó que informe el encargado de la
Cartera.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Feliciano Franco y D. Ro-
que Arbalá ^{manifestando} que por la equivocación que se padeció en la
subasta de la construcción de la muralla de la ciudad de
unos vecinos unanimes en su favor había ascendido su costo
a una cantidad mucho mayor que la que se subastó y
memorial de D. Feliciano Franco y D. Roque Arbalá
de la Corporación se les dijo continuarse la obra ofreciendo
se sumaria en consideración y abonaría el exceso.
Se abría de nuevo la muralla suplicaban se



Se indemnizase los perjuicios determinando si se ha de poner
barras para que no pase agua: Luchados los S. D. Landa
con que una Comisión compuesta de los S. D. Landa y Heredia
tomando informes del maestro de obras, y con vista del acta de
subasta y pliego de condiciones manifestar a la Corporación
la cantidad que correspondiera abonarles, sin que sirva de
gobierno a la Comisión lo que opusiera la Comisión ni la cuenta de
los gastos que la acompañe.

Volviendo por el momento las carpetas duplicadas de los credi-
tos presentados a liquidación en el mes de Enero de mil
ochocientos veinte para el abono de los créditos pendientes por su
ministros de la Guerra de la "Indipendencia", y previniendo la Real
orden de veinte y cuatro de Julio del presente las Reglas que han
de observarse en casos de esta naturaleza expidiéndose fianza
de los créditos. Se acordó como los señores contribuyentes
para enterarles del estado del asunto y proporcionar la necesidad
del expediente, y que en el intertanto los S. D. Jimilla y
Pro de la Guerra de la "Indipendencia" y de los herederos del Sr.
Indep. a D. Manuel Cortes en cuyo poder se tienen los papeles cuando ha
ya el particular manifestando por escrito para su
premio se le indicaba si se celebrara el día de hoy
vino Diciembre y hora de las diez de su mañana.

Se acordó expedir a Vicario Pellego del servicio de bagajería en
memorial de atención a sus dolencias y avanzada edad y que la multa
que tiene no sea ya en el caso de prestarlo por vejez y acha-
cosa.
Se dio cuenta de la circular de la Junta de Vigilancia de

y de los convenientes inserta en el boletín oficial veinte y cuatro
del mismo, para que con arreglo a ordenes siguientes se disponga
la celebración de Juntas Parroquiales el primer Domingo del mes
vino Diciembre verificándose en el día festivo siguiente la
elección de los Concejales que han de renovar a los que conforma
a la ley en sus respectivos cargos. En su virtud se acordó
que las Juntas se celebren el Domingo a las ocho de la mañana en el
Pueblo de la mañana en el Pósito, S.º Apuleo, S.º Torcuato,
S.º Miguel y S.º Martín, a las ocho y media en S.º Santiago,
a las diez en S.º Pedro, S.º Juan y S.º Andrés, y a las once en S.º
María, presidiendo en cada una D. Manuel Quintanilla, en
S.º Juan D.º Alcalde primero, S.º Pedro D.º Alcalde segundo,
S.º Andrés D.º Juan Figuer, S.º Martín D.º Silvestre Caspar, S.º
Santiago D.º Mariano Gil, S.º Miguel D.º José Moore, S.º Torcuato
D.º Mariano Clemente, S.º Apuleo D.º Antonio Figuer, y el
representante D.º Mariano Gil en S.º Pósito, todo lo que se acuerda
para que se cumpla para su cumplimiento, oficiándose al efecto
del Clero para que disponga que los Regentes de las respectivas
Parroquias de la jurisdicción de la villa de Pósito, a sus respectivas
parroquianos como también a los de S.º María, Apuleo
y S.º Pósito.

Se la renueva
a las diez en S.º Pedro,
S.º Juan y S.º Andrés,
y a las once en S.º
María.

Se la renueva
a las diez en S.º Pedro,
S.º Juan y S.º Andrés,
y a las once en S.º
María.

Libramiento. Se acordó el pago de la mensualidad correspondiente a los dependientes de Ayuntamiento.

Resolución en la Recorrida. Delos acordados hallarse vacante en la Sección de Recorrida a la Sección de Recorrida, se acordó reemplazarlos con Silvestre Caspar y Miguel Quintanilla, que tienen el mismo pendiente.

Alcaldes: Quintanilla, Figuer, Caspar, Moore, Clemente, Gil, Apuleo, Pósito.



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas y Puestos de la jurisdicción de la villa de Pósito, a los de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alcaldes: Quintanilla, Figuer, Caspar, Moore, Clemente, Gil, Apuleo, Pósito.

Resolución en la Recorrida. Delos acordados hallarse vacante en la Sección de Recorrida a la Sección de Recorrida, se acordó reemplazarlos con Silvestre Caspar y Miguel Quintanilla, que tienen el mismo pendiente.

Resolución en la Recorrida. Delos acordados hallarse vacante en la Sección de Recorrida a la Sección de Recorrida, se acordó reemplazarlos con Silvestre Caspar y Miguel Quintanilla, que tienen el mismo pendiente.

Resolución en la Recorrida. Delos acordados hallarse vacante en la Sección de Recorrida a la Sección de Recorrida, se acordó reemplazarlos con Silvestre Caspar y Miguel Quintanilla, que tienen el mismo pendiente.

588

San de Mariana
Palacios

Orto de D. Brig.
Calabria

Libraire en faveur
de M^{rs} Loperff

Correspondencia
de Vbre.

Licencias de los

Archivo Municipal de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. N.
Sección de Artillería

589

no pudiendo corregir
los excesos que por efecto
de la embriaguez comete
en los actos de servicio
el Nacional Faustino
Blas, me apareciendo oportu-
no ponerlo en conoci-
miento de V. d. para que
se sirva acordar lo que
crea mas conveniente
al decoro y buena moral
de la Institucion.

Dios que a
V. S. m. a d.

Calatayud 3 de
Diciembre de 1862

El Sub-teniente

Manuel Vmarabal



[illegible]

ya tiene prestados.
 Perdido el oportuno grado de atencion se presento una Comision de la Seccion de Caballeria de Milicia Nacional de esa Ciudad manifestando que a causa de no hallarse provistos de caballo varios individuos de la misma, estaban sufriendo los que lo tenian todo el servicio que les correspondia, con perjuicio de sus intereses, y que para castigar el abuso era preciso que la Corporacion tomara en consideracion: la venta de los equos recordando a la vez exortandole a que obligue a los individuos a renovar en un termino breve, haciendo presente al Ayuntamiento lo que pasado no lo hayan verificado para darlos de baja en el servicio y de alta en la agricultura.

I acordó un libramiento contra el fondo de contribuciones y expa-
 ramto a D. Vicen- te Hidalgo de doce mil rs. por para que pueda aten-
 der á los gastos que ocurran en la obra de la Casa Consistorial.

Se acordó otro libramiento contra la Junta de Vecinos de esta ciudad y
enfabor de Manuel Ciria de mil doscientos rs. por su asignación
de Oficio de Carner, en el corriente año, otro enfabor del mismo y
Ciria contra dicha Junta de cinco res 25. rs. por los gastos de carnes
de reses en el macelo en el corriente año, y otro libramiento
enfabor contra la misma y enfabor de Mariano Sanchez de trescientos
rs. por su asignación de encargado de la limpieza del
macelo en el corriente año; cuyas tres cantidades deberán
pagarse de los productos del macelo destinados al Colegio.

de humanidades después de cubiertas las atenciones que se
van sobre los mismos.

Reunidos suspendido el impuesto desde un mes en la carrera de
carrera de la casa a favor de la Junta Diputación Provincial de
principios de este con el fin de gravarlos en algún otro arti-
culo con mas alivio del secundario segun solicito del C. y con-

Libram. a la Junta de las aguas, se acordó un libramiento como el fondo de recau-
tacion de la Junta y en favor de la Junta de la ciudad de Barcelona. Aljara de mil reales
cientos sesenta y cinco rs. en a que asciende otro impuesto
en todo el tiempo suspendido, hasta que el C. de nuevo voliere
lugar a lo que el Ayuntamiento solicite en particular.

Se acordó un libramiento como el fondo de la Junta de la ciudad de Barcelona
en favor de la Junta de la ciudad de Barcelona de servir de sueldo de los
señorales en que se le asignaron en el presupuesto de que
los Municipales para la dotacion de la ciudad.

Se leyó un memorial de Antonio Cerdan farmacéutico en el que
pidió de que se le inscriba en el padrón de la ciudad con
el objeto de establecer una botica y situar su dotacion, su veni-
tura y ortografía un testimonio irrefragable de la impericia
e ineptitud del presente para el ejercicio de una profesión

Memorial de Antonio Cerdan farmacéutico
Se leyó un memorial de Antonio Cerdan farmacéutico en el que
pidió de que se le inscriba en el padrón de la ciudad con
el objeto de establecer una botica y situar su dotacion, su veni-
tura y ortografía un testimonio irrefragable de la impericia
e ineptitud del presente para el ejercicio de una profesión

Exclusion de la Junta de las aguas por D. Don Juan de la Cruz y de la Junta de la ciudad de Barcelona de servir de sueldo de los
señorales en que se le asignaron en el presupuesto de que
los Municipales para la dotacion de la ciudad.



M. Y. S.

Antonio Cerdan natural del pueblo de Cetina de
este distrito Cercado con cuatro hijos y familia
ante V. Comandante Benenacion Digo q. abita
d. de alhame laminado y aprobado de Colegio -
Boticario y teniendo su residencia en el Pueblo
de Jantando distrito de Molina ante V. Comandante
Benenacion Digo que cansado de procurar por
auxilio necesario para la mantencion de mi fami-
lia Determinado mudar mi domicilio a esta Ciu-
dad Conoffin y abia y establecer mi tienda y botica
de Boticario como tal profesor q. lo es aprobado con
mi titulo q. encara necesario presentare y por con-
plir con las ordenes establecidas por el Gobierno
lo ago presente Conoffin y que tiene de confirmacion

A. V. S. Suplico que con merito a quanto dejo manifestado
deseara darme el domicilio que solicito y pido como
a Justicia Gracia y favor quede V. Vespas Calata
y el de diciembre de 1842.

Antonio Cerdan
Profesor Boticario

M. Y. S. Presidente Del Ay. de esta Ciudad J. J. J. J.



ala Compañia expresada, volviendo a mi por suscitadas
las Párrocas que alega insubordinacion presunta en la pluma
anterior.

Ballesteros *[Signature]* Linder Figueras
[Signature] Gaspar Casiano Clemente
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* Linder Juan: i. *[Signature]*

Ayuntamiento Constitucional Caba Ciudad de Calatayud y sus casas
del 7 de Diciembre Consistoriales a diez de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y dos. Presididos por S. S. D. *[Signature]* Proffesor Alcal
de primer Presidente D. Salvador elvado Alcalde, Agente, D. Antonio Pi
que, D. Casiano Clemente, *[Signature]* Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor,
Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Juanader de Huelva Procurador y
Jueces componentes el de ese dia, en el que leida el acta anterior, se dio
cuenta de un memorial de Joaquin Gil dela multa suplicando se leaudo
memorial de *[Signature]* los atrasos de Constitucion que adeuda por haberselo repartido ena
Dag. a Gil con mucha exceso en comparacion de los pocos *[Signature]* que posee, y se
acorda imponer el Mandado de Constitucion a atrasadas D. Juan
Antonio Loranco.

Habiendo venido en el dia de hoy la Junta de mayores contribuyentes
de la reunion yanse a fin de resolver lo conviniente para la liquidacion y abono
de mayor *[Signature]* de los cuerdos pendientes por sumistros hechos en la Junta de la

a favor de sus depositarios D. Juan del Olmo y con una alta
suma como se iba suscitando segun recibiendo el dinero que le faltaba
y haciendo los recibos necesarios.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde primero que en el numero de
descensos setenta y tres del quindico llamado el Conesponsal
flor de los correos. de esta para un comunicado bajo el epí
grafe de su correspondencia en esta ciudad flia. de una de a Robiemb
el cual se dio ingreso, y pñenados los S. S. de las atenciones inquisi
tas quise ~~dejar en el Conesponsal~~ a los firmantes de una

Se. una comunicacion al Sr. D. Juan del Olmo. Por. Regente del Regio m. de
cada indulto en el p. y los de otro. mis, dando sin embargo interpretacion a las omisiones
indios corresponden que suponen D. Manuel Jimilla y D. Leocadio Oruea de parte
del Ayuntamiento como haber concurrido con ellos cuando la cor
poracion hacia se comiso de la conduccion de uno de los en parti
cular, de acuerdo con los datos comunicados con la misma
y circunspeccion que cumple al decoro del Ayuntamiento
segun la copia unida a las actas.

Se. valor de los ~~Modificaciones del Catastro~~ ~~informes a la copia unida a las~~
~~actas~~, bajo las cuales el encargado llevara adelante sus tra
jos para una nota a su poder firmada por el Sr. Regente.

De acuerdo el pago de su asignado a los dependientes de Ayunta
miento correspondiente a este mes, y los de la siguiente
los sus ultimos meses de este año para que los respectivos recu
dos formacion dados y pongan sus cuentas hacia el veinte y cuatro de los

de cuenta por corrientes pagandoles o sea por ~~directo~~ por la Hacienda ya
los recaudados. Sea de que no sea inconveniente la confirmacion de ingre
sos y gastos de algun ramo, se les prevendrá con ten la cuenta
a mas tardar el quince del actual llevando en lo sucesivo
la cuenta y razon para una de resultas.

De acuerdo en el libramiento contra el fondo de contribuciones y en
el de D. Juan de D. Juan Rubio de descensos y cuarenta es. un. por
los trabajos en el catastro. en el fin de mes de a Robiemb
De otro el Ayuntamiento deproporciona al Sr. Regente



Sin embargo de lo expuesto por esta Di
putacion Provincial al Gobierno, ma
nifestando la imposibilidad en que se
hallaban la mayor parte de los Pue
blos de esta Provincia, situados en las
traviesas de las carreteras generales
de construir si sus aperturas las 325 va
ras de entrada, y otras tantas de sa
lida, no ha podido conseguir releva
tes de esta carga que la ley les impo
ne, pero si el que se tenga presente las
reclamaciones que se hubieran por
aquellas poblaciones que por su corto
vecindario, no pudiendo cumplir
con esta obligacion.

En vista pues de esta determina
cion de S. A. el Regente del Regio
esta Corporacion se hace saber a los
Ayuntamientos de esta Provincia situa
dos en las carreteras generales para
que los que se encuentran en aquel
caso, hagan las reclamaciones
documentandolas en forma legal
diciendo ademas que la Dipu

facion recomendar aquellos expedientes que se dirijan por su conducto a los interesados conformes.

Dios que a V. V. m. a.
a
Calatayud de Noviem. 8 de 1842.

El Presidente.

Juan Salvador

Prm

Joaquín de Calvo

Prm

S. I. de Ay. Cont. de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Si efectivamente el Ayuntamiento de Calatayud
ha presentado los documentos de subministración
en 29 de Feb.^o de 1820, como dice en la Instrucción
que V. S. devuelve con Oficio de 18 de Junio último,
indudablemente tiene derecho a su liquidación,
por que le fuereise adjudicado el efecto del decreto
de 16 de Feb.^o de 1836, pues conserva las relacio-
nes deplazadas con que verificó la presentacion,
con arreglo a lo dispuesto en P.^o con
de 29 de Oct.^o e Instrucción de 20 de Dic.^o de 1814.

Comuniquése p.^o que esa Sesion informe
nuevamente sobre el particular, así bien en
comento al estado de contribuciones de D.^o Pue-
blo hasta fin de 1827, en cuya cuenta inte-
rina quedara sujeta a que pague como data
interina el importe de esos suministros,
razon p.^o la cual se habra facilitado las
noticias que pidió el Ayuntamiento, y lo cual
confirma mas el derecho que le asiste
a que se practique la liquidacion final
solicitada, arreglándola a P.^o con y In-
strucciones vigentes.

Dice D.^o Apudicé 23 de Julio de 1842.

Quito. Se paga por voluntad del D. Marcos Pineda. en 23 de Febrero de

Ref. von mir

597

Enterado el Ayuntamiento del Reino del expediente
instruido con motivo de las consultas hechas por
esa Dirección relativas al modo de entregar los en-
dotes a los interesados que perdieron las carpetas
resguardos; S. A. de conformidad con el dictamen
del Mayor de la Superintendencia de Hacienda
pública, se ha servido resolver que para la entrega
de los documentos que se encuentran en aquel
caso se observen las reglas siguientes:

- 1.^a Si el propietario fuere el reclamante y el mismo que
presentó los créditos acreditará la identidad de
su persona por los medios que establecen las le-
yes.
- 2.^a Si aquel hubiere fallecido deberá acreditar la
existencia de herederos los que aleguen derecho a dichos
créditos y además la identidad de las personas, todo
en forma legal.
- 3.^a Si el reclamante no fuere el propietario, pero si
el que presentó los créditos, además de acreditar la
identidad de su persona deberá presentar un
nuevo especial poder para recogerlos.
- 4.^a Los que hayan adquirido derecho a los créditos
por negociación y consiguiente endoso de las carpe-
tas y éstas se hayan perdido después acreditarán
legalmente que el dueño o sujeto en cuyo nombre

fueron presentados los documentos los recibí-
por sí o por medio de apoderado y además la
duda de sus personas. Para justificar al pri-
mer extremo facilitarán las oficinas los datos
necesarios.

5.ª En todos los casos comprendidos en las reglas an-
teriores los interesados deberán presentar fianza
hipotecaria con arreglo a lo que se prescribe
en Real orden de 26 de Junio de 1837 pero
solo por el valor efectivo del importe de las car-
petas al cambio que se coticen en la Bolsa de
esta Corte el día del otorgamiento de la escritura
con el aumento de dos por ciento. Esta fianza
durará dos años contados desde la fecha de la
escritura.

6.ª Si las carpetas representasen créditos de la
clase que no tengo en mi conocimiento la fianza
de que habla la regla anterior se presentará
sirviendo de base para entender la escritura
el cambio a que se coticen en la Bolsa los ti-
tulos del cuatro por ciento al día en que se
otorgue aquella.

7.ª Si los créditos fueren de la clase de dudosos
no negociables, la fianza que ha de presentarse
debe entenderse solo por el importe de los réditos
que se entreguen al cambio que se coticen en la
Bolsa el día del otorgamiento de la escritura.

8.ª Para justificar los extremos a que se refieren

las reglas anteriores, se practicarán las diligencias
judiciales en el punto donde se hubieren
presentado los documentos exceptuándose el caso
en que manifestare que la escritura para poder
hacerse por el juzgado o que corresponda al
dominio del interesado.

Última. No se fijó término para pagar
los créditos a que se refieren las reglas que
antecedan, y por consiguiente los interesados
pueden significarlo cuando mejor les con-
vienga. De orden de S. A. lo participo a V. d.
para su noticia y efectos correspondientes.
Madrid 29 de Julio de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

599

S. S. Redactores del Corresponsal. Incluyendo 1276 de su aprecia-
ble periódico insertan E. D. una contestacion fechada el 30, de Abril
en esta Ciudad, relativa a la manifestacion que al paso por la misma
del Sr. Regente del Reino puso en sus manos ese Ayuntamiento.

Dase en aquella a entender que esta Corporacion procedio con intencion
para que no apareciesen las firmas del Regidor D. Manuel Guinilla y del
Sr. D. Luciano de la Cruz Comandante de la Plaza de Armeria. Se ve tam-
bien la sinceridad de los que la firmaron, y con sobrada ligereza se da como
por causal de la supuesta intencion la division de animos o partidos en
que alguna vez se hallase esta Poblacion.

El Ayuntamiento respeta demas la circunspeccion que debe brillar
en la conducta de toda Corporacion municipal; y por consiguiente dia
poco para quedarse en el lugar que le corresponde.

El 3, de la mañana del 22, de Noviembre recibio la noticia el Alcalde
primero por el Maestro de postas de que el Sr. Regente del Reino debia
llegar al momento segun el portillon que le precedia preparando fines.
Inmediatamente se dispuso a recibirlo si llegaba antes de reunirse
el Ayuntamiento a quien convoco, mandando sin perdida de momento
un proprio al Pueblo de Maluenda donde se hallaba el Sr. Regente con
el Escribano Regidor D. Manuel Guinilla en asistido del servicio,
por si la llegada del Sr. Regente daba lugar a que viniesen ellos y se tu-
viera al menos noticia para su gobierno. A las diez y media de la
mañana el Sr. Regente D. Manuel Antonio (a) Conde puso en conoci-
miento de ambos la instantanea llegada del Sr. Regente sin otro
pelloarse mas a las doce en esta Ciudad no duda el Ayuntamiento
que sus importantes ocupaciones les obligaron a pasar suyo, el dia 22,
a no verificar su presentacion hasta las siete y media de la noche
pues el Sr. Regente apenas llego se reunió con el Alcalde P. que pasaba
a la luz de una gran farsa a la fonda donde debia aparecer el Sr.
D. Manuel Guinilla llego enfermo, y continuo segun dijo en la
primeraesion el 26, del mismo mes al quejarse y reconocer
agriamente el Presidente de la Junta de Armeria de los y otros Concejales
especialmente a la visita al anochecer del 23, que el Ayuntamiento
en cuerpo hizo al Sr. Regente.

*Stivani P. P. S. L. redactores dan cavida a Maun
cacione qutua apreciabile gniadico a grules quidara agia
Muda de lla Capotacion*

nos de mi Selojo' oro testimonial de el Miguel Avian para que se expina
del pago de la contribucion que se le ha detallado como no

Nacional por tener una familia numerosa y pocos recursos para su manutencion, y se acordó no haber lugar.

La vista delo expuesto por el encargado del Catastro D. Eugenio Rubio en la solicitud de Francisca Maluenda de la Ramon que se presentó en la Sesion de treinta de Noviembre ultimo, se acordó pagar suma y ocho rs. vn. de contribucion por las fincas que posea cobrando el resto de las unidades de quien correspondan sus tributos duplicados.

Se dio cuenta de otro memorial de M. Mariano Badesa suplicando no se le exija mas de cinco reales rs. vn. quince ha satisfecho por la contribucion del consorcio de su atencion a esta excesiva la cantidad que se impuso a los bienes de la Capellania que disfruta: Interados los Srs. acordaron informar al encargado del Catastro D. Eugenio Rubio.

Se leyó otro memorial de Francisco Lobet en queja de la contribucion que se le ha impuesto mensualmente como es nacional, y se acordó desahogarle sus rs. vn. mensuales.

En vista delo que manifiesta en su oficio el Comandante de Alta y Baja en la Seccion de Artilleria de Milicia Nacional sobre la imposibilidad de que preste sus servicios Mateo Anguela por hallarse enfermo, y se acordó darlo de baja, remplazandolo con Tiburcio Peña de la Compañia de Granadero y que habilitado su inclusion en otra arma, oficiandose a los efectos de Comandantes.

Se leyó un memorial de Victor Foran Militar Nacional de la Compañia de Granadero y sus peticion de que se le de alta en la Seccion de Artilleria, y se acordó que se le permitiese para cuando haya vacante.

En el obgeto de trasar sobre las contribuciones detalladas a los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad y alidos a los establecimientos de los mismos, se acordó citar a los individuos de esta Corporacion para la Sesion del diez de los cor.

Milicia Nacional.

Seccion de Artilleria.

601
Al oficiar a V. S. sobre la conveniencia q. resultaria a esta Seccion de la baja del Nacional Faustino Blas; ignoraba el que suscribe el impedimento fisico del Nacional Mateo Anguela q. le inutiliza para prestar los servicios como tal. Y habiendo llegado a mi noticia de que padece periodicamente un reuma q. le imposibilita prestar los indicados servicios, se hace indispensable q. V. S. haciendo uso de la bondad q. le distingue, decrete la igualdad de circunstancias entre este y aquel, declarando su plaza vacante con la misma concecion de

prerogativa que al pri
mero.

Dios que. a' v. s. m. d. au. d.
Calatayud Diciembre 7-1822.

El subteniente encargado.
Mariano Pinarabál





Integ.
Se acordó celebrar sesión pública el Domingo once de los cor-
tes form. en rinas y hora de las diez de su mañana a fin de formar
del presup. el presupuesto de gastos municipales correspondientes al año
de garr. munici. sup. p.º 1843. mil ochocientos cuarenta y tres.

Ballateros Landu Figueras Gity
Gaspard Font
Mercedia

Ayuntamiento Constituido en la ciudad de Calatayud y sus casas consue-
cionales del 30, Diciembre {oriales a diez de diciembre de mil ochocien-
tos cuarenta y dos: Congregados los S.º D.

Miguel Ballateros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landu Al-
calde segundo, D. Manuel Jimilla, D. Anacleto Vicen D. Antonio
Figueras, D. Silvestre Gaspar Segidores, D. Miguel Font y D. Torcila
nauder de Mercedia Procuradores ordinarios componentes el

se dio en el que leida el acta anterior se presnto una cuenta
Libramto a dela casa y otros gastos que D. Benigno Lancabilla ha facilitado
Lancabilla al Ayuntamiento en el presente año importante trescientos cua-
renta y siete rs. vn. y hallandose conforme se acordó librar dta
cantidad contra el dep. de recursos municipales.

Igualmente se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en
fabor de D. Mariano Lora de cincuenta rs. vn. por los gastos que
hizo con la reunion miseriage a los Pueblos de la Ribera del Tago
para recoger las firmas en la solicitud sobre construcción del car-

retra.
Se presentaron las causas delo gastado en lasolium sobre repen
lunas delo q
gastos en la 101
ciudad de Cabera
de Prova
en dicha ciudad en Cabera de Provincia por D. Vicente Hidalgo
encargado de este ramo, y se comisiono para su examen a D.
Antonio Figuer.

Revisando en las expensas lunas suplicas por D. Vicente Hidal
go mil novecientos noventa y cuatro rs. veinte y nueve mrs. ge
da como entregados por el Ayuntamiento a cuenta de los cinco mil
abonare en fa que le pertenecian en el reparto que se hizo a todos los habloz
por de D. Vi
cuse Hidalgo. Se acordó un abonare en favor del mismo Hidalgo de otra can
tidad de que se darara en gastos municipales como repen
dor que es de los mismos.

Habiendo entregado la Junta de Comercio mil novecientos suen
ta y ocho rs. para los gastos en el litigio con D. Angel Munoz
y D. Gregorio Figuer, y a fin de llevar en las lunas toda la cla
y por los gastos
en la solucio de
comisio de
de otra cantidad en sus lunas, y se date de los gastos ocasionados
menor y ya
grie
librandose un abonare de mil doscientos rs. que D. Francisco
Lluch y D. Andres Fances gastaron en su viaje a Madrid co
mo comisionados en la expedicion sobre contribuciones de ella
das a aquellos.

Habiendose en esta ciudad D. Andres Fances vocal de la Junta de
relebo de D. Ma
nuel Velay de
vocal de la Junta
de Buena
de Beneficencia y Director del Hospital se acordó que en su lugar
de sustitucion en las ausencias de aquel como lo suplica
en negocios unde a las otras.

Memorial de
Bartolome Ale
jandre
Hago un memorial de Bartolome Alejandro miliciano na
cional de la Legion de Artilleria solicitando ser nombrado
a la compania de Caballeria y se acordó como lo pide ofi
audon al capitan de esta arma, reemplazando su vacante
con Pascasio Colanar y se le comisione a la de Granadina

Segun el acordado de la sesion anterior se reunieron en la ses
ion anterior se reunieron los q. l. conyugados la Junta de
Beneficencia de esta ciudad, y se manifestó por el Sr. Presidente
que el objeto de la reunion se reducía a conseguir en la

Habiendo cesado el motivo
por el cual V.S. me traxo con el
rambramiento en substitution de
Local y Director de los Hospitales
de esta Ciudad, lypiero que V.S.
me considere como relevado de este
cargo.

Dios que a V.S. m. d. Pala
tayud 10 de Dbre de 1812

Mans. Velay.

Y Y S. Presidente y Ayuntamiento Constituc. de esta Ciudad

unidos á las actas y los documentos interinos de los credos de
que se ha hecho.

Se acordó acordó el Ayuntamiento que la cantidad importe
de los credos de los credos que pertenecian al Hospital y Hospital como
de Benef. y Hospitalarios se guarde y tenga como fondo para su
manutencion y suplen las equivocaciones que puedan padecerse
en el reparto de stos. credos. Con lo que se remite la
copia con la Junta de Beneficencia.

Se presentaron las matrices de subsidio de comercio de
este año para su verificacion y autorizacion por las dife-
rentes clases, y se acordó separar al comercio la parte de su
de quíto los subsidios repartidos de contribucion ordinaria
se repartiran en las partes de los oficios y demas profesio-
nes y otros repartidos de contribucion ordinaria de la contribucion
de este año, haciendose saber a todos las pongan en la de
este año, hasta el diez y cinco del actual.

Se acordó unanimemente contra el fondo de Contribuciones y
Libranza en favor de D. Vicente Vidalgo de diez mil reales para
que pueda atender á los gastos que ocurran en la obra
de la Casa Comunal.

Por el Sr. Presidente se presentó la proposicion para que se comisione
en un viaje y sea de notoriedad pública dirigida a la Coma. De
la proposicion se ha pasado en la ciudad detallada a esta ciudad en
Dijunt. Se le ha repartido verificado por el Sr. para el arreglo del Estado de
los de honores y honores, y habiendola reconocido conforme se acordó por la
Junta, se remite la copia a las actas.

Callentoso
Figueroa
Clemente
García
Figueroa
Figueroa



Señal publica En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a
del Ayuntamiento once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.
Constitucional
del 11 de Dbre

Reunidos los S. S. D. Miguel Ballester Alcalde primero
D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Ma-
nuel Fandiella, D. Antonio Figueras, D. Antonio Clemente
D. Silvestre Lanza, D. Mariano Gil, D. Josep Romo Regidores, D.
Miguel Font y D. Josep Fernandez de Huelva Procuradores y
Jueces, y llegada la hora señalada para la formacion del
presupuesto de los gastos municipales para el año propiamente
dicho mil ochocientos cuarenta y tres, conforme al articulo
los figueras, treinta y uno, y treinta y dos de la Ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres, se procedio en la forma sig. te.
Para el sueldo de cinco porteros, cinco mil ochocientos cuarenta
y tres = Para el alcaide, juez los figueras, quince mil = Para dos le-
tados, tres mil = Para el secretario, cinco mil = Para el fiscal de la Coma
de Ayuntamiento, nueve mil = Para el agente de la capital mil
= Para el quince al taller de la Coma de Regios, quinientos
y siete = Para el vicario de Regios y municipales, mil = Para
el encargado de el Ayuntamiento, dos mil ciento noventa y tres = Para el
de la bagageriea mil noventa y cinco = Para el del veloz, tres
cientos = Para el de los aforadores, cinco = Para el de la
de figueras y libranza dos mil ciento noventa y tres = Para
el de voz publica doscientos veinte y tres = Para papel de sello
cuanto mil ochocientos cuarenta y tres = Para papel de oficio trescientos = Para
papel blanco, trescientos = Para correo, mil quinientos = Para la
inscripcion al boletin oficial, noventa y seis = Para la inscripcion a la
Gaceta trescientos y setenta = Para fomento del arbolado, tres mil
= Para composicion de caminos, dos mil = Para reparacion de

la fuente publica dos mil rs. vn. = Para premio a los matadores
 de animales dañinos mil rs. = Para gastos de prima contra
 construcción de moros a la capital dos mil rs. = Solo que corres-
 ponde a esta ciudad para socorro de presos pobres dos mil quinien-
 tos rs. = Todos gastos de la Diputación Provincial y Subinspección
 de la Milicia Española mil quinientos treinta y uno rs. = Para el defi-
 cit que resulta a los gastos del Colegio de Humanidades cinco mil
 rs. = Para gastos ordinarios y extraordinarios imprevistos mil
 rs. vn. = Para el asignado del Alcalde de la Casa Consue-
 ra mil quinientos rs. vn. = Ascienden los gastos de Alcaide y un
 mil setecientos setenta y nueve rs. vn. = ~~Alcaldes para cubrir~~
 otros gastos = Por los productos de propios, tercios y alcabalas
 dos a dinero, trece mil ochocientos treinta y siete rs. vn. = Por el
 impuesto de diez rs. vn. en cada carga de pescado, queso y cua-
 tro rs. en cada de lscabeche y millar de sardinas de cubo, cuatro
 mil quinientos rs. vn. = Por el impuesto de ocho rs. en ca-
 cada de queso ultramarino, catorce mil rs. = Por el de cuatro
 rs. en cada de queso del país, catorce mil rs. = por cada tomo
 que se pague para la venta publica diez rs. vn. dos mil rs. = Por
 el impuesto de ocho rs. en media de judías, cuatro rs. en la de
 trigo y panamones, y dos rs. en la de lentejas, cebada, avena y lla-
 rajas, doce mil rs. vn. = Pagará la propiedad territorial y urba-
 na como obligada a las dotaciones de porteros, Secretario,
 agente, recaudador, Correo, y presuyectos de la Poma. Di-
 putación, once mil quinientos noventa y uno = Suma
 setenta y un mil setecientos setenta y nueve rs. vn. =

Brillaterra *León* *Jiménez*
Clemente *Gil* *Siguero*
Gaspar *San José* *Mañón*

Excmo. Sr. 606

Al Excmo. Sr. Cont. de Calat. al C. I. con el se-
 bil respecto exponiendo que por el lib. Calat. 1.º
 se ha manifestado el exorno verificado por el
 Excmo. Sr. Cont. de Calat. para cubrir
 el asignado de 6 nrs. al Alcaide de moros
 y gastos del mismo.

Habiendo advertido que se le asignan 145,
 rs. vn. al paro que 1005 rs. vn. atributos vicos
 de moros no puede menos de llevar a la con-
 sideración de C. I. ^{calat. de moros} que esta ciudad puede
 decirse que no hay moros alguno de que
 cuidar, y siendo natural que los pueblos
 concurren a una carga improporcion-
 delo que interesan a la Ciudadania =

Al Excmo. Sr. Cont. de Calat. para que
 indicación revocando la cuota alogue
 proporcionalmente le correspondiera a la
 insignificante porción de moros que
 tiene en el caso como parece arreglado a
 equidad. Calat. 1.º Aladip. on

Presupuesto de gastos municipales formado por el Ayuntamiento para el año proximo 1843.

	<u>Reun.</u>
Para 4 porteros	5840.
Para el alumbrado incluidos los señores	15000.
Para el asignado de dos celadores	3650.
Para sueldos de Secretaria del Ayuntamiento	2000.
Para el del agente de la Capital	1000.
Para el 15 al millar del Deposito de Propias	507.
Para el recaudador de recursos municip.	1000.
Para el asignado del encargado de alojamiento	2520.
Para el de la Bagageria	1025.
Para el del encargado del Alcor	300.
Para id. de los aporadores	100.
Para el de timbaleros y claustreros	2584.
Para el de voz publica	226.
Para papel de sello 4º	1400.
Para id. de oficio	300.
Para id. blancos	300.
Para Correo	1500.
Para la suscripcion al boletin oficial	26.
Para id. a la Gaceta	360.
Para fomento del arbolado	3000.
Para composicion de caminos	2000.
Para id. de la fuente y ca.	2000.
Para premio a los matad. de animales dañinos	1000.
Para gastos de quinta con la conduccion de muertos	2000.
Para socorro de presos pobres	2500.
Para gastos de la Diputacion y Sub Inspeccion de M. R.	1635.
Para el deficit del colegio de humanidad	5000.
Suma	65379.

Suma anterior	65379
Para gastos ordinarios y extraordinarios	6000
Para el Salario del Alcalde de las Casas Comunes	600
<u>Total de gastos</u>	<u>71779</u>

Plan de recursos para cubrir estos gastos

Por los productos de propios en granos y en cantidad de dinero	13838
Por el impuesto de 10 d. por cada carga de picado de trigo y de	
de en cubo de 12 cabeceras y millon de sudinas de cubo	1500
Por el impuesto de 8 m. por cada de trigo de sudinas	14000
Por el de cuatro m. en d. del país	14000
Por cada vecino que se pique para la villa y para el	2000
Por el impuesto de 8 m. en media de sudias, 4 m. en la de trigo	12000
y en sudinas, y 2 m. en la de lentos, cebada, avena y lenteja	
Pagará la propiedad territorial y urbana como obligada	
al de honoraciones de Porteros, Secretaria, agente, recaudador	11645
Correo, y presup. de la Junta Diputacion	
<u>Suma</u>	<u>71779</u>



608
Exposición de 1.ª Cuentas en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con
para la Comp.ª de Gra. { sesenta y dos: Aludidos los S. D. Salvador
nacidos de M. V. { da Alcalde segund Constitucional Presidente

D. Manuel Quintanilla, Regidor y D. Agustin Figueras, Jueces Pro-
componen la Comision de la Ciudad para el Ayuntamiento para
proceder a la eleccion de primera Junta para la compra
una de graneros de Milicia Nacional, con asistencia de los
individuos de la misma, despues de haberse de acuerdo previno
el Regimiento y ordenes vigentes en el particular, se procedio a
la eleccion quedando nombrada por unanimidad absoluta de
votos D. Juan Pablo Pati Miliciano Nacional de la Compañia
de Caraboyes. Con lo que se disolvió la reunion de que consta

Excmo. Sr. D. Manuel Quintanilla
Mig. Romo

Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas
cibual del 14 de Diciembre { sesenta y dos: Aludidos los S. D. Salvador
de mil ochocientos cuarenta y dos: Aludidos los S. D. Salvador
Linda Alcalde segund Constitucional Presidente D. Manuel
Quintanilla, D. Agustin Figueras, D. Anastasio Pico, D. Mariano de
votos Regidores D. Miguel Torra y D. Jose Juanader de Hue-
dia Procuradores Jueces componentes de la misma

Se dio cuenta de otro memorial de D. Bartolome Riquelme

*Se acordó un libramiento con el fide de Namos municipal
libramiento de D. Casiano Clemente de mil doscientos y setenta
y tres reales de vellón en pago de la deuda que le queda por pagar
al de Calatayud*

do uno de sobiendu y construcción y composición de varios
partes en el corriente año.

Cuentas de gastos
en la solicitud de
reposición de la
ciudad en cabeza de la
provincia

Se acordó el archivo de las cuentas de gastos en la solicitud
de reposición de la ciudad en cabeza de la provincia

Se acordó unir a las dhas. copia de la solicitud y testi-
monios que con fecha diez del actual se dirigieron a uos
señores de este Ayuntamiento al D. D. de V. S. para unir dho. testimonio al expediente que se sigue con
D. Angel Muñoz y Gregorio Mague sobre contribu-
ciones impuestas a ellos.

Con lo que se disolvió el día

Landa Vicuña Fiquera
Jiménez Clemente

Don. Francisco Mochales

Ayuntamiento Constituido en la ciudad de Calatayud y en
el día 17 de Diciembre de 1842
de D. de. de retribuciones en el ay. de Calatayud y en
L. D. Miguel Ballarín Alcalde primero Presidente, D.
Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Jimé-
nez Fiquera, D. Adriano Fierro, D. Adriano Clemente,
Silvestre Gaspar Regidor, y D. José Manuel de
Alfaro Procurador Sindico compuestos el ay. Municipal de Calatayud



M. Y. S.

D. Bartolome Parra Abogado de los Tribunales
nacionales, y del Colegio de Zamora a V. S.
con el debido respeto exponi: Que por convenir
a sus intereses ha trasladado su residencia
y domicilio a esta ciudad con toda su fami-
lia desde la villa de Morata de Talon en la
que ha residido siete años observando la
mejor conducta moral y política como consta
por la certificación que se presenta, y q.
se le libre por no haber pasaportes en dho.
pueblo. Por tanto

A V. S. suplica se sirva concederle
el vecindario en esta ciudad, inscribiéndole
en el padron de sus vecinos. Así lo espera de
la notoria bondad de V. S. Calatayud ven-
te y cuatro de Nov. de 1842

M. Y. S.

Bartolome Parra

M. Y. S. Presidente y C. S. del Ayuntam. de la ciudad de Calatayud



D. Manuel Valles Alcalde Vniuersitario de Morata
de Jalón, P. de judicial de la Armada, y en cargo de protec-
cion y seguridad pública.

Certifico: Que el Sr. D. Matheo Gasta, Abogado
de la Real Audiencia, de estado casado, natural de
Barajas, y residente en esta Villa hace siete años,
para establecer su residencia en la ciudad de Calata
y sus con su familia; el cual durante su permanen-
cia en esta Poblacion, ha observado la mejor conduc-
ta moral y politica. Y para asi poder hacer
constar donde le conbray, y no habiendo pasaporte
en este Pueblo, ni en la cabecera subdito, le libro en
el lugar la presente certificacion que ello y no firmo
por no saber, y de mi orden lo hace el Sr. D. de
Ayuntamiento, encargando a las Autoridades asilci-
viles como militares, no le impidan su transito, y
combrar asi al S. N. Morata de Jalón Dios
y otro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y dos.

En man. del Sr. Alcalde
y no sabe escribir
Antonio Goma Suro





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing from the left page.]



**INTENDENCIA MILITAR
DEL SESTO DISTRITO.**

Aragón.



612
Tuvieron el honor de que el
Sr. D. Antonio de Guebara
se ha servido sirviese
compañerías del regimiento
de milicias de la ciudad de
estas oficinas, relativo
al abono de las 2000
pares de alpuergas
que en la liquidación
facilitó en el año 1848
para el Sr. D. se ha por
venir a la adquisición
por las sumas de
las matricias de la
guerra, motivo por el
que no se puede
poner a efecto
el abono de las 2000
pares en la liquidación
de los años ult.
- que contesto D. de

que al...
saga de...
1842

~~...~~

~~...~~

Al Ayuntamiento de Calatayud
Archivo Municipal de Calatayud

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud en la
 Provincia de Zaragoza a V. E. con el debido respeto
 pone: Que no puede mirarse con indiferencia la suerte
 que correrá este comercio si los amos de la locie-
 dad de Munoz y Sagre lograsen oscurecer la verdad
 bien consignada en la exposicion que con fecha 6 de
 Abril último dirigio al Gobierno el Ayuntamiento recurrente.
 La poblacion entera, que palpa las ficciones del vecin-
 dario de dichos socios se indigna cada vez mas al ad-
 vertir que su pernicioso ejemplo puede extraordina-
 riamente en vecina y extraños haciendo almace-
 nes, etc. y perdiendo distinta utilidad aquellos sin embargo
 de continuar aqui su despacho comercial. Todas las
 fortunas de alguna consideracion se conitan para
 seguir la marcha de dichos socios si partiesen
 bien, que no es de esperar, saliesen victoriosos. Que-
 rria entonces del comerciante de buena fe su-
 cumbir al primer año agobiado de imposicion
 conculadora de todo su capital. Bien pronto se re-
 sentiria la riqueza territorial que habria de pa-
 decer la consecuencia de un sistema creado para
 solo esta Ciudad que se veria fuera de la ley
 a materia de tributos y atrevida sus desilusiones
 como abor arterias y maneja de la una fuertes.

No es de esperar sean protegida las miras de
 lo que teniendo en poco su reputacion y conciencia qui-
 ran que se revuelva una Ciudad en clamor y disgusto
 precisamente porque una disposicion especial fa-
 vor en su interes condenando los de todo un
 vecindario que solo aspira a ser considerado como

la demo de la provincia.

Siendo la Ayuntamiento la inmediata custodia del Interés común, y viéndolo así afectado no quiere el recurrente que en tiempo alguno se le arguya de falta de celo y exactitud en alegar y probar la hecho que marca la justicia de los representados.

En la oposicion al Gobierno se omitio por el vido el testimonio que justifica haver adquirido dichos locos ricas posesiones y edificios cuya propiedad conservan y se sirven de ella para almancen. En tanto no admitiran lo dan en arrendamiento y la adquisicion y cambio de bienes raíces forma tambien parte de su comercio. ~~Se debe~~ ~~haber~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~mayor~~ En vista de esto hecho podrá darse de la razon de esta ley.

Porque V.E. se persuada de ello ha crido de su deber esta corporacion para ver el adjunto certificado en esta atencion.

Al E. Rendición en replica se sirva admitirlo y mandandolo mirar al expediente original hacer que corra en el la afata que ha de seguir. Calatayud. 10 de Mayo.

Juan Fran. co. Modales y lino. por S. M. D. No. del Ille. Ayuntamiento
Consej. de la Ciudad de Calatayud, y encargado del oficio de
Hipotecas de la misma

614

Doy fe: Fue en 28 de Feb. de 1839, se registro una lina. de permuta otorgada entre D. Greg. Vagie, de Ciria y D. Valero Piñol y sus hijos vecinos de Calatayud. por la cual cedieron a D. Gregorio una casa sita en esta ciudad en la calle de S. Andres y justipreciada por los peritos ademas del capital de un tanto que contraxieron en 21379 y 19 rs. vn.

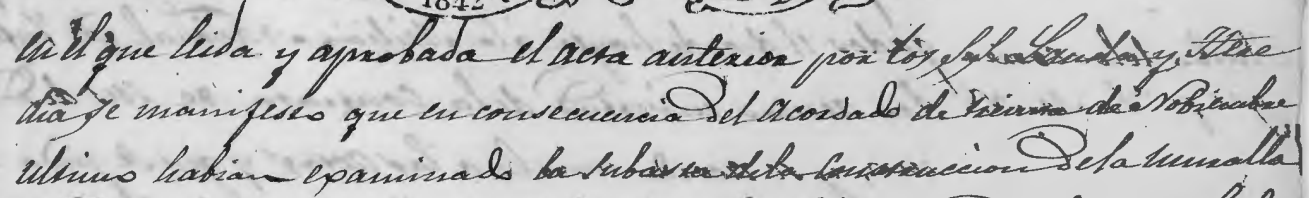
Asi mismo se registro en 11 de Mayo de 1841, una lina. de racion en favor de D. Greg. Vagie de dos casas sitas en esta ciudad y en la calle de la Plaza tituladas con los numeros 4 y 5, enagajadas por D. Mar. Flores por la cantidad de 9000 rs. vn.

Y tambien se registro en 15 de Mayo del mismo año otra lina. que se versa otorgo D. Juan una en favor del referido D. Gregorio Vagie de una casa llamada el perillo sita en la Plaza del mercado titulada con el n.º 35 por la cantidad de 38000 rs. vn.

En el mismo dia por otra lina. de permuta que otorgo cond. Cristoval su vud y D. Juan su yerno adquirio D. Greg. el dominio util de unas habitaciones que existen en el local llamado el perillo justipreciadas en 10000 rs. vn.

En remita del Registro de Hipotecas de esta ciudad con el grandioso a los autos de que se deja hecha mencion a que me refiero para que corra.

por Director de rentas unidas



no se le imputa
 Pade minimos padecido una equivocacion, acompañada a la ~~distincion~~ del ~~compartimento~~
 la diferencia del coste de la construcción con arreglo a consensar, y de

la que se ha verificado por aquel inconsonante compare d'abuso al cual
libramt. enfa- mo de dormir ociosa y seriosa. En la su virtud Acordé d'efigurarmente
en se dequad

Don de Rogue
Arebalo. Libran. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴

La Comision encargada de examinar las cuentas de Propios del año mil
ochocientos ochenta y uno las presen^{te} hallandola^s conformes bajo el
rubricado a favor del Depositario D. Vicente Hidalgo en la particular de
dormil ochenta y uno de los cuales concuerda con la advertencia de que en el cargo

Aprobacion de que usaron en su poder procedentes de un repanto para bagages hecho

los cueros de la ley Puntos de este Partido por la Exma. Diput. y Normas en un
Principio entre el punto y punto y que los entregaron los señores guardados en la sala
11 de mayo de 1880 en aprobación quedando

não unida a outra. Ciença, e sustentada se deve, e se deve
 a república da corporação, mas se reclame e se disponga por ela

Autoridad Superior de la expresada cavidad, mandando en sus cédulas y
reales de des. como correspondientes al mismo des. por su cédula de

conforme.

Abonan a D. y dos rs. bn. que ha satisfecho por premio a los matadores de animales
según el corriente año según retencion del dorso del

[illegible]

de. retribucion y clas. plantase ala icatmalera de cuorazpa en las cuales concuerda
onde la comu. leyes y ordenes vigentes al fin por cuoraz de retribucion a los Ayuntamientos
buen. de la. el fin. la retribucion de

que en el año 1874, después de discutir el asunto, se acordó que esta resolución se
use año a año presente por el recaudador a su discreción.

Cuenta del agente
de Madrid

Recibo de los conea
ges p. la M. N.

Se. arriendo de un
local en el convento
de la Trinidad.

Alcaldes de la M. N.
de Calatayud

Se. el reparto de
los créditos de for-
tificacion.

Se presenta una cuenta de varios gastos ocurridos en Madrid
y satisfechos por el Agente del Ayuntamiento D. Leprimo Soto
y Huerdia, y se comisiona para su examen al Sr. D. Silvestre Lapeña

Se presenta el libro de docientos suena coneaques completos en
gastos el día de hoy a la Milicia Nacional de Yusemencia de
dos suena suena de la Compañía de sus de Diciembre ul-
timo, y se manda mirar a las actas y que se pida a los respecti-
vos Comandantes del Batallón y de la Milicia de Artillería un es-
tado de todas las personas que obren el suena y cinco de los comi-
dantes en las Compañías y Sección.

La Comision encargada para el subarriendo y aprovisionamiento
del convento de la Trinidad tiene presente haber arrendado a
Juan Manuel Casares vecino de esta ciudad por la cantidad de cuarenta
suena anuales que se satisficaron en quince de Diciembre
mil ochocientos cuarenta y tres y así sucesivamente, un co-
arto bajo que hay en el primer cellero de la sala de la escuela
el cual formaba parte de la habitacion del maestro de pri-
mera educacion D. Andres Navarro, habiendo convenido a
este con el local conguo a la que ocupan y antes fue la sala de
primera educacion.

D. Manuel Casares. Quidados Yusemencia de la Hospital tiene que
habia repartido que su interinidad se prolongaba demasiado y que se
habia repartido por que la naturaleza misma de su
nombramiento repugnaba fuese interino: Luchando se
Acordo de los en sus fueros y de suena de los opimos suena.

Se presenta el reparto en limpio de los créditos de fortifica-
cion examinados por el Jefe D. Miguel Soto habien-
do encontrado tres equivocaciones de suma las cuales
verificadas hacen ascender el reparto a cinco veinte y
tres mil trescientos veinte y tres suena por manera que
algun distribuido de mas quinientos suena y por que
unicamente debian haberse repartido cinco veinte y
dos mil ochocientos diez y cinco suena segun aparece de la

Milicia Nacional Inf. de la Pro. de Zaragoza. 8.º Batallon

El M.º de la Com. del M.º Ayuntamiento Constitu-
cional de esta ciudad nombrada para la entrega del conea-
ge para la Milicia Nacional, docientos suena, compues-
tos de cartuchera con conea, portasable, cinchon con
chapa de bronce y bayeta con contra de lason, distri-
buidos en la forma siguiente = Nueve y ocho coneaques para
la Sección de Art.º = Nueve suena y cinco para la Com-
pañía de Granadero, y cinco suena para la de Tirador.
Y para que conste doy el presente en Calatayud a 16
de Dhe. 1842.

Don 260.º Coneaques

El Comandante 1.º
Don Francisco de
Huerdia



siguiente factura de los créditos de fortificación y demás que abajo se
pasan cuya aplicación ha hecho el Ayuntamiento para distribuir
el remanente entre los vecinos.

<u>Rep. on.</u>	
Acuerdo la liquidación de fortificación acreditada en veinte y ocho cartas de pago a	247.276 "
Yusutan los 2000, pases de alpagas pendientes de liquidación la cual esta proxima a verificarse	11060 "
Yd. los dos suertes ultimas de acopiadas pendientes tambien en las oficinas militares	13368 "
Una carta de pago por dinero suplido a diferentes cu erpos del Ejercito fha 18 de Febrero del 1842	200 "
<u>Total...</u>	<u>271844 "</u>

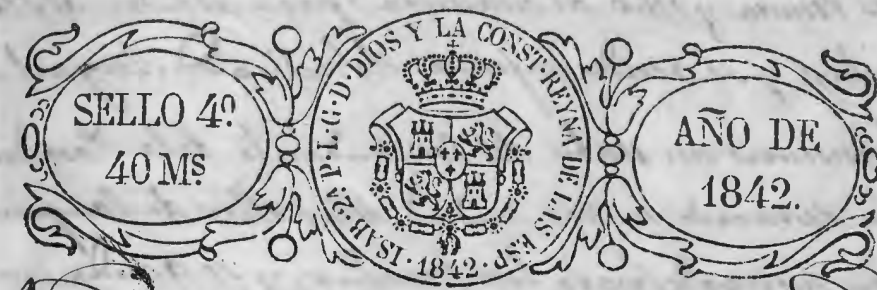
Aplicacion.

Por cuenta de la contribucion de 1842	70000 "
Para uniformar la Milicia Nacional	60000 "
Al Hospicio y Hospital	3662 "
A D. Alberto Salacios	5000 "
A D. Jose Solera	2000 "
A la Marquicia de la Ollena	2365 "
<u>Suma</u>	<u>149027 "</u>

Balance

Total de creditos	271844 "
Aplicados	149027 "
Quedan a repartir	122817 "

Entrados los ss. acordaron refirme por la Corpora
cion y se archive. Seys un memorial



Memorial de D. Anacleto Vicens manifestando de que se le abonan los pes
chos de D. Anacleto que se ocasionaron en unos Damascos que facilitó
dijo Vicens cuando pasaron por esta ciudad S. S. M. M. y A. en el año
mil ochocientos cuarenta y se acordó informar al Excmo.
D. Don Fernando de Huesca.

Memorial de D. Miguel Fernandez para que se
le releve de la asistencia a los egipcios como Militia Nacional
Nacional de la Sección de artillería, en atención a las mu-
ltas atenciones que le proporciona el cargo de Comandante
de la Tropa de Infantería, y se acordó como lo pide de-
rarse el examen de las cuentas generales de este año y
las de D. Vicente Higueras haciendo comunicación moti-
vada al Comandante de la Sección para que lo expusiera si
ello no hubiere inconveniente.

Memorial de D. Don Catalán manifestando
de esta ciudad haciendo presente el caso con que se le ha repar-
tido la contribución en este año, que no corresponde a sus
utilidades, y suplicando se rebaje su cuota a la cantidad
que sea justa. Habiendo expuesto como expusiera que al estar
tributando de la clase del Mancebo se halla cargado a su
cuenta y tres por ciento como muy repetidamente se ha pro-
curado hacerse enmendar por el Alcalde a su apoderado D.
Manuel Torralba, no ha lugar a la rebaja de la potencia
que representa ochocientos ochenta y dos rs., cuya cantidad
procede del octava y tres por ciento a que le corresponde
satisfacer a la legación de Vera de que es poseedor por
las razones que también se le ha hecho presentes al mismo
apoderado D. Excmo. Alcalde. Para que el recaudador no le
exija el pago de los mil quinientos y uno rs. que son los que
dados en el reparto rectificado a la legación de Vera, deja-
ra en su poder los recuadros y la potencia a fin de que en el libro
haga las anotaciones correspondientes y le sirva de do-
cumento de dase en sus cuentas.

Memorial de Joaquín Gil en solicitud de que se

Memorial de Joaquín Gil en solicitud de que se condonen los atrasos de contribución que acorda en atención a su
de Joaquín Gil. Misos medios de fortuna y continuas desgracias, y se acordó para a
informe a D. Salvador Landa.

Memorial de Manuel Navarro habitante en la hermita del Sr. Cristo del Puerto
suplico se le exima del pago de la contribución de un nacional
por tener su morada en deshabitado, y se acordó no haber lugar.

Memorial de Antonio Villalobos también de la Milicia Na-
cional de esta ciudad en solicitud de que se le permita con los demás tam-
bién Villalobos y con sus sucesores conservar en su poder las libras viejas que se han
mandado recoger, y se acordó como lo pide debiendo en las transac-
ciones en actos de servicio.

Memorial de Tomás Albarrá en solicitud de que se le permita con los demás tam-
bién Albarrá como se dijo en su partida de bautismo, se acordó inclu-
irlo de la Milicia Nacional como los otros en diez de agosto
último comunicándose una resolución al Comandante del Regi-
m. para su bajo.

Memorial de Bruno Luander y Francisco Lario, habitantes
en esta ciudad que se compranda en la matrícula de subditos del año a al
unos de los que no aparecen en aquella, y se acordó para la
informe a informe a los repartidores.

Memorial de Pedro Gil suplico se le exima del pago de la contribución de
un nacional que se le impuso en el coramien-
to de la Milicia de Zaragoza desde mil ochocientos treinta
y nueve, y no siendo más de ciento se acordó pagarlo que le correspon-
da por los meses.

Memorial de D. Miguel Fernandez solicitando se le compen-
se con alguna cantidad la recaudación de las cantidades que se
repartieron a esta ciudad y pueblos de su partido desde mil ochocien-

tos truenos y otros al cuasens para atender al servicio de ac-
 uidos, y se acordó infante al fin de D. Miguel
 Sepresens un escrito del Comandante de la Parada de Caballe-
 ria desahada en la ciudad de las ollas de Campaña que se le
 de Campaña. han entregado para los ranchos, y se acordó unirlo á las otras

Ballesteros, Lander, Clemente
 Pimentella, Fiquera, Fiquera
 Gaspar, Fiquera, Fiquera
 Fiquera, Fiquera, Fiquera

Ayuntamiento Constitucional del 23 de Diciembre

Quita Ciudad de Calatayud y sus casas
 consistoriales á veinte y uno de Diciembre
 de diez y ocho años cuarenta y dos. Por

vidos los S. S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente,
 D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Guadalupe Pico, D. Silve-
 re Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mori, Regidores, D. Miguel
 Fiquera y D. Don Juan de Dios de Alcaraz Procuradores, Jueces com-
 ponense el de ese día en el que leído y aprobada el acta anterior
 y teniendo en consideración los escritos de las hermandades y del
 propio de la obra de la casa de la ciudad afín de revisarlo y apor-
 tando lo posible, se acordó que los S. S. D. Antonio Fiquera y
 Miguel Font remanen en la Iglesia de la Trinidad todas las tren-
 taciones, pajas, maderas y demás haciendas inmensas de

Se ha remanado
 los efectos sobre
 de la obra de
 la casa consis-
 torial
 todo y adscribiendo su venta al público para el Domingo pro-
 pino y hora de las diez de su mañana, dejando para el ay-
 untamiento seis picachos, cuatro leguas, cuatro ballantes, cuatro
 carros de mano, la abuja de planear, las liras, los dos putiles
 que se sacaron del patio de la Casa de la Ciudad de cincuenta
 y tres palos, delargo, quedando esos en la referida

Caballero y Hermano M. Segura

Preside del Ayuntamiento de esta Ciudad
 Primer Vase de go de Lato con su ta-
 padura. Vase = Calatayud 17 de
 Otre de 1844

Don V. B. B. de Tencho
 de data

Manos Torra

avota
 Ma. se ha tomado una nota



Y para que se disponga de sellos y las sumas a cargo del Alguacil Manuel Soriano de quien se recogiera recibos que se uniera a las actas.

La comision compuesta de los S. S. Guinilla Gaspar, y Fort que asistio a la entrega de los conuajes para la Milicia Nacional quedo sobrecarga encargada de arreglar a las dos de la tarde de este dia a los uniformes de milicia comprados en sus de Noviembre ultimo, a cuyo efecto repuso en su poder la misma, debiendo acompañar a la comision de la Milicia Nacional.

Despues un oficio del Sr. Intendente transcribiendo al Sr. D. Diego la Direccion de estas medidas para que se cumpliera lo que se le ordena. El Sr. D. Diego de Arce y D. Gregorio Aguirre y se acordó librarla en la forma que se pide uniendo el oficio a las actas.

Despues un oficio del Sr. D. Diego de Arce y D. Gregorio Aguirre y se acordó librarla en la forma que se pide uniendo el oficio a las actas.

Despues otro memorial de Mariano Caratuna haciendo presente que su delicado estado de salud no le permitia asistir a los ejercicios de la Milicia Nacional, y se acordó dársele de baja pasando la orden a su Comandante de la Milicia.

Despues otro memorial de Vicente Barrios pidiendo jubilarse de los ejercicios de la Milicia Nacional, y se acordó dársele de baja pasando la orden a su Comandante de la Milicia.

memorial de
Rafael Pora

memorial de Rafael Pora de oficio de aragones, manifestando
que acudaban ciertos señ. D. veinte mil. en importe de
la composicion devinosa y sus piecuallos que le encargó el
dijuno alguacil Blas Pora, y se acordó por la jolicion
a informe a la comision encargada de las obras.

Quinta de los espuesos por los señ. D. J. Jolicion de
D. de Mariana Mariana Palacios de que se dio curso en uno de los comen
Palacios. los se acordó relevarlo de la carga de aljama.

Se acordó reducir a su valor el del pago de los cinco rs. con
personales que se le han detallado como no nacional, en aron
a su cinco cuantos espuesos en el memorial que presento en la
tarea del actual, segun asi lo ha manifestado la comision
repartidora.

24. de Aro. 1811

Hallandose conforme la cedula presentada por el agente en
libram. en favor de la corte para cuyo examen se comisionó en la jolicion anterior
del agente de D. D. J. Jolicion de Aro. se acordó el pago de los cuantos
Madrid. cuantos a que acciende, librandose contra el fondo de recur
sos municipales.

Quinta en consideracion el Ayuntamiento los trabajos de
D. D. J. Jolicion de Aro. en el reparto de la cantidad que ha correspon
do a los contribuyentes de esta ciudad por el abono de la
fortificacion, se acordó librar en su favor y contra el fondo
de contribuciones acordada a la cantidad de cien rs. con.

Se presentaron los documentos internos de la ciudad que
se corresponden en el reparto de los gastos de fortificacion
Presentacion de los documentos internos de la ciudad que
se corresponden en el reparto de los gastos de fortificacion
D. D. J. Jolicion de Aro. en el reparto de la cantidad que ha correspon
do a los contribuyentes de esta ciudad por el abono de la
fortificacion, se acordó librar en su favor y contra el fondo
de contribuciones acordada a la cantidad de cien rs. con.

Se acordó oficiar a los Ayuntamientos de Torres y
com. de Torres. Queda para que se presenten a la jolicion de
y Jolicion de Aro.

INTENDENCIA

de la

Provincia de Zaragoza.

621

La Direccion genl. de rentas
Queda me dice entre otras cosas con
sta lo del actual lo que sigue.

«Igualmente pedirá V. a. con la
misma premura al Ayuntamiento
de Calatayud una certificacion firmada
por toda la corporacion en que se
expresen que fincas urbanas o
rusticas poseen en aquellas ciudades
o en terminos D. Angel Mazon
y D. Tomas Lagio.»

Confio que V. en vista del
precedente reporto le servirá
remisiona sin demora la cer
tificacion que la Superioridad
apetece la dirija p. terminan

Aprobado
 el supd. promisor, por el
 prociou y fante Comisio de
 Múñiz y fante

D. José a. P. m. a.
 Sarag. a 16 de Dic. de 1842.
 Anna Larumera

M. del Ayuntamiento Constit. de Calatayud
 Archivo Municipal de Calatayud

Alto Gertent. en 21 de Dic

En contestacion a lo prevenido
 por U. conforme a lo dispuesto por
 la D. de L. de L. de L. de L. de L.
 del Arenal, adjunto es el certificado
 de L. de L. de L. de L. de L. de L.
 de ninguna manera podia haber
 favorecido a una Sociedad obliga
 da al pago aunque hubiese car
 cido de bienes raíces. = En la
 en se atiende en cuanto a la
 suma en el Comisio ha sido
 o no fincado el Comisio mto,
 sino a las operaciones grabadas
 ademas del Inter. de L. de L.
 le corresponde segun su im
 portancia. Tal es la practica
 de esta Ciudad acordada en
 todos los que se advierte en
 Saragosa. = Esta Corporacion en
 presen de la voluntad de U. de L.
 biza elevar esta comunicacion
 a la vez con el certificado a la
 Direccion de L. de L. de L. de L.
 Dios

Certificamos: Que D. Angel
 Munoz y D. Gregorio Lague
 son dueños y poseedores
 de las Casas sitas en esta Ciudad
 la una en la Calle de S. Andres



Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122,817 rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecia en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D.

Hospital de Nuestra Señora la de tres mil trescientos y quince reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por legítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO

Miguel Ballesteros.

José Fernandez de Heredia.

Juan Francisco Mochales.

proala q. pagaron ademas del capital de un censo que contra tiene la cantidad de 25379. 1/2. segun aparece de la traza de adquisicion; y la otra rita en la plaza del Mercado llamada del Perillo la cual segregado el dominio vil de unas habitaciones q. pertenecieron a la misma casa cotto a los compradores ademas del Capital del tercio la cantidad de 47000 v. l. y para q. conste en cumplimiento a lo dispuesto por la Direccion gen.^l de Ventas unidas en lo de Dto comunicado por el Sr. Intendente de Provincia en 16 del mismo mes de mayo libramos esta Cessio. q. firmamos en la Ciudad de Calatayud a 21 de Dto de 1842.

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122,817 rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecida en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D.

Porquino Nacional la de dos mil trescientos setenta y cuatro reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejitimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o Miguel Ballesteros
EL SÍNDICO PROCURADOR José Fernandez de Heredia
EL SECRETARIO Juan Francisco Mochales



624
Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122,817 rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecida en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. Porquino Nacional la de dos mil trescientos setenta y cuatro reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejitimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o Miguel Ballesteros
EL SÍNDICO PROCURADOR José Fernandez de Heredia
EL SECRETARIO Juan Francisco Mochales



Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de ~~122817~~ rs. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. *la de cuenta*

y debe
reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes; el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejitimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO

Miguel Ballesteros

José Fernandez de Heredia.

Juan Francisco Mochales.

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122814 rls. vni. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. *Joquin Larra* la de *diez y siete*

reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por legítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o Miguel Ballesteros
EL SÍNDICO PROCURADOR José Fernandez de Heredia
EL SECRETARIO Juan Francisco Mochales



626
Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122814 rls. vni. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. *Joquin Larra* la de *diez y siete*

reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por legítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.^o Miguel Ballesteros
EL SÍNDICO PROCURADOR José Fernandez de Heredia
EL SECRETARIO Juan Francisco Mochales



(Arriero)

627

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122817 rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D.

Mosefonso Mochales la de veinte
y cuatro

reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejitimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.º

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO

Miguel Ballesteros

José Fernandez de Heredia.

Juan Francisco Mochales.



Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122.817 rls. vni. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecia en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. Francisco Los Rios la de trescientos cuarenta y seis reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.º

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO.

Miguel Ballesteros

José Fernandez de Heredia.

Juan Francisco Mochales.

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122.817 rls. vni. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecia en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. Francisco Los Rios la de trescientos cuarenta y seis reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.º

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO.

Miguel Ballesteros

José Fernandez de Heredia.

Juan Francisco Mochales.

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122817 rs. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. Ant.º Lafuente la de ciento y

reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL SECRETARIO.

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL ALCALDE 1.º

Juan Francisco Mochales

José Fernandez de Heredia

Miguel Ballester

629

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122817 rs. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido á D. Ant.º Lafuente la de ciento y treinta y nueve reales vellon que le será admitida á cuenta de sus contribuciones sucesivas en la proporcion que determinan ó determinen las leyes; y siendo este documento transferible y enajenable entre los contribuyentes, el Ayuntamiento verificará dicho abono al último dueño tenedor por lejítimo endoso, Calatayud 21 de setiembre de 1842.

EL ALCALDE 1.º

EL SÍNDICO PROCURADOR

EL SECRETARIO

Miguel Ballester

José Fernandez de Heredia

Juan Francisco Mochales



viene y ocho propuso a recoger los documentos de endos que
le ha correspondido por el abono de la forficacion.

Se acorda el otorgamiento de la Porcuna de arriendo del Prado de Cifu
en favor de Pascual Bel a razon de mil rs. tri. anuales de
arriendo del may de los diez uendos por el sueldo de aguas al Pueblo de Para
Prado de Cifu
ellos de biloca, teniendo arrendado a causa cinco mil ochoci
en favor de
Pascual Bel
en sus noventa y ocho rs. en que qued subastada en dia de Julio
la reparacion de la casa, cubiertos y pajar de alto grado, y
ochocientos noventa y ocho rs. adelantados por el mismo para
la tempia que se va haciendo en las Angueras

Acorda de la de Gualanune y otorga la Porcuna de cesion del Valdis quel hay
Cesion del Valdis
entre el Punte de S. Laxaro y la subocadura de la Acquia
dio que hay
entre el Punte de S. Laxaro y la subocadura de la Acquia
de S. Laxaro y la
subocadura de la
Acquia molina
en favor de D. Jose de Vidma en conformidad de
lo acordado en sesion y ocho de octubre ultimas.

Ballesteros *Lander* *Figueroa* *Vicente*
Silvestre Gaspar *Moreno*
Andia *Fonseca*
Juan Ramon

Ayuntamiento Extraordi } en la ciudad de Calatayud y sus comarcas con
trario del 22 de Diciembre } historiales a veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos noventa y dos. Arrendados por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento Constitucional la Comisión encargada de
recibir los uniformes para la Milicia Nacional de esta
Ciudad hizo presente que habiéndolos examinado con la
mayor detención la pareció que los paños no eran los
uniformes p.^o de los de la misma notándose también alguna diferen-
cia en los moños etc. En su consecuencia se acordó que
la misma Comisión agregando los M. Landa, Figuer y Llan-
gas al recibimiento con facultades para determinar de
privativamente cuanto ocuerra.

Ordo que se disolvio.

Salvador Landa Quintilla
Figuer *Clemente* *Gaspar*
Font
Francisco Mochales

Ayuntamiento Constitu- Cula Ciudad de Calatayud y sus lase
cional del 24 de Dbre. { Consistoriales a veinte y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.^{os} D.
Miguel Sallesero Alcalde primero Presidente D. Salvador
Landa Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla D. Antonio Vi-
gas D. Anacleto Fien, D. Hilario Gaspar, D. Mariano
Gil, D. Don Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. Don Juan
de Alvaria Procuradores y Jueces componentes
el de media noche que lida y aprobada el acta anterior
por la Comisión encargada de las reclamaciones de



Condouacion atrasos de contribucion represento una lista de condouaciones
de contribucion lida por la misma a personas que por ungun concepto
años atras
podian satisfacer sus desahucios, y se acordó su aprobacion
unidos la lista a las otras.

Se acordó un libramiento como el fondo de contribuciones
Libram. con
tra el fondo
de contrib
ciones en la
bon del Vi-
cente Hidal-
go
por el Depositario D. Vicente Hidalgo de mil rs. con entu-
diéndolo con fha veinte y cuatro de noviembre ultimo para se-
nece un documento de aquella fecha que no debe figurar en
sus cuentas y sí en las de recursos municipales.

Se pusieron un oficio por el S.^o Presidente de la Junta local de Cuen-
tas acompañando dos cuentas la primera del fondo destinado
a la dotacion del Colegio de humanidades y la otra de los pu-
los de la Junta para su disposicion para la obra y habilitacion del mismo
local de Cuen-
tas
acompañando además dicho oficio otros pormenores, y se
acordó que dándose cuenta de ellos en la sesion inmediata pa-
ra su dichas cuentas para su examen a D. Don Moor.

Seguida se presentaron por el Recaudador de Contribuciones
D. Mariano Quintilla las correspondientes a este año, y se acor-
de cuentas del
Recaudador de
Contribuciones
D. Mar. Quin-
tilla
do para a D. Miguel Font para el mismo objeto, dándose en
su a aquel para que sin perjuicio del resultado de aquel por
ga en poder de D. Mariano Gil Depositario de la Comisión de
fondos para la Milicia Nacional mil rscientos y treinta y
nueve rs. vn. mitad de la cantidad que se data por premio de
cobranza.

Se reunieron representaron las cuentas del Recaudador de la con-
tribucion impresa a los usos nacionales y se acordó para para
caudales de la
Contribucion de su examen a D. Mariano Gil.
no Manuel
representaron las cuentas del Depositario de Propio

Cuentas de Pro y mandados de fondos municipales D. Vicente Hidalgo
prior y municipal de acuerdo para examinarlos a los J. J. Figuer y
Munice.

Seguida se presentaron las cuentas del Mandador de los
contribuciones atrasadas D. Juan Antonio Lozano y se acordó
que se examinen a D. Amadeo Vicens.

La Comision encargada de recibir los uniformes y conuages
para la Milicia Nacional hizo presente que en el dia de
hoy concluyo su comido recibiendo sesenta y cinco y
cuatro uniformes sin contar los de los J. J. oficiales entregan-
dolos a saber cinco diez y nueve completos para su ma-
dros, cinco treinta y tres para canadores, tres para los
músicos, dos para el sargento y labo de Brigada, y un
cuenta para la Maion de Artileria quedando a disposicion
en el Ayuntamiento catorce uniformes y completos,
y se acordó que se recien los recibos de los respectivos comandan-
tes, cuidandose la Secretaria de que los catorce uniformes
apnerados se pongan a cargo y bajo la responsabilidad
del Alcaide de los Casos Comisionarios D. Jon Oranga.

Quando conuados los uniformes de la Milicia Nacional
a cinco ochenta y ocho mil uno y a cuarenta y siete
los conuages importan a saber los primeros sesenta y
dos mil setecientos noventa y dos rs. y los segundos doce
mil doscientos veinte rs. vn., cuyas cantidades unidas
a los ocho mil rs. asignados a la Milicia Nacional de la
caballeria y a dos mil setecientos veinte a que ascienden los
uniformes entregados en dinero a igual precio a los J. J. ofi-
ciales componen la cantidad total de ochenta y cinco
mil setecientos treinta y dos rs. y habiendose puesto
en manos de la Comision encargada de la ejecucion
de los fondos ochenta y ocho mil setecientos treinta y
unbe rs. a saber los setenta mil y noventa y siete

N. Y. S.

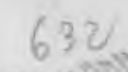
Los que suscriben, Comisionados por S. S. para enten-
der en las reclamaciones de los deudores matrasos de
Contribuciones, hacen presente haver echo las Condona-
ciones que a continuacion se marcan fundadas todas en la ma-
nifiesta desproporcion que se ha notado en sus reparti-
mientos anteriores, y en el estado de quiebra que se
hallan. La Comision espera ver premiado su celo
con la aprobacion de la Iltra Corporacion.

Nombre	Condonaiones	Pts. vellon
Casimiro Melendo de la Sacarro	-----	91
Juan Sanchez de la Marcelina y su Jomo Guzman	-----	67
José Maurreal de la Cruz	-----	100
Manuel el Poyo de la Huera	-----	40
J. de Manuel Gomez de la Fortes	-----	187
Vicente Pascual de la Mediano	-----	65
Capellania de Santo Bonifacio	-----	118
J. de Martin Tapatero	-----	176
José Navarro de la Gil	-----	153
Antonio Frigo de la Pasion	-----	175
Mariano Torcal de la Marco	-----	166

Calatayud 22 de Diciembre 1842

Silvestre Gaspar y Salvador Landin

Man. Girona



10000

Mrs. D. W.
 meon Galsen
 ran

D. des. L. L. L.
M. L. L.

Fraternización
a los Porteros

al de Calat

Memorial de los quindos que los Samasos de D. Anacleto Vicer lo minoren
que se perjudicaron fue en alguna y ~~manera~~ de cosa
D. Anacleto vi' que pudieron quitarse como otros muchos y se acordó
con
notades lugar a la solicitud que presento en diez y siete
de del actual.

Suvisa de lo expuesto por los repartidores del subsidio entre
 don Juan^{co} los Caballeros en la solicitud de Francisco Garcia y Bruno
 Hernandez y Bruno ~~en que se da cuenta de lo que se dice de Don~~
 Hernandez ~~acorde que no entendiendose por haberse oído que~~
 los repartidores, ~~hayan de repartir entre los de esta casa que~~
 sean vecinos de esta Ciudad

Se crea otro ~~tribunal~~ ^{tribunal} de Fintan: El para que se condene
los de Fintan a ~~condicion~~ ^{condicion} que se le ha de hallar como no nacional
y si por no poder satisfacerla, y se acordó no haber lugar.

No habiendo podido ejercer libremente el uso y derecho de los pu-
eros de la casa consistorial de Santo Spirito asuntados
de las universidades en la idónea flia, se acordó librar en supe-

Progam. en forma de mandado de contribuciones atrasadas
paga de D. Juan Antonio de la Cruz de los Rios y
lo Elrondo

(to Virondo)
 Llego un memorial de Paterno Hil para que se condone
 la contribucion que adeuda como un nacional correspon-
 diente al año ~~proximo~~ pasado y presente, por ser escasos
 Paterno Hil sus recursos, y se acordó pague la mitad de la cantidad
 que se impuso en el año anterior y por completo la del
 corriente.

Manuel Tomalpa suplico igualmente se condonen los atrasos que adeuda a la Contribucion de no nacional
Man. Tomalpa por pertenecer a la Milicia y se acordó pagar la mitad
de los atrasos, pues en el corriente año nada se le ha
gratado.

Resultando de las cuentas de los fondos destinados á la
obra y habilitacion del Colegio de Humanidades uni



1842. 8.
 1.º. La existencia de diversos muebles y cantidad insuficiente para pagar el coste de lo que falta a saber, los bancos y mesas del comedor, los de la sala de dibujo, las pueras del con y organo y los marcos y cristales para colocar los mapas y colecciones de dibujos y caligrafia; se acordó pasar a disposicion de la Junta de Escuelas dos mil rs. vni. para que atienda a esos gastos, librandonse contra D. Vicente Hidalgo. Depositos de los fondos municipales.

indivisa Manuel Larrao suplico Mexicana del pago de la contribución
Manuel Larrao tiene que se le reparte como no nacional por ser pobre jornalero
20, y no siendo mas como se acordó no haber lugar

D. Juan Ruiz arrendador de los paños primeros y segundos de la casa de la ciudad hizo presente no se le habia fijado el tiempo en que debe principiar su arriendo, y se acordó que siendo preciso del arriendo haber de recibir las llaves y comenzar el trabajo concluidos que fueren los paños se entendiera haber principiado el día en que se le entregaron aquellas que por el fin de octubre ~~del~~ dándose conocimiento a la Junta de Vecinos para que lo tenga entendido, en lugar del día que se le participó haber principiado.

Se acordó tomar a Custodio Guillen una certificacion que
 Dijo de que ~~describa~~ sea vecino de la Ciudad y las cantidades que tra
 todio Guillen satisfecho por contribucion en este año, segun an lo solicita.

Se dio cuenta de un memorial de Pascual Agustin natural
del orcajo y residente en Villafeliche al que acompaña una
Copia de Permisión
Agustin Certificacion de buena conducta en vicinia de que se le
conceda el vecindario en esta ciudad, y no constando por
la certificacion el tiempo que ha sido vecino de aquel
Pueblo se acordó lo actuarse en debida forma.

Memorial de Mateo Martinez sobre natural
de esta Ciudad en solicitud de que se le incluya en la
Milicia Nacional y se acuerda infundido el Indico D. Don
Juan de Alandia de su conducta moral y politica

Resoluto igualmente por D. Miguel Font la inclusion
de la Milicia de sus dos hijos Miguel y Santiago y se
acorda como lo pide pasando orden para su alta al Co-
mandante del Batallon.

Alzando gastos que cubren de consideracion y siendo presentados
los descubiertos de contribucion del presente año como es de
Sobre cobro de la mayor urgencia, se acuerda que una comision compuesta
de los S. S. Alcalde Segundo, Gaspar, Fiquera y D. Miguel Font
delos del Recaudador desde el lunes venidero y de los del Coni-
tente procedan constituyendose en la Casa de Consistorio
a hacer efectivos los descubiertos y citando uno a uno a los
deudores.

A fin de que el Agente de Zaragoza pueda cubrir la contri-
bucion de los Pueblos de quienes la comision encargada del
equipo de la Milicia Nacional se ha obligado a proporci-
onar las tasas de pago de sus descubiertos recibiendo aquella
el dinero de los Ayuntamientos se acuerda remitir a dho. Agente
una de diez mil rs, notada con el numero noventa y cuatro
otra de diez mil con el numero noventa, otra de diez mil con
el numero y siete, y otra de cinco mil notada con el numero
ochenta, procedentes del abono de fortificacion.

Ballentorob *[Signature]* Quintella
[Signature] Clemente Gaspar
[Signature] Font
[Signature] Juan Ramon



Ayuntamiento Constitucion de la Ciudad de Calatayud y sus carag
nal del 25. de Diciembre

denil ochocientos maravedis y dos. Acordados los S. S. D. Miguel Ba-
lente Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segun-
do, D. Manuel Villarilla, D. Antonio Fiquera, D. Auxilio Vico, D.
Luisano Estanque, D. Silvestre Gaspar, D. Don Juan, Regidores, D. Mi-
guel Font y D. Jose Ramon de Alandia Procuradores y Indicos
comprometidos de este ayuntamiento que queda y aprobada el acta an-
terior por el comisionado para el examen de las cuentas del Man-
dado de las contribuciones arrendadas y D. Juan Antonio Lozano
de las cuentas se presenta la cuenta hallandolas conformes bajo el resultado
de contribucion de
nos arrendados. Contra el mismo de mil cuatrocientos tres rs. treinta y dos mara-
vedis y se acuerda su aprobacion archivandose.

Asi mismo hizo presente dho. comisionado haber advertido en las
cuentas de las cuentas una cantidad de data de doscientos rs por re-
sultado de los gastos de un viaje que hizo a Zaragoza con el ac-
tual en el mes de Mayo ultimo, y se acuerda por debida ra-
zon de la cantidad por la explicatoria de dho. acordado en las
cuentas.

D. Antonio Fiquera presento la cuenta del importe de tres caños que
ha para la fuente publica, y se acuerda un abono de trescientos
rs. como el fondo de Manos municipales de los caños que se
dieron de
caños de la tr. de provisiones de curso maxima y debe ser un importe de dos
fuente. Mas de cuatro libras de mas que por la campana rosa de la
Casa de la Ciudad que recibio a cuenta el general buido.
Presentando el Ayuntamiento el presupuesto de los gastos del Colegio de humani-
dades

Se acordó para lo de la comisión de obras del
mismo, dejando copia en las actas.

La comisión encargada de enterarse en la indemnización
del metal campanil de los pueblos inculcado en la fundición
de gráficas, hizo presente que Campillo había presen-
tado un rubro de diez y siete anochas treinta y cuatro libras
habiendo convenido con el Jefe del Ayuntamiento que

la fundición a la que equivale una campana que
con el metal cam-
panil
tray cupón de esta corporación procedente del convento
de la Santa de puer de unidos diez anochas, entregando por el
eso de valor de esta, tanta y equivalente trescientos y un, y
se acordó quedar enterada la corporación y conforme con
lo dispuesto por la Comisión.

Se acordó que en la forma de juración la certificación
de la utilidad de la repartición la contribución
utilidad de que en una Ciudad, que el congreso año en cumplimiento de lo
se ha repartido la
Contribución. Dispuso una circular inserta en el boletín número ochenta
y uno.

Se presentaron los documentos de crédito procedentes
del abono de fortificación correspondientes al Excmo. Sr. D. Joaquín Priada y un importante el del
primero tres mil y ochenta y tres y el del segundo dos mil doscientos
y ochenta y tres, en solicitud de los repenidos admi-
nistrados de que se cancelen dichos documentos.
Se acordó por una Casa de pago de cinco mil y ochenta y tres
dole una porción de los doscientos ochenta y tres
y ochenta y tres. Se acordó como lo solicitan en unido
a los otros tres porción de los mismos.
Se presento una cuenta por D. Antonio Figuer de los
gastos de unidos en abris y en unidos para la

Inventario del Colegio de Humanidades Bilbilitano

Clase de lectura

Veinticuatro sillas
Mesas una
Claves analíticas dos.
Cuatro carteles que son las reglas de la
En unidos de Cristo crucificado.
Cuatro perchas

Clase de caligrafía

Un crucifijo grande
Diez y ocho sillas para escribir los niños
Carteles con marcos y cristal ciento veinte
Bancos treinta y seis
Una tina
Dos Mesas para cortar las plumas
Siete vidrieras
Setenta y dos Cuinteros
Colección europea de Yustraca

Sala de explicaciones

Siete vidrieras
Una pizarra para la aritmética
Siete perchas
Bancos fijos alrededor
Escala
Fufard y un baquillo

Clase de Latinitas

Un cuadro de la origen de la Sierra
Una mesa larga a los vertientes
Cuatro bancos móviles p. esta mesa

Una Urna

Cinco bidrietas

Bancos fijos al rededor

Clase de Musica

Una rula de cinco palmas que se ha de hacer

Dos bidrietas

Bancos fijos al rededor

Aritmetica mercantil y francés

Cuatro bidrietas

Una pirama

Bancos fijos al rededor

Matematicas

Seis bidrietas

Una pirama grande y otra pequeña

Una mesa

Bancos fijos al rededor

Clase de Filologia

Una mesa

Seis bidrietas

Bancos fijos al rededor

Claustro principal

Cuatro bidrietas

Comedor

Cuatro bidrietas

Un cuadro de la concepcion

Nota. Aqui han de ponerse bancos fijos al rededor y cinco mesas de tres palmas de anchas y diez de largas.

Gocina

635

Vidrietas tres
Aparadores dos.

Dormitorio

Tres vidrietas en el cuarto del Inspector

Quince en el Salon

Dos en el cuarto guarda ropa

Una en el Usado y las en la habit. su de la fam.

Sala de dibujo

Vidrietas cuat. Nota. Para esta clase se han de trabajar mesas y bancos. Algunas se han de hacer 116 marcos para otros tantos dibujos que han de estar los cuales se deban colocar en sus cristales respectivos.

Clase de historia

Cinco mapas historicos

Geografia

Diez y nueve mapas geograficos y dos de fisica.

Nota. Para esfera celeste y terrestre y maquina neumatica.

Instrumentos fisicos

Camara oscura = Camara clara = Microscopio
Grasometro = Nivel de agua = Id. de aire = Orizula = Cartago = Un pequeño estuche = Tripode y Nita = Dos termómetros = Un antejo de hierro = Un semicírculo = Una pautometra =

Nota. Nada se ha inscrito aqui delo perteneciente a la Iglesia por hallarse a medio arreglar.

Alf. del Colegio

José Ant. Laho

Base para el testimonio segun la estampilla de 1845.

D. Miguel Ballaster Alcalde S.º B.º

Certificamos: Que la riqueza catastral industrial y de comercio que aparece del catastro de esta Ciudad es la siguiente.

		P.º B.º
Utilidad sobre que se ha repartido la contribucion en este año		275229
Catastro	Territorial	582124
	Ortana	270688
	Industria	106720
	Comercio	106000
	Pecuaría	11000
	Fabrics y Molinos	21388
Suma		1100920

Por cuya cantidad de 275229 es de liquida utilidad es por la que este Ayuntamiento reparte la cuota de sus contribuciones entre los vecinos y territorios.
Calatayud D.º



Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de 122817 rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de satisfeta en parte la contribucion de este año; ha correspondido

Joaquín Pujadas la de dos

doscientos cuarenta y tres reales vellon que le será admitida á cuenta de sus cesivas en la proporcion que determinan ó determinasen, siendo este documento transferible y enajenable, el Ayuntamiento verificará dicho abono por legítimo endoso. Calatayud 21 de setiembre

EL ALCALDE 1.º

Miguel Ballesteros

EL SÍNDICO PROCURADOR

José Fernandez de Her

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de **122817** rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de fecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido

Conde Arzilla la de tres

Ascientos y cuatro
reales vellon que le será admitida á cuenta de sus cesivas en la proporcion que determinan ó determinan siendo este documento transferible y enajenable tes, el Ayuntamiento verificará dicho abono por legitimo endoso. Calatayud 21 de seti

EL ALCALDE 1.^o

EL SÍNDICO PROCURADOR

Miguel Ballesteros

José Fernandez de Her

Habiendo repartido este Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes la cantidad de **122817** rls. vln. que en cartas de pago tiene la Corporacion procedente de la liquidacion de los gastos suplidos por la Ciudad en su fortificacion, despues de fecha en parte la contribucion de este año; ha correspondido

reales vellon que le será admitida á cuenta de sus cesivas en la proporcion que determinan ó determinan siendo este documento transferible y enajenable tes, el Ayuntamiento verificará dicho abono por legitimo endoso. Calatayud 21 de seti

EL SÍNDICO PROCURADOR

José Fernandez de Her



plazacion de arboles importante veinte y cinco y dos
lunas de gas mrs. y hallandola conforme se acordó librar dta. can-
tidad contra el fond de recursos municipales, uniendo la
suma al libramiento. (En lo que se disolvió el de media).

Ballesteros, Lander, Quintilla
Clemente, Figueras
Gutierrez, Lopez, Font

Don Juan P. Mochales

Ayuntamiento Constitucional { En la Ciudad de Calatayud y sus casar-
nal del 28, de Diciembre } Comisionales a veintiy ocho de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y dos. Minutos los srs. D. Miguel
Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde
segundo, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figueras, D. Casiano Cle-
mente, D. Mariano Gil, D. Don Juan Rigidorez, componentes
el de ese dia en el qualida el aca anterior represento la can-
ta de predicacion de labula, y se acordó remitir a los aca-
demia de pa-
dicacion de labula-
labula-
ta y dos de varias clases que se han entregado recogiendo
recibo.

libra de represento la suma de honorarios devengados por el abogado
a D. Manuel Triajales en el corriente año, por aranceles del Ayuntamiento

sumiento importante de cien y cuatro rs. y se
acordó librarlos contra el Recaudador de fondos municipa-
les D. Vicente Hidalgo, uniéndose la cuenta original al libro
unido.

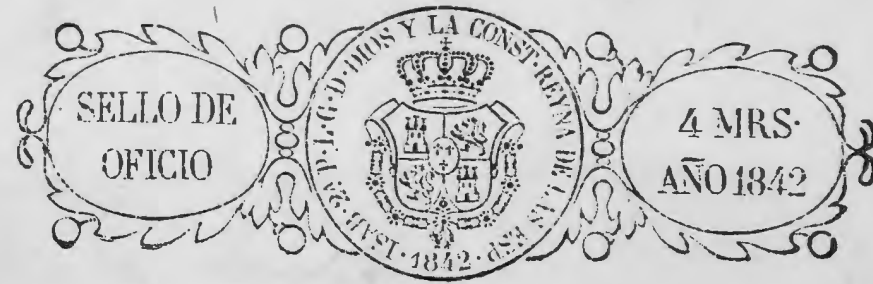
Voluntad recogida de los respectivos comandantes de
Artillería y Nacional los recibidos de los uniformes que se han
en los recibos de los uniformes de M. N.
entregados a las compañías, según comisión a D. Mariano
para que verifique como también de los que se han
puesto a cargo de D. Don Marga.

Oficio de la Junta de Escuelas.
Quelando el Ayuntamiento de Calatayud se hizo manifestar
la Junta de Escuelas en oficio veinte y seis de los comités
de que se dio cuenta en la sesión veinte y cuatro de los corri-
entes, se acordó mirar a las actas pasando a la misma
las comunicaciones oficiales y copias que solicite con oficio
autorizándola a dar a V. M. el conal que V. M. desea, o a
otra cosa si después de meditar se pasare mas como
viene.

Aprobación de la Junta de Escuelas.
D. Mariano fue comisionado para el examen de las cu-
entas del Recaudador del cinco al cincuenta representaron
hallando cincuenta de equivocación en que se perjudi-
ca al Recaudador los cuales se bajados del alcance que
resultaba contra el mismo quedan en su poder ochocien-
tos treinta y siete rs. vn. y se acordó su aprobación y
archivo.

Libramiento de la Junta de Escuelas.
Por el Sr. Regidor encargado del alumnado represento la
Junta de las gastos de este ramo en el comitase mes im-
portante de portarse quinientos y treinta y nueve rs. veinte y dos
mar. y se acordó librarlos contra el depositario de los
fondos municipales D. Vicente Hidalgo, uniéndose
la cuenta al libramiento.

Por D. Jose Moss comisionado para el examen de las
cuentas de los fondos destinados a la dotación de la



638

DOÑA ISABEL SEGUNDA,
por la gracia de Dios y por la Constitución de la
Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su
Real nombre el Regente del Reino.

Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordación, teniendo consideración á
los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la
Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), por su Breve
de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa
Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Lactinios para que se publiquen y
prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de
los cuales la decima octava predicación es la que se ha de hacer para la espendición del
próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y tres, como lo entenderéis por la Ins-
trucción y despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo
y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á
esta Ciudad la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles
y vecinos de ella con la solemnidad y veneración que os mando por mi Carta-Pa-
tente, y se contiene en la referida Instrucción, lo cual guardareis y cumplireis en
todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicación y cobranza
entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hu-
bieren menester; que en ello me servireis. Fecha en Palacio á ocho de
julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

El Duque de la Victoria

Por mandado del Sr.
Ministro de Hacienda.

Don M. de C. L. L. L.

Al Presidente del Ayuntamiento de

Calatayud



DOÑA ISABEL SEGUNDA

por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Regente del Reino.

Sabed que la Sanidad de Leon XII, de feliz recodacion, teniendo consideracion a los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. R. G. R.), por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Viver, Bienes, Composicion y Indulgencias para que se publicasen y predicasen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la decimosextava predication es la que se ha de hacer para la esparcion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y tres, como lo entendierdes por la Instrucion y despachos del Comandante General de la Santa Cruzada; y así os encargamos y mandamos que cuando la dicha Santa Bula se fuere a publicar y predicar a la salga a recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mandamos por mi Carta-Patente, y se continúe en la referida Instrucion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendierdes sean bien tratados, a los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubiereis menester, que en ello me serviréis. Fecha en Palacio a diez y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Junta de Escuelas
de Calatayud

639

Queda enterada esta Junta de las comunicaciones de V. S. de 5 de Noviembre último y 19. del corriente así que de la contrata celebrada con el Director del Colegio que a compañía a la primera y ha unido a sus actas p.^{ra} su gobierno e igualmente la adjudicacion del patio de la Casa Alcaldía de las Consistoriales cuando vague segun lo tiene acordado.

Acompaño a V. S. las cuentas de la imbersion de los fondos consignados a la dotacion del colegio con la de gastos en la Habilit.^{on} de Escuelas y útiles del establecim.^{to} habien presente que no ha sido posible a la Junta formalizar y representar las primicias en el tiempo q.^o prebiam. el art.^o 14 del proyecto de dotacion por

las dificultades que se le han
ofrecido para la reunion de
los fondos y demas q^{ta} son con-
sig^{ta} en los primeros momen-
tos de plantear el Establecim^{to};
rogando a V.S. que prebia su
aprobacion si la mereciesen
se sirba devolverlas para
archivarlas.

No teniendo otra co-
mision comunicacion oficial
de V.S. en que se p^{ase} el Re-
glam^{to} del Collegio de 1.^o de En.
y el proyecto de su dotacion q^{ta}
han sido la base de sus op^{er}-
raciones de un modo confi-
dencial; y careciendo asi mis-
mo de copias de las exposicio-
nes que V.S. tiene hechas a
la Comision Sup^{ta} de la Provin-
cia a la Direccion General de
Estudios y a la Universidad Le-
teraria de Tarazona ruega a
V.S. se sirba cubrir aquella
formalidad y proveerle de un
tanto de cada una de ellas.

Exposiciones a fin de unirlas
a las actas y de q^{ta} puedan ser
visle de gobierno. 660

D. Sisto Elirono y D.
Pimeon Galceran, arrendadores
el primero de los puestos de la
Casa de la Ciudad p.^a la feria
y el segundo del impuesto de
Cavallerias vacuno y Cerdos
han suplicado a la Junta al-
guna rebaja del precio en ra-
zon de no haber podido hacerlo
efectivo p.^a causas ajenas de su
cargo y responsabilidad; les
conceptua acreedores a consi-
deracion mas no estando en
las atribuciones de la Junta
otorgarles la gracia q^{ta} solia-
tan lo hace presente a V.S.
para el caso de que formalice
una instancia.

Tambien ha solici-
tado a la Junta D. Jon Puig
Presbitero de esta ciudad que se

Al Ayuntamiento Comis. lucian
de Calatayud.



Unos y las otras cantidades aplicadas a la obra y habilitacion
del Colegio, representaron estas hallandolas conformes y bajo
el resultado las primeras de una igual el cargo con la data,
y las segundas quedando en poder del depositario doscientos
cinco y cinco reales. y se acordó guardar en su archivo a
la obra del Colegio.
De la suma de las cuentas conformes se deducen en su oficio veint
y seis del acortat, habiendose de cargar en las que queda
en lo sucesivo por gastos de habilitacion de dos mil y cinco
que se han librado a favor de esta Suma.

Don. Fructo Figueas Comisionado para el examen de
las cuentas del recaudador de fondos municipales y recau-
dador de predios de propios D. Vicente Matys representaron con la
los fondos y suma de libentades hallados conforme bajo el rubro
municipales de contra el mismo en quince de los comientes de
casos mil quinientos treinta y cinco ~~en~~ contra de una
y se acordó su aprobacion y archivo.

Callister, Louisa
Clement, Gil
Ginnilla
Gairard
1810

John R. Nichols

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
unal del 29 de Diciembre } sionales a veinte y nueve de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los J. D. Miguel Ballarín
1.º Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo

El acordado en favor de D. Alberto Palacios una
 suma de pago de fortificación notada con el nombre
 de D. Alberto Palacios, en suma y rubro de cinco mil rs. con. por los pre-
 juicios que se ocasionaron en unas heras de su
 pertenencia, satisfaciendo antes las contribuciones
 adeudadas que adeude por los bienes de su finca madre.

unidos a las actas,
 Ballentoro *Landu* *Minutilla*
 a,

Clemente Gil Figueroa

Garland Four Mooney

Trans. Am. Mus. Nat. Hist.

Ayuntamiento Constitucio-
nal del 31 de Diciembre } En la Ciudad de Calatayud y tres
 } Casas Consistoriales a veinte y
 una de Diciembre de mil ochocientos y dos

Calatayud 29 de Dize. de 1824.
Por los N. de Ayunt. que no saben
Escribir. Pedro Salas Lc. 476

Ayuntamiento
D. de Torre
Recibido del Ayuntamiento
Calatayud un documento de crédito procedente
del abono de fortificación importante
nuevecientos veinte y tres.

Calatayud 28 de Oct 1842

José de Torres Alcaz

José Franco, Sindico

449



Muñoz tos S. I. D. Miguel Rulleros Alcalde primero Pedro de
D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla,
Antonio Figuer, D. Cariano Cluense, D. Silvestre Gaspar, D. Ma-
ricano Gil, D. Jose Alon Regidores, D. Miguel José Sanjurjo
memoria de los trabajos componen el de ese dia en el que por el Alcalde primero
del ayuntamiento se acuerda una memoria de los trabajos hechos por el ayuntamiento
durante el año que finia para que el ayuntamiento pueda tener una
idea del estado en que se encuentra la administracion publica haciendo
se mencion de la misma al dar la poscion a los concejales,
y cuando los S. I. acordaron unida a las actas.

Estado de las de milleria de milicia nacional, y se acordó unida a las actas
preparar de consiguiente que acompañe.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos municipales
y en favor de los cancheros Juan Benito y Basilio Lanza el valor
de seiscientos noventa y dos mrs. en por fin y pago de los
en favor de los cancheros en que se contrató con los mismos la con-
struccion de los llamados de hiloca, Molino de la fuente
y composicion del dela acqueria de los cancheros por haberselos
entregado ya del fondo de recursos mil novecientos noventa y
dos mrs.

Se acordó que del mismo fondo de recursos municipales se paguen
los cancheros de los cancheros de los cancheros de los cancheros de los cancheros
la cantidad de los cancheros de los cancheros de los cancheros de los cancheros
de los cancheros de los cancheros de los cancheros de los cancheros de los cancheros

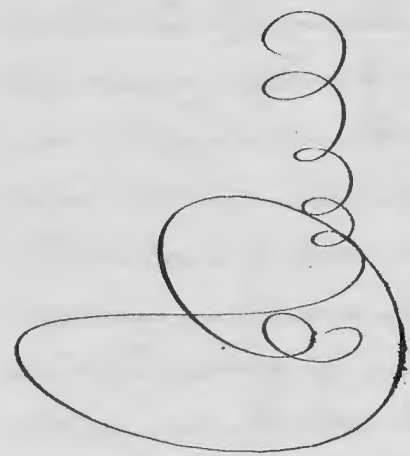
Se acordó uno libramiento contra el indicio fondo y en favor
de D. Jose Ortega de seiscientos noventa y dos mrs. en por fin y pago de los
Alcaldes de las Casas Consistoriales en el corriente año.

Hebiendose presentado el Ayuntamiento de Campillo
 sobre el recibim^{to} a recibir la Campana en cambio de las diez y seis
 de la Campana las treinta y cuatro libras de metal campanel que tenia
 de Campillo para la fundicion de la nueva, acordó que los trece
 cuartos de sobrepeso pasan a D. Juan Pidalgo cargo
 de su cuenta.

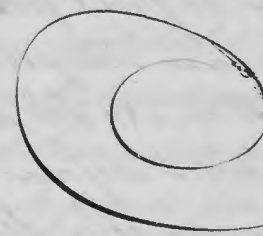
La Comision que ha ^{tenido} a su cargo en las obras de la casa
territorial presento la Cuenta del Crapintero que habi-
endo hallado excesiva en algunos ~~partidos~~
sitios, absteind de darle el libramiento, presentando una
cuenta rectificada bajo los precios que le parecian equita-
tivos, y no habiendo tiempo para concluir este asunto por
no haberse convencido el Crapintero con la de la Comision
se acordó poner aquella en manos del Ayuntamiento
interante para su determinacion

Suprimieron las causas del Alcaldedor D. Maria
us Quintilla Descubiertas hasta la fecha y

Memoria extracta
de los Acuerdos de
1842. que bosqueja
los principales ac-
tos del Ayuntamiento
de dicho año.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
CALATAYUD.



647

Quando en 5.º de Enero del corriente año
tubo el honor de prestar solemnemente juramento de promover
la prosperidad de mi Pueblo, dirigí a V. U. P. P. una alocucion
boquejando el plan que me proponia seguir; y fenecido el
año, es la hora de presentar una demonstracion de la consecuen-
cia con que se ha obrado, para que al mismo tiempo sirva de
exposicion circunstanciada del estado en que la Corporacion
encuentra los negocios publicos tanto en la parte administrati-
va como en la economica; y en el que los deja al retirarse. Una
resena de esta naturaleza es siempre util a la Corporacion en
trato, para que desde los primeros momentos esté al corrien-
te de las necesidades y situacion del Pueblo, y no deja de ser
hasta cierto punto una de las obligaciones mas recomenda-
das de un Ayuntamiento que cura.

La alocucion indicada decia literalmente asi= Se-
ñores= La administracion de un Pueblo es en todos con-
ceptos grave y complicada. Los esfuerzos aislados de un
individuo o parciales de una Corporacion son inefica-
ces, cuanto poderosos si proceden de una opinion unani-
me y compacta. Yo cuento en todos V. U. P. P. un deseo y
una intencion tan sana como la mia, y me gozo ya en
la armonia y buen acuerdo que prevendrá este año los
negocios publicos.= La S. P. consecuencias naturales de siete
años de guerra la mas desastrosa, y las oscilaciones po-
liticas que despues han conmovido nuestra desgraciada
patria; han abierto un campo bativimo donde ocupar-
nos sin descanso, que las administraciones anteriores se
han visto precisadas con dolor y amargura ha dejar
yermo= Nuestra mision en el año 1842, cuando se
disfrutaba de aquella situacion bonancible que convidaba
a los hombres generosos a promover la prosperidad
de su Pueblo; se estiende mucho mas allá de lo que

en épocas ordinarias no fuera producta acometer = La fe
y la confianza acompañan siempre a los hombres que no aspi-
ran, sino al bien público. No debe asustarnos el tiempo, in-
daga y muy importantes mejoras aun tiempo. Un año solo
es largo para ser responsables de la administración de un
Pueblo porque es penosa, y asiente intereses que abortan ene-
migos y disgustos; al paso que es muy corto para hacer al-
go de bueno = Este fin cuanto ~~con~~ cooperación de todos,
invitando a V. P. P. a proponer y meditar cuanto crea
útil a la Ciudad. Por mi parte faltaria a mi conciencia, si
desde luego no anunciase que estoy dispuesto a corregir los abu-
sos de la Policía Urbana, y los de los pesos y medidas; a afian-
zar la seguridad de los Ciudadanos y sus propiedades; y sobre
todo a enseñar el vicio de los vicios, el juego. Todo esto se com-
prende en el proyecto de bando que someto a la aprobación
de la Corporación; cuyas disposiciones prometo hacer cum-
plir sin contemplación lo mismo hoy, que el 31 de Diciembre.
La Instrucción pública debe ser un objeto de cariño y pre-
dilección, porque es el alma de las sociedades. Y tengo el ho-
nor de presentar a V. P. P. un proyecto realizable para plan-
tarla en una escala tan elevada como es posible en Calatayud.
= Su Milicia Nacional digna por mil títulos de
aprecio y protección, no está cual yo quisiera verla en su
brillantez y equipo. Para uniformarla propongo a la Co-
poración por escrito un proyecto que a poco acogere y lle-
varé adelante = Las Casas Consistoriales serian un testimo-
nio de descrédito, si permaneciesen así mas tiempo. La
fuente pública está amenazando perderse, y entonces
se conoceria su indispensable necesidad. Los Caminos pú-
blicos se hallan en un estado espantoso que debemos reme-
diar. Los gastos todos municipales deben llamar con
urgencia nuestra atención; porque el tiempo vence las
obligaciones, y sin autorización no debe dar un paso el
Ayuntamiento especialmente en cuanto tenga roce con cau-
dales, porque es donde con mas prevención y suspicacia
se interpreta la conducta de una Corporación, que

648
procurare sea intachable. Las indispensables ascienden
a una cantidad respetable; pero hay recursos para cubri-
los si el Ayuntamiento encuentra fundados estos y aquellos
en el Presupuesto y Plan respectivo que me he tomado el tra-
bajo de formar por escrito para poderlos examinar V. P. P.
y elevar a la Junta. Diputación Provincial. = El Molino de
Propios ha sido y es en el día una arma permanente que
los enemigos de la actual orden de cosas usan para desa-
creditarlo y tendrían razón si en este y no en las circuns-
tancias hubiese convertido el abandono. Es pues indignen-
sable se anuncie su enagenación a enfiteusis desde luego,
dandose entretanto cuenta a la Junta Diputación Prov. L.
La conclusión del catastro para el primer reparto que
haya de hacerse es de toda necesidad lo mismo que un
cabezo de rigurosidad industrial y de comercio que sea la ba-
se de donde partamos, afin de no caminar tan apegados co-
mo hasta de aquí = Debemos ocuparnos seriamente de
los gastos suplidos por la Ciudad en la fortificación; por-
que una gran parte de ellos solo puede perderse por
indolencia nuestra = La reparación de la Ciudad a su
goce de Cabera de Provincia es un asunto de la mas alta
importancia que me propongo promover si toda via es
tiempo con el Ayuntamiento por aque-
llos medios que mejor ~~quiere~~ conducan a un fin de
tantas y tan incalculables consecuencias. = Los intereses
todos confiados a nuestra cuidado en todas sus relacio-
nes seran objetos de mi anhelo en el discurso del año;
y debo concluir proponiendo a V. P. P. se acuerde que des-
de luego creen los alojamientos que sufre el vecindario
indevidamente ~~en~~ ~~una~~ ~~medida~~ ~~cuanto~~ con la energía
del Ayuntamiento entero como prenda del apoyo que
me dispensará todo el año en recompensa de la firmeza
y constancia con que verá sellados todos los pasos de
su comportamiento el Alcalde =

Habiendo de estar en relación perfecta con las
actas la secretaría de Ayuntamiento ha obrado

seguir el orden de estas en la exposicion de los hechos.

Una tolerancia hija de las circunstancias habia llevado el abuso de los alojamientos al extremo de llamar el interés de la clase militar a fijar su residencia en esta Ciudad, y el vecindario ~~que~~ que cansado por dudar su faja docil, hasta que en 1.º de Enero se sacudió esta carga después de algunas contestaciones armoniosas con el Sef de la fuerza, quedando concluido este asunto y relevado el vecindario el 4 del mismo Enero.

Publicos y notorios y hasta costumbre se habia hecho de los juegos prohibidos donde la juventud se consumia y los hombres de mas juicio temian un peligro de perder la serenidad con perjuicio de sus intereses, de la tranquilidad de sus familias, y hasta el sosiego publico se faltaban las garantías habituales de conservacion. El bando de 1.º de Enero por su art.º 20, lo cotto como de raíz; y si fuera aventurado asegurar que no se ha jugado, la inocuidad y la moral al menos han conseguido todas las ventajas posibles, porque desapareció el escándalo y el incentivo publico.

Todas las disposiciones que ademas contiene el bando de aquella fha unido al acordado del mismo dia han sido ejecutadas con exactitud y constancia; y el vecindario ha tenido un testimonio irrecusable en las notas o estados semanales de las multas impuestas a los contraventores, que sin faltar un solo Domingo se han fijado en la puerta del Cavillo con arreglo al artículo 23. del mismo. La vigilancia diaria que se prometia al público en el artículo 16.º se ha ejercido ^{tan} cumplidamente todo el año, como completa ha sido la tranquilidad pública y la confianza del Pueblo en la proteccion y seguridad de las personas.

Reducida la educacion pública a dos escuelas de instruccion primaria, se presentó un proyecto de que se ocupó la Corporacion en 2 de Enero y obra unido a la sesion del 15.º para establecer y dotar un Co-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

649
legio de Humanidades, que aprobó la Junta local de Escuelas en oficio de 16 de Enero; la Junta Diputacion en oficio de 10 de Mayo unido al acordado de 17.º de este mes; la M. H. Comision superior de instruccion primaria de la Provincia en oficio de 27 de abril unido al acordado de 14 de Mayo; la Direccion Brat de Estudios en oficio de 27 de Julio unido al de 24 de Agosto; y la universidad literaria de Zaragoza en oficio de 20 de octubre unido al acta de 23 del mismo. En la obra para su habitacion y utiles, conforme al inventario presentado en 25 de Diciembre, se han invertido 34 790 rs. 14 mrs. vn., quedando existentes para su completo arreglo 2209 rs. 20 mrs. vn. en poder del Depositario D. Jose de Piedra, de los 37000. que al todo tiene consignados el Ayuntamiento y pasados a manos del Depositario; á saber, los 35000 del Ayuntamiento de Contribuciones atrasadas, y los 2000. restantes del de fondos municipales. En 1.º de Enero de 1842, se adelantaban á los Maestros 5000 rs. vn. de que han sido satisfechos, quedando en esta fha los Profesores, ó mas bien el Director del Colegio pagado hasta el mes de Marzo inclusive de 1843, por haberse entregado 9008 rs. 5 mrs. vn. a cuenta de la dotacion anual de 22000 Pón. que principio en 18 de octubre. La importancia con que se ha montado este establecimiento no tiene solo el objeto de las necesidades y conveniencia de la Ciudad; sino que ademas la afianza en un rango de consideracion nacional recomendable a la capitalidad de Provincia a que se aspira.

La Milicia Nacional espigia se la mirase con todo el celo de que era capaz el Ayuntamiento para proveerla de uniforme y fornitura que era su primera necesidad; no solo para la brillantes de dar tan benemerita si es tambien para su organizacion. En la sesion del 2.º se presentó un proyecto que hacia realizable la idea mediante el

Actuamiento de D.ª Juliana, cuyos plenos iban en el archivo,
y de que los documentos reunidos a la sesión de 8 de Enero forman
un concepto mas completo. En el expediente archivado se
presenta la historia de este asunto estrallado siempre en
la desaprobacion de los recursos, que sucesivamente el Con-
sejo y comitancia del Ayuntamiento iba proponiendo a la
Junta Diputacion Provincial; y todo su celo hubiera quedado
indudablemente reducido a desear si la liquidacion de los
deudados creditos de justificacion ^{no} hubiera proporcio-
nado la satisfaccion de esas con destino a objeto tan pri-
vilegiado 85632 P.ón que acaba de invertir en unifor-
mes, fornituras y en ayuda de los sacrificios que la caba-
leria hace en obsequio de si misma. Todavía quedaran
en poder de la comision que entiende en ^{la} efectividad de
otros fondos 3347 P. que el Ayuntamiento entrante tendra
oportuno a su disposicion para las obligaciones ge-
nerales de la Poblacion.

El Molino arriero perteneciente a Propios hacia
diez años que era objeto de abollas, por que inutilizado
en 1832, ~~era~~ ^{sensiblemente} ~~era~~ y hasta las instituciones padecian
de que una finca que producía 3000 y tantos P. perman-
ciese improductiva con descredito de los encargados del
procomunal. En acordado de 2 de Enero se tomó una re-
solucion enérgica de que se juicio mas amplio la expo-
sicion unida al acordado de 25 del mismo mes. Despues
de algunas dificultades se tocó por fin el resultado,
y la Poblacion tendra un establecimiento que aumente
los medios y la comodidad en la elaboracion de harinas
con garantias de economia estipuladas bajo la ca-
maras de 2000 P.ón anuales que garantiza de D. José
de Vidma por siendo perpetuo sobre esta hermosa fin-
ca.

En la sesión de 3 de Enero se ocupó el Ayuntamiento
de la liquidacion y abono de los gastos que la Poble-
cion habia suplido en la fortificacion. La falta de
coordinacion de antecedentes, lo disperso que estaban

650
los documentos, la insuficiencia de algunos de ellos y la
falta de otros hacian la operacion sumamente difícil, y
en el concepto de muchos imposible. A corta de impro-
visos trabajos y de una constancia de que puede gloriarse
la Corporacion se adquirieron las cuentas, que obraban
archivadas en la Diputacion Provincial, y los documen-
tos que exigia la circular del Ministerio de la Guerra
inserta en el Boletín Oficial del 4.º de Octubre de 1841.
Su formacion penosa y complicada conforme a las
reglas establecidas en la misma Oficio no pocos inconve-
nientes, que gracias a la inteligencia y cooperacion de
D. José de Vidma se logro facilitar, siendo presentadas
por fin a las Oficinas Militares en 26.º de Abril. Des-
pues de su examen y sin mas gastos que la satisfaccion
de trabajos materiales si bien insignificables se consiguió
el abono en 512.º cartas de pago presentadas en sesión
de 3 de Julio a favor de la Ciudad y Pueblos de su Par-
tido de 317713 P. 21 m.º; y la aplicacion o inversion
de 247276 P. pertenecientes a Calatayud cresta por
menor en el acordado de 17 de Diciembre. Los Pueblos
del Partido han recibido tambien una prueba de buena-
fe y justicia habiéndoles adquirido el abono de 70437 P.
en cartas de pago, que han recibido unos, y las tie-
nen otros en poder del Ayuntamiento mientras ad-
quieran de ellos para reintegrar a los que impidiendo
mas los recibos que la carta de pago, no se dan por sa-
tisfechos, en cuya conducta el Ayuntamiento ha sido
amargamente correspondido, por que con la mayor
franquicia en sesión de 17 de Julio a que asistieron to-
dos los Pueblos hizo la historia de este asunto, mani-
festándoles que habiendo recibido 70437 P. no tenia
datos algunos del por menor y se habia visto en la ne-
cesidad de hacer una distribucion prudencial, en la
cual habia olvidado comprender al Pueblo de Puerca.
El Ayuntamiento en cambio ha recibido testimonio
de confianza y generosidad de los mayores Contribu-

brigantes que en sesion de 21 de Setiembre le autorizaron a aplicar 60000 rs. vn al equipo de la Milicia Nacional, y de la Junta de Beneficencia que en recompensa de las Libras antiguas de la Milicia cedidas al Hospicio le otorgo en sesion de 10 de Diciembre la aplicacion de 9662 rs. vn de dichos creditos, que le correspondian por adelantos hechos para ^{los referidos} gastos. De esta suerte el Ayuntamiento ha reusado la recompensa de sus trabajos y ha olvidado la ingratitud de los Pueblos, resolviendo el equipo de la benemérita Milicia Nacional objeto de sus desvelos.

En la sesion de 4 de Enero se ocupó el Ayuntamiento de la separacion de Calatayud de sus antiguos gocees de Cabera de Provincia. En 18 del mismo mes tubo lugar una reunion con todos los Pueblos del antiguo Partido, y unida al de 19 de Enero obra la exposicion dirigida al Congreso con otros trabajos conducentes al objeto. Daroca, Medina con diferentes Pueblos de Castilla se unieron a la reclamacion de esta Ciudad, y en la comision que en Cortes entiende de la Division Territorial obra un Expediente abundante de antecedentes y documentos, que no deja de la vista D. José Maria Ugarte mientras el Gobierno promueve esta cuestion ante la Representacion Nacional, esperando será consecuente en presentar a Calatayud como Cabera de la Provincia del Talon segun antes de ahora lo tenia resuelto en su proyecto de Division Territorial.

Los Caminos públicos deteriorados por domas han sido tambien objeto de esquisito cuidado. No hay uno incluso la carretera que haya dejado de habilitarse, y sin los allubiones del Otoño quedaria unicamente al Ayuntamiento de 1843, la necesidad de atender al camino de Vitoria, nunca bastante bien compuesto, porque el de 1842 se habia propuesto convertirlo en camino transversal de Vitoria a Daroca por las Vitoras de Siloca y Piegiles, a cuyo proposito en 28 de Abril y posteriormente ha celebrado diferentes juntas con los Pueblos interesados a que concurrirán Daroca

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

Desconociendo las ventajas reciprocas, no se han atrevido a acometer un proyecto de esta naturaleza impropio de realizar mientras la Diputacion no se ponga al frente como reclaman los intereses generales de la Provincia.

La Contribucion de aguardiente tambien ha merecido al Ayuntamiento aquel interes con que ha unido todos los del Pueblo, y unido a la sesion de 29 de Marzo obra un Expediente, que junto con las comunicaciones dirigidas posteriormente al Jefe de la Intendencia, salva la responsabilidad del recibo de una contribucion que no ha sido satisfecha.

La del Subsidio revisada por Huesca y otros Pueblos de Aragón, el Ayuntamiento la ha estudiado, contentandose con la formacion de matrículas hasta la resolucion del Expediente, que tiene intercedido ante la Intendencia y en el Ministerio de Hacienda segun ~~se~~ ^{es} de la exposicion unida al acordado del 3 de Setiembre y otras comunicaciones anteriores.

Al encargarse el Ayuntamiento en 1.º de Enero de la Administracion pública ningun fondo ni recurso se puso en sus manos que le facilitase medios para atender a las obligaciones. Las Contribuciones atrasadas eran el unico medio de adquirir, pero se habian agotado demasiado, y los demandos aberados a la contemplacion y al disimulo hacian ineficaces los esfuerzos y las providencias mas energicas. Horroroso pues fue pensar en 8 de Febrero de la respiracion de todas las deudas, y en 9 de Marzo descendian a 141192 rs. 30 m. vn. La acertada eleccion de D. Juan Antonio Lorano para recaudador de estas Contribuciones, y la firmesa del Alcalde Segundo que le auxiliaba, proporcionaron al Ayuntamiento elementos con que satisfacen 30262 rs. de deudas antiguas que daban origen a continuas

voluntades de los vecinos acobardados y favorecian poco a las Corporaciones municipales. De este mismo fondo, como perdido para los contribuyentes, puntuales en el pago de sus obligaciones, se han cubierto tambien los gastos del Catastro, y se han aplicado parte de los 35000 P a la obra y habilitacion del Colegio de Humanidades. Toda via pueden hacerse efectivos algunas cantidades de consideracion, y el Ayuntamiento dijo librados 2080 P on. a favor de D. Roque Arballo contra este fondo que solo cuenta de existencia 1403 P 32 m. on. en 15 de los corrientes. Posteriormente se han hecho efectivos algunos reales, y no me afortunado suponer este fondo al corriente de la q obligaciones con que se le ha gravado hasta el dia.

En sesion de 9 de Mayo tuvo el Ayuntamiento en consideracion una nota de los creditos pendientes de liquidacion en la Seccion de Contabilidad de atrasos de guerra de la Provincia, que habiendose a la enorme cantidad de 1.339.201 P 30 m. on. segun el por menor de antecedentes unidos al acta de 7 de Diciembre, y que proceden de suministros y adelantos hechos del 808 al 1814. Desde su presentacion en las oficinas vajo el 29 de Febrero de 1820, pocos Ayuntamientos han dejado especialmente hasta 1833 de practicar diligencias en persecucion del abono, mas se limitaban todas a las oficinas de Provincia, donde siempre se han encontrado dificultades con que eludir tan fastidioso liquidacion. La exposicion unida al acta de 25 de Mayo hecha a la Direccion Gral de la deuda publica produjo una orden terminante fecha 23 de Julio, que tambien puede verse en el acordado de 7 de Diciembre, reconociendo la justicia y dando orden para proceder a su liquidacion previo un informe y la presentacion de Carpetas, que no ha sido posible encontrar, debiendose en su equivalencia prestar un apianamiento conforme a la R. Orden de 29 de Julio de 1842, sobre el cual se tiene consultado a la Contaduria de Provincia de que depende la expresada

54 Seccion; segun consta en el referido acordado de 7 de Diciembre. Si en este asunto el Ayuntamiento no ha tocado el termino, tiene al menos la satisfaccion de haberlo puesto en camino muy adelantado venciendo la mayor dificultad que consistia en la orden para su liquidacion.

El decano de la Ciudad estaba interesado en que las Casas Consistoriales no continuasen mas tiempo en estado de una reparacion paralizada desde 1840. El Ayuntamiento la comprendio en su presupuesto de gastos Municipales a principio de año; mas la Diputacion hecho nuevos los requisitos de la ley de 3 de Febrero y en providencia de 7 de Mayo suspendio su aprobacion. Decidido el Ayuntamiento a no dar paso sin su consentimiento remitió el expediente instruido con la proposicion en 30 del mismo mes, de cuya autorizacion se dio cuenta en 25 de Mayo; y no habiendo licitadores en la subasta de 5 de Junio, que se celebró como se le prevenia en decreto de S. L., la Corporacion se ha visto obligada a ejecutar las obras por administracion mediantes una Comision. Al celo e inteligencia de esta Comision la elegancia y buen gusto con que se ha dirigido, invirtiendo hasta el 15 de los corrientes 6282 P 11 m. Parece de la mas alta consideracion aconsejaban no ocurrir en las Casas Consistoriales nada de cuanto pudiera elevarlas a la importancia de Calatayud. El Ayuntamiento ha respetado la dignidad de su Pueblo, y no podran tacharse de merquinas: por el contrario, con satisfaccion advierte llenos los deseos del vecindario que ha admirado especialmente la magnifica lapida construida por sus hijos del Pueblo, y jamas se arrepentira la Corporacion del coste, porque no por ella forzado a la Poblacion con reparto alguno; y no sea por cierto la Casa Consistorial agena de una Capital si Calatayud llegare a serlo como es de esperar.

Nada mas necesario a la buena administracion de un Pueblo que el catastro de su propiedad

y cables de la rigura industrial y de comercio: Conociendo el Ayuntamiento las dificultades para conducir la certificación en que se trabajaba desde 1838, y alcanzaba mucho mas las que se le oponían a la formación de un cable. Su energía en proporción directa de los inconvenientes alcanzo a terminar la del Catastro para verificar el reparto en 18 de Junio. Conocido estaba que era imposible la perfección, pero al menos la desama se hizo con mas equidad, proporcionando conocimientos para adelantar en la exactitud que se ha dispensado de acometer la enmienda de los defectos que se notaron. El nuevo valoramiento de las fincas era empresa capaz de arriesgar la decisión mas firme: sin embargo, descansando en la buena intención y en la felicidad del Pueblo, tiene la satisfacción de haberla concluido sin pretender se halle tan acabada como son sus deseos.

El Cable de rigura industrial y de comercio afectaba la susceptibilidad de personas influyentes poco acostumbradas a mejorar, y facil les fue oponer al Ayuntamiento dificultades que las circunstancias y la atención a otros objetos hicieron por este año insuperables. Supuestos acuerdos de 25 y 29 de Enero 16 y 19 de Febrero con otros posteriores dan una idea de la constancia con que se prosiguieron el cable a reformation, que hubiera concluido, si el tiempo hubiese dado lugar para desarrollar el proyecto sin perjuicio de otros mas interesantes y del momento.

En R.º orden de 11 de Febrero se mando por S.ºt. el Virreyente del Reino se procediese a la incorporacion al Estado de las municiones y objetos de parque que existían de la propiedad del Ayuntamiento, previo examen de los utiles para inutilizar los que no estuviesen en este caso. Una comision de artilleria practico en 23 de Mayo el reconocimiento, y en union con el Ayuntamiento formo una memoria y valuacion que obra unida original al acordado de 25 del mismo mes. Las casacas, cartuchos y domas entregado a los almacenes Nacionales fueron valorados, a guisa por menor remita del inventario que acompaña

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

653
dicha memoria, en la cantidad de 31861 R.º 17 m.º, para cuyo abono a metalico prenda en el Ministerio de la Guerra y en la Capitanía Gral. del Distrito un Expediente a que die con principio las oposiciones unidas al acordado de 4 de Junio, y en el cual acaba de practicarse la justificación que de R.º orden se exige en el oficio de la Capitanía Gral unido al acta de 25 de octubre. Las granadas de metal campanil fueron inutilizadas, y despues de reintegrar a los Pueblos la parte que les correspondia, se vendieron en Madrid 150 @, cuyo importe queda en las cuentas de D.º Juan Antonio Llorano como Recaudador de Contribuciones atrasadas; adjudicandose a la obra y habilitacion del Colegio de Humanidades segun los acordados de 16 de Julio 24 de Agosto y 21 de Setiembre.

El Pado de Cofuentes abandonado en terminos de no haberse hecho limpieza formal de las Sangreñas havia 20 años, estaba al punto de inutilizarse y fue preciso pensar en evitar la perdida completa de una finca útil por sus rendimientos y por los gastos que quiza al bacano que se quiza para la venta publica de la casa conal y cubiertas se hallaban en el estado mas deplorable, y careciendo de todo recurso ^{forzoso} fue acudir a la generosidad de los arrendadores que han suplido los gastos de dos limpiezas y su bastaron segun el acta de 10 de Julio la composicion de los edificios conforme al presupuesto unido a la misma por cuenta de los arrendamientos sucesivos, vajo el arriendo anual de 1000 R.º para la Poblacion y 1000 R.º al Pueblo de Rascaellos por el derecho de aguas; de manera que han de reintegrarse hasta el 31 de Diciembre de 1849 de 8034 R.º que importan la Sabasta y limpiezas.

Conocido siempre el Ayuntamiento de la necesidad de establecer y dotar Puestos de Medico = Cirujanos encargo en sesion de 3 de Setiembre la redaccion de un proyecto que obra unido al acta de 4 de octubre con la proposicion a la honra Diputacion Provincial cuya aprobacion se halla sometido con el informe favorable de

Los 60 mayores contribuyentes vecinos.

Habiendo conseguido el Ayuntamiento la adjudicación de los Conventos de la Casa y la Merced, tiene pendiente la solicitud reproducida a los de la Trinidad, Descalzas y Dominicos cuya necesidad ha justificado.

La administración de las Vegas fatta de toda armonía con perjuicio de la primera riqueza de la Población no podía menos de llamar la atención de los encargados de velar por los intereses públicos. Los inveterados abusos habían creado ~~elementos para~~ ^{elementos para} ~~mantener~~ ^{propaganda} el desorden, y la Comisión de Vegas ayudada del Ayuntamiento según sus acuerdos de 9 y 22 de Junio, tubo la satisfacción de reglamentar este importante ramo de la administración según el que obra unido al acordado de 28 de Octubre. Un saluberrimo rigor ha tenido en respeto la propiedad, y nada ha contribuido tanto como el celo e imponderable constancia de los actuales Guardas independientes e imparciales cuanto laboriosos. Una limpia general era de toda necesidad, y gracias a lo completo que se hizo, las cosechas no se han resentido de la sequía del año.

En 1838, pagó el Ayuntamiento 2000 pares de Alparagatas, ^{en Hobos} cuya liquidación se halla pendiente toda vía a pesar de los esfuerzos de la Corporación. No mediando para su pronta liquidación motivos que sean de la responsabilidad del Pueblo se alcanzará indudablemente, hallándose este negocio en buen estado, del cual circunstancialmente presenta la historia la oposición de 7 de Noviembre unida al acordado de 9 del mismo.

La liquidación de los dos últimos semestres de acensos las importantes 13.368 rs. ha sido tambien objeto de los cuidados del Ayuntamiento que en 25 de Mayo reclamó el apoyo de la Exma. Diputación Prov. en los terminos que aparece la copia unida al acordado de 28 del mismo mes. Por fin quedaron obisadas inconvenientes y extinguiendo estas las Oficinas Militares las correspondientes cartas de pago.

Decidido el Ayuntamiento a enfrenar toda

de abusos se preparo desde principio de año contra las diatribas de la maledicencia que pudieran socavar la fuerza moral necesaria siempre a todas las autoridades para dirigir un Pueblo. Con este fin ha dado conocimiento al público de las multas y de su inversión en objetos de utilidad pública. Sobre todos tubo presente las desgracias tan repetidas que ocurrían en la acequia de Descalzos y particularmente ^{en} la molinar de La Fuente. Para su remedio, y evitar la demoralización a que da lugar la maleza y soledad de la Serna, ha construido con los indicados fondos tres llenadores que contribuyan al mismo tiempo a la comida del Pueblo.

Ninguna de las atenciones del Ayuntamiento podía evitar mas desvelos que los establecimientos donde se abriga la humanidad doliente, y se cobija la orfandad. Incomprendible será pero nada mas cierto que el estado de penuria en que encontraron los Hospitales reunidos y la casa Hospicio. Sin fondo de que disponer, con obligaciones vencidas hasta las sagradas de los sueldos de los Sacerdotes era altamente desconsoladora la situación de la Junta de Beneficencia en 1.º de Enero. Vio reducida a tal extremo de escasez que en 10 de Febrero citó a los S. S. de la Junta anterior, a los Capellanes, a los Administradores y a D. Pedro Legobia para que la ilustrasen si algun medio alcastraban para salir de tan angustiosa posición. Se disolvió sin resultado ~~quadrado~~ y las cosas continuaron del mismo modo.

La primera necesidad era la pecuniaria y nada se ofreció mas realizable en los primeros momentos que el cobro de atrasos por rentas vencidas, promoviendo con eficacia el de estancias Militares que ascendían a una cantidad considerable, porque es de advertir, que los precios y la época secharaban la venta total o parcial de 277 cahises de trigo que habia en el Granero desti-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
CALATAYUD.

Medios para que el entrante pueda atender a las sucesivas
necesidades. condice el sistema de su conducta en provecho
del Pueblo que le ha ovrado con su confianza. El actual no
puede dispensarse de consignar en esta memoria que los
contribuyentes tienen en su poder 522.817 r. que acaba de re
partirlos en documentos interinos, que deben ser admitidos
en contribuciones segun la ley de ^{de Atribuciones} ultimo
conjugacion y bajo el metodo establecido en ^{acordado en} 21 del mismo,
cuyas cartas de pago obian en poder del Ayuntamiento
despues de haber satisfecho ademas 2365 r. a la Sta. Marque
sa de la Villuena, 2000 a D. Toré Polosa y 5000 a D. Alberto Pa
lacios, como es deber del acordado del 17 de los corrientes, en sa
tisfaccion de danos que sufrieron por la fortificacion.

El Ayuntamiento no tiene la pretension de haber
hecho en obsequio de la Ciudad mas de lo que le imponian
sus deberes. Ha satisfecho sin embargo sus convicciones, sin
aspirar a otra recompensa que la merecer el justo concep
to del Pueblo de la mas sana intencion y mas ardientes
desos de alcanzar para sus convecinos la ventura y fe
licidad que para si mismos apeteian sus individuos.

Calatayud 31 de Dic. de 1842.
Jorge Ballentor

nados a cubrir un credito porque se pagaba, recibidos ruina
ros. El celo infatigable de los visitadores D. Andres Sanchez
y D. Leon Michato hizo efectiva una buena parte de aquellos,
dando lugar a desembolber los rrimenos recursos de los estableci
mientos. Placaron desde luego en sesion de 14 de Febrero un me
todo ^{reunido} de administracion y contabilidad, que gracia y
a la inteligencia y empuje de D. Miguel Fernandez ha produ
cido los mas felices resultados. Aspecto muy diferente pre
sentan hoy los establecimientos, y afortunadamente cabela
mas ~~gastos~~ satisfaccion de apreciar cuanto valen los ade
lantos que ha conseguido la Junta de Beneficencia a favor
del Pueblo, ofianrando ~~de~~ por venir de dos casas que son el con
suelo de la humanidad. En el dia cuentan todas sus obliga
ciones al corriente: se han invertido en obras 7186 r. Se
ha satisfecho por deudas y obligaciones anteriores a 1842
la cantidad de 47.397 r. 13 m. on. Se han costado 200 Saba
nas 93 caberales 56 Camisas 68 bertidos completas y un segun
do pantalón a tres tantos buerfanos. 46 desde rapatos hasta
mantilla y un segundo jubon a las buerfanas y se han ha
bilidad 60 Camas nuevas, dejando contratadas en la Mes
a cordia de Paragora 170 mantas de que carecen los Pota
blecimientos. Quedan devengados 7120 r. por estancias
militares de los tres ultimos meses; transigido el liquida
to de testamentaria de la S.ª Marquesa de Montemur
en 21.333 r. 11 m. on, cuyas dos cantidades percibirá la
Junta en 1843. Y por ultimo quedan existentes en los
graneros 363 cahices 6 m. 10 al mudos de trigo, y en po
der de los Administradores y factor del Hospicio 45.575 r.
32 m. en dinero.

El Ayuntamiento queda en manos del de 1843 al de de
la posesion en el dia de mañana las cuentas de todos los ramos
que han rendido los respectivos Administradores y Recaudadores
D. Mariano Guistilla, D. Juan Antonio Lirano, D. Vicente
Hidalgo y D. Fernando Lepina, para que se viva examinando
y aprobando ~~la~~ ^{la} ~~conforme~~ conforme. Al entregar la ad
ministracion presenta las obligaciones al corriente, dejando

Sección de Artillería
de M. N. de esta Ciudad

656

Adjunto acompaño
el estado expresivo de
las prendas de vestuario,
equipo y armamento
q.^{ta} existen en poder de
los individuos de la se-
cción de artillería de M.
N. de esta Ciudad, q.^{ta} en
comunicación del 20 de
los corrientes se sirvió
S. I. preveniame, lo que
señalan ante esta M.
Corporación.

D. D. de S. I. M. N. de Calatayud
27 de Dic. de 1842.

Vicario Osturay

M. N. Ayuntamiento Constitucional de
esta Ciudad.

Milicia Nacional

Sección de Artillería

Estado que manifiesta las Pródas de Armentario y Armamento que tiene la expresada

<u>Armentario</u>							<u>Armamento</u>						
Almuerzo	Fuente de la	Leites	Armentario de la	Armentario de la	Armentario de la	Armentario de la	Fuente	Armentario	Armentario de la	Armentario	Armentario de la	Armentario con	Fuente
50	50	50	50	50	50	47	49	42	50	50	50	50	50

Calatayud 27 de Dbre. 1842.

El Ten. Comd.º

Luciano Estrera



Cecilia de D.
 Mar:º Guin
 illa

Cuenta de D.
Vicente Hilda
90

Loto de gr
 cios á lo
 S. D. Montu
 das

Ma'at

Memorial de
Tomás Martí
nez.

Malanda al que acompaña una partida de baluís
no por la que se acubita haber cumplido la edad de
cincuenta años cumplidos y uno de los convecinos, y se
acorda excluirlo del pago auto sumativo de la comenda
civil de nacional.

Pro de la parpa
Lauina

Ello es memorial se la parpa Lauina y Samuel He
guera en solicitud de que se incorpore a una misma
compañia y al mismo tiempo que se relebe al aus de
servicio como nacionales en consideracion a sus pides
dejar la tienda abierta y se acorda para al Comandante
de la Parilla.

Pro de la parpa
Lauina

En virtud de el Ayuntamiento de la Parilla de San Ruiz
no haber lugar por que las fincas y no las
personas son las contribuyentes.

Suplemento de
Casimiro Peler

En virtud de el Ayuntamiento de la Parilla de San Ruiz
informe de la conducta moral y politica de D. Casimiro
Peler Mendiza y se acorda se vacue diciendole la haba ob
servado imprevisible sin dar lugar a reconducion.

Pro de la parpa
Lauina

Se presenó la racion de los efectos vendidos a varios
particulares en veinte y cinco de este importante mil
de pesos reales vellon y se acorda remitir a las deudas de
do de gobierno que los efectos que faltan en la misma com
san ya caugados y en las cuentas de D. Vicente Hidalgo.

Voto de grās.
al Presidente

El Ayuntamiento presente el Ayuntamiento el recomen
dable celo de velos y buen tino con que supre
vidente ha dirigido los negocios que en el corrien
te aus lo han ocupado, y acorda darle un voto
de gracia y testimonio del aprecio que merece
a sus compañeros.

Con lo que se disolvió el del
B



Mano de D. J. M. P.

659

Para dar un informe
que se me pide por la supe
rioridad superior de servicios
de la manifestarme a la
posible brevedad, cual sea
la conducta moral y politica
y la de las administraciones
que concurran a la. Caris
mimo Peler de Mendiza
abogado y notario en la
Cuerda.

Disputa a D. J. M. P.
D. J. M. P. Mendiza
de la Parilla.

Juan Salvador
Peler

Pro de la parpa
Lauina



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

razon de lo que adeudan los supos que a continuacion se expresan. A las maderas sobrantes
de la obra de la Casa consistorial, y tambien de Hierros y Demas, mediante la subasta verificada
el 5 de Dic. de 1842 - - - - - a saber - - - - - por el mar.

Don Inigo Martinez por unas puntas de maderas.	40.2	
El mismo una puerta con su Marco.	172	232
El mismo 20 Canizos nuevos y viejos. a 21.	20	
Nicacio Herrero por tres puntas.	120.2	140
El mismo unos Marcos viejos.	20	
Don Jose Crespo un carriochedigo unas puntas vendu.	60.2	
El mismo un pedazo de Puerta.	4	124
El mismo dos ejas de Puerta.	40	
El mismo una Picachoa y un alagona.	20	
Don Jose Piedra un carrioches.	16.2	46
El mismo dos Picachos y un alagona.	30	
El mismo una Palavieja.	6	
Santos Poyles un Carrioches.		16
Alonso Perez de Parais. 9 de 4 de Hierro. a 18.2		164
Blas Piel dos med. Puertas.		8
Don Caniano Clemente tres legonias.		30
Don Manuel Quintilla dos ejas de Puerta.	30.2	40
El mismo un alagona.	10	
Don Vicente Lahoz un alagona.		10
Tomás Alamo dos Picachos.	20.2	
El mismo Palomas.		
Antonio Garcia una Picachoa.		10
Andrés Barron, una Puerta de dos ejas.		120
José Palavieja, por Hierro blanco, ladrillo y yeso comun.		160
El Patio.		

El com. Figueas El com. de
Inigo Font

1100

66.1

Razon de los efectos sobrantes que quedan
existentes en la Trinidad y Sala del Alcázar

6. Picachos.---

4. Legonias.---

4. Ballastos

4. Carros de Mano

14. Cestas.

2. Puertes Grandes de pino de 13 palmos
La huya de Plantar los árboles.

Las Puertas Grandes antiguas de la ciudad.

Un Orno de Hierro bircocho en la Corra
que se va de unas 12. al mudir ~~de~~ Poco mas o
menos.

Los Cajones que vinieron a Bana para
conducir el balconaje

Las Camas de la ciudad que se allan
existentes en el fuerte. Su numero con
siderable no ha sido posible contar por
allarse en la falsa o Otro Edificio.

Todos estos efectos guardados para el uso
que tenga a bien el Ayuntamiento.

Calatayud 31. de Diciem. de 1842.
El Comisionado Juan Gomez Antonio Fiquera

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and covers most of the left page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and covers most of the right page.]



62

Se dio quí firmaron todos los q. s. con
nigro el Secretario de que certifico.

Man. Bruller *Señor Seirón*
Man. Bruller *Antonio Figueras*
Canario Clemente *Señor Seirón*
Man. Bruller *Tom. Moxa*
Man. Bruller *Man. Bruller*



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

76

Acuerdo

1842

20

76